

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito TESO/033/2013 del 4 de abril de 2013, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2873/13 del 22 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento Fiscalización, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/033/2013 del 4 de abril de 2013, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2873/13 del 22 de marzo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y al L.C. Alejandro Molina Segura, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 5 de abril de 2013 (**Anexo 1**) del presente Dictamen.

Ahora bien, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como autoridad encargada de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, así como su destino y aplicación, practicó auditoría a las finanzas del Partido Acción Nacional al amparo del oficio UF-DA/11739/12 del 10 de octubre del 2012, con el objeto de verificar la correcta aplicación de los ajustes y reclasificaciones derivados del Dictamen y la Resolución del Informe Anual del ejercicio 2011.

Al respecto, mediante acta final del 21 de diciembre de 2012 con folios del UF-DA/11739/12/03/001 al UF-DA/11739/12/03/003, se hicieron constar los hechos conocidos como resultado de la auditoría antes referida, en la cual se señaló la información y documentación que el partido podría presentar en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, respecto de aquéllos que pudieran entrañar incumplimiento en la normatividad.

En esa tesitura, en el marco de la revisión que se practicó al Informe Anual y con motivo del seguimiento que se efectuó a los hallazgos que se hicieron constar en el acta referida, esta autoridad fiscalizadora solicitó al partido aclaraciones, rectificaciones y documentación comprobatoria y contable, relativas a los rubros objeto de revisión, las cuales se analizarán en los apartados correspondientes del presente dictamen.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,449,582,650.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$99,978,222.50	6.90
2. Financiamiento Público		1,299,478,034.19	89.64
Para Actividades Operación Ordinaria	849,206,820.39		
Para Gastos de campaña	424,784,163.96		
Para Actividades específicas	25,487,049.84		
3. Financiamiento de los Militantes		33,232,567.09	2.29
Efectivo	19,360,923.73		
Operación Ordinaria	18,452,704.61		
Campaña Federal	908,219.12		
Especie	13,871,643.36		
Operación Ordinaria	1,814,879.34		
Campaña Federal	12,056,764.02		
4. Financiamiento de Simpatizantes		10,738,740.71	0.75
Efectivo	3,454,382.00		
Operación Ordinaria	3,454,382.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	7,284,358.71		
Operación Ordinaria	1,622,147.02		
Campaña Federal	5,662,211.69		
5. Autofinanciamiento		1,063,824.20	0.07
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,995,414.59	0.34
Operación Ordinaria	4,995,379.78		
Campaña Federal	34.81		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
7. Transferencias de Recursos no Federales		95,846.90	0.01
Total de Ingresos		\$1,449,582,650.18	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete y de los rubros de Ingresos y Gastos del Informe Anual del ejercicio 2012, las cuales se detallan a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que el partido no presentó los formatos “CE-AUTO” por cada uno de los eventos realizados. A continuación se detalla el caso en comentario:

FORMATO “IA-3” DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO		
CONCEPTO	NO. DE EVENTOS	IMPORTE
Ingresos por Autofinanciamiento	32	\$1,063,824.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “CE-AUTO” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 113 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Los formatos “CE-AUTO” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los 32 formatos “CE-AUTO” con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, contra los importes totales reflejados en el Apéndice 6 del Dictamen de Precampaña ordinario, conclusión 19, Anexo “A”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

IMPORTE SEGUN FORMATO AU						IMPORTE SEGUN DICTAMEN PRECAMPANA ORDINARIO ANEXO "A"		DIFERENCIAS	
ENTIDAD FEDERATIVA O DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE CAMPAÑA INTERNA	NOMBRE DEL CANDIDATO O FÓRMULA	TOTAL			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
			INGRESOS	EGRESOS	SALDO				
NACIONAL	Presidencial	Ernesto Javier Cordero Arroyo	\$2,799,035.85	\$10,181,388.58	-\$7,382,352.73	\$10,099,035.85	\$10,181,388.58	-\$7,300,000.00	\$0.00
BC	Senador	Victor Hermosillo Celada	\$143,520.00	\$138,657.83	\$4,862.17			\$143,520.00	\$138,657.83
BC	Senador	Ernesto Ruffo Appel	\$93,520.00	\$93,150.50	\$369.50			\$93,520.00	\$93,150.50
BC	Diputado	Carlos Alonso Angulo Rentería	\$18,520.00	\$17,145.98	\$1,374.02			\$18,520.00	\$17,145.98
BC	Diputado	Armando Teran Corella	\$33,520.00	\$32,095.66	\$1,424.34			\$33,520.00	\$32,095.66
BC	Diputado	Javier Julián Castañeda Pomposo	\$13,520.00	\$12,164.50	\$1,355.50			\$13,520.00	\$12,164.50
BC	Diputado	Juan Manuel Gastelum Buenrostro	\$22,520.00	\$18,963.40	\$3,556.60			\$22,520.00	\$18,963.40
BC	Diputado	Javier Eduardo Gallego García	\$34,500.00	\$34,023.28	\$476.72			\$34,500.00	\$34,023.28
BGS	Senador	Elias Gutiérrez Osuna	\$58,206.70	\$52,028.96	\$6,177.74	\$58,206.70	\$58,177.32	\$0.00	-\$6,150.36
BGS	Senador	Rigoberto Romero Aceves	\$25,770.34	\$24,857.07	\$913.27	\$25,770.34	\$25,647.19	\$0.00	-\$913.27
BGS	Diputado	Alicia Unbe Figueroa	\$2,559.18	\$1,729.58	\$829.60	\$2,559.18	\$2,549.58	\$0.00	-\$829.60
CAMP	Senador	Nelly Del Carmen Márquez	\$60,087.44	\$53,188.60	\$6,898.84			\$60,087.44	\$53,188.60
CAMP	Diputado	Arturo Aguilar Ramirez	\$30,000.00	\$29,958.61	\$41.39			\$30,000.00	\$29,958.61
CHIS	Diputado	Roger De Coss Corzo	\$20,000.00	\$4,920.00	\$15,080.00			\$20,000.00	\$4,920.00
CHIS	Diputado	José Foad Tanus Piñasoria	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00			\$30,000.00	\$30,000.00
CHIH	Senador	Javier Corral Jurado	\$271,933.34	\$270,231.30	\$1,702.04			\$271,933.34	\$270,231.30
CHIH	Diputado	Carlos Fernando Angulo Parra	\$46,404.37	\$30,000.00	\$16,404.37			\$46,404.37	\$30,000.00
COA	Senador	Luis Fernando Salazar Fernández	\$224,074.22	\$200,933.32	\$23,140.90			\$224,074.22	\$200,933.32
COA	Diputado	Javier Eduardo López Macías	\$30,000.00	\$22,100.95	\$7,899.05			\$30,000.00	\$22,100.95
COA	Diputado	Marcelo De Jesús Torres Cofiño	\$30,000.00	\$28,728.73	\$1,271.27			\$30,000.00	\$28,728.73
D.F.	Senador	Rosi Orozco	\$301,285.54	\$301,285.54	\$0.00			\$301,285.54	\$301,285.54
D.F.	Diputado	Fidel López Márquez	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00			\$1,800.00	\$1,800.00
D.F.	Diputado	Rafael Calderón Jiménez	\$8,120.00	\$8,120.00	\$0.00			\$8,120.00	\$8,120.00
D.F.	Diputado	Héctor Javier Ballesteros Valdés	\$638.00	\$638.00	\$0.00			\$638.00	\$638.00
D.F.	Diputado	Jorge Francisco Sotomayor Chávez	\$30,000.00	\$4,426.95	\$25,573.05	\$30,000.00	\$9,430.64	\$0.00	-\$5,003.69
D.F.	Diputado	Laura Irais Ballesteros Mancilla	\$0.00	\$29,001.37	\$29,001.37	\$0.00	\$29,987.37	\$0.00	-\$986.00
GTO	Senador	Javier Bernardo Usabiaga Arroyo	\$419,570.72	\$416,362.22	\$3,208.50	\$419,570.72	\$419,570.72	\$0.00	-\$3,208.50
GTO	Diputado	J Jesús Oviedo Herrera	\$32,612.50	\$32,612.50	\$0.00			\$32,612.50	\$32,612.50
JAL	Senador	José María Martínez Martínez	\$440,000.00	\$442,350.69	-\$2,350.69			\$440,000.00	\$442,350.69
JAL	Diputado	Gustavo Macías Zambrano	\$30,000.00	\$29,947.82	\$52.18			\$30,000.00	\$29,947.82
JAL	Diputado	Maria Valeria López Padilla	\$11,000.00	\$10,962.00	\$38.00			\$11,000.00	\$10,962.00
JAL	Diputado	Fernando Vázquez Montejano	\$3,030.00	\$2,586.80	\$443.20	\$3,030.00	\$3,027.60	\$0.00	-\$440.80
JAL	Diputado	Jonadab Martínez García	\$30,000.00	\$20,419.08	\$9,580.92	\$30,000.00	\$30,499.48	\$0.00	-\$10,080.40
MEX	Diputado	Joel López Robles	\$10,590.00	\$10,013.67	\$576.33			\$10,590.00	\$10,013.67
MEX	Diputado	Perla Belén Mejía Mirón	\$6,000.00	\$5,981.20	\$18.80			\$6,000.00	\$5,981.20
MEX	Diputado	Edgar Edwin García González	\$1,790.00	\$0.00	\$1,790.00	\$1,790.00	\$1,786.40	\$0.00	-\$1,786.40
MEX	Diputado	Alberto Díaz Trujillo	\$30,000.00	\$29,994.00	\$6.00			\$30,000.00	\$29,994.00
MEX	Diputado	Nora Margarita Santillán Martínez	\$14,000.00	\$13,976.84	\$23.16			\$14,000.00	\$13,976.84
MEX	Diputado	Lucia Jazmín Carrillo Ovalles	\$36,960.00	\$36,189.29	\$770.71			\$36,960.00	\$36,189.29
MEX	Diputado	Eduardo Ruiz Ariaga	\$3,000.00	\$2,958.00	\$42.00			\$3,000.00	\$2,958.00
MEX	Diputado	Arturo López King	\$7,000.00	\$6,980.00	\$20.00			\$7,000.00	\$6,980.00
MEX	Diputado	Gerardo López Sánchez	\$660.00	\$660.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$660.00	\$660.00
MEX	Diputado	Rene Flores Martínez	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00			\$30,000.00	\$30,000.00
MICH	Senador	Benigno Quezada Naranjo	\$153,200.00	\$130,499.84	\$22,700.16			\$153,200.00	\$130,499.84
MICH	Diputado	Edith Yadira Pérez Salazar	\$16,731.00	\$16,731.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,731.00	\$16,731.00
MICH	Diputado	Ramón Ceja Romero	\$10,000.00	\$8,642.00	\$1,358.00	\$11,357.20	\$9,999.20	-\$1,357.20	-\$1,357.20
MICH	Diputado	José Alfonso Martínez Vázquez	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	-\$2,700.00	-\$2,700.00
MICH	Diputado	Enrique Equihua Sánchez	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	-\$2,000.00	-\$2,000.00
MICH	Diputado	Librado Martínez Carranza	\$15,500.00	\$15,500.01	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$15,500.00	\$15,500.01

IMPORTE SEGUN FORMATO AU						IMPORTE SEGUN DICTAMEN PRECAMPAÑA ORDINARIO ANEXO "A"		DIFERENCIAS	
ENTIDAD FEDERATIVA O DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE CAMPAÑA INTERNA	NOMBRE DEL CANDIDATO O FÓRMULA	TOTAL			TOTAL		INGRESOS	EGRESOS
			INGRESOS	EGRESOS	SALDO	INGRESOS	EGRESOS		
MICH	Diputado	Francisco Javier Morelos Borja	\$30,000.00	\$29,531.86	\$468.14			\$30,000.00	\$29,531.86
PUE	Diputado	Gustavo Cebada Magaña	\$20,800.00	\$20,790.68	\$9.32	\$20,800.00	\$20,799.96	\$0.00	-\$9.28
QRO	Senador	Francisco Domínguez Servien	\$120,000.00	\$119,259.60	\$740.40			\$120,000.00	\$119,259.60
QROO	Diputado	Freyda Marybel Villegas Canche	\$31,032.00	\$31,795.84	-\$763.84			\$31,032.00	\$31,795.84
S.L.P.	Diputado	Raquel Hurtado Barrera	\$30,000.00	\$29,504.17	\$495.83			\$30,000.00	\$29,504.17
SON	Senador	Florencio Díaz Armenta	\$210,000.00	\$205,646.36	\$4,353.64			\$210,000.00	\$205,646.36
SON	Senador	Francisco De Paula Burquez Valenzuela	\$177,666.55	\$174,610.51	\$3,056.04			\$177,666.55	\$174,610.51
SON	Diputado	Alejandra López Noriega	\$29,960.00	\$29,811.60	\$148.40			\$29,960.00	\$29,811.60
SON	Diputado	Sara Martínez De Teresa	\$21,500.00	\$21,293.73	\$206.27	\$29,769.68	\$29,563.41	-\$8,269.68	-\$8,269.68
TLAX	Senador	Héctor Israel Ortiz Ortiz	\$97,424.00	\$91,043.76	\$6,380.24			\$97,424.00	\$91,043.76
TLAX	Senador	Adriana Dávila Fernández	\$95,525.00	\$94,651.30	\$873.70			\$95,525.00	\$94,651.30
TLAX	Diputado	Marco Tulio Munive Temoltzin	\$17,840.00	\$8,040.00	\$9,800.00			\$17,840.00	\$8,040.00
VER	Senador	Julen Rementería Del Puerto	\$600,416.32	\$552,767.57	\$47,648.75	\$610,416.32	\$562,767.57	-\$10,000.00	-\$10,000.00
VER	Diputado	Leticia López Landero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,468.00	\$8,468.00	-\$8,468.00	-\$8,468.00
YUC	Diputado	Sonia Del Rosario Martínez Molina	\$19,831.36	\$10,000.36	\$9,831.00	\$19,831.36	\$19,831.36	\$0.00	-\$9,831.00
ZAC	Senador	José Ramón Medina Padilla	\$59,999.60	\$15,755.00	\$44,244.60	\$59,999.60	\$59,999.60	\$0.00	-\$44,244.60
TOTAL			\$7,194,074.03	\$14,320,306.01	-\$7,068,229.24	\$11,436,304.95	\$11,479,193.98	-\$4,242,230.92	\$2,841,112.03

Fue preciso señalar que los saldos dictaminados invariablemente deben reflejarse en los registros contables del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "AU" debidamente corregido, de tal forma que los saldos reflejados en el formato en comento coincidieran con los saldos dictaminados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 27, 229, 310, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración..."

El Anexo 'A' del Dictamen de Precampaña expedito, así como el formato AU-Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, del ejercicio 2011.

El formato 'AU' de ejercicio 2012, presentado por mi partido en tiempo y forma, es correcto, las diferencias determinadas por esa Unidad en el cuadro que antecede, son improcedentes ya que se derivan de los ingresos y egresos de precampaña correspondientes a diciembre 2011, mismos que fueron reflejados en el citado ejercicio, aunado a lo anterior esa autoridad no considero los informes de precampaña expeditos, solo considero los informes de precampaña de la revisión ordinaria.

En virtud de lo anterior, mi partido presento (sic) de manera correcta el formato 'AU' Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "AU" correspondiente a los ingresos y egresos reportados durante el ejercicio 2011, correspondiente a las campañas internas de precandidatos; asimismo al realizar la consolidación de las cifras reflejadas en los formatos del ejercicio 2011 y 2012, y su posterior cotejo con las cifras dictaminadas en los Informes de Precampaña expeditos y ordinarios correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observó que en dos casos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE	FORMATO "AU"				TOTAL CIFRAS FORMATOS "AU"		DICTAMEN PRECAMPANA Y EXPEDITOS		DIFERENCIA	
			2012		2011		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS						
D.F.	DIPUTADO	LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA	\$0.00	\$29,001.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,001.37	\$0.00	\$29,987.37	\$0.00	-\$986.00
GTO	SENADOR	JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO	419,570.72	416,362.22	0.00	2,222.50	419,570.72	418,584.72	419,570.72	419,570.72	0.00	-986.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato "AU" debidamente corregido, de tal forma que los saldos reflejados en el formato en comento coincidieran con los saldos dictaminados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 229, 273, numeral 1, inciso b), 310, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…”

El formato ‘AU’ debidamente corregido, de tal forma que los saldos reflejados en el formato en comento coinciden con los saldo dictaminados, de forma impresa y en medio magnético.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó el formato “AU” debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, constatándose que realizó las correcciones solicitadas; sin embargo, al cotejar las cifras de los gastos reportados, contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 y el formato “IA-6” Detalle de Gastos de Operación Ordinaria, se observó que no coinciden; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTOS SEGÚN:			DIFERENCIA
	FORMATO “AU”	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12	FORMATO “IA-6” DETALLE DE GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	
Gastos de Promoción en Campañas Internas	\$42,155,873.44	\$42,153,633.08	\$42,153,633.08	\$2,240.36

Es preciso señalar que dicha observación fue el resultado de la valoración de la documentación presentada por el partido, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al presentar el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Gastos de Campañas Internas, el cual no coincide con el formato “IA-6” Detalle de Gastos de Operación Ordinaria y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que no obstante mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, éstas no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/6371/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6388/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6395/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6396/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6431/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6433/13	28-mayo-2013	28-junio-2013

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/7130/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7167/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7133/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7131/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7159/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7158/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual reflejando un incremento en el rubro de Ingresos por \$9,834,869.48, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito TESO/121/13 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$99,978,222.50	6.85
2. Financiamiento Público		1,299,839,541.72	89.07
Para Actividades Operación Ordinaria	849,568,327.92		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para Gastos de campaña	424,784,163.96		
Para Actividades específicas	25,487,049.84		
3. Financiamiento de los Militantes		35,288,432.37	2.42
Efectivo	19,360,923.73		
Operación Ordinaria	18,452,704.61		
Campaña Federal	908,219.12		
Especie	15,927,508.64		
Operación Ordinaria	1,915,364.34		
Campaña Federal	14,012,144.30		
4. Financiamiento de Simpatizantes		17,998,899.18	1.23
Efectivo	3,454,382.00		
Operación Ordinaria	3,454,382.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	14,544,517.18		
Operación Ordinaria	1,826,463.72		
Campaña Federal	12,718,053.46		
5. Autofinanciamiento		1,063,824.20	0.07
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,995,907.36	0.34
Operación Ordinaria	4,995,872.55		
Campaña Federal	34.81		
7. Transferencias de Recursos no Federales		252,692.33	0.02
Total de Ingresos		\$1,459,417,519.66	100.00

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$99'978,222.50, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I, punto 1. Saldo Inicial, y el saldo final reflejado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", conclusión 15 contra el importe total reflejado en los saldos iniciales de las cuentas "Caja" y "Bancos" de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 1 de enero de 2012; se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	SALDO FINAL SEGÚN	IMPORTE SEGÚN:	
	DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL 2011	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 01-01-12
Caja	\$305,858.40	\$305,858.40	\$305,858.40
Bancos	99,672,364.10	99,672,364.10	99,671,760.24
TOTAL	\$99,978,222.50	\$99,978,222.50	\$99,977,618.64

Convino señalar que los saldos iniciales de las cuentas "Caja" y "Bancos" representan en su conjunto la disponibilidad del partido, por lo que debían ser reportadas como tal en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el saldo inicial de las cuentas "Caja" y "Bancos", reportado coincidiera con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2011.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 27, 30, 311, numeral 1, inciso j), 271 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Es preciso señalar, que no se realizó corrección alguna ya que debido a un error involuntario se presentó la balanza de enero con un saldo inicial que no correspondía, se presenta la balanza inicial de Baja California, de tal manera que el saldo inicial de las cuentas 'Caja' y 'Bancos', reportado coincida con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2011.

Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan los saldos correctos.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la balanza de comprobación al mes de enero de 2012, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Baja California debidamente corregida, constatándose que los saldos iniciales coinciden con los saldos dictaminados correspondientes al Informe Anual 2011; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$1,299,839,541.72, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$849,568,327.92
Para Gastos de Campaña	424,784,163.96
Para Actividades Específicas	25,487,049.84
TOTAL	\$1,299,839,541.72

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2012, el cual en su Punto Segundo determinó la cantidad de \$849'568,327.92 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Acción Nacional, se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Enero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la otrora coalición "Alianza por el Cambio Verdadero" en contra de los candidatos a la precandidatura de la gubernatura del estado de Nayarit de la extinta coalición "Nayarit Paz y Trabajo", por hechos que consideran constituyen infracciones al COFIPE, identificado con el número de expediente SCG/PE/ACV/CG/027/2011 y su acumulado SCG/PE/ACV/CG/029/2011, en cumplimiento ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2011, CG318/2011. Resolutivo SEXTO. Multa de 8,359 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	\$500,035.38
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral de Michoacán y los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo en contra del C. Marko Antonio Cortés Mendoza, por hechos que consideran constituyen infracciones al COFIPE, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEM/CG/055/2011 y su acumulado SCG/PE/IEM/CG/059/2011, CG359/2011. Resolutivo DÉCIMO. Multa de 669 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	40,019.58
Subtotal		\$540,054.96
Febrero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos al ejercicio 2010, CG303/2011. Resolutivo PRIMERO.	\$707,973.61
	a) Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$750,772.60.	
	b) Reducción del 0.68% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$450,352.00.	450,352.00
	c) Multa consistente en 3,306 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	189,962.76
	d) Multa consistente en 242 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	13,905.32
	e) Multa consistente en 2,088 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	119,976.48
	f) Multa consistente en 174 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	9,998.04
	g) Multa consistente en 521 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	29,936.66
	h) Reducción del 3% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4'165,612.11.	2,123,920.82
	i) Reducción del 3% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4'030,630.88.	2,123,920.82
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, identificado como P-UFRPP 23/10, CG398/2011. Resolutivos: SEGUNDO. Multa equivalente a 1,094 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, en los términos previstos en el considerando 5.I de la presente Resolución. TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional sanción consistente en una multa equivalente a 6,382 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, en los términos previstos en el considerando 5.II de la presente Resolución. CUARTO. Se impone al Partido Acción Nacional sanción económica, en los términos previstos en el considerando 5.III de la presente Resolución.	59,951.20
	349,733.60	
	179,907.50	
Subtotal		\$6,359,538.81

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Marzo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos al ejercicio 2010, CG303/2011. Resolutivo PRIMERO.	\$42,798.99
	a) Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$750,772.60.	2,041,691.29
	h) Reducción del 3% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4'165,612.11.	1,906,710.06
	i) Reducción del 3% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4'030,630.88.	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso iniciado con motivo de la denuncia presentada por el PRD, en contra de la C. María Luisa de Guadalupe Calderón Hinojosa, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con número de expediente SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados, CG47/2012. Resolutivo TERCERO. Multa equivalente a 4,011 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, en la época de los hechos, cuya cuantía líquida importa la cantidad de \$239,938.02.	239,938.02
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en contra de la C. María Luisa de Guadalupe Calderón Hinojosa, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con número de expediente SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011 y su acumulado SCF/PE/PRI/JL/TAB/142/PEF/58/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2011, SUP-RAP-1/2012 y SUP-RAP-5/2012, acumulados, CG48/2012. Resolutivo SEGUNDO. Multa equivalente a 8,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$508,470.00.	508,470.00
Subtotal		\$4,739,608.36
Abril	La Junta Distrital 02 de este Instituto en el Estado de Campeche, en sesión de fecha 8 de febrero de dos mil doce, en el expediente número CD/PE/PT/CD02/CAM/1/2012 y la resolución número R01/CAM/CD02/08-02-12. Multa de mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	\$62,330.00
Subtotal		\$62,330.00
Mayo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el partido Revolucionario Institucional, en contra del PAN y la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con número de expediente SCG/PE/PRI/CG/018/PEF/95/2012, CG81/2011. Resolutivo CUARTO. Multa equivalente a 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$436,310.00, en términos de lo precisado en el Considerado UNDECIMO de esta Resolución.	\$436,310.00
	La Junta Distrital 05 de este Instituto en el estado de Chihuahua, en sesión de fecha 30 de enero de 2012, en el expediente número JD/PE/VE/JD05CHI/001/2012 y la resolución número R01/CHIH/CD05/30-01-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$18,699.00.	18,699.00
	Multa de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$124,660.00 en cumplimiento a lo señalado en el resolutivo segundo de la resolución número R02/CAM/CD02/04-04-12, en el expediente JD/PE/PRI/JD02/CAM/2/2012, aprobado en sesión extraordinaria del 02 Consejo Distrital del Estado de Campeche, celebrada el día 4 de abril de 2012.	124,660.00
Subtotal		\$579,669.00

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Junio	La Junta Distrital 04 de este Instituto en el Estado de Chiapas, en sesión de fecha 3 de mayo de 2012, en el expediente número CD04/QJD04/CHIS/001/2012 y la resolución número R01/CHIS/CD04/03-05-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$6,233.00	\$6,233.00
Subtotal		\$6,233.00
Julio	La Junta Distrital 05 de este Instituto en el Estado de Sonora, en sesión de fecha 11 de marzo de 2012, en el expediente número JD/PE/HUCR/JR05SON/2/2012 y la resolución número R02/SON/CD05/11-03-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$311,650.00	\$311,650.00
	La Junta Distrital 02 de este Instituto en el Estado de Zacatecas en sesión de fecha 24 de marzo de 2012, en el expediente número CD02/PE/001/2012 y la resolución número R01/ZAC/CD02/22-03-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$12,466.00	12,466.00
	La Junta Distrital 12 de este Instituto en el Estado de Chiapas, en sesión de fecha 7 de abril de 2012, en el expediente número 12CD/PE/PT/JD12/CHIS/002/2012 y su acumulado 12CD/PE/PRD/JD12/CHIS/003/2012 y la resolución número R02/CHIS/CD12/07-04-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$18,699.00	18,699.00
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña a través de los procedimientos expedidos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, CG286/2012. Resolutivo PRIMERO. a) Multa consistente en 1,475 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$91,936.75	91,936.75
	La Junta Distrital 03 de este Instituto en el Distrito Federal, en sesión de fecha 12 de mayo, en el expediente número JD/PE/AGRR/JD03/DF/3/2012, determinó imponerle, al Partido Acción Nacional, veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$1,558.25.	1,558.25
	La Junta Distrital 04 de este Instituto en el Estado de México, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, en el expediente número JD/PE/PRI/JD04MEX/3/2012 y la resolución número R03/MEXJD04/30-05-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$9,349.50.	9,349.50
Subtotal		\$445,659.50
Agosto	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario incoado en contra del Partido Acción Nacional por hechos que constituyen probables infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/QCG/055/PEF/5/2011, CG373/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de setecientos cuarenta y un días de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos, equivalentes a la cantidad de \$40,606.80.	\$40,606.80
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	99,412.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional identificado como P-UFRPP 24/12, CG451/2012, Resolutivo TERCERO. Multa de 21 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$1,308.93.	1,308.93

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Agosto	La Junta Distrital 03 de este Instituto en el Estado de Querétaro, en sesión de fecha 25 de mayo de 2012, en el expediente número JD/PE/JD03/QRO/002/2012 y la resolución número R01/QRO/CD03/25-05-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$18,699.00.	18,699.00
	La Junta Distrital 03 de este Instituto en el Estado de Querétaro, en sesión de fecha 14 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/PRI/JD03/QRO/004/2012 y la resolución número R03/QRO/CD03/14-06-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$24,932.00.	24,932.00
	La Junta Distrital 18 de este Instituto en el Estado de Jalisco, en sesión de fecha 8 de junio de 2012, en el expediente número CD/PE/GGM/JD18/JAL/001/2012 y la resolución número R01/JAL/CD18/08-06-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$9,349.50.	9,349.50
	La Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 23 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/VE/JD01BCS/001/2012 y la resolución número R01/BCS/CD01/23-06-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de siete mil cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$442,543.00.	442,543.00
	Subtotal	636,851.73
Septiembre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	\$99,412.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/191/PEF/268/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-319/2012, CG504/2012. Resolutivo SEGUNDO. Multa de 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$934,950.00, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución.	934,950.00
	La Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, en el recurso de revisión número RSCL/AGS/29/2012, expedientes números CD02/AGS/PE/PRD/002/2012 y CD02/AGS/PE/PRI/003/2012 y la resolución número R02-AGS-CD02-22-05-2012, determinó confirmar la multa interpuesta al Partido Acción Nacional de cuatrocientos ochenta y un días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$29,980.73.00.	29,980.73
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/269/PEF/346/2012, CG497/2012. Resolutivo SEGUNDO. Multa de 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$934,950.00, en términos del Considerando DECIMO PRIMERO de esta Resolución.	934,950.00
	Subtotal	\$1,999,293.23
Octubre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	\$99,412.50

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Octubre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias interpuestas por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, así como por los CC. Adela Muñiz Guadarrama y Fernando Corzo Osorio en contra de los partidos Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, así como de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/220/PEF/297/2012 y sus acumulados SCG/PE/AMG/JD04/DF/221/PEF/298/2012, SCG/PE/FCO/CG/222/PEF/299/2012, SCG/PE/PRD/CG/227/PEF/304/2012 y SCG/PE/PT/JD01/SLP/235/PEF/312/2012, CG469/2012. Resolutivo CUARTO. Multa de 15,000 quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$ 934,950.00.	934,950.00
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional identificado como P-UFRPP 25/12, CG611/2012. Resolutivo SEGUNDO. Multa de 6554 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en el dos mil doce, equivalente a \$408,510.82 de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	408,510.82
	Devolución de la sanción que la Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 23 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/VE/JD01BCS/001/2012 y la resolución número R01/BCS/CD01/23-06-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de siete mil cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$442,543.00.	-442,543.00
Subtotal		\$1,000,330.32
Noviembre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	99,412.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al COFIPE, identificado con el número de expediente SCG/QCG/027/2010 y su acumulado SCG/QCG/041/2010, CG600/2012. Resolutivo SEGUNDO. Multa de 2400 días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos, equivalentes a la cantidad de \$131,520	131,520.00
	La Junta Distrital 11 de este Instituto en el Estado de Puebla, en sesión de fecha de 5 de mayo de 2012, en el expediente número JD/PE/PT/JD11PUE/4/2012 y su acumulado JD/PE/PT/JD11PUE/5/2012 resolución número R03/PUE/CD11/05-05-12. Multa de 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$18,634.20.	18,634.20
Subtotal		\$249,566.70
Diciembre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	99,412.50

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Diciembre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la Licenciada Rosa Adriana Mendoza Navarrete, representante propietaria de Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional, de los CC. Domingo Angulo Uscanga y Humberto Alonso Morelli, presidente del Comité Municipal de dicha fuerza Política en el estado de Veracruz y otrora candidato a diputado Federal por el IV distrito electoral postulado por el partido antes referido, así como de las personas morales denominadas "Sedec, A.C. y/o Sidec, A.C.", y "Notiver, S.A. de C.V." respectivamente, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/JD4/VER/283/PEF/360/2012, CG700/2012. Resolutivo OCTAVO. Conforme a lo precisado en el Considerando DECIMOSEXTO se impone una multa de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$12,528.33.	12,528.33
Subtotal		\$111,940.83
Total		\$16,731,076.44

El importe total de las sanciones por \$16'731,076.44, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$832'837,251.48.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Financiamiento Público", subcuenta "Actividades Ordinarias Permanentes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental transferencias electrónicas y recibos internos por concepto de ministraciones otorgadas por el Instituto Federal Electoral al partido, para su actividad ordinaria; sin embargo, algunas de éstas no fueron registradas en su totalidad. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE MINISTRACIÓN SEGÚN IFE	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	DIFERENCIA
PI-2000/11-12	01-11-12	Financiamiento actividad ordinaria permanente noviembre 2012	\$70,797,360.66	\$70,547,793.96	\$249,566.70
PI-2001/12-12	04-12-12	Financiamiento actividad ordinaria permanente diciembre 2012	70,797,360.66	70,685,419.83	111,940.83
TOTAL			\$141,594,721.32	\$141,233,213.79	\$361,507.53

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 30, 310, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Las pólizas de diario PD-2002/12-12 y PD-2003/12-12, donde se reflejan las correcciones realizadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de diario PD-2002/12-12 y PD-2003/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, debidamente corregidos, donde se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada

4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2012, el cual en su punto Tercero determinó la cantidad de \$424'784,163.96 para gastos de campaña del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2012, el cual en su punto Cuarto determinó la cantidad de \$25'487,049.84 para el financiamiento de actividades específicas del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en el informe anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$35'288,432.37, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$18,426,704.61	\$26,000.00	\$908,219.12	\$19,360,923.73
Especie	174,313.74	1,741,050.60	14,012,144.30	15,927,508.64
TOTAL	\$18,601,018.35	\$1,767,050.60	\$14,920,363.42	\$35,288,432.37

Del análisis al saldo señalado en el cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al cotejar la suma del financiamiento privado obtenido por concepto de aportaciones de militantes, de los candidatos y autofinanciamiento correspondientes al ejercicio 2012, se observó que rebasa el límite establecido para esta clase de aportaciones; el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	CIFRAS SEGÚN:	
		BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12	DICTAMENES CONSOLIDADOS REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPANA Y CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
410	MILITANTES INFORME ANUAL	\$18,500,533.35	\$18,500,533.35
412	MILITANTES CAMPAÑA	12,964,983.14	(*) 14,920,363.42
414	MILITANTES PRECAMPANA	1,374,454.92	(*) 1,401,980.12
416	APORTACIONES PRECANDIDATOS	392,595.68	(*) 400,865.36
	TOTAL APORTACIONES MILITANTES	33,232,567.09	35,223,742.25
MENOS	APORTACIONES PRECAMPANA REALIZADAS EN 2011, REFLEJADAS EN LOS CONTROLES DE FOLIOS "CF-RM-CI Y "CF-RSES-CI"	35,794.88	35,794.88
420	AUTOFINANCIAMIENTO	1,063,824.20	1,063,824.20
	TOTAL FINANCIAMIENTO PRIVADO	34,260,596.41	36,251,771.57
MENOS	LÍMITE SEÑALADO EN EL COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL 09-01-2012	33,611,208.42	33,611,208.42
DIF.		-\$649,387.99	-\$2,640,563.15

(*) Cifras obtenidas de las últimas versiones de los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RM-CI" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.

Convino señalar que a la fecha de presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, los saldos de las cuentas de precampaña y campaña no reflejaban los saldos señalados en los Dictámenes Consolidados de los Informes correspondientes, solo reflejaban versiones preliminares.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 90 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración...

Respecto a conducta referida al rebase de topes de aportaciones de militantes, se debe hacer notar en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2009, se advierte a esa autoridad fiscalizadora que el Partido de la Revolución Democrática, a pesar de haber rebasado el monto máximo que en aquel entonces fue de \$24,810,153.49 (Veinticuatro millones ochocientos diez mil pesos 49/100 M.N.) no fue sancionado por la conducta referida.

Es por ello, que desde este momento procesal se solicita se aplique el mismo criterio a favor de la pretensión del Partido Acción Nacional.

Para tal efecto, se adjunta... la documentación necesaria y suficiente que acredita esta situación.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que ante una situación análoga en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2009, no fue sancionado dicho partido; dicha omisión no exime al partido del cumplimiento puntual de la normatividad. Lo anterior es así, dado que la Unidad de Fiscalización en su carácter de órgano técnico de fiscalización del

Instituto Federal Electoral tiene entre sus facultades la de vigilar que los partidos políticos nacionales apeguen su conducta a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, como lo es, respetar los límites de financiamiento privado por concepto de aportaciones, en aras de salvaguardar las condiciones de igualdad y equidad con las que cuentan los partidos políticos para la realización de sus actividades. Aunado a ello, los partidos políticos nacionales en su carácter de entidades de interés público deben privilegiar en todo momento el cumplimiento de la ley, pues tienen pleno conocimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetos, razón por la cual, los argumentos vertidos no resultan una excepción de su deber de cumplimiento ante la ley.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 90 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a manifestar lo siguiente:

Es por ello que salvaguardando las condiciones de equidad e igualdad en la contienda, es que desde este momento procesal solicito se inicie un procedimiento en contra del Partido de la Revolución Democrática, en razón del error detectado por parte del Partido Acción Nacional, bajo el principio que nadie puede beneficiarse de su propio ilícito aunado al hecho que el ejercicio todavía puede ser revisado en términos que no ha transcurrido cinco años a partir de su revisión y no operaría la cosa juzgada ni el principio de non bis in ídem, en virtud que se trata de una nueva falta que la autoridad no observó en su momento, por lo que se solicita se inicie el procedimiento correspondiente en contra del Partido Político infractor y en la vía administrativa en contra de los funcionarios responsables de la auditoría al faltar a su deber de imparcialidad.”

Al respecto, tal como ha quedado precisado anteriormente, los partidos políticos nacionales en su carácter de entidades de interés público deben privilegiar en todo momento el cumplimiento de la ley, pues tienen pleno conocimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetos, razón por la cual, los argumentos vertidos no resultan una excepción de su deber de cumplimiento ante la ley.

De igual forma, es preciso señalar que el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, causó estado, toda vez que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil diez fue aprobada la Resolución CG311/2010 y los medios de impugnación presentados en contra de dicha Resolución ya fueron presentados y resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, respecto del inicio de un procedimiento en contra de los funcionarios responsables de la auditoría, es preciso señalar que esta Unidad de Fiscalización no es competente para iniciar dicho procedimiento

Adicionalmente, es preciso señalar que con fecha 26 de agosto de 2013, el partido presentó la última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en la cual se reflejan las cifras de los informes de campaña y precampaña dictaminadas, así como las correcciones solicitadas por la autoridad en los diferentes oficios de errores y omisiones, dando como resultado las siguientes cifras:

CUENTA	CONCEPTO	CIFRAS SEGÚN: BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
410	MILITANTES INFORME ANUAL	\$18,601,018.35
412	MILITANTES CAMPANA	14,920,363.42
414	MILITANTES PRECAMPANA (*)	1,374,454.92
416	APORTACIONES PRECANDIDATOS (*)	392,595.68
	TOTAL APORTACIONES MILITANTES	\$35,288,432.37
420	AUTOFINANCIAMIENTO	1,063,824.20
	TOTAL FINANCIAMIENTO PRIVADO	36,352,256.57
MENOS	LIMITE SEÑALADO EN EL COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL 09-01-2012	33,611,208.42
DIF.		-\$2,741,048.15

(*) Cifras que corresponden a las aportaciones realizadas durante el ejercicio 2012 reportadas en el dictamen consolidado de los informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al rebasar el límite establecido durante el ejercicio 2012 para las aportaciones obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y de sus actividades de autofinanciamiento por \$2,741,048.15; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$18,601,018.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$16,038,879.75	2,387,824.86	\$18,426,704.61
Especie	\$100,485.00	73,828.74	174,313.74
TOTAL	\$16,139,364.75	\$2,461,653.60	\$18,601,018.35

4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$16,038,879.75 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- b) Que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	19000	12982	2184	2264	609	961

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expedieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33'611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF”; sin embargo, carecían de la totalidad de requisitos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”				REQUISITOS FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-37/01-12	15321	31-01-12	Corral Jurado Javier	\$5,545.34	-Firma del aportante.
PI-48/03-12	15811	30-03-12	Martín López Miguel	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-48/03-12	15860	30-03-12	Esquer Gutiérrez Alberto	5,545.34	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-48/03-12	15900	30-03-12	Peralta Rivas Pedro	5,544.86	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-24/04-12	15980	30-04-12	Díaz Lizama Rosa Adriana	5,545.34	-Firma del aportante.
PI-53/05-12	16257	16-05-12	Cortez Martínez Erika	3,708.27	-Clave de elector -Número de padrón de militantes.
PI-54/05-12	16304	16-05-12	Cortez Martínez Erika	5,562.37	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-54/05-12	16343	16-05-12	Garza Guevara Jesús Mario	5,562.37	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-73/05-12	16497	31-05-12	Rubí Huicochea Fidel Christian	7,862.81	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-67/06-12	16531	07-06-12	Cortez Martínez Erika	5,562.37	-Clave de elector -Número de padrón de militantes.
PI-67/06-12	16541	07-06-12	Garza Guevara Jesús Mario	5,562.37	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-68/06-12	16617	29-06-12	De La Garza Ramírez Rosa María	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-68/06-12	16628	29-06-12	García Bringas Leandro Rafael	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-68/06-12	16676	29-06-12	Ramos Cárdenas Liev Vladimir	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-68/06-12	16678	29-06-12	Retíz Gutiérrez Ezequiel	5,545.34	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-68/06-12	16693	29-06-12	Sánchez Romero Norma	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-68/06-12	16711	29-06-12	Valls Esponda Maricarmen	5,545.34	-Número de padrón de militantes.
PI-15/07-12	16758	06-07-12	Cortez Martínez Erika	5,562.37	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-69/07-12	16911	31-07-12	Cortez Martínez Erika	2,899.61	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-69/07-12	16914	31-07-12	Garza Guevara Jesús Mario	1,378.84	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-69/07-12	16915	31-07-12	Quiñonez Ruiz Juan	3,933.74	-Firma del aportante.
PI-30/10-12	17401	18-10-12	Herrera Ávila Fernando	5,566.04	-Número de padrón de militantes.
PI-40/10-12	17503 (1)	31-10-12	Niño De Rivera Vela Homero Ricardo	5,545.34	-Firma del aportante.
PI-31/11-12	17630	16-11-12	Preciado Rodríguez Jorge Luis	5,566.04	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-31/11-12	17631	16-11-12	Rojas Hernández Laura Angélica	5,566.04	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-31/11-12	17646	16-11-12	Mendoza Díaz Sonia	5,566.04	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-31/11-12	17650	16-11-12	Calderón Hinojosa Luisa María Guadalupe	5,566.04	-Número de padrón de militantes.
PI-51/11-12	17786	28-11-12	Villarreal García Luis Alberto	5,545.34	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-51/11-12	17787	28-11-12	Villarreal García Ricardo	5,545.34	-Firma del responsable del Órgano de Finanzas.
PI-32/12-12	17864	14-12-12	Hermosillo Y Celada Víctor	2,480.57	-Clave de elector -Número De padrón de militantes.
PI-46/12-12	17948	26-12-12	Fuentes Solís Víctor Oswaldo	7,652.89	-Firma del aportante.
TOTAL				\$163,193.06	

Adicionalmente, al verificar el consecutivo de los recibos se observó que el recibo identificado con (1) en el cuadro que antecede, uno de los juegos esta cancelado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.

Es preciso aclarar, que el recibo identificado con (1) en el cuadro que antecede uno de los juegos esta cancelado, por lo cual se procedió a cancelar el juego completo y a sustituirlo con el recibo RMEF-PAN-CEN-17557 debidamente requisitado y firmado.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos “RMEF” debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones que carecían del recibo “RMEF” correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF" (*)				REFERENCIA OFICIO UF-DA/7133/13
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-21/01-12	15258	10-01-12	Calderón Centeno Sebastián	\$5,562.37	(2)
PI-54/05-12	16299	16-05-12	Calderón Centeno Sebastián	5,562.37	(2)
PI-73/05-12	16508	31-05-12	Esquer Gutiérrez Alberto	5,545.34	(1)
PI-68/06-12	16667	29-06-12	Nava Vázquez José Cesar	5,545.34	(2)
PI-71/07-12	17010	31-07-12	Pérez Reyes María Antonieta	5,545.34	(2)
PI-71/07-12	17058	31-07-12	Romero León Gloria	5,545.34	(1)
PI-38/08-12	17223	21-08-12	Valdés González Mayra Lucila	10.45	(1)
PI-38/08-12	17224	21-08-12	Valdés González Mayra Lucila	1,183.83	(1)
TOTAL				\$34,500.38	

Nota: (*) Los datos del recibo se obtuvieron del Control de Folios "CF-RMEF".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF" citados en el cuadro anterior, en original y debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...."

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo 'RMEF' citados en el cuadro anterior en original y debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.

Mi partido se encuentra recabando los recibos 'RMEF' folios 15258, 16299, 16667 y 17010."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos “RMEF” correspondientes, debidamente requisitados; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a los recibos identificados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, en original y debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 240 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro anterior, debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos de aportaciones de militantes “RMEF” debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que carecían del recibo “RMEF” correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				EN EL CONTROL DE FOLIOS APARECE COMO:
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-37/01-12	15341	31-01-12	German Olivares Sergio Octavio	\$341.00	Cancelado
PI-37/01-12	15401	31-01-12	Ramírez Rangel Jesús	5,545.34	Cancelado
PI-15/07-12	16782	06-07-12	Pérez Plazola Angélica	5,562.37	Pendiente
	18024		Cancelado		Pendiente
TOTAL				\$11,448.71	

Procedió señalar que los datos de los recibos que se detallan en el cuadro que antecede fueron obtenidos del control de folios "CF-RMEF", constatándose que no coincidían ya que se encontraban registrados contablemente y en dicho control se reportaban como cancelados o pendientes de utilizar.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241, 260, 261; 311, numeral 1, incisos m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito Teso/099/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Se presentan los folios relacionados en el cuadro que antecede debidamente cancelados.

El formato de control de folios 'CF-RMEF', así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético (...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al folio 18024, el partido presentó el control de folios “CF-RMEF” de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los recibos 15341, 15401 y 16782, aun cuando el partido los presentó debidamente cancelados y coinciden con lo señalado en el control de folios “CF-RMEF”, omitió presentar los recibos que soportan el registro contable de las pólizas señaladas en el cuadro inicial de la presente observación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a éste punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con los recibos “RMEF” correspondientes, con todos los requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 240, 241, 260, 261; y 311, numeral 1, incisos m) y n) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con los recibos RMEF-PAN-CEN-15503 y RMEF-PAN-CEN-16796 correspondientes, con todos los requisitos que señala la normatividad.

Respecto del recibo folio 15341, es preciso aclarar, que dicho registro se encuentra debidamente cancelado en sus tres tantos y fue presentado en su oportunidad a esa autoridad, así mismo, dicho folio no fue sustituido por ningún otro recibo, por lo cual no existe sustitución y ni nuevo registro contable.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos “RMEF-PAN-CEN” 15503 y 16796 debidamente requisitados anexos a sus respectivas pólizas, los cuales sustituyen a los recibos 15401 y 16782; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Asimismo, por lo que se refiere al recibo “RMEF” 15341, se localizó el control de folios “CF-RMEF-CF”, el cual coincide con la cancelación de dicho recibo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF”; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-37/01-12	15300	31-01-12	Aguilar Armendáriz Velia Idalia	\$5,545.34
PI-37/01-12	15301	31-01-12	Agundiz Pérez Laura Viviana	5,546.34
PI-37/01-12	15304	31-01-12	Arellano Rodríguez Rubén	5,545.34
PI-37/01-12	15319	31-01-12	Chaire Chavero Edgardo	5,545.34
PI-37/01-12	15320	31-01-12	Clouthier Carrillo Manuel Jesús	5,545.34
PI-37/01-12	15321	31-01-12	Corral Jurado Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15323	31-01-12	Cortes León Yulenny Guylaine	5,545.34
PI-37/01-12	15325	31-01-12	Cuadra García Raúl Gerardo	5,545.34
PI-37/01-12	15326	31-01-12	Cuevas Barrón Gabriela	5,545.34
PI-37/01-12	15327	31-01-12	Cuevas García Juan José	5,545.34
PI-37/01-12	15328	31-01-12	De La Garza Ramírez Rosa María	5,545.34
PI-37/01-12	15333	31-01-12	Escobar Martínez Juan Pablo	5,545.34
PI-37/01-12	15334	31-01-12	Esquer Gutiérrez Alberto	5,545.34
PI-37/01-12	15336	31-01-12	Fuentes Cortes Adriana	5,545.34
PI-37/01-12	15337	31-01-12	Gallegos Camarena Lucila Del Carmen	5,545.34
PI-37/01-12	15339	31-01-12	García Gómez Martha Elena	5,545.34
PI-37/01-12	15340	31-01-12	García Portillo Arturo	5,545.34
PI-37/01-12	15342	31-01-12	Giles Sánchez Jesús	5,545.34
PI-37/01-12	15344	31-01-12	González Hernández Gustavo	5,545.34
PI-37/01-12	15345	31-01-12	González Madrugá Cesar Daniel	5,545.34
PI-37/01-12	15346	31-01-12	González Ulloa Nancy	5,545.34
PI-37/01-12	15347	31-01-12	Guillen Medina Leonardo Arturo	5,545.34
PI-37/01-12	15349	31-01-12	Gutiérrez Fragoso Valdemar	5,545.34
PI-37/01-12	15350	31-01-12	Gutiérrez Ramírez Tomas	5,545.34
PI-37/01-12	15351	31-01-12	Guzmán Lozano María Del Carmen	5,545.34
PI-37/01-12	15352	31-01-12	Herrera Rivera Bonifacio	5,545.34
PI-37/01-12	15353	31-01-12	Hinojosa Céspedes Adriana De Lourdes	5,545.34
PI-37/01-12	15354	31-01-12	Hinojosa Pérez José Manuel	5,545.34
PI-37/01-12	15355	31-01-12	Hurtado Leija Gregorio	5,545.34
PI-37/01-12	15357	31-01-12	Landero Gutiérrez José Francisco Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15358	31-01-12	López Hernández Oralia	5,545.34
PI-37/01-12	15359	31-01-12	López Rabadán Kenia	5,545.34

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-37/01-12	15360	31-01-12	Lugo Martínez Ruth Esperanza	5,545.34
PI-37/01-12	15361	31-01-12	Luken Garza Gastón	5,545.34
PI-37/01-12	15362	31-01-12	Luna Ruiz Gloria Trinidad	5,545.34
PI-37/01-12	15363	31-01-12	Madrigal Díaz Cesar Octavio	5,545.34
PI-37/01-12	15364	31-01-12	Mancillas Amador Cesar	5,545.34
PI-37/01-12	15365	31-01-12	Márquez Zapata Nelly Del Carmen	5,545.34
PI-37/01-12	15366	31-01-12	Marroquín Toledo José Manuel	5,545.34
PI-37/01-12	15367	31-01-12	Martin López Miguel	5,545.34
PI-37/01-12	15368	31-01-12	Martínez Martínez Carlos	5,545.34
PI-37/01-12	15369	31-01-12	Martínez Montemayor Baltazar	5,545.34
PI-37/01-12	15370	31-01-12	Martínez Peñaloza Miguel	5,545.34
PI-37/01-12	15371	31-01-12	Meillon Johnston Carlos Luis	5,545.34
PI-37/01-12	15372	31-01-12	Méndez Herrera Alba Leonila	5,545.34
PI-37/01-12	15373	31-01-12	Mendoza Díaz Sonia	5,545.34
PI-37/01-12	15374	31-01-12	Mendoza Sánchez María De Jesús	5,545.34
PI-37/01-12	15375	31-01-12	Mercado Sánchez Luis Enrique	5,545.34
PI-37/01-12	15376	31-01-12	Merino Loo Ramón	5,545.34
PI-37/01-12	15377	31-01-12	Monge Villalobos Silvia Isabel	5,545.34
PI-37/01-12	15379	31-01-12	Moran Sánchez Leoncio Alfonso	5,545.34
PI-37/01-12	15380	31-01-12	Nava Vázquez José Cesar	5,545.34
PI-37/01-12	15382	31-01-12	Oliva Ramírez Jaime	5,545.34
PI-37/01-12	15383	31-01-12	Orduño Valdez Francisco Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15384	31-01-12	Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	5,545.34
PI-37/01-12	15385	31-01-12	Osuna Millán Miguel Antonio	5,545.34
PI-37/01-12	15386	31-01-12	Ovando Patrón José Luis	5,545.34
PI-37/01-12	15387	31-01-12	Paredes Arciga Ana Elia	5,545.34
PI-37/01-12	15388	31-01-12	Parra Becerra María Felicitas	5,545.34
PI-37/01-12	15389	31-01-12	Pedroza Gaitán Cesar Octavio	5,545.34
PI-37/01-12	15390	31-01-12	Peralta Rivas Pedro	5,545.34
PI-37/01-12	15391	31-01-12	Pérez Ceballos Silvia Esther	5,545.34
PI-37/01-12	15392	31-01-12	Pérez Cuevas Carlos Alberto	5,545.34
PI-37/01-12	15393	31-01-12	Pérez De Tejada Romero María Elena	5,545.34
PI-37/01-12	15394	31-01-12	Pérez Esquer Marcos	5,545.34
PI-37/01-12	15396	31-01-12	Quezada Naranjo Benigno	5,545.34
PI-37/01-12	15397	31-01-12	Quintana Padilla Aránzazu	5,545.34
PI-37/01-12	15398	31-01-12	Ramírez Acuña Francisco Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15399	31-01-12	Ramírez Bucio Arturo	5,545.34
PI-37/01-12	15400	31-01-12	Ramírez Puente Camilo	5,545.34
PI-37/01-12	15402	31-01-12	Ramos Cárdenas Liev Vladimir	5,545.34
PI-37/01-12	15405	31-01-12	Reyes Hernández Ivideliza	5,545.34
PI-37/01-12	15406	31-01-12	Reynoso Femat María De Lourdes	5,545.34
PI-37/01-12	15407	31-01-12	Rico Jiménez Martín	5,545.34
PI-37/01-12	15409	31-01-12	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15410	31-01-12	Rojo Montoya Adolfo	5,545.34
PI-37/01-12	15411	31-01-12	Romero León Gloria	5,545.34
PI-37/01-12	15412	31-01-12	Salazar Blanco Iridia	5,545.34
PI-37/01-12	15413	31-01-12	Salazar Sáenz Francisco Javier	5,545.34
PI-37/01-12	15414	31-01-12	Salazar Vázquez Norma Leticia	5,545.34
PI-37/01-12	15415	31-01-12	Saldaña Moran Julio	5,545.34
PI-37/01-12	15416	31-01-12	Sánchez Romero Norma	5,545.34
PI-37/01-12	15417	31-01-12	Santa María Prieto Fernando	5,545.34
PI-37/01-12	15418	31-01-12	Seara Sierra José Ignacio	5,545.34
PI-37/01-12	15419	31-01-12	Suarez González Laura Margarita	5,545.34
PI-37/01-12	15420	31-01-12	Téllez González Ignacio	5,545.34
PI-37/01-12	15421	31-01-12	Téllez Juárez Bernardo Margarito	5,545.34

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-37/01-12	15422	31-01-12	Tolento Hernández Sergio	5,545.34
PI-37/01-12	15423	31-01-12	Torres Delgado Enrique	5,545.34
PI-37/01-12	15424	31-01-12	Torres Ibarrola Agustín	5,545.34
PI-37/01-12	15425	31-01-12	Torres Peimbert María Marcela	5,545.34
PI-37/01-12	15426	31-01-12	Torres Santos Sergio Arturo	5,545.34
PI-37/01-12	15427	31-01-12	Trejo Azuara Enrique Octavio	5,545.34
PI-37/01-12	15428	31-01-12	Triguera Duron Dora Evelyn	5,545.34
PI-37/01-12	15429	31-01-12	Ugalde Basaldua María Sandra	5,545.34
PI-37/01-12	15430	31-01-12	Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	5,545.34
PI-37/01-12	15431	31-01-12	Valencia Vales María Yolanda	5,545.34
PI-37/01-12	15432	31-01-12	Valenzuela Cabrales Guadalupe	5,545.34
PI-37/01-12	15433	31-01-12	Valls Esponda Maricarmen	5,545.34
PI-37/01-12	15434	31-01-12	Vega De La Madrid Francisco Arturo	5,545.34
PI-37/01-12	15435	31-01-12	Velázquez Y Llorente Julián Francisco	5,545.34
PI-37/01-12	15436	31-01-12	Vera Hernández J. Guadalupe	5,545.34
PI-37/01-12	15437	31-01-12	Vives Preciado Tomasa	5,545.34
PI-37/01-12	15463	31-01-12	Arambula López José Antonio	5,545.34
PI-37/01-12	15465	31-01-12	Arce Paniagua Oscar Martin	5,545.34
PI-37/01-12	15466	31-01-12	Arévalo Sosa Cecilia Soledad	5,545.34
PI-37/01-12	15467	31-01-12	Arriaga Rojas Justino Eugenio	5,545.34
PI-37/01-12	15469	31-01-12	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	5,545.34
PI-37/01-12	15470	31-01-12	Balderas Vaquera Víctor Alejandro	5,545.34
PI-37/01-12	15471	31-01-12	Becerra Pacoroba Mario Alberto	5,545.34
PI-37/01-12	15472	31-01-12	Bello Otero Carlos	5,545.34
PI-37/01-12	15473	31-01-12	Bermúdez Méndez José Erandi	5,545.34
PI-37/01-12	15474	31-01-12	Camacho Pedrero Mirna Lucrecia	5,545.34
PI-37/01-12	15475	31-01-12	Cantú Rodríguez Felipe De Jesús	5,545.34
PI-37/01-12	15476	31-01-12	Castellanos Flores Gumercindo	5,545.34
PI-37/01-12	15477	31-01-12	Castellanos Ramírez Julio	5,545.34
PI-37/01-12	15478	31-01-12	Castilla Marroquín Agustín Carlos	5,545.34
PI-37/01-12	15479	31-01-12	Castillo Andrade Oscar Saúl	5,545.34
PI-37/01-12	15480	31-01-12	Cortázar Ramos Ovidio	5,545.34
PI-37/01-12	15481	31-01-12	Cortez Mendoza Jesús Gerardo	5,545.34
PI-37/01-12	15482	31-01-12	Del Rio Sánchez María Dolores	5,545.34
PI-37/01-12	15483	31-01-12	Díaz De Rivera Hernández Augusta Valentina	5,545.34
PI-37/01-12	15484	31-01-12	Díaz Lizama Rosa Adriana	5,545.34
PI-37/01-12	15485	31-01-12	Estrada Rodríguez Laura Elena	5,545.34
PI-37/01-12	15486	31-01-12	García Bringas Leandro Rafael	5,545.34
PI-37/01-12	15487	31-01-12	Rangel Vargas Felipe De Jesús	5,545.34
PI-37/01-12	15488	31-01-12	Retiz Gutiérrez Ezequiel	5,545.34
PI-37/01-12	15489	31-01-12	Robles Medina Guadalupe Eduardo	5,545.34
PI-37/01-12	15490	31-01-12	Bahena Flores Alejandro	5,545.34
PI-37/01-12	15492	31-01-12	Iñiguez Gámez José Luis	5,545.34
PI-37/01-12	15493	31-01-12	Gutiérrez Cortina Paz	5,543.34
PI-37/01-12	15494	31-01-12	De Los Cobos Silva José Gerardo	5,545.34
PI-37/01-12	15496	31-01-12	Novoa Mossberger María Joann	5,545.34
PI-37/01-12	15497	31-01-12	Pérez Reyes María Antonieta	5,545.34
PI-37/01-12	15498	31-01-12	German Olivares Sergio Octavio	5,545.34
PI-37/01-12	15500	31-01-12	Zetina Soto Sixto Alfonso	5,544.85
PI-37/01-12	15501	31-01-12	Montalvo López Yolanda Del Carmen	5,545.34
PI-37/01-12	15502	31-01-12	González Hernández Sergio	5,545.34
PI-37/01-12	15503	31-01-12	Ramírez Rangel Jesús	5,546.34
			SUBTOTAL	\$770,801.77
PI-57/07-12	16806	25-07-12	Pineda Pérez José Omar	12,400.00
			SUBTOTAL	\$12,400.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-61/07-12	16805	25-07-12	Rivas Llamas Ana María	12,400.00
			SUBTOTAL	\$12,400.00
			TOTAL	\$795,601.77

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas correspondientes en original y anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Las fichas de depósito o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas correspondientes y anexas a su respectiva póliza.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las fichas de depósito o en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas correspondientes a las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF"; sin embargo, se localizaron en copia fotostática y adicionalmente carecían de la firma del aportante. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-11/02-12	15523	14-02-12	López Rabadan Kenia	\$150,000.00	1
PI-12/02-12	15524	14-02-12	Juárez Salinas Roberto	300,000.00	1

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-13/02-12	15525	14-02-12	Gil Zuarth Roberto	200,000.00	1
PI-15/02-12	15526	14-02-12	Martínez Cazares German	300,000.00	1
PI-16/02-12	15527	14-02-12	Martin Del Campo Sousa Francisco Antonio	25,000.00	2
PI-17/02-12	15528	14-02-12	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	1,000,000.00	2
PI-18/02-12	15529	14-02-12	Luna Ruiz Gloria Trinidad	80,000.00	1
PI-58/02-12	15540	23-02-12	Rodríguez Dávila Guillermo Víctor	250,000.00	1
PI-57/02-12	15541	23-02-12	Sainz Garza Oscar	250,000.00	1
PI-56/02-12	15542	23-02-12	Beltrán y Puga Espinoza Luz Elizabeth	250,000.00	1
PI-59/02-12	15543	23-02-12	Gloria de la Garza Carlos Ramón	250,000.00	2
PI-60/07-12	16807	25-07-12	Brindis Trejo Eduardo Ulises	5,000.00	1
TOTAL				\$3,060,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF" citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados y en original, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo 'RMEF' citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados y en original anexos a sus respectivas pólizas.

Respecto a los recibos de aportaciones en efectivo 'RMEF' de: Martin Del Campo Sousa Francisco, Antonio (sic) Rodríguez Dávila Alfredo Javier y Gloria de la Garza Carlos Ramón, mi partido se encuentra recabando la información."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos “RMEF” correspondientes, debidamente requisitados y en original; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta a los recibos identificados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados y en original, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 240 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos “RMEF” 15527, 15528 y 15543, debidamente requisitados y en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF”; sin embargo, al efectuar la verificación física de los mismos se determinó que los nombres de los aportantes registrados en los recibos no coincidían con los registrados en el Control de Folios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”				NOMBRE REGISTRADO EN CONTROL DE FOLIOS	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PI-21/01-12	15219	10-01-12	Tamborrel Suárez Guillermo	\$5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-51/05-12	16187	16-05-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-52/05-12	16239	16-05-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-54/05-12	16335	16-05-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-67/06-12	16563	07-06-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-15/07-12	16790	06-07-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-70/07-12	16851	31-07-12	Tamborrel Suárez Guillermo	5,562.37	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-69/07-12	16902	31-07-12	Tamborrel Suárez Guillermo	4,420.39	Tamborrel Sánchez Guillermo Enrique Marcos	Se presenta recibo debidamente requisitado y control de folios corregido	(1)
PI-71/07-12	16950 (1)	31-07-12	Estrada Flores Laura Liliana	5,545.34	Estrada Rodríguez Laura Elena	Se sustituye recibo 16950 por el 17059 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-73/05-12	16381 (1)	31-05-12	Estrada Flores Laura Liliana	5,545.34	Estrada Rodríguez Laura Elena	Se sustituye recibo 16381 por el 16510 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-73/05-12	16439	31-05-12	Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	5,545.34	Pérez de Tejada Romero María Elena	Se sustituye recibo 16439 por el 16511 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-73/05-12	16470	31-05-12	Romero León Gloria	5,545.34	Torres Ibarrola Agustín	Se sustituye recibo 16470 por el 16509 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				NOMBRE REGISTRADO EN CONTROL DE FOLIOS	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PI-68/06-12	16709 (1)	29-06-12	Valenzuela Cabrales Carlos Alberto	5,545.34	Valenzuela Cabrales Guadalupe	Se sustituye recibo 16709 por el 16725 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-64/09-12	17298	28-09-12	Jiménez Cerillo Raquel	5,545.34	Jiménez Cerrillo Raquel	Se sustituye recibo 17298 por el 17368 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-40/10-12	17487	31-10-12	Jiménez Cerillo Raquel	5,545.34	Jiménez Cerrillo Raquel	Se sustituye recibo 17487 por el 17559 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-51/11-12	17717	28-11-12	Jiménez Cerillo Raquel	5,545.34	Jiménez Cerrillo Raquel	Se sustituye recibo 17717 por el 17789 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-64/09-12	17337	28-09-12	Rodríguez Vallejo Diana Shiniube	5,545.34	Rodríguez Vallejo Diego Sinuhé	Se sustituye recibo 17337 por el 17370 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-64/09-12	17364	28-09-12	Llamas Alba José Alejandro	5,545.34	Llanas Alba José Alejandro	Se sustituye recibo 17364 por el 17371 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-40/10-12	17492	31-10-12	Llamas Alba José Alejandro	5,545.34	Llanas Alba José Alejandro	Se sustituye recibo 17492 por el 17560 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-51/11-12	17721	28-11-12	Llamas Alba José Alejandro	5,545.34	Llanas Alba José Alejandro	Se sustituye recibo 17721 por el 17790 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-30/11-12	17600	16-11-12	Rojas Hernández Laura Angélica	5,566.04	Preciado Rodríguez Jorge Luis	Se presenta control debidamente corregido	(3)
PI-30/11-12	17601	16-11-12	Preciado Rodríguez Jorge Luis	5,566.04	Rojas Hernández Laura Angélica	Se presenta control debidamente corregido	(3)
PI-51/11-12	17714	28-11-12	Gordillo Castillo Néstor Octaviano	5,545.34	Gordillo Castillo Néstor Octavio	Se sustituye recibo 17714 por el 17788 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-64/09-12	17295	28-09-12	Gordillo Castillo Néstor Octaviano	5,545.34	Gordillo Castillo Néstor Octavio	Se sustituye recibo 17295 por el 17367 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-40/10-12	17484	31-10-12	Gordillo Castillo Néstor Octaviano	5,545.34	Gordillo Castillo Néstor Octavio	Se sustituye recibo 17484 por el 17558 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-46/12-12	17960	26-12-12	Gordillo Castillo Néstor Octaviano	7,652.89	Gordillo Castillo Néstor Octavio	Se sustituye recibo 17960 por el 18038 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				NOMBRE REGISTRADO EN CONTROL DE FOLIOS	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PI-51/11-12	17757	28-11-12	Robledo Leal Ernesto Alonso	5,545.34	Robledo Leal Alfonso	Se sustituye recibo 17757 por el 17791 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-46/12-12	18003	26-12-12	Robledo Leal Ernesto Alonso	7,652.89	Robledo Leal Alfonso	Se sustituye recibo 18003 por el 18039 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-40/10-12	17525	31-10-12	Robledo Leal Ernesto Alonso	5,545.34	Robledo Leal Alfonso	Se sustituye recibo 17525 por el 17561 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-64/09-12	17335	28-09-12	Robledo Leal Ernesto Alonso	5,545.34	Robledo Leal Alfonso	Se sustituye recibo 17335 por el 17369 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
PI-48/03-12	15862	30-03-12	Hurtado Leija Gregorio	5,545.34	Santa María Prieto Fernando	Se presenta control debidamente corregido	(3)
PI-48/03-12	15892	30-03-12	Santa María Prieto Fernando	5,545.34	Hurtado Leija Gregorio	Se presenta control debidamente corregido	(3)
PI-68/06-12	16603 (2)	29-06-12	Cano Villegas Carmen Margarita	5,545.34	Bermúdez Méndez José Erandi	Se sustituye recibo 16603 por el 16726 y se presenta control de folios con sustitución y cancelación	(2)
TOTAL				\$186,246.98			

Adicionalmente, en relación a los recibos identificados con (1) se observó que carecían del número de padrón de militantes.

Asimismo, en relación al recibo identificado con (2) se observó que no coincidía el importe reportado en el Control de Folios como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				IMPORTE REGISTRADO EN EL CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF"
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-68/06-12	16603	29-06-12	Cano Villegas Carmen Margarita	\$5,562.37	\$4,110.73

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF" citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.

- En su caso, el control de folios “CF-RMEF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241, 260, 261; 311, numeral 1, incisos m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

En el cuadro que antecede se incluye la columna de aclaración del partido.

Se presentan los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.

Se presenta el control de folios ‘CF-RMEF’, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético...

Respecto al recibo identificado con (2) en el cuadro que antecede, es preciso aclarar que el monto correcto es de \$4,110.73, mismo que es asentado en el recibo 16726 mismo que sustituye al 16603.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos “RMEF” identificados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron debidamente requisitados, los cuales coinciden con el control de folios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los recibos “RMEF” identificados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron debidamente cancelados; asimismo, se constató que fueron sustituidos, coincidiendo con lo señalado en el control de folios “CF-RMEF”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los recibos “RMEF” identificados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el control de folios “CF-RMEF” debidamente corregido, el cual coincide con los recibos en comento; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$100,485.00 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMES”.
- b) Que el total de los recibos “RMES-PAN-CEN” reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	0	0	1	5	94

- c) Que los recibos “RMES” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- d) Que los recibos “RMES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

e) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$2'387,824.86, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California Sur	\$5,000.00
Coahuila	60,000.00
Chihuahua	135,000.00
Distrito Federal	113,397.20
Guerrero	11,500.00
Jalisco	452,500.00
Nayarit	40,000.00
Nuevo León	104,322.09
Oaxaca	97,155.64
Puebla	1,368,939.61
San Luis Potosí	10.32
TOTAL	\$2,387,824.86

NOTAS:

1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados por \$681,729.61 se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- b) Que el total de los recibos "RMEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	67	38	1	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	473	26	13	1	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	49	155	26	3	267
Distrito Federal	1	500	277	56	10	11	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Guanajuato	1	1200	860	27	0	0	313
Guerrero	1	500	19	5	0	0	476
Hidalgo	1	500	15	3	1	0	481
Jalisco	1	500	203	115	0	0	182
México	1	1800	1607	111	7	2	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	2	0	2	1	495
Nuevo León	1	500	88	22	9	0	381
Oaxaca	1	500	53	25	16	2	404
Puebla	1	2000	1347	96	105	4	448
Querétaro	1	500	184	29	0	0	287
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	6	5	1	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.

- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos “RMEF” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos “RMEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33'611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF”, copia del cheque y comprobante bancario por concepto de una aportación en efectivo; sin embargo, el recibo fue presentado en copia simple y carecía de la firma del aportante. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-DF”			
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	PI-204/02-12	346	14-02-12	Patricia Prado Hernández	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RMEF” en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El recibo ‘RMEF’ en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo “RMEF” en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF”, así como una ficha de depósito por concepto de una aportación en efectivo realizada mediante cheque; sin embargo, no se localizó la copia del cheque que permitiera a esta autoridad electoral tener certeza respecto al origen de la aportación. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PAN-DF”					CHEQUE	
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-207/02-12	352	16-02-12	Ana Yadira Alarcón Márquez	Aportación en efectivo	\$10,000.00	164	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque que permitiera a esta autoridad electoral tener certeza respecto al origen de la aportación, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque que permitiera a esta autoridad electoral tener certeza respecto al origen de la aportación, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido dio respuesta al oficio emitido por esta autoridad, no obstante por lo que hace a la presente solicitud no realizó pronunciamiento alguno.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

Por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$73,828.74, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California Sur	\$38,507.18
Tamaulipas	2,775.00
Veracruz	32,546.56
TOTAL	\$73,828.74

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Al respecto, las entidades federativas que se detallan en el cuadro que antecede no fueron seleccionadas para su revisión.

Control de Folios "RMES-PAN-ESTADOS" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RMES-PAN-ESTADOS", es el que se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "RMES-PAN"						FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Baja California Sur	1	100	1	1	1	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	2	0	3	92
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	1	3	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	2	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie correspondiente a cada uno de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RMES", se determinó que cumplen con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El partido reportó ingresos por este concepto un monto total de \$1,767,050.60, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$0.00	\$26,000.00	\$26,000.00
Especie	86,615.30	1,654,435.30	1,741,050.60
TOTAL	\$86,615.30	\$1,680,435.30	\$1,767,050.60

4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El total reportado por el partido por este concepto por \$86,615.30, fue revisado en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-CEN”, es el que se detalla a continuación:

FOLIOS "RM-CI-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	34	36	14	35	81

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RM-CI”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

El total reportado por el partido por este concepto por \$26,000.00, fue revisado en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).

El total reportado por el partido por este concepto por \$1,654,435.30, fue revisado en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios "RM-CI-PAN" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CI-PAN-ESTADOS", es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	250	13	11	0	0	226
Baja California	1	250	24	5	0	0	221
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	0	0	250
Coahuila	1	250	0	0	0	0	250
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	2	8	0	0	240
Chihuahua	1	250	48	13	0	0	189
Distrito Federal	1	250	33	15	0	0	202
Durango	1	250	8	0	0	0	242
Guanajuato	1	250	42	25	0	0	183
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	0	0	250
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
México	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	18	7	4	0	221
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	0	0	0	0	250
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	6	2	0	0	242
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Quintana Roo	1	250	0	0	0	0	250
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	4	0	2	1	243
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	16	16	0	0	218
Veracruz	1	250	16	2	1	0	231
Yucatán	1	250	0	0	0	0	250
Zacatecas	1	250	0	0	0	0	250

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CI", se determinó que cumple con la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los controles de folios "CF-RM-CI" y "CF-RSES-CI" presentados por el partido, se observó que algunos recibos no fueron reportados en el consecutivo correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	CONTROL DE FOLIOS	FOLIO
Michoacán	CF-RM-CI	50
Veracruz	CF-RM-CI	25
Veracruz	CF-RSES-CI	77

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RM-CI" y "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 260, 261, 311; numeral 1, incisos m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Es preciso aclarar, que derivado del proceso de precampaña que se llevó a cabo en el periodo de diciembre 2011 a febrero 2012, esa autoridad elaboro un dictamen consolidado de precampaña 2011-2012, en el que se presentaron controles de folios por ese periodo, donde relacionaron recibos de 2011 y de 2012. En este orden de ideas, es procedente señalar que los controles los folios se separan por ejercicio, a diferencia del control de folios presentado en la precampaña, situación que guardan los recibos referidos en el cuadro que antecede, corresponden al control de folios ‘CF-RM-CI’ y ‘CF-RSES-CI’ del ejercicio 2011, como se puede verificar en el control que se anexa, ahora bien, en el control correspondiente a precampaña es solo un consecutivo de folios a repartirse y controlar entre los 950 precandidatos del partido, mismo que abarca dos periodos diferentes. Es así que la Unidad de Fiscalización, elaboró un dictamen del Informe Anual 2011, en el que están considerados los recibos señalados en el cuadro que antecede.

En virtud de lo anterior, mi partido presento de manera correcta los controles de folios de la denominación ‘CI’ en precampaña 2011-2012, en el Informe Anual 2011 y en el Informe Anual 2012”.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los controles de folios “CF-RM-CI” y “CF-RSES-CI”, correspondientes al ejercicio 2011, en donde se reflejan los recibos observados y corresponden a aportaciones para precampaña realizadas en dicho ejercicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido reportó en su informe anual por concepto de Financiamiento por los Militantes Campaña Federal un monto de \$14'920,363.42, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL CAMPAÑA FEDERAL
Efectivo	\$0.00	\$908,219.12	\$908,219.12
Especie	7,185,947.30	6,826,197.00	14,012,144.3
TOTAL	\$7,185,947.30	\$7,734,416.12	\$14,920,363.42

4.1.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional por \$7,185,947.30 fueron revisados en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios “RM-CF” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CF-PAN-CEN”, es el siguiente:

FOLIOS "RM-PAN-CEN"					
IMPRESOS			FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL	TOTAL			
1	200	200	116	84	0

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Federal correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RM-CF”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$908,219.12 los cuales fueron verificados en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.1.2.3.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Directivos Estatales (Campaña Federal)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto por \$6,826,197.00, fueron verificados en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios "RM-CF" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CF-PAN-ESTADOS", es el siguiente:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	116	84	0
Aguascalientes	1	200	1	199	0
Baja California	1	200	41	159	0
Baja California Sur	1	200	4	196	0
Campeche	1	200	5	195	0
Chiapas	1	200	0	200	0
Chihuahua	1	200	22	178	0
Coahuila	1	200	3	197	0
Colima	1	200	9	191	0
Distrito Federal	1	200	34	166	0
Durango	1	200	33	167	0
Estado de México	1	300	47	253	0
Guanajuato	1	200	22	178	0
Guerrero	1	200	2	198	0
Hidalgo	1	200	3	197	0
Jalisco	1	200	1	199	0
Michoacán	1	200	20	180	0
Morelos	1	200	6	194	0
Nayarit	1	200	22	178	0
Nuevo León	1	200	7	193	0

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Puebla	1	200	17	183	0
Oaxaca	1	200	0	200	0
Querétaro	1	200	21	179	0
Quintana Roo	1	200	7	193	0
San Luis Potosí	1	200	15	185	0
Sinaloa	1	200	6	194	0
Sonora	1	200	17	183	0
Tabasco	1	200	20	180	0
Tamaulipas	1	200	9	191	0
Tlaxcala	1	200	9	191	0
Veracruz	1	200	12	188	0
Yucatán	1	200	13	187	0
Zacatecas	1	200	17	183	0

Nota: Los controles de folios amparan aportaciones en efectivo y especie.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Federal correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CF", se determinó que cumplen con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Confirmación de Operaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallaron en el Anexo A del oficio UF-DA/6396/13.

En relación a los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia” Anexo A del oficio UF-DA/6396/13, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” Anexo A del oficio UF-DA/6396/13, a la fecha de elaboración del mencionado oficio no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Fue preciso señalar que la autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los aportantes o, en su caso, de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales del Instituto, correspondiente a las diferentes Entidades Federativas; una vez que se contara con dicha información se analizaría y se informaría al partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

- ◆ Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (3) en la columna “Referencia” Anexo A del oficio UF-DA/6396/13, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13
1	UF-DA/4325/13	Cuevas Barrón Gabriela	<i>“(…)se verifico que ahí si conocían a la suscrita en el oficio mencionado, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el inmueble indicado anteriormente una persona de nombre Mario Martínez Parada, la cual es el encargado de la vigilancia del inmueble mencionado, me indico que la C. Cuevas Barrón Gabriela, es propietaria del departamento con número 404 de ese edificio, pero que no vive en él desde hace ya varios meses, así mismo me manifestó que desconocía su domicilio actual, razón por la cual fue imposible llevar a cabo la notificación” (sic)</i>	1	2
2	UF-DA/4297/13	Pérez Ceballos Silvia Esther	<i>“(…) Se acudió a la delegación y colonia antes señalado cerciorado de ser esta las buscadadas por así constar en la en la placa la calle San Felipe, así como en la placa al frente de la casa la cual consta de fachada blanca, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en la casa-habitación indicada anteriormente una persona de nombre Mario García la cual vende jugos afuera del inmueble mencionado, me indico que la C. Pérez Ceballos Silvia Esther, no vivía en este domicilio, que solo ha visto a un hermano, pero que no tiene certeza del horario en el que puede ser encontrado”. (sic)</i>	2	2
3	UF-DA/4306/13	Ramos Cárdenas Liev Vladimir	<i>“(…) Se acudió a la delegación y colonia antes señalado cerciorado de ser esta las buscadadas por así constar en la en la placa la calle Dinamarca, así como el numero al frente de la casa la cual consta de fachada de concreto con rejas blancas, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en la casa-habitación indicada anteriormente una persona de nombre Amy Landero Mejía, la cual es propietaria del inmueble mencionado, me indico que el C. Ramos Cárdenas LievVladimir, dejo de ser su inquilino a principios del año en curso, desconociendo su domicilio actual, razón por la cual fue imposible llevar a cabo la notificación.” (sic)</i>	3	1

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13
4	UF-DA/4318/13	Ruiz del Rincón Gabriela	<i>"(...)Se acudió a la delegación y colonia antes señalado cerciorado de ser esta las buscadas por así constar en la en la placa la calle Heriberto Frías, así como en la placa al frente de la casa la cual consta de fachada blanca con rejas negras, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en la casa-habitación indicada anteriormente una persona de nombre María Eugenia Mayel, la cual renta actualmente el inmueble mencionado, me indico que no conocía a la C. Gabriela Ruiz del Rincón, toda vez que ella rento el inmueble hace dos meses aproximadamente, por lo que fue imposible llevar a cabo la notificación." (sic)</i>	4	1
5	UF-DA/4243/13	García Cervantes Ricardo Francisco	<i>"(...) acudí en primera instancia a la delegación y colonia antes señalado cerciorándome de ser estas las buscadas, sin embargo no encontré la calle de Duraznos, por lo que solicité ayuda a varios vecinos de lugar, con el propósito de que alguno de ellos conociera dicha calle, a lo que todas las personas cuestionadas mencionaron que la calle Duraznos no se encontraba en la Colonia Anzures, por tal motivo, se realizó una búsqueda en la Guía Roji y efectivamente tal Calle no pertenece a dicha colonia, por lo que fue imposible llevar a cabo la notificación". (sic)</i>	5	2
6	UF-DA/4258/13	Juárez Salinas Roberto	<i>"(...)se procedió a preguntar en la entrada del fraccionamiento a los guardias de seguridad por la casa numero 20 dentro del fraccionamiento, en la cual los guardias confirmaron que efectivamente existía una casa número 20 y que conocían a la persona Juárez Salinas Roberto sin embargo no podrían permitir el acceso al fraccionamiento ya que dicha persona era el dueño del inmueble pero que se encontraba habitado por otras personas, puesto que dejo de vivir ahí aproximadamente hace 1 año y que no se tenía la forma de localizar" (sic)</i>	6	1
7	UF-DA/4262/13	López Rabadan Kenia	<i>"(...) Se acudió a la delegación y colonia antes señalado cerciorándome de ser éstas las buscadas por así constar en la placa la calle Coahuila, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en la casa-habitación indicada anteriormente, el vigilante del conjunto residencial el C. Víctor González, el cual no quiso proporcionar su credencial para votar para identificarse, indico que la C. Kenia López Rabada hace mucho tiempo que no vivía ahí." (sic)</i>	7	1

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/100/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Escritos de mi partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

Mi partido se encuentra localizando a: Cuevas Barrón Gabriela, Pérez Ceballos Silvia Esther y García Cervantes Ricardo Francisco.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, el partido presentó escritos dirigidos a los mismos, solicitando que dieran respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; por lo tanto, la observación quedó atendida en lo que respecta a dichos aportantes.

Por lo que se refiere a los aportantes identificados con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba en proceso de localizar a dichos aportantes; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

Fue preciso señalar que por lo que respecta al C. Roberto Juárez Salinas, con fecha 10 de julio de 2013, proporcionó la respuesta al oficio emitido por la autoridad, confirmando las operaciones reportadas por el partido.

En consecuencia, por lo que se refiere a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “ Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7131/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/117/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes Cuevas Barrón Gabriela, Pérez Ceballos Silvia Esther y García Cervantes Ricardo Francisco.”

En relación a los aportantes identificados con (2) en la columna “Referencia al Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos dirigidos a los mismos, solicitando que dieran respuesta a los oficios emitidos por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró atendida lo que respecta a dichos aportantes.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido respuesta por parte de los aportantes en comento.

- ◆ Ahora bien en relación a los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia” Anexo A del oficio UF-DA/7131/13, a la fecha de elaboración del oficio en comento, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Asimismo, por lo que se refiere a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/7131/13 a la fecha de elaboración del mismo, no habían dado respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Fue preciso señalar que la autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los aportantes o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales del Instituto, correspondiente a las diferentes entidades federativas; a la fecha de la elaboración del mencionado oficio, se habían obtenido los siguientes resultados:

- ◆ Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/7131/13, al efectuarse la compulsión correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA ESCRITO TESO/117/2013
1	UF-DA/4223/12	Aguilar Coronado Marco Humberto	<i>“(…) una vez cerciorados de ser el domicilio buscado de conformidad con la nomenclatura y numeración oficial del lugar, procedimos a llamar a la puerta del inmueble, sin obtener respuesta alguna, no continuamos llamando a la puerta en repetidas ocasiones, sin que nadie acudiera al llamado. A través del ventanal que se encuentra del lado derecho del inmueble pudimos constatar que los vidrios están rotos y sin ninguna cortina que obstaculizara la vista hacia el interior del inmueble, así fue posible observar que el inmueble se encuentra vacío, y sin señal alguna de ser habitado u ocupado de alguna forma. Así mismo al observar en la abertura que forman las hojas del portón pudimos ver una cantidad importante de correspondencia y publicidad acumulada en el piso de lo que parece ser la cochera del inmueble.”</i>	1	a)
2	UF-DA/4228/12	Andrade Quezada Humberto	<i>“(…) Acudí a la delegación y colonia antes señalado cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Senadores, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Senadores, me indicó que la persona a la que va dirigido el oficio arriba mencionado no se encontraba en esas instalaciones en razón, de que, su periodo como legislador concluyó con la legislatura pasada, razón por la cual no sería posible encontrarlo en ese recinto”</i>	2	a) (*)
3	UF-DA/4230/12	Beltrán y Puga Espinoza Luz Elizabeth	<i>“(…) una vez constituidos en el domicilio correcto, por así constar en la nomenclatura y numerología del lugar, nos percatamos de que la casa se encuentra con un anuncio en la parte exterior el cual indica “Se Renta” y la misma se encuentra deshabitada”</i>	3	a)
4	UF-DA/4234/12	Coppola Joffroy Luis Alberto	<i>“(…) cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Senadores, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Senadores, me indicó que la persona a la que va dirigido el oficio arriba mencionado no se encontraba en esas instalaciones en razón, de que, su periodo como legislador concluyó con la legislatura pasada, razón por la cual no sería posible encontrarlo en ese recinto.”</i>	4	b) (*)

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA ESCRITO TESO/117/2013
5	UF-DA/4241/12	Galindo Noriega Ramón	"(...) En domicilio de referencia no se encontró al C. RAMON GALINDO NORIEGA, salió la C. LUZ ELENA TRUJILLO TAPIA, quien dijo ser empleada doméstica, identificándose con credencial de elector con folio O.C.R. No. [REDACTED], cuya fotografía correspondía con las facciones de su rostro, manifestando que el C. RAMÓN GALINDO NORIEGA, no se encontraba."	5	a) (*)
6	UF-DA/4246/12	Gloria de la Garza Carlos Ramón	"(...)ya constituido en el mismo, procedí a entender la presente diligencia con una persona que dijo llamarse Cinthia Berenice Camarillo Hernández quien se identifico con la credencial de elector clave [REDACTED] que corresponde la fotografía con la cara de la compareciente, y al preguntarle por el C. Gloria de la Garza Carlos Ramón, me contesto que dicha persona no vive en dicho domicilio."	6	a)
7	UF-DA/4264/12	Luken Garza Gastón	"(...)al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto."	7	a)
8	UF-DA/4265/12	Luna Ruiz Gloria Trinidad	"(...) se procedió a realizar la notificación de oficio número UF DA/4265/13, sin embargo después de más de veinte minutos de tocar y esperar a que abrieran la puerta del domicilio ya señalado, no se obtuvo ninguna respuesta."	8	a)
9	UF-DA/4271/12	Martínez Cazares German	"(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle, colonia, código postal y delegación política, pero no así del número."	9	a) (*)
10	UF-DA/4272/12	Martínez Martínez Carlos	"(...) presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporciono su nombre me preguntó a quien iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"	10	a)
11	UF-DA/4276/12	Mendoza Díaz Sonia	"(...)cerciorado de que es el domicilio que se busca por tener a la vista el nombre de dicha calle, y número en color rojo, inmueble de ladrillo rojo con reja negra, y cochera doble en su lado sur, se procedió a tocar el timbre así como también en la reja metálica negra, en dicho inmueble, no habiendo salido nadie"	11	a) (*)
12	UF-DA/4278/12	Mendoza Sánchez María de Jesús	"(...) los funcionarios nos avocamos a tratar de localizar en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el domicilio proporcionado con el personal de Cartografía de la Junta Local, quienes informaron que ese domicilio no pertenece a la Ciudad"	12	a) (*)
13	UF-DA/4284/12	Nava Bolaños Eduardo Tomás	"(...) constituidos nuevamente en el domicilio mencionado, con la intención de notificar el oficio UF-DA/4284/13, siendo atendidos en la entrada de la privada por la presidenta de vecinos, se le preguntó si en el interior B12 vivía el C. Eduardo Tomás Nava Bolaños, a lo que contestó que él es el dueño de la casa pero que tiene aproximadamente cinco años que no la habita, que al parecer la renta a una joven"	13	a) (*)

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA ESCRITO TESO/117/2013
14	UF-DA/4293/12	Ovando Patrón José Luis	<i>"(...) Cerciorándonos de ser este por nomenclatura de la calle y numero de casa del inmueble con las siguientes características: construcción de dos plantas, con fachada de casa habitación, color café, cercada con reja de metal azul e identificada con un buzón de metal con número 461, a la persona que me atendió me argumento que el C. Ovando Patrón José Luis tenía mucho tiempo que no vivía allí"</i>	14	a)
15	UF-DA/4313/12	Rodríguez Dávila Guillermo Víctor	<i>"(...) se constituyeron en el inmueble domicilio que cuenta con las siguientes características: Casa de material de una planta, con fachada de ladrillo en color blanco, con una puerta de acceso, tres ventanas y cochera sin portón, con un pequeño jardín frente a la casa. Se tocó el timbre y la puerta en varias ocasiones, sin que saliera alguien para atender"</i>	15	a)
16	UF-DA/4321/12	Salazar Blanco Iridia	<i>"(...)al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporcionó su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	16	a)
17	UF-DA/4326/12	Santa María Prieto Fernando	<i>"(...)cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporcionó su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	17	a)

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA ESCRITO TESO/117/2013
18	UF-DA/4328/12	Seara Sierra José Ignacio	<i>"(...)cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporcionó su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	18	a) (*)
19	UF-DA/4337/12	Torres Peimbert María Marcela	<i>"(...)cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporciono su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	19	a) (*)
20	UF-DA/4345/12	Valls Esponda Maricarmen	<i>" (...) cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporciono su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	20	a)

No.	OFICIO	APORTANTE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA ESCRITO TESO/117/2013
21	UF-DA/4347/12	Velázquez y Llorente Julián Francisco	<i>"(...)cerciorándome de ser estas las buscadas por ser el domicilio conocido de la H. Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró a la persona antes mencionada ya que al constituirme en el recinto indicado, el personal de la Oficialía de Partes de la H. Cámara de Diputados me indicó que me dirigiera a las oficinas del Partido Acción Nacional en ese mismo recinto, en razón de que ese partido político recibía los oficios directamente, instrucciones que lleve a cabo presentándome en la recepción de las oficinas de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el edificio H del mencionado recinto, así mismo la persona que estaba en el mostrador y la cual no me proporciono su nombre me preguntó a quién iban dirigidos los oficios, por lo que le proporcione una lista de las personas a notificar, al revisar la lista en comento el personal de la oficina del instituto político, me mencionó que no era posible notificar ahí los oficios debido a que las mencionadas personas fueron legisladores que terminaron su periodo legislativo"</i>	21	a)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicitara dieran respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7131/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/117/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Resulta pertinente señalar que esa Unidad de Fiscalización remitió los oficios correspondientes a ‘Confirmaciones de Tercero’ en forma extemporánea’, en razón tal como se desprende de su observación formulada, no especifica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en su remisión.

Por el contrario, existen elementos necesarios y suficientes que permiten presumir que su ‘circularización’ se realizó hasta una segunda vuelta, lo cual merma el ejercicio de la esfera de derechos del Partido Acción Nacional, en razón que se canceló la oportunidad a su cargo de realizar los descargos correspondientes en una primera ronda de observaciones.

En contrapartida, esa autoridad fiscalizadora electoral redimiendo las deficiencias de su ejercicio de fiscalización pretende realizar nuevas observaciones, a partir de supuestos nuevos hallazgos que no fueron señalados en una primera vuelta, lo cual vulnera las reglas del debido procedimiento y el principio de contradicción procesal, el cual obliga indistintamente a las autoridades permitir a los sujetos obligados ser oídos y vencidos en juicio dentro de las etapas procesales previstas para el efecto.

Lo cual en el caso concreto no se verifica, en virtud que esa Unidad de Fiscalización da cuenta de dichos hallazgos hasta un segunda vuelta, impidiendo al Partido Acción Nacional satisfacer de forma eficaz el requerimiento formulado, máximo cuando en una segunda vuelta de observaciones se cuenta con un plazo de 5 días hábiles para su contestación en contraposición de los 10 días hábiles con lo que se cuenta en una primera vuelta, sin dejar de advertir el tiempo que transcurre entre las observaciones que formulan en primera y segunda vuelta, todo lo cual deja en un estado de indefensión al partido político observado.

Situación que llevada al absurdo, permitiría que cualquier partido político entregará en forma extemporánea un informe de campaña aduciendo que posterioridad al plazo legal para su entrega le fue remitido dicho informe o en palabras de esa autoridad electoral [...]a la fecha de elaboración del mismo no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral [...] se encuentra en espera de la respuesta de los aportantes.

Por tal motivo, por lo que se refiere a las confirmaciones remitidas a los aportantes se presume que ya fueron recibidas por los mismos, a partir de la observación formulada por la autoridad en los siguientes términos: [...] a la fecha de elaboración del mismo no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral”.

Mientras que por lo que se refiere a la aportaciones remitidas a la Juntas Locales del Instituto, tal como se ha señalado no se indican las circunstancias de tiempo, modo y lugar en su entrega, por lo que ese instituto político, presume que fue en una segunda vuelta, en virtud que hasta ese momento procesal se realizó la observación correspondiente en los siguientes términos: ‘... se encuentra en espera de la respuesta de los aportantes o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionen las Juntas Locales del Instituto, correspondiente a las diferentes entidades federativas’.

En definitiva, no se debe soslayar que las Juntas Locales del Instituto deben apagarse a los tiempos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto a la revisión de los Informes Anuales de los partidos políticos.

Esto es, en caso de existir dificultades para entregar los oficios de confirmación en los citados tiempos, la Unidad de Fiscalización debó (sic) notificarlo desde la primera vuelta de observaciones para que Partido Acción Nacional tuviera el derecho de audiencia y la posibilidad de contradicción procesal dentro de los 10 días hábiles establecidos en la normatividad electoral y no hasta una segunda vuelta.

No obstante, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicita dar respuesta a los oficios señalados con (a) en la columna ‘Referencia del partido’ en el cuadro que antecede.

Referentes a los oficios señalados con (b) en la columna ‘Referencia del partido’ en el cuadro que antecede, mi partido. se encuentra localizando a los aportantes en comento.”

Derivado del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Es preciso señalar que como anexos al oficio UF-DA/7131/13, la Unidad de Fiscalización proporcionó al partido político los acuses de los oficios, así como actas circunstanciadas de hechos, en las cuales se constató que las diligencias efectuadas para la localización de los aportantes fueron realizadas durante el periodo de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012,

especificando claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se realizaron dichas diligencias, por lo cual no es procedente el supuesto señalado por el partido referente a que las mismas fueron realizadas de forma extemporánea.

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el partido, por lo que respecta a los aportantes identificados con (a) en la columna “Referencia TESO/117/2013” del cuadro que antecede, se localizaron escritos dirigidos a los mismos, solicitando que dieran respuesta a los oficios emitidos por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró atendida en lo que respecta a 20 aportantes; adicionalmente, es preciso señalar que durante el periodo de revisión del Informe Anual, el partido presentó la documentación en la cual se identifican claramente las operaciones realizadas con los aportantes en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que por lo que se refiere a los aportantes identificados con (*) en la columna “Referencia TESO/117/2013” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, proporcionaron la respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, confirmando las operaciones reportadas por el Partido Acción Nacional.

Por lo que se refiere al aportante identificado con (b) en la columna “Referencia Teso/117/13” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se encuentra en proceso de localizar a dicho aportante, con fecha 29 de agosto de 2013, se recibió en la Unidad de Fiscalización la respuesta por parte del aportante, confirmando las operaciones reportadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, por lo que se refiere a los aportantes identificados con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6396/13,” del Anexo A del citado oficio, manifestaron que realizaron aportaciones a la precampaña y campaña llevadas a cabo en el ejercicio; sin embargo, no confirmaron las aportaciones realizadas para su operación ordinaria. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	APORTANTE	ANEXO
UF-DA/4268/13	Nelly del Carmen Márquez Zapata	8
UF-DA/4281/13	Yolanda del Carmen Montalvo López	9
UF-DA/4303/13	Benigno Quezada Naranjo	10
UF-DA/4255/13	José Manuel Hinojosa Pérez	11

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, incisos a) y b); 274; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito Teso/100/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“Copia de los escritos de los aportantes remitidos a esa Unidad de Fiscalización, en los cuales aclaran las aportaciones realizadas al Partido, dichos escritos contiene el sello de recibido por parte de esa autoridad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los escritos de los aportantes en donde confirman las operaciones realizadas, adicionalmente, es preciso señalar que los mismos fueron notificados a la Unidad de Fiscalización y coincide con la información presentada por el partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, derivado de las confirmaciones recibidas por la Unidad de Fiscalización a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes referenciados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del mismo, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (3) en la columna "Referencia" **Anexo 3** del presente Dictamen, no fueron localizados por las Juntas Locales o Distritales del Instituto, por lo cual no pudieron ser notificados para que emitieran su respuesta a los oficios emitidos por la autoridad; sin embargo, es preciso señalar que durante el periodo de revisión del Informe Anual, el partido presentó la documentación en la cual se identifican claramente las operaciones realizadas con los aportantes en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$17'998,899.18 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$3,454,382.00	\$0.00	\$0.00	\$3,454,382.00
Especie	204,316.70	1,622,147.02	12,718,053.46	14,544,517.18
TOTAL	\$3,658,698.70	\$1,622,147.02	\$12,718,053.46	\$17,998,899.18

4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por la cantidad de \$3'658,698.70, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$2,079,200.00	\$1,375,182.00	\$3,454,382.00
Especie	162,783.20	41,533.50	204,316.7
TOTAL	\$2,241,983.20	\$1,416,715.50	\$3,658,698.70

4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Del total de ingresos reportados por este concepto se revisó la cantidad de \$2'079,200.00 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comento:

IMPRESOS		FOLIOS "RSEF"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	3000	1156	674	13	3	1,154

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.

- h) Que los recibos “RSEF” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos “RSEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33'611,208.42, establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero o en especie que podían recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2012 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2012, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1'680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” y comprobantes de los depósitos; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques con los cuales se realizaron dichas aportaciones. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF”				
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-78/06-12	1831	14-06-12	Flores Rincón Oscar Eduardo	Aportaciones en efectivo	\$15,000.00
PI-79/06-12	1832	26-06-12	Rivera y Castellanos Elena Margarita Guadalupe	Aportaciones en efectivo	250,000.00
TOTAL					\$265,000.00

En consecuencia, a efecto de verificar el origen de los recursos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los cuales se realizaron las aportaciones, mismos que debían estar expedidos a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante, o bien el comprobante impreso de la transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) efecto de verificar el origen de los recursos, se le solicita presentar (sic) lo siguiente...”

Las copias de los cheques con los cuales se realizaron las aportaciones, mismos que están expedidos a nombre de mi partido y provienen de la cuenta personal del aportante.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las copias fotostáticas de los cheques solicitados, los cuales fueron expedidos a nombre del partido y provienen de una cuenta personal de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”, en copia fotostática y carecían de la firma del aportante. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF”				REFERENCIA OFICIO UF-DA/7133/13
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-56/07-12	1838	25-07-12	Carvallo Osuna Ana	\$5,700.00	(1)
PI-59/07-12	1835	25-07-12	González Saldierna Daln	12,400.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSEF"				REFERENCIA OFICIO UF-DA/7133/13
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-64/07-12	1839	25-07-12	Salas Buendia Violeta	5,000.00	(1)
PI-66/07-12	1841	25-07-12	Navarro Arroyo Oscar Javier	10,000.00	(1)
PI-9/02-12	1843 (1)	14-02-12	Carlos Alberto Flores Gutiérrez	75,000.00	(2)
PI-10/02-12	1844	14-02-12	Carlos Alberto Flores Gutiérrez	75,000.00	(1)
PI-14/02-12	1842 (1)	14-02-12	Eduardo Miguel Gómez Mont Urueta	1,600,000.00	(3)
TOTAL				\$1,783,100.00	

Adicionalmente, en relación con los recibos identificados con (1) en el cuadro anterior, se observó que en el control de folios dichos recibos aparecían como cancelados, y utilizados los folios 1846 y 1845, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RSEF" citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados y en original, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el formato "CF-RMEF" Control de Folios, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 242, 260, 261; 311, numeral 1, incisos m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo 'RSEF' citados en el cuadro anterior, debidamente requisitados y en original, anexos a sus respectivas pólizas.

Es preciso aclarar que el recibo 1843 fue cancelado y sustituido por el recibo 1846, el cual se presenta en este anexo.

En su caso, el formato 'CF-RSEF' Control de Folios, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético...

Mi partido se encuentra recabando el recibo 1842 y la firma del aportante."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido proporcionó los recibos debidamente requisitados y en original; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta al recibo identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizó cancelado y fue sustituido por el recibo folio 1846, original y debidamente requisitado, asimismo, presentó el control de folios "CF-RSEF" debidamente corregido en medios impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta al recibo identificado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación; por lo anterior, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, por lo que se refiere al recibo identificado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RSEF" citado en el cuadro anterior, debidamente requisitado y en original, anexo a su respectiva póliza.

- En su caso, el formato “CF-RMEF” Control de Folios, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 240, 242, 260, 261; y 311, numeral 1, incisos m) y n) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo ‘RSEF’ citado en el cuadro anterior, debidamente requisitado, anexo a su respectiva póliza.

El formato ‘CF-RMEF’ Control de Folios, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo “RSEF” 1845 correspondiente a la póliza PI-14/02-12, el cual coincide con lo señalado en el control de folios “RSEF-PAN-CEN”; por lo tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-58/07-12	1834	25-07-12	Iriarte Sicairos Claudia	\$10,600.00
PI-62/07-12	1836	25-07-12	Alcántara Mendoza Raúl	7,500.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSEF"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-63/07-12	1837	25-07-12	Polanco Pedraza Rubén	8,000.00
PI-65/07-12	1840	25-07-12	Quiroz Díaz Oliver Enrique	5,000.00
TOTAL				\$31,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes en original y anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Las fichas de depósito correspondientes en original y anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las fichas de depósito originales solicitadas, mismas que amparan las aportaciones en efectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$162,783.20 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie “RSES”.
- b) Que el total de los recibos “RSES-PAN-CEN” reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	1	2	8	0	89

- c) Que los recibos “RSES” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expedieran en forma consecutiva.
- d) Que los recibos “RSES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- e) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33'611,208.42, establecido para las aportaciones en dinero o en especie que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2012 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1'375,182.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Coahuila	\$46,000.00
Chihuahua	87,400.00
Distrito Federal	350,500.00
Jalisco	370,000.00
Nayarit	21,282.00
Nuevo León	110,000.00
Puebla	390,000.00
TOTAL	\$1,375,182.00

NOTAS:

- 1) Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.
- 2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$830,500.00 se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comento:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	10	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	29	182	18	7	264
Distrito Federal	1	500	9	2	19	10	460

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Guanajuato	1	500	24	4	0	0	472
Guerrero	1	500	26	6	0	0	468
Hidalgo	1	500	7	5	0	0	488
Jalisco	1	500	33	72	0	0	395
México	1	500	119	258	3	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	0	0	2	0	498
Nuevo León	1	500	67	6	6	1	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	146	28	8	1	317
Querétaro	1	500	344	36	0	0	120
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	0	0	395
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33'611,208.42, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2012 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2012, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1'680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”, así como fichas de depósito por concepto de aportaciones en efectivo realizadas mediante cheque; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques, que permitieran a la autoridad electoral tener certeza respecto al origen de las aportaciones. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PAN-DF”					CHEQUE	
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-203/02-12 (1)	34	11-02-12	Luis Alfonso Caso González	Aportación efectivo en	\$20,000.00	3225	\$20,000.00
	PI-206/02-12	35	15-02-12	José Alejandro Bringas Piña	Aportación efectivo en	29,000.00	341 y 560	29,000.00
	PI-207/02-12	38	16-02-12	Judith Sánchez Reyes	Aportación efectivo en	10,000.00	190	10,000.00
	PI-209/02-12	20	20-02-12	Julio Zúñiga Vilchis	Aportación efectivo en	10,000.00	7653	10,000.00
TOTAL						\$69,000.00		\$69,000.00

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, el recibo “RSEF”, fue presentado en copia simple y carecía de la firma del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación “RSEF” en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Las copias simples de los cheques señaladas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75, 242 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación “RSEF” en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Las copias simples de los cheques señaladas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75, 242 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando el recibo de aportación ‘RSEF’ y las copias simple de los cheques señaladas en el cuadro anterior.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$69,000.00.

En consecuencia, al no presentar un recibo de aportación “RSEF” en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad y la copia fotostática de 5 cheques, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una ficha de depósito y copia de cheque; sin embargo, no se localizó el recibo de aportación “RSEF”. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PAN-DF”			
		NUMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	PI-206/02-12	36	15-02-12	Lilian Úrsula Veerkamp Hahne	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RSEF” en original con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 242 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El recibo ‘RSEF’ en original con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexo a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo “RSEF” en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$41,533.50, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Veracruz	\$18,000.00
Yucatán	23,533.50
TOTAL	\$41,533.50

NOTAS:

- 1) Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.
- 2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$23,533.50 se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie "RSES".
- b) Que el total de los recibos "RSES -PAN- ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	1	0	99
Yucatán	1	100	0	0	1	1	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

- c) Que los recibos “RSES” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- d) Que los recibos “RSES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- e) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido reportó por este concepto en el informe anual un monto de \$1,622,147.02, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL CAMPAÑA FEDERAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	202,121.24	1,420,025.78	1,622,147.02
TOTAL	\$202,121.24	\$1,420,025.78	\$1,622,147.02

4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$202,121.24 fueron verificados en el marco de la revisión a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CI-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

FOLIOS "RSES-CI"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	12	33	5	43	107

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CI", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Interna).

El total reportado por el partido por este concepto por \$1,420,025.78, fue revisado en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CI-PAN-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	6	4	240
Coahuila	1	250	0	0	0	1	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	31	10	9	13	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	0	0	23	11	216
Guanajuato	1	250	8	11	2	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	7	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	2	0	8	17	223
Morelos	1	250	11	2	1	0	236
Nayarit	1	250	0	0	0	2	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	2	0	3	1	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	3	5	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	3	0	9	0	238
Tabasco	1	250	0	0	1	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	20	1	24	33	172
Yucatán	1	250	0	0	2	2	246
Zacatecas	1	250	0	0	4	0	246

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RSES-CI", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido reportó ingresos por este concepto por la cantidad de \$12'718,053.46, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	3,590,182.44	9,127,871.02	12,718,053.46
TOTAL	\$3,590,182.44	\$9,127,901.12	\$12,718,053.46

4.1.2.4.3.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$3,590,182.44 los cuales fueron verificados en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios CF-RSES-CF (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CF-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal, son los que se detallan a continuación:

FOLIOS "RSES-CF"				
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL			
1	200	96	104	0

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CF", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.3.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Federal).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$9,127,871.02 los cuales fueron verificados en el marco de la revisión efectuada a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Control de Folios CF-RSES-CF (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CF-PAN-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	200	5	195	0
Baja California	1	200	19	181	0
Baja California Sur	1	200	14	186	0
Campeche	1	200	10	190	0
Chiapas	1	200	7	193	0
Chihuahua	1	200	15	185	0
Coahuila	1	200	3	197	0
Colima	1	200	3	197	0
Distrito Federal	1	200	42	158	0
Durango	1	200	10	190	0
Estado de México	1	300	65	235	0
Guanajuato	1	200	21	179	0
Guerrero	1	200	0	200	0
Hidalgo	1	200	11	189	0
Jalisco	1	200	34	166	0
Michoacán	1	200	25	175	0
Morelos	1	200	5	195	0
Nayarit	1	200	42	158	0
Nuevo León	1	200	22	178	0
Puebla	1	200	69	131	0
Oaxaca	1	200	47	153	0
Querétaro	1	200	45	155	0
Quintana Roo	1	200	12	188	0
San Luis Potosí	1	200	2	198	0
Sinaloa	1	200	48	152	0
Sonora	1	200	37	163	0
Tabasco	1	200	28	172	0

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Tamaulipas	1	200	12	188	0
Tlaxcala	1	200	38	162	0
Veracruz	1	200	36	164	0
Yucatán	1	200	15	185	0
Zacatecas	1	200	13	187	0

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RSES-CF", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

Confirmaciones con Terceros

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	UF-DA/4352/12	Rivera y Castellanos Elena Margarita Guadalupe	31-05-13	(1)
2	UF-DA/4353/12	Gómez Mont Urueta Eduardo Miguel Ángel	04-06-13	(1)

En relación a los aportantes identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones reportadas por el partido.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$1,063,824.20, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Ventas editoriales	\$176,250.00	\$0.00	\$176,250.00
Venta de bienes muebles	209,401.75	534,288.58	743,690.33

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Recuperación de seguros	0.00	143,883.87	143,883.87
TOTAL	\$385,651.75	\$678,172.45	\$1,063,824.20

4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó ingresos por \$176,250.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes promocionales	\$176,250.00	\$0.00	\$176,250.00

4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por éste concepto la cantidad de \$176,250.00, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBCEN" correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.1.2 Ventas Editoriales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.5.2 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por \$743,690.33, como a continuación se indica:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes muebles	\$209,401.75	\$534,288.58	\$743,690.33

4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$209,401.75, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de transporte	\$209,401.75
TOTAL	\$209,401.75

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$534,288.58, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Coahuila	\$37,500.00
Chiapas	56,000.00
Durango	14,609.29
Guerrero	44,700.00
Puebla	216,558.71
Querétaro	18,000.00
Tamaulipas	81,725.58
Zacatecas	65,195.00
TOTAL	\$534,288.58

NOTAS:

1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados por un importe de \$118,700.00 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos internos y fichas de depósito bancarios por la enajenación de vehículos; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Chiapas	Honda CRV	PD-2/05-12	Vehículo marca Honda CRV modelo 2003	\$50,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del cheque, transferencia electrónica y/o Ficha de depósito. • Contrato de compra-venta original. • Copia de la factura endosada.
Chiapas	Pick Up Chevrolet	PD-6/12-12	Venta de vehículo Chevrolet pick up	41,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de compra-venta original. • Copia de la factura.
TOTAL				\$91,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de compra-venta correspondiente debidamente suscrito, en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Copia de la factura endosada, así como los datos de la persona que adquirió el citado bien.
- Copia del cheque, transferencia electrónica y/o ficha de depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 40, 112 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la documentación requerida por esa autoridad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas con la totalidad de la documentación soporte consistente en contratos de compra-venta en original, copia de la factura endosada, copia de la factura y copia de las transferencias electrónicas, la cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5.3 Recuperación de Seguros

El partido reportó ingresos por este concepto por \$143,883.87, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Recuperación de seguros	\$0.00	\$143,883.87	\$143,883.87

4.1.2.5.3.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.5.3.2 Recuperación de seguros de Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$143,883.87, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Hidalgo	\$2,154.68
Jalisco	63,386.13
Estado de México	27,810.00
Nuevo León	20,473.06
Veracruz	30,060.00
TOTAL	\$143,883.87

NOTAS:

- 1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.
- 2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados por un importe de \$113,823.87, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBE" correspondiente, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$4,995,907.36 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Operaciones financieras	\$4,907,498.19	\$88,374.36	\$4,995,872.55
Campaña Federal	0.00	34.81	34.81
TOTAL	\$4,907,498.19	\$88,409.17	\$4,995,907.36

4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$4,907,498.19, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Interacciones	300211141	\$10,202.19
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0189744397	510,002.50
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0546156511	858,815.96
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568410	91,885.58
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0188006119	2,436,572.10
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0185178725	723,048.55
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568438	274,485.47
Interacciones	300211141	2,485.84
TOTAL		\$4,907,498.19

Este rubro fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$88,374.36, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$97.44
Coahuila	0.40
Estado de México	1,403.99
Morelos	1,596.41

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Nuevo León	84,435.46
Oaxaca	835.47
San Luis Potosí	4.19
Tamaulipas	1.00
TOTAL	\$88,374.36

NOTAS:

1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

2) Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados por \$87,440.05, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBE" a nombre del partido. De la verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.6.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$34.81, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Durango	\$34.80
Puebla	0.01
TOTAL	\$34.81

NOTA: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales por \$34.81, se verificó en el marco de la revisión a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.1.2.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$252,692.33 por concepto de transferencias de recursos no federales, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$500.00	\$69,167.00	\$69,667.00
Especie	42,600.51	140,424.82	183,025.33
TOTAL	\$43,100.51	\$209,591.82	\$252,692.33

4.1.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales en Efectivo al Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$500.00, fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que el partido acreditó el origen de los recursos, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales en Especie al Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$42,600.51, fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que el partido acreditó el origen de los recursos, los cuales fueron registrados correctamente a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.7.3 Transferencias de Recursos no Federales en Efectivo a los Comités Directivos Estatales

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por los Comités Directivos Estatales por \$69,167.00, fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que el partido acreditó el origen de los recursos, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBE” a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.7.4 Transferencias de Recursos no Federales en Especie a los Comités Directivos Estatales

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por los Comités Directivos Estatales por \$140,424.82, fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que el partido acreditó el origen de los recursos, los cuales fueron registrados correctamente a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

Bancos

El partido reporto a la autoridad electoral 87 cuentas bancarias correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (16) y a los Comités Directivos Estatales (54), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales (17) durante el ejercicio 2012. A continuación, se detallan las cuentas bancarias:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-12
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
OPERACIÓN ORDINARIA								
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	\$ 874,426.40
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	2,900,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	969,193.76
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	19,000,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,101,294.13
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	10,600,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	352,509.19
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,890,117.35
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	27,800,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	12-01-12		Enero	Diciembre	11,566.28
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	12-01-12		Febrero	Diciembre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	18-01-12		Enero	Diciembre	628,940.28
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	18-01-12		Febrero	Diciembre	2,800,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	12-01-12		Enero	Diciembre	374,982.79
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	██████████	CH	11-06-12		Junio	Diciembre	1,714,664.50
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	19-10-12		Octubre	Diciembre	1,058,970.11
Subtotal CEN								74,076,664.79
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	366,593.22
Subtotal Aguascalientes								366,593.22
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 17,237.39
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,344,917.26
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	928.99
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	47,434.73
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	39,339.67
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	35,779.54
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	██████████						- 11,768.00
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	██████████						- 20,045.82
Subtotal Baja California								1,419,348.98
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 6,850.40
Subtotal Baja California Sur								- 6,850.40
Campeche	HSBC México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	14,366.96

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-12
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	453,361.54
Subtotal Campeche								467,728.50
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,353,163.28
Subtotal Chiapas								1,353,163.28
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,180,620.24
Subtotal Chihuahua								1,180,620.24
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,168.74
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,950.34
Subtotal Coahuila								12,119.08
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	8,831.18
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	13,007.85
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 3,925.92
Subtotal Colima								17,913.11
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,092,505.43
Subtotal Distrito Federal								1,092,505.43
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	180,104.81
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████						41.28
Subtotal Durango								180,146.09
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	29,250.43
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	47,661.50
Subtotal Estado de México								76,911.93
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,372,126.67
Subtotal Guanajuato								3,372,126.67
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 74,416.41
Subtotal Guerrero								- 74,416.41
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 731.76
Subtotal Hidalgo								- 731.76
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	467,203.38
Subtotal Jalisco								467,203.38
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,062,939.63
Subtotal Michoacán								1,062,939.63
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	199,058.43
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	IN	N/A		Enero	Marzo	0.00
Subtotal Morelos								199,058.43
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	14,567.57
Subtotal Nayarit								14,567.57
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	11,846.50

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-12
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	177,509.03
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	1,479,848.76
Subtotal Nuevo León								1,669,204.29
Oaxaca	HSBC México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	236.52
Oaxaca	HSBC México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Junio	1,323.10
Oaxaca	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	318,209.84
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	511,731.33
Subtotal Oaxaca								831,500.79
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	651,001.15
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	INV	N/A		Marzo	Mayo	0.00
Subtotal Puebla								651,001.15
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	216,236.57
Subtotal Querétaro								216,236.57
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	239,217.25
Subtotal Quintana Roo								239,217.25
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	132,299.91
San Luis Potosí	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	- 2,547.26
Subtotal San Luis Potosí								129,752.65
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,209,084.20
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	23,043.59
Subtotal Sinaloa								1,232,127.79
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	558,075.68
Subtotal Sonora								558,075.68
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	55,761.14
Subtotal Tabasco								55,761.14
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	18-01-12		Enero	Diciembre	3,525,644.86
Tamaulipas	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Junio	0.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	18-01-12		Enero	Diciembre	1,585,841.60
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	01-06-12		Junio	Diciembre	3,805.34
Subtotal Tamaulipas								5,115,291.80
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	16,388.09
Subtotal Tlaxcala								16,388.09
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,631,489.71
Subtotal Veracruz								1,631,489.71
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	65,069.64
Subtotal Yucatán								65,069.64

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-12
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	101,410.76
Subtotal Zacatecas								101,410.76
TOTAL BANCOS								\$97,790,139.07
CAMPANA LOCAL								
C.L. Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	20-04-12	27-07-12	Abril	Julio	\$0.00
C.L. Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	20-04-12	27-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	05-06-12	27-07-12	Junio	Julio	0.00
C.L. Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	03-04-12	26-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	26-03-12	27-07-12	Marzo	Julio	0.00
C.L. Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	22-05-12	25-07-12	Mayo	Julio	0.00
C.L. Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	28-02-12	13-04-12	Febrero	Abril	0.00
C.L. Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	26-03-12	26-07-12	Marzo	Julio	0.00
C.L. Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	03-04-12	24-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	22-05-12	25-07-12	Mayo	Julio	0.00
C.L. Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	21-05-12	18-07-12	Mayo	Julio	0.00
C.L. Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	26-03-12	23-07-12	Mayo	Julio	0.00
C.L. Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	20-04-12	23-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	03-04-12	18-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	03-04-12	21-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	20-04-12	26-07-12	Abril	Julio	0.00
C.L. Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	26-03-12	26-07-12	Marzo	Julio	0.00

Es preciso señalar que por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (*) en el cuadro que antecede, se encuentran registradas en la contabilidad del partido y no tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio 2012, por lo cual con el objeto de que los registros contables reflejen la información financiera de acuerdo a las Normas de Información Financiera, el partido deberá realizar la depuración de dichos saldos; tal situación será objeto de seguimiento en el informe anual correspondiente al ejercicio 2013.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas por el partido, no se localizaron las correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
				ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	INVERSION	Enero	Enero
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	INVERSION	Enero, febrero y de junio a diciembre	De enero a diciembre

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numeral 3, 273 numeral 1, incisos a) y b), 311, numeral 1), inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Del Comité Directivo Estatal de Morelos:

El estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de Enero de 2012, correspondiente a la cuenta de Inversión con número de cuenta ██████████ y contrato número ██████████; de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Del Comité Directivo Estatal de Puebla:

Escrito del Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha del 30 de Diciembre de 2012, en el que manifiesta que no se expidieron los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero y del periodo de Junio a Diciembre del 2012, debido a que no hubo movimientos en la cuenta de inversión, así mismo se presentan conciliaciones bancarias de los meses de Enero a Diciembre del mismo ejercicio, correspondientes a la misma cuenta de Inversión.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al Comité Directivo de Morelos el partido presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Puebla, se localizó escrito del Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 30 de diciembre de 2012 en el cual se aclara que por los periodos solicitados no se generaron estados de cuenta por no tener movimientos la cuenta, asimismo presentó las conciliaciones bancarias solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se localizaron estados de cuenta incompletos, ya que les faltaban algunas hojas integrantes de los mismos: Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA	
				MES	PAGINAS FALTANTES
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	Julio	3,4,5,6,7, y 8
				Agosto	3,4,5,6 y 7
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	Agosto	4
				Septiembre	4
				Diciembre	4
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	Junio	3,4,5 y 6

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las páginas correspondientes a los estados de cuenta que se detallan en la columna “Páginas Faltantes”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numeral 4, 273 numeral 1, incisos a) y b), 311, numeral 1), inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

*“se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...
Las páginas correspondientes a los estados de cuenta que se detallan en la columna ‘Páginas Faltantes’, del cuadro que antecede.*

Es preciso aclarar, respecto a la cuenta de cheques [REDACTED] 1 del Comité Directivo Estatal de Coahuila del mes de julio, no procede por parte de esa autoridad solicitar la página 8, ya que solo son 7 páginas como se puede constatar en el propio estado de cuenta anexo.

Del Comité Directivo Estatal de México, se presentan los estados de cuenta con la totalidad de las páginas correspondientes a la cuenta [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A.; por los meses de Agosto, Septiembre y Diciembre de 2012.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron copias fotostáticas de las páginas de los estados de cuenta solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se identificó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2012 cuentan con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	RESPUESTA TESO/098/2013	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7130/13	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	31-12-2012		Cargo no correspondido por el banco, partida en aclaración	\$9,383.26	(5)	(4)	(4)
			S/F	CH-256	Cheque en tránsito	1,408.00	(5)	(4)	(2)
			S/F	CH-271	Cheque en tránsito	10,239.00	(5)	(4)	(2)
			S/F	CH-471	Cheque en tránsito	4,000.00	(5)	(4)	(2)
			S/F	CH-483	Cheque en tránsito	4,380.94	(1)	(1)	(1)
			S/F	CH-495	Cheque en tránsito	1,776.00	(1)	(1)	(1)
			S/F	CH-512	Cheque en tránsito	4,283.03	(1)	(1)	(1)
			S/F	CH-513	Cheque en tránsito	6,632.45	(1)	(1)	(1)
			S/F	CH-510	Cheque en tránsito	4,435.56	(1)	(1)	(1)
			S/F	CH-726	Cheque en tránsito	1,595.07	(5)	(4)	(2)
			S/F	CH-2122	Abono del banco Cheque no considerado	1,688.00	(5)	(4)	(4)
			18-11-2011	CH-2132	Abono del banco	16,650.00	(5)	(4)	(4)
			S/F		Abono del banco	131,106.66	(5)	(4)	(4)
			S/F	CH-1338	Cheque extraviado	4,200.00	(5)	(4)	(2)
			11-12-2008	CH-1288	Cheque en tránsito	169.23	(2)	(1)	(1)
31-12-2008	CH-1311	Cheque en tránsito	1,224.83	(2)	(1)	(1)			
31-12-2011	CH-2155	Cheque en tránsito	10,220.00	(5)	(1)	(1)			
	S/F	CH-852	Cheque en tránsito	670.00	(2)	(3)	(4)		
TOTAL					214,062.03				
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	30-12-2011	CH-11580	Cheque en circulación	985.00	(2)	(3)	(4)
TOTAL					985.00				
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	09-02-2007	CH-0032	Abonos del partido no correspondidos por el banco (Monte K. Publicidad, S.A. de C.V.)	27,600.00	(2)	(1)	(1)
			31-12-2010	CH-3317	Abonos del partido no correspondidos por el banco (Troya Digital Printing, S.A. de C.V.)	334.08	(1)	(1)	(1)
			13-05-2011	CH-3523	Abonos del partido no correspondidos por el banco (Cristian Euguen Perte)	4,060.00	(2)	(3)	(4)
TOTAL					31,994.08				
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	23-12-2009	CH-1194	Abonos del partido no correspondidos (Victoria Editores, S.A. de C.V.)	4,370.00	(2) (3)	(1)	(1)
TOTAL					4,370.00				
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	08-12-2009	CH-2550	Cheque en tránsito (Mira Medios Publicitarios, S.A. de C.V.)	500.00	(2)	(1)	(1)
			14-12-2011	CH-3626	Cheque en tránsito (Publiasesoria y mercadotecnia, S.A. de C.V.)	35,007.19	(5)	(4)	(3)
TOTAL					35,507.19				
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	02-07-2008	CH-2214	Cheques en circulación (DG Red Mark, S.A. de C.V.)	328,125.00	(4)	(2)	
TOTAL					328,125.00				
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	07-07-2011	CH-2484	Cheques en circulación (Todo Exterior, S.A. de C.V.)	4,600.00	(1)	(1)	(1)
TOTAL					4,600.00				
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	04-06-2007	CH-183	Cheques en circulación (Hospedaje Asamblea)	8,190.00	(2)	(1)	(1)
TOTAL					8,190.00				
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	03-09-2009	CH-3016	Santiago Miguel Dovarganes Escandon	65.58	(2)	(1)	(1)
			30-11-2009	CH-3244	Exim del Golfo, S.A. de C.V.	19,992.75	(1)	(1)	(1)
TOTAL					20,058.33				
GRAN TOTAL					\$ 647,891.63				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente, según fuera el caso:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos, la cual podía consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que diera certeza del origen de dichos recursos.
- La relación detallada de cheques en circulación.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicar las razones por las cuáles estas partidas siguen en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (1), en la columna de referencia del partido del cuadro que antecede, es preciso aclarar; que dichas partidas ya fueron sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, mediante el punto III, ‘Imposición de la Sanción’ de la conclusión 13 del Dictamen Consolidado 2011; por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, la cancelación de las partidas identificadas con (1); afectando a la cuenta de ‘Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores’ y de esta manera presentar las cifras ciertas y razonables en el Informe Anual 2012.

De igual manera, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización para cancelar las partidas identificadas con (2), en la columna de referencia del partido del cuadro que antecede, atendiendo el principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4'; toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Así mismo, al autorizar la cancelación de dichas partidas, nos encontraremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.'

'La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

Respecto a la partida señalada con (3) en la columna de referencia del partido del cuadro que antecede, se presenta carta dirigida al proveedor donde se le propone al mismo, sustituir el cheque 1194, dado que las firmas registradas en el banco no son las mismas en (sic) que cuando se expidió el cheque, a efecto de que el proveedor este en posibilidad de cobrar el adeudo y el partido pueda cancelar dicha partida en su contabilidad.

En relación a la partida señalada con (4) en la en la (sic) columna de referencia del partido del cuadro que antecede, se presenta la excepción legal para que la partida permanezca como una partida el conciliación, toda vez que se ha exhortado realizando las gestiones extrajudiciales para que el proveedor cobre la obligación, sin embargo, no se ha localizado al representante legal de la empresa.

Respecto a las partidas en conciliación señaladas con (5) en la en la (sic) columna de referencia del partido del cuadro que antecede, mi partido se encuentra recabando la información.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las partidas en conciliación señaladas con (1), en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, se constató que fueron generadas en años anteriores y ya han sido sancionadas; por tal razón, y con el propósito de que el Informe y demás documentos contables reflejaran la situación financiera de forma cierta y razonable, se autorizó la cancelación de dichas partidas contra la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Asimismo, por lo que respecta a la partida en conciliación señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, el partido presentó las excepciones legales relativas a las diligencias realizadas para que se finiquitara la obligación con dicho proveedor, por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2013.

Respecto a la partida en conciliación identificadas con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, aun cuando el partido solicita su cancelación, fue preciso señalar que durante el ejercicio 2012 cumplieron la antigüedad mayor a un año, por lo cual tenía la obligación de presentar las diligencias realizadas para su liquidación o evidencia suficiente y adecuada para su irrecuperabilidad o pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraban en proceso de recabar documentación, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, por lo que se refiere a las partidas en conciliación señaladas con (3) y (4) del cuadro que antecede, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos, la cual pudiera consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que de certeza del origen de dichos recursos.
- La relación detallada de cheques en circulación.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicara las razones por las cuáles estas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 3 y 4; y 67 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7130/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/116/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Las pólizas de diario respectivas de los comités Directivos Estatales de Baja California, Distrito Federal, Durango, Michoacán, Sonora, Tlaxcala y Veracruz, en donde se reflejan los registros contables a la cuenta de 'Déficit o Remanente' de ejercicios anteriores autorizados por esa Unidad de Fiscalización, de las partidas señaladas con (1), en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación identificada con (4) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se presentan las relaciones de los Comités Directivos Estatales de Baja California, Chiapas, Distrito Federal y Michoacán; en donde se especifica el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación identificada con (4) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, específicamente del Comité Directivo Estatal de Michoacán, es preciso aclarar, que se presenta acta de notificación en la que se manifiesta que los representantes de la empresa 'Publiasesoria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.', dejaron de realizar operaciones por cambio de residencia a los Estados Unidos de América; dicha diligencia se llevó a cabo con el C. Juan Gerardo Baeza Vieyra, quien es vecino del domicilio del proveedor."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las partidas en conciliación señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables en donde se observan la cancelación de dichas partidas contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Referente a las partidas en conciliación señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, fueron sancionadas en ejercicios anteriores y se localizaron las integraciones de las mismas, señalando fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito; sin embargo, es preciso señalar que el partido debe regularizar las mismas de tal forma que su información contable refleje de forma adecuada las operaciones y transacciones llevadas a cabo, tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2013.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación señalada con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, se localizaron las diligencias efectuadas para la ubicación del proveedor Publiasesoría y Mercadotecnia, S.A., realizadas el día 12 de julio de 2013, así como la relación detallada relacionada a dicha partida; sin embargo, dichas partidas permanecieron en conciliación con antigüedad mayor a un año ya que durante el ejercicio 2012, se pudo haber regularizado dicho saldo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$35,007.19.

Por lo que respecta a las partidas en conciliación señaladas con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la integración de las mismas, señalando fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito; sin embargo, no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$164,542.92.

En consecuencia, al presentar en sus conciliaciones bancarias partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, por \$199,550.11 (\$35,007.19 + \$164,542.92), el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 del Reglamento de Fiscalización.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas bancarias

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de 2012, mediante oficio UF-DA/4310/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 24 del mismo mes y año, se solicitó a dicha Comisión

girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado código.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6371/13 presentó la información relacionada con 10 cuentas bancarias aperturadas durante el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de 2012 a nombre del Partido Acción Nacional, las cuales no fueron reportadas en el Informe Anual presentado por el partido y no se tiene certeza de los recursos que se manejaron en las mismas. Las cuentas bancarias en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NUMERO	TIPO	PLAZA	SUCURSAL	APERTURA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7130/13
BBVA Bancomer S.A	██████████	CH	Mérida	7715 Gobierno Yucatán	11-12-2012	(1)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9244 Distrito Federal	117 Troncoso	19-10-13	(1)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9244 Distrito Federal	2121 Huixquilucan	10-09-12	(2)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9244 Distrito Federal	2121 Huixquilucan	10-09-12	(2)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH IN	9244 Distrito Federal	2121 Huixquilucan	10-09-12	(2)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9862 Plaza Victoria	21 Victoria Centro	15-11-12	(1)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9862 Plaza Victoria	21 Victoria Centro	15-11-12	(1)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	9862 Plaza Victoria	21 Victoria Centro	06-12-12	(1)
Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	CH	09850 Plaza Nuevo León	587 Mty palacio	29-11-12	(1)

Nota: Cuenta de inversión ██████████ ligada a la cuenta de cheques ██████████.

Fue preciso señalar que esta Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la totalidad de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el fin de hacer del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar el origen de los recursos, así como determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 70; 71, 311, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) con el fin de hacer llegar a esa Autoridad los elementos que permitan acreditar el origen de los recursos, así como que pueda determinar que el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a remitir la siguiente documentación...

Procede aclarar que los recursos manejados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede son de origen estatal, como se puede verificar en las cartas remitidas a los órganos estatales electorales que corresponden.

Balanza de comprobación al 31 de enero 2013, del Comité Directivo Municipal de Mérida Yucatán, para constatar que los recursos son locales, adicionalmente se presenta el contrato de apertura de dicha cuenta.

Se presentan la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, correspondiente al ejercicio 2012.

Respecto de la cuenta [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte S.A., se presenta oficio TESO/279/12, mediante el cual se le informo en tiempo y forma a esa autoridad sobre la apertura de la cuenta.

Respecto a las cuentas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] ([REDACTED]), mi partido se encuentra recabando la información”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, el partido presentó evidencias de que corresponden a cuentas utilizadas para el manejo de recursos estatales, asimismo, presentó copia fotostática del escrito TESO/279/12 en donde se informó de la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 4 cuentas bancarias.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, presentando en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares en donde se constatará el registro contable correspondiente.
- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 70; 71, 311, numeral 1, incisos h) y j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7130/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/116/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Es preciso aclarar, que los recursos que manejan estas tres cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, corresponden al Comité Directivo del Estado de México, en las cuales se manejan recursos estatales, por lo que solicito atentamente a esa Unida (sic) de Fiscalización, para que a través de sus facultades de fiscalización y en función a los convenios de colaboración respecto a fiscalización que tiene con los institutos

estatales electorales, en específico con el Instituto Electoral del Estado de México se verifique que los recursos que manejan dichas cuentas corresponde a recurso local”

El partido manifestó que las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7130/13”, corresponden al manejo de recursos locales reportadas al Instituto Electoral del Estado de México, por lo que con el fin de corroborar dicha información, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UF-DA/7613/13 del 3 de septiembre del año en curso, dirigido al Lic. Edgar Hernán Mejía López Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de que confirmara lo expuesto por el partido político. Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad fiscalizadora electoral del Instituto Electoral del Estado de México no ha dado respuesta al referido oficio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar el origen de dichas cuentas bancarias.

Cheques expedidos por el Partido Acción Nacional

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual presentado por el partido, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, por concepto de los diferentes gastos, mediante el oficio UF-DA/6333/13.

Los cheques solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6371/13.

Convino señalar que a la fecha de elaboración del oficio en comento, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el Partido Acción Nacional solicitados; por lo cual, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno.

Lo anterior fue informado mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Mi partido queda a la espera de la notificación en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos por parte de esa autoridad.”

Fue preciso señalar que con fecha 12 de agosto de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información relativa a los cheques en comento, determinándose lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7130/13, se constató que fueron cobrados por los beneficiarios y contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo cual cumplen con la normatividad.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7130/13, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha de elaboración del mencionado oficio, no había proporcionado la información solicitada respecto a los mismos; por lo cual, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/7130/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/116/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“Mi partido queda a la espera la información solicitada respecto, a los cheques señalados con (2), en la columna ‘Referencia’ del Anexo 1 del presente oficio.”

Al respecto mediante escrito 200-1/2100224/2013 del 15 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 19 del mismo mes y año, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información relativa al anverso y reverso de cheques expedidos por el Partido Acción Nacional, constatándose que dos cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Hidalgo	5913	27-06-12	Nallely Marroquín Hernández	\$250,000.00
Hidalgo	5914	27-06-12	Jose Luis Moreno Angeles	250,000.00
TOTAL				\$500,000.00

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la documentación entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al expedir dos cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$500,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Seguimiento al Informe Anual 2011

- ◆ En la conclusión 11 del apartado Conclusiones Finales del “Apéndice 6” correspondiente al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.1, Partido Acción Nacional, se determinó lo siguiente:

“(…)

11. De la revisión a las cuentas bancarias proporcionadas por la Comisión Bancaria y de Valores se observaron 9 cuentas que no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PLAZA
1	BBVA Bancomer, S.A.		Distrito Federal
2	Banco Nacional de México, S.A.		Morelos
3	Banco Nacional de México, S.A.		Querétaro
4	Banco Nacional de México, S.A.		Sinaloa
5	Banco Nacional de México, S.A.		Sinaloa
6	Banco Nacional de México, S.A.		Tabasco
7	Banco Nacional de México, S.A.		Tabasco
8	Banco Nacional de México, S.A.		Tamaulipas
9	Banco Nacional de México, S.A.		Vista Hermosa

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Derivado de lo anterior y en relación con las diligencias realizadas correspondientes al procedimiento oficioso, se determinó que las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] eran contratos de inversión de la cuenta 4735/64164, abiertas en el estado de Morelos y que tenían un saldo al mes de septiembre de 2012 de \$491.50.

En consecuencia, mediante escrito RPAN/403/2013 del 29 de mayo de 2013, el partido político informó que el registro contable correspondiente al saldo de \$491.50, sería presentado a la Unidad de Fiscalización en el marco de la contestación que el partido realizara a los oficios de errores y omisiones correspondientes al Informe Anual 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se observase el registro contable correspondiente al saldo de la cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 numeral 4, 273 numeral 1, incisos a) y b), 311, numeral 1), inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(...)se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable correspondiente al saldo de la cuenta bancaria.

Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas de comprobación, correspondiente al registro del saldo de las cuentas bancarias, constatándose que la cuenta bancaria número [REDACTED] es de cheques eje y las otras dos cuentas son de inversión; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ◆ En la conclusión 12 del apartado Conclusiones Finales del “Apéndice 6” correspondiente al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.1, Partido Acción Nacional, se determinó lo siguiente:

“(...)”

- 12. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, a la confirmación que en su caso realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo respecto de sesenta y cinco cuentas bancarias no reportadas.”*

Derivado de lo anterior, se solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante oficio UF-DA/6276/13 de fecha 19 de junio de 2013, que confirmara si dichas cuentas bancarias fueron informadas por el partido, con el fin de manejar recursos de índole local; por lo cual, una vez que se contará con la respuesta así como la información respectiva, se analizará y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“Mi partido queda a la espera de la notificación en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos por parte de esa autoridad.”

Fue preciso señalar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7130/13, no se había recibido respuesta por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo cual, una vez que se contara con la respuesta así como con la información respectiva, se analizaría y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/7130/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/116/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“Mi partido queda a la espera la información solicitada al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo así como del análisis y de los resultados obtenidos por parte de esa autoridad.”

Es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar el origen de dichas cuentas bancarias.

Seguimiento Informes de Precampaña Proceso Electoral Federal 2011-2012

- ◆ En la conclusión 11 del apartado Conclusiones Finales del “Apéndice 6” correspondiente al Dictamen Consolidado de los Informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo 4.1, Partido Acción Nacional, se determinó lo siguiente:

“(…)

11. Esta autoridad no tiene certeza respecto al origen, tipo y monto de los recursos depositados en las 37 cuentas bancarias que se detallan a continuación:

No	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA	SUCURSAL	PLAZA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6371/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7130/13
1	BBVA		San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
2	Bancomer, S.A.		San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
3			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
4			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
5			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
6			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
7			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
8			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
9			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
10			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
11			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
12			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
13			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
14			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
15			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
16			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
17			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
18			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
19			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
20			San Luis Potosí	7704 Gobierno San Luis Potosí	(1)	(2)
21	Banco del Bajío		Niños Héroes	Guadalajara Jalisco	(1)	(1)
22	S.A. Institución de Banca Múltiple		Niños Héroes	Guadalajara Jalisco	(1)	(1)
23			Niños Héroes	Guadalajara Jalisco	(1)	(1)
24	Banco Nacional de México, S.A.		101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)
25			101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)
26			101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)
27			101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)
28			101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)
29			101	Xalapa Veracruz	(1)	(1)

No	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA	SUCURSAL	PLAZA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6371/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7130/13
30	Scotiabank Inverlat, S.A.		Cd. Valles, S.L.P.	Cd. Valles	(2)	(1)
31	Banco Santander (México), S.A.		4554 Principal Culiacán	Culiacán Sinaloa	(2) (4)	(3)
32					(2) (3)	
33					(2) (3)	
34					(2) (4)	(3)
35					(2) (3)	
36			5586 Insurgentes Viaducto	Distrito Federal	(2) (3)	
37			0269 La Cruz de Elota	La Cruz de Elota, Sinaloa	(2) (4)	(1)

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, respecto de 37 cuentas bancarias en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.”

Convino señalar que derivado de las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se concluyó que las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6371/13” del cuadro que antecede, correspondían al manejo de recursos locales, por lo cual se daría seguimiento en el marco de la presentación al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

En relación a las cuentas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6371/13”, con el fin de coadyuvar y transparentar el origen de las cuentas bancarias contratadas con el Banco Santander México, la Unidad de Fiscalización solicitó mediante oficio UF-DA/8155/12 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara los datos relativos a la plaza y sucursal, determinándose lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6371/13” del cuadro que antecede fueron canceladas con anterioridad al ejercicio 2012, por lo cual no proporcionó documentación adicional.

En relación a las cuentas señaladas con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6371/13”, se proporcionó el número de plaza y sucursal, el cual se detalla en el cuadro que antecede.

En consecuencia, por lo que corresponde a las cuentas bancarias señaladas con (1) y (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6371/13” del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, presentando en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares en donde se constatará el registro contable correspondiente.
- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 70; 71, 311, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6371/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/098/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Comité Directivo Estatal de Jalisco:

Escrito de fecha del 4 de Junio de 2009, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el que se notifica la apertura de la cuenta bancaria con número [REDACTED] del Banco del Bajío, S.A., fue utilizada para el manejo de los recursos locales del Comité Directivo Estatal Jalisco.

Del Comité Directivo Estatal de Michoacán:

Escrito de fecha del 18 de Abril de 2011, dirigido a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en atención a la titular de la Unidad de Fiscalización; en el que se notifica la apertura de las cuentas bancarias con número [REDACTED] y [REDACTED] del

Banco del Bajío, S.A., las cuentas fueron utilizadas para el manejo de los recursos locales de esa Entidad Federativa.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz:

- *Escrito de fecha del 30 de Abril de 2012, dirigido al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, en el que se notifica la apertura de las cuentas bancarias con números: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A., dichas cuentas fueron utilizadas para el manejo de los recursos locales de esa Entidad Federativa.*

Del Comité Directivo Estatal de Sinaloa:

La balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2011, del Comité Directivo Municipal de Elota, con el sello de recibido por parte del Consejo Estatal de Sinaloa con fecha 31 de Marzo de 2012, en el cual se puede verificar que la cuenta con número [REDACTED] del Banco Santander, fue utilizada para el manejo de recursos locales de esa Entidad.”

Derivado de las aclaraciones y documentación presentada por el partido se concluyó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, el partido presentó escritos dirigidos a los Institutos Electorales Locales en los que se constató que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos de índole local; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/7130/13” del cuadro que antecede, en el marco de la revisión a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido presentó evidencia de que dichas cuentas fueron aperturadas para el manejo de recursos de índole local; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a este punto.

Finalmente, por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Referencia del Oficio UF-DA/7130/13" del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a dos cuentas bancarias.

En consecuencia, por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Referencia del Oficio UF-DA/7130/13" del cuadro que antecede, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Referencia del Oficio UF-DA/7130/13" del cuadro que antecede, presentando en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares en donde se constatará el registro contable correspondiente.
- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallaran en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 70; 71, 311, numeral 1, incisos h) y j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue notificada mediante oficio UF-DA/7130/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/116/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo siguiente

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

Respecto a la cuenta bancaria con No. [REDACTED] del Banco Santander (México), S.A., señalada con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que se encuentra reportada en el Instituto Electoral del Estado Sinaloa, como se demuestra con la balanza de comprobación y

auxiliar anexos, de la contabilidad ordinaria estatal del Comité Directivo Estatal de Sinaloa.

Es preciso, señalar que el estado de cuenta proporcionado por esa Unidad de Fiscalización, de la cuenta bancaria con No. [REDACTED], del Banco Santander (México), S.A., señalada con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, este no señala domicilio e indica que los datos no fueron informados, por lo que solicito a esa Unidad de Fiscalización, para que a través de sus amplias facultades de fiscalización y por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiera el contrato y tarjetas de firmas para estar en posibilidad de conocer que persona o personas realizaron la apertura de dicha cuenta, ya que mi partido no tiene elementos para realizar las aclaraciones correspondientes.

En relación a la cuenta bancaria [REDACTED], el partido presentó la balanza de comprobación y auxiliares contables en donde se constató que dicha cuenta fue aperturada para el manejo de recursos locales en el estado de Sinaloa; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta a la cuenta [REDACTED], del Banco Santander (México), S.A., es preciso señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente proporcionó los estados de cuenta.

En consecuencia, por lo que respecta a la cuenta [REDACTED], con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar el origen de dicha cuenta bancaria.

4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$1,402,665,504.08, clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$752,900,650.93	53.68
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		519,352,158.75	37.03
C)	Gastos por Actividades Específicas		\$43,394,593.31	3.09
	Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30		
	Investigación Socioeconómica y Política	31,726,332.50		
	Tareas Editoriales	8,541,138.51		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		87,018,101.09	6.20

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$1,402,665,504.08	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2012, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/6371/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6388/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6395/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6396/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6431/13	28-junio-2013	28-junio-2013
UF-DA/6433/13	28-mayo-2013	28-junio-2013

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/7130/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7167/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7133/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7131/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7159/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013
UF-DA/7158/13	19-agosto-2013	19-agosto-2013

Mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2012, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/121/13 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$747,456,433.11	52.79
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		533,131,471.82	37.66
C) Gastos por Actividades Específicas		43,394,593.31	3.07
Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30		
Investigación Socioeconómica y Política	30,796,332.50		
Tareas Editoriales	9,471,138.51		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,794,101.11	6.48
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,415,776,599.35	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$13,111,095.27.

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$747,456,433.11. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$118,262,020.46	\$128,056,415.51	\$246,318,435.97	\$0.00	\$246,318,435.97
Remuneraciones a Dirigentes	22,334,470.29	47,254,647.34	69,589,117.63	0.00	69,589,117.63
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	29,682,619.48	60,696,038.33	90,378,657.81	0.00	90,378,657.81
Servicios Generales	97,745,015.33	147,368,657.39	245,113,672.72	-37,747,863.17	207,365,809.55
Gastos Financieros	27,041,654.03	871,616.93	27,913,270.96	0.00	27,913,270.96
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	24,032,739.32	18,120,893.76	42,153,633.08	0.00	42,153,633.08
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	17,705,308.72	0.00	17,705,308.72	0.00	17,705,308.72
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	27,688,293.50	18,343,905.89	46,032,199.39	0.00	46,032,199.39
TOTAL	\$364,492,121.13	\$420,712,175.15	\$785,204,296.28	-\$37,747,863.17	\$747,456,433.11

4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$118,262,020.46 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$79,261,545.20
Honorarios	4,325,554.59
Prima Vacacional	1,321,639.60
Aguinaldo	6,800,305.89
Fondo de Ahorro	3,968,718.90
Gratificaciones	1,854,875.76
I.M.S.S.	4,271,826.69
5% INFONAVIT	3,467,909.26
2% SAR	4,332,352.11
2 % Nóminas	2,837,281.92
Uniformes	76,970.86

CONCEPTO	IMPORTE
Seguro de Gastos Médicos Mayores	5,418,565.64
Seguro de Vida	324,474.04
TOTAL	\$118,262,020.46

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$27,493,479.83 que representa 23.25% del total reportado por el partido de \$118,262,020.46, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$17,131,105.27	21.61
Prima Vacacional	730,209.93	55.25
Aguinaldo	3,187,985.10	46.88
Fondo de Ahorro	1,090,059.72	27.47
Gratificaciones	89,547.27	4.83
I.M.S.S.	459,392.17	10.75
5% INFONAVIT	229,382.56	6.61
Uniformes	74,056.36	96.21
Seguro de Gastos Médicos Mayores	4,177,267.41	77.09
Seguro de Vida	324,474.04	100.00
TOTAL	\$27,493,479.83	

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nóminas, aguinaldos, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año que se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pólizas de seguros, recibos de pago y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$21,572,054.44, que representa el 96.59% del total reportado por el partido de \$22,334,470.29 en el Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los órganos directivos del partido en 2012; sin embargo, de una de ellas no se localizaron los pagos por los periodos que se detallan a continuación:

NOMBRE	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		AGUINALDO	
	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q		
Gustavo Enrique Madero Muñoz	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

(✓) Retribuido
(*) No Retribuido

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a la persona en comento por los periodos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos en comento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a sus respectivas pólizas.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios mencionado en el cuadro que antecede, firmado por la parte contratante, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 27, 30, 149, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Carta firmada por el Presidente de mi partido, en la cual renuncia a cualquier tipo de remuneración durante el periodo del 01 de mayo al 31 agosto 2012, toda vez que por ese periodo desempeño el cargo de Senador de la Republica.”

Al respecto, el partido presentó un escrito en el cual se hace constar que la persona mencionada no recibió remuneraciones durante el periodo citado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

a) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

b) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP-CI” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CI"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna “CF-REPAP-CI”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

c) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Federal.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP-CF” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CF"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	200	0	0	0	0	200

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna “CF-REPAP-CF”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de “Materiales y Suministros” del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$29,682,619.48, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$6,288,945.57
Mantenimiento Equipo de Oficina	32,288.80
Papelería y Útiles de Escritorio	2,240,761.51
Mantenimiento Equipo de Computo	4,454,038.28
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	641,815.31
Materiales Aseo y Limpieza	165,742.07
Materiales y Artículos De Cocina	6,688.84
Mantenimiento Edificio	5,059,620.23
Energía Eléctrica y Gas	2,054,273.00
Agua y Drenaje	362,960.00
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	400,786.07
Placas y Tenencias	67,816.00
Paquetería	406,550.38
Despensa Y Alimentos	146,532.91
Cassettes, Videocassettes y CD	12,180.00

CONCEPTO	IMPORTE
Libros	13,066.00
Periódicos y Revistas	69,682.00
Material Promocional	7,258,872.51
TOTAL	\$29,682,619.48

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$10,780,772.51, que representa el 36.32% del total reportado por el partido de \$29,682,619.48, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Impresos	\$2,080,250.74	33.08
Mantenimiento Equipo de Oficina	9,570.00	29.64
Papelería y Útiles de Escritorio	561,276.10	25.05
Mantenimiento Equipo de Computo	3,364,000.00	75.53
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	221,764.16	34.55
Materiales Aseo y Limpieza	53,478.44	32.27
Materiales y Artículos De Cocina	6,065.64	90.68
Mantenimiento Edificio	1,436,644.57	28.39
Energía Eléctrica y Gas	521,294.17	25.38
Agua y Drenaje	90,258.81	24.87
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	97,479.82	24.32
Placas y Tenencias	20,248.00	29.86
Paquetería	89,217.69	21.95
Despensa Y Alimentos	11,195.50	7.64
Cassettes, Videocassettes y CD	12,180.00	100.00
Libros	13,066.00	100.00
Periódicos y Revistas	15,482.00	22.22
Material Promocional	2,177,250.87	29.99
TOTAL	\$10,780,722.51	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y suministros”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1503/04-12	Mantenimiento Equipo De Computo	A-1051	18-04-12	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	Servidores de base de datos	\$3,364,000.00	(1)
PD-18/05-12	Material Promocional	A-1888	04-05-12	Elena Alicia Anda Chaparro	Camisa Oxford Dacache m/larga	275,302.80	(1)
PE-52/09-12	Papelería y Útiles de Escritorio	F-7391	11-06-12	Francisco J. Alcántara Martínez	Impresión de Recibos RM-CF-PAN/ RSES-CF-PAN	\$110,895.56	(1)
PD-43/02-12	Mantenimiento Equipo de Audio y Video	F-170	25-02-12	JJ Electronics, S.A de C.V.	Compra de diversos artículos de audio y video	221,764.16	(1)
PD-30/04-12	Material Promocional	0238	13-04-12	Jorge de Jesús Chávez Rojas	Banderas, Astas, Pedestal. Moño	69,600.00	(1)
PE-9/02-12	Mantenimiento Edificio	A-8540	24-01-12	José Moreno Hernández	Material (cable, varilla)	254,242.17	(1)
PE-15/03-12	Mantenimiento Edificio	F-0240	23-02-12	Miguel Ángel Lucia Cervantes	1 Remodelación integral SITE de computo	445,059.47	(1)
PE-237/03-12	Mantenimiento Edificio	F-0239	23-02-12	Miguel Ángel Lucia Cervantes	Remodelación eléctrica sala audio	337,807.08	(1)
PE-275/11-12	Mantenimiento Edificio	F-0272	30-11-12	Miguel Ángel Lucia Cervantes	Mantenimiento al SITE por periodo trimestral	139,531.76	(1)
PD-20/03-12	Material Promocional	A-176	10-03-12	Miguel Ángel Pérez Prieto	Banderas de Tela 64x72 palo de madera	93,960.00	(3)
PD-5/02-12	Material Promocional	A-1071	24-01-12	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	Memorias USB 2GB	57,420.00	(1)
PD-20/03-12	Material Promocional	A-1195	12-03-12	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	Gorra económica 5 gajos	117,624.00	(1)
PE-6/01-12	Mantenimiento Edificio	F-1123	04-01-12	Ricardo Cruz Rosales	1 Finiquito de los trabajos de suministros y construcción de Aula Multiservicios 50% de un total de \$304,91760	152,458.80	(1)
PE-245/01-12	Mantenimiento Edificio	F-0234	09-01-12	Ricardo Cruz Rosales	Instalación Eléctrica	107,545.29	(1)
PD-36/04-12	Material Promocional	SAC33	17-04-12	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A de C.V.	CD Impresos	19,604.00	(2)
PD-38/04-12	Material Promocional	SAC46	15-05-12	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A de C.V.	Playera tipo polo y pulsera sublimada	16,124.00	(2)
PD-20/03-12	Material Promocional	SAC-24	10-03-12	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A de C.V.	Gorra ecológica blanco	149,872.00	(1)
TOTAL						\$5,932,811.09	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respecto a la póliza de egresos PE-245/01-12, correspondiente a la factura F-0234, por la Instalación Eléctrica por un importe de \$107,545.29, es preciso aclara (sic) que contrariamente a lo señalado por esa autoridad no corresponde al C. Ricardo Cruz Rosales, el prestador de servicios auténtico es el C. Miguel Ángel Lucia Cervantes.

En relación a los contratos de prestación de servicios de: Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A de C.V. por los importes de: \$19,604.00 y \$16,124.00, es preciso señalar, que si bien, es el mismo proveedor son operaciones ajenas una de la otra, no se trata de un proveedor con el cual se tengan (sic) contratados servicios periódicos y de acuerdo a nuestro Manual de Políticas y Procedimientos en su artículo 15.3.9., señala que los contratos se requieren por la contratación de bienes o servicios igual o mayores a \$40,000.00, se anexa política citada.

Mi partido se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios de: Miguel Ángel Pérez Prieto por un importe de \$93,960.00.”

Al respecto, el partido presentó los contratos identificados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, así como aclaraciones que se consideraron satisfactorias en los casos señalados con (2); por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos puntos se refiere.

En cuanto al caso identificado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido no es satisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que se encuentra recabando información a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7133/13 no había presentado los contratos solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios de la operación identificada con (3) en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios de la operación identificada con (3) en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago...”

Al respecto, el partido presentó el contrato solicitado, el cual describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2012, un importe de \$625,824.31; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PD-4002/06-12	Libros Pensamiento Humanista para el Siglo XXI	3	17-07-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1,000 Pz. Pensamiento humanista para el siglo XXI comisión de doctrina del consejo nacional venta de libros	\$95,000.00	
PD-13/09-12	Folleto	29	10-09-12	Publicidad Artística de Impacto S. d R.L. de C.V.	20,000 Folletos portada y contraportada impresas a una tinta	157,760.00	
PD-4000/09-12	Antologías Ideas Fuerza	12	07-09-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	3,000 pz. Antología ideas fuerza venta de libros	1,350,000.00	
PD-29/05-12	Manual de 53 páginas interiores	F-19	07-06-12	Publicidad Artística de Impacto S. d R.L. de C.V.	365,340 Manuales de 53 pág. Interiores 1 tinta en papel gueso	3,305,596.32	
PD-4000/06-12	Manual de 53 páginas interiores	F-4	20-07-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	3000 Pz. En búsqueda del ciudadano: 7 décadas de comunicación	1,500,000.00	
PD-29/02-12	Edición 2361	F-238	10-02-12	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	1 Diseño de formación de tipografía	20,000.00	
PD-30/02-12	Edición 2362	F-239	20-02-12	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	1 Diseño de formación de tipografía	20,000.00	
PD-15/04-12	Edición 2363	F-73	02-04-12	Emanuel Geovanni Tapia Salazar	5,000 Revistas la nación No. 2363	80,620.00	
PD-33/05-12	Edición 2364	F-74	03-05-12	Emanuel Geovanni Tapia Salazar	5,000 Revistas la nación No. 2364	80,620.00	
PD-22/06-12	Edición 2365	F-78	08-06-12	Emanuel Geovanni Tapia Salazar	5,000 Revistas la nación No. 2365	80,620.00	
PD-30/07-12	Edición 2366	F-9237	23-07-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5,000 Revista la nación no. 2366	80,620.00	
PD-38/08-12	Edición 2367	F-9255	09-08-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5,000 Revista la nación no. 2367	80,620.00	
PD-23/09-12	Edición 2368	F-9294	07-09-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5,000 Revista la nación no. 2368	80,620.00	

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4013/10-12	Edición 2369	F-9329	10-10-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5,000 Revista la nación no. 2369	80,620.00
PD-4005/11-12	Edición 2370	257	08-11-12	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías revista La Nación 2370	20,000.00
	Edición 2370	9374	13-11-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5000 ejemplares Revista la Nación No. 2370, formato, empaque y entrega	80,620.00
PD-4000/12-12	Edición 2371	263	05-12-12	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías revista La Nación 2371	20,000.00
PD-4000/12-12	Edición 2371	3	19-12-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	5000 ejemplares Revista la Nación No. 2371, formato, empaque y entrega	80,620.00
PD-15/03-12	Edición 91	44	28-03-12	Retorno Tassier, S.A. de C.V.	1000 ejemplares Diseño, Formación y Corrección editorial de la revista No. 91 "Palabra de Acción Nacional"	23,200.00
PD-15/03-12 (1)	Edición 91	9118	12-03-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista Palabra No. 91, Impresión, Empaque y entrega.	16,472.00
PD-28/07-12	Edición 92	9295	06-07-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista Palabra No. 92, Impresión, Empaque y entrega.	28,884.00
PD-28/07-12	Edición 92	76	02-07-12	Retorno Tassier, S.A. de C.V.	1000 ejemplares Diseño, Formación y Corrección editorial de la revista No. 92 "Palabra de Acción Nacional"	23,200.00
PD-4012/10-12	Edición No. 93	9331	11-10-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista Palabra No. 93, Impresión, Empaque y entrega.	28,884.00
PD-4012/10-12	Edición No. 93	107	08-10-12	Retorno Tassier, S.A. de C.V.	1000 ejemplares Diseño, Formación y Corrección editorial de la revista No. 93 "Palabra de Acción Nacional"	23,200.00
PD-4032/12-12	Edición 94	138	04-12-12	Retorno Tassier, S.A. de C.V.	1000 ejemplares Diseño, Formación y Corrección editorial de la revista No. 94 "Palabra de Acción Nacional"	23,200.00
PD-4032/12-12	Edición 94	4	19-12-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista Palabra No. 94, Impresión, Empaque y entrega.	35,380.00
PD-12/02-12 (1)	Revista Bien Común #204-205	1684	17-02-12	Retorno 500, S.C.	Redacción, Corrección de estilo, ilustración para la revista Bien común No. 204-205	14,121.74
PD-12/02-12	Revista Bien Común #204-205	9108	23-02-12	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista Bien Común No. 204-205, Forros, encuadernación, Impresión, Empaque y entrega.	70,470.00
PD-4000/07-12	Antologías Ideas Fuerza	10	09-09-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1,000 Pz. Antología ideas fuerza mes de julio	450,000.00
PD-4000/08-12	Doctrina Panista	11	06-09-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	5,000 Pz. Doctrina Panista venta de libros	1,250,000.00
PD-4002/04-12	Revista Bien Común #206	3108	04-04-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 206	85,500.00
PD-4000/05-12	Revista Bien Común #207	3167	05-05-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 207	85,500.00
PD-4004/06-12	Revista Bien Común #208	38	19-10-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 208	85,500.00
PD-4002/08-12	Revista Bien Común #209	39	19-10-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 209	85,500.00
PD-4007/10-12	Revista Bien Común #210	153	19-10-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 210	85,500.00
PD-4004/12-12	Revista Bien Común #211	54	17-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 211	85,500.00
PD-4008/12-12	Revista Bien Común #212	55	17-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 212	85,500.00
PD-4013/12-12	Revista Bien Común #213	56	17-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1500 ejemplares de la revista bien común No. 213	85,500.00
PD-4017/10-12	Ideas Fuerza Efraín González Morfin	36	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	1000 ejemplares Ideas Fuerza Venta de libros	180,000.00
PD-41/08-12	Flayers Impresos en Bond	A-362	30-08-12	Marco Antonio Orta Zúñiga	810000 Flayers Impresos a selección de color	626,713.20
PD-2/01-12	Tinta Indeleble	F-0101	03-01-12	Grummec Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A de C.V.	9,600 Liquido indeleble de 30 ml. Formulación especial para elecciones	211,584.00
PD-18/01-12	Tinta Indeleble	F-1318	13-01-12	Grummec Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A de C.V.	9,600 Liquido indeleble de 30 ml. Formulación especial para elecciones	211,584.00
PD-3/01-12	Boletas Electorales	1251	03-01-12	Letra impresa GH, S.A. de C.V.	Boletas electorales, actas jornada electoral, calcomanías, gafetes, etiquetas para urnas, cintas identificadoras para urnas	2,810,395.86

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-15/11-12	Cartas PAN T/Carta "Refrendo"	24963	21-11-12	Impresión Digital, S.A. de C.V.	1,228,480 Cartas tamaño carta full color por dos lados en papel	1,453,537.54
TOTAL						\$15,378,762.66

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

En relación a los contratos de prestación de servicios de: Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V. por un importe de: \$16,472.00 y Retorno 500, S.C. por \$14,121.74, es preciso señalar, que de acuerdo a nuestro Manual de Políticas y Procedimientos en su artículo 15.3.9., señala que los contratos se requieren por la contratación de bienes o servicios igual o mayores a \$40,000.00, se anexa política citada.”

Al respecto, las aclaraciones presentadas por el partido respecto a los contratos identificados con (1) en el cuadro que antecede se consideraron satisfactorias, toda vez que la norma no establece la obligación de celebrar un contrato.

En cuanto a los contratos restantes, fueron presentados por el partido y contienen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y están debidamente suscritos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias de cheques y kardex de almacén; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/01-12	Tinta Indeleble	F-0101	03-01-12	Grummec Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A de C.V.	9,600 Liquido indeleble de 30 ml. Formulación especial para elecciones	\$211,584.00
PD-18/01-12	Tinta Indeleble	F-1318	13-01-12	Grummec Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A de C.V.	9,600 Liquido indeleble de 30 ml. Formulación especial para elecciones	211,584.00
PD-3/01-12	Boletas Electorales	1251	03-01-12	Letra impresa GH, S.A. de C.V.	Boletas electorales, actas jornada electoral, calcomanías, gafetes, etiquetas para urnas, cintas identificadoras para urnas	2,810,395.86
PD-15/11-12	Cartas PAN T/Carta "Refrendo"	24963	21-11-12	Impresión Digital, S.A. de C.V.	1,228,480 Cartas tamaño carta full color por dos lados en papel	1,453,537.54
TOTAL						\$4,687,101.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Libros Pensar México”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-4000/04-12	\$120,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

La copia de la transferencia electrónica con la que se realizó el pago de la factura, anexa a su respectiva póliza.

Los contratos celebrados entre mi partido y el prestador de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.”

Al respecto, el partido presentó la póliza solicitada y proporcionó la documentación soporte correspondiente consistente en factura original que cumple con los requisitos fiscales aplicables, comprobante de transferencia electrónica de fondos y el contrato celebrado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito; por tal razón la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$97,745,015.33 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$302,303.79
Teléfonos	5,993,896.88
Gasolina y Lubricantes	406,420.24
Viáticos y Pasajes	4,322,008.05
Gastos por Viajes al Extranjero	19,948.00
Obsequios	28,033.60
Asesoría y Consultoría	11,663,598.39
Programas de Computo	407,400.00
Internet	726,050.86
Seguros de Vehículos	173,350.59
Seguro de Bienes	286,703.06
Cursos	11,733.40
Arrendamiento Equipo	2,332,366.76
Impuesto Predial	1,741,968.00
Licencias Software	8,450,012.90
Vigilancia	2,092,524.00
Atenciones	220,593.24
Multas y Recargos	7,372,608.21
Encuestas	3,068,807.40
Diseño de Programas	436,870.98
Transporte	6,572,730.00
Costo de Libros	1,489.42
Costos de Artículos Promocionales	97,671.67
Varios	23,650.54
Diseño	200,000.00
Impuestos y Derechos	2,968.19
Cuotas y Suscripciones	1,363,384.59
Reserva Pasivo Laboral	4,822,737.00
Servicios Noticiosos	2,194,971.10
Eventos	14,010,820.86
Publicaciones Prensa	939,678.04
Trámites Legales	19,665.12
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	77,332.56
Producción de Videos	1,218,444.00
Depreciación Edificios	6,937,471.92
Depreciación Mobiliario Y Equipo	556,018.24

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación Equipo de Transporte	387,432.55
Depreciación Equipo de Computo	6,463,566.15
Depreciación Equipo de Sonido y Video	603,626.31
Amortización de Activos Intangibles	1,194,158.72
TOTAL	\$97,745,015.33

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$31,423,505.52, que representa el 32.15% del total de \$97,745,015.33 reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$86,628.66	28.66
Teléfonos	0.00	0.00
Gasolina y Lubricantes	114,896.62	28.27
Viáticos y Pasajes	1,101,067.26	25.48
Gastos por Viajes al Extranjero	19,948.00	100.00
Obsequios	13,224.00	47.17
Asesoría y Consultoría	3,470,720.00	29.76
Programas de Cómputo	104,400.00	25.63
Internet	194,941.29	26.85
Seguros de Vehículos	88,891.94	51.28
Seguro de Bienes	90,217.62	31.47
Cursos	9,239.40	78.74
Arrendamiento Equipo	738,633.42	31.67
Impuesto Predial	1,720,806.00	98.79
Licencias Software	2,597,183.16	30.74
Vigilancia	584,640.00	27.94
Atenciones	39,538.00	17.92
Multas y Recargos	1,999,293.23	27.12
Encuestas	827,080.00	26.95
Diseño de Programas	436,870.98	100.00
Transporte	1,665,600.00	25.34
Costo de Libros	757.81	50.88
Costos de Artículos Promocionales	26,672.78	27.31
Varios	19,592.40	82.84
Diseño	60,000.00	30.00
Impuestos y Derechos	2,968.19	100.00
Cuotas y Suscripciones	395,286.00	28.99
Reserva Pasivo Laboral	1,450,333.89	30.07
Servicios Noticiosos	1,000,000.00	45.56
Eventos	7,763,233.51	55.41
Publicaciones Prensa	191,970.72	20.43
Trámites Legales	15,567.00	79.16

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	77,332.56	100.00
Producción de Videos	378,392.00	31.06
Producción de Videos	1,734,367.98	25.00
Depreciación Edificios	139,414.88	25.07
Depreciación Mobiliario Y Equipo	105,794.22	27.31
Depreciación Equipo de Transporte	1,683,498.75	26.05
Depreciación Equipo de Cómputo	159,442.93	26.41
Depreciación Equipo de Sonido y Video	315,060.32	26.38
TOTAL	\$31,423,505.52	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de viáticos y pasajes; sin embargo, no contaban la totalidad de los comprobantes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE TOTAL REGISTRADO EN LA PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE NO COMPROBADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-149/10-12	\$182,943.54	\$7,020.00	Boleto aéreo Torreón-Méx-Dgo
PE-56/07-12	257,952.30	6,512.00	Boleto de avión Méx-Los Mochis-Culiacán-Méx
PE-88/12-12	321,389.73	7,365.19	Boleto de avión (Méx-Cul)
PE-88/12-12	321,389.73	3,279.83	Boleto de avión (Méx-Oax) Boleto de avión (Oax-Méx)
PE-88/12-12	321,389.73	19,560.00	Boleto aéreo BA Argentina-México // México BA Argentina
PE-88/12-12	321,389.73	30,278.00	Boleto aéreo Buenos Aires - México - Buenos Aires
PE-83/06-12	391,240.36	5,849.00	Boleto aéreo Méx-Mérida-Méx
PE-88/12-12	321,389.73	6,284.00	Boleto aéreo Gto-Méx-Gto
TOTAL	\$2,439,084.85	\$86,148.02	

Convino mencionar que la información recabada de los boletos de avión se tomó de la relación anexa de la solicitud de boletos de avión que presentó el partido junto con la documentación soporte de las pólizas contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con la totalidad de los boletos de avión, o en su caso, los pases de abordar correspondientes a los vuelos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas contables con la totalidad de los boletos de avión, o en su caso, los pases de abordar correspondientes a los vuelos señalados en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido presentó las pólizas mencionadas con la totalidad de la documentación soporte, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Proyectos CEN”, se observó el registró de una póliza la cual carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-100/12-12	Pasivo Chih. Estudio de Opinión Publica	\$328,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas de diario PD-100/12-12, de egresos PE-1500/01-13, PE-1537/01-13 y la PE-1502/03-13, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.”

Al respecto, el partido presentó la póliza solicitada con la totalidad de su documentación soporte consistente en factura, comprobante de pago y contrato de prestación de servicios, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-114/10-12	Producción de videos	243	03-07-12	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	1 Producción de 2 Spots de televisión FULL HD con duración de 20 seg. Mensaje de Gustavo Madero	\$170,752.00
PE-171/12-12	Producción de videos	F-255	21-11-12	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	1 Paquete de producción de 3 spots de televisión Full HD de 20 Seg. Versiones Embarazada, Hermano y Sindicato	207,640.00

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-222/02-12	Programas de Computo	F-17	01-02-12	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	1 Consultoría en captura de información y evaluaciones de aspirantes con reportes ejecutivos para el proceso de designaciones federales	104,400.00
PE-152/04-12	Internet	F-0899	14-02-12	Publicidad y Mercadotecnia Asociada S.A. de C.V.	Servicio de Transmisión en vivo por internet LIVESTREAM network incluye 10 canales ilimitados	25,000.03
PE-251/06-12	Vigilancia	UUID-1392	10-05-13	Dilme, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia proporcionado en las instalaciones del CEN del 16/04 al 15/05 de 2012.	134,792.00
PE-94/07-12	Vigilancia	UUID-1500	15-06-12	Dilme, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia proporcionado en las instalaciones del CEN del 16/05 al 15/06 de 2012.	134,792.00
PE-73/08-12	Vigilancia	UUID-1527	22-06-12	Dilme, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia proporcionado en las instalaciones del CEN del 16/05 al 15/06/12	112,868.00
PE-116/10-12	Vigilancia	UUID-1527	22-06-12	Dilme, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia proporcionado en las instalaciones del CEN del 16/05 AL 15/06/12	202,188.00
PE-1506/08-12	Licencia Software	F-2	27-08-12	Soluciones Integrales DSA S.A. de C.V.	1 Licencia de Software Attivio aie	2,597,183.16
PE-302/12-12	Proyectos CEN	4	20-12-12	Centro de Investigaciones Sociológicas de México SA de CV	Estudio de opinión pública 1200 casos válidos. Pago según contrato DRHyM/CAI/12/276	498,800.00
PE-1505/06-12	Arranque de campaña 2012	A112	13-06-12	Revoware SA de CV	Diseño, configuración e implementación del sistema electoral	436,870.98
PE-33/03-12	Consejos y Eventos Nacionales	606	05-03-12	Abelardo Álvarez Corza	Transporte terrestre de pasajeros de diversas delegaciones y estados de la República Mexicana al Auditorio Nacional el día 7 de Marzo 2012 (Campeche, Chiapas, D.F., Guanajuato, Hidalgo, Edo. De Méx)	503,900.00
PE-33/03-12	Consejos y Eventos Nacionales	607	05-03-12	Abelardo Álvarez Corza	Transporte terrestre de pasajeros de diversas delegaciones y estados de la República Mexicana al Auditorio Nacional el día 7 de Marzo 2012 (Michoacán, Morelos, Mty, Oax, Puebla, Tamps, Tlax, VER.)	830,000.00

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/03-12	Consejos y Eventos Nacionales	608	05-03-12	Abelardo Álvarez Corza	Transporte terrestre de pasajeros de diversas delegaciones y estados de la República Mexicana al Auditorio Nacional el día 7 de Marzo 2012 (Zacatecas y VER.)	331,700.00
PE-63/05-12	Diseño	241	30-03-12	Víctor Eugenio Chávez de la Roca	Servicio de diseño gráfico, video, fotografía e informes de labores, soporte informático y actualización de pag web para la Dirección Gral de Admon y Finanzas del Comité Ejecutivo del PAN (Enero)	20,000.00
PE-63/05-12	Diseño	242	30-03-12	Víctor Eugenio Chávez de la Roca	Servicio de diseño gráfico, video, fotografía e informes de labores correspondiente al mes de Febrero 2012	20,000.00
PE-63/05-12	Diseño	243	16-04-12	vector Eugenio Chávez de la Roca	Servicio de diseño gráfico, video, fotografía e informes de labores correspondiente al mes de Marzo 2012	20,000.00
PE-1500/06-12	Arranque de campaña	1617	15-04-12	Información sistemática XXI SA de CV	Servicio de extracción de información y base de datos Julio 2010-2012	1,000,000.00
PE-182/10-12	Eventos	A23623	13-09-12	Club de Industriales, A.C.	Servicio de Alimentos	29,811.00
PE-21/11-12	Eventos	F000427	15-09-12	Impulsora Gastronómica Mexicana, S.A. de C.V.	Servicio de Cena para 40 personas	20,543.60
PE-57/01-12	Eventos	196	01-01-12	Operadora de Restaurantes Linda, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos	20,677.00
PE-18/10-12	Eventos	C1521	24-04-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	27,840.00
PE-18/10-12	Eventos	C1559	16-05-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos evento el 16 de Mayo	69,484.00
PE-18/10-12	Eventos	C1555	16-04-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	23,664.00
PE-18/10-12	Eventos	C1514	24-04-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	54,520.00
PE-18/10-12	Eventos	C1513	24-04-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	54,520.00
PE-35/12-12	Eventos	C1769	04-12-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	139,026.00
PE-25/11-12	Eventos	C1670	23-08-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	49,276.80
PD-125/12-12	Eventos	C1807	10-10-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	21,460.00
PE-125/10-12	Eventos	C1588	15-06-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicio de Alimentos	34,800.00
PE-06/11-12	Eventos	1071	05-07-12	Rebeca Castro Ponce de León	Servicio de Box Lunch entregado el 28 de junio al 01 de julio	27,376.00
PE-128/03-12	Eventos	24152	08-03-12	Make Pro, S.A. de C.V.	Anticipo de Serv. Renta Estadio Azul	2,643,933.48
PE-173/04-12	Eventos	24176	20-03-12	Make Pro, S.A. de C.V.	Finiquito de Serv. Renta Estadio Azul	3,061,533.48

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/11-12	Eventos	1072	04-07-12	Rebeca Castro Ponce de León	Servicio de desayuno, comida y cena.	304,500.00
PE-152/03-12	Eventos	SAC24	10-03-12	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	Agua embotellada de 600ml	171,600.00
PE-151/03-12	Eventos	C1496	12-03-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Box lunch evento el 11-03-12	365,400.00
PE-125/10-12	Eventos	C1558	16-05-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Ch-22902 Serv. Alimentos 4-may	165,300.00
PE-125/10-12	Eventos	C1619	04-07-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Ch-22902 Serv. de Alimentos 01-jul	155,672.00
PD-44/12-12	Publicaciones Prensa	AD113479	04-12-12	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Publicaciones Milenio Diario	104,400.00
PE-243/03-12	Gastos En Espectaculares	P1198	12-09-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de Cartelera	38,666.28
PE-242/03-12	Gastos En Espectaculares	P1197	12-03-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de Espectacular del 1 al 31 de enero	38,666.28
TOTAL						\$14,973,556.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.”

Al respecto, el partido presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios por diferentes conceptos; sin embargo, los contratos de prestación de servicios carecían de las firmas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-1507/01-12	Asesoría y Consultoría	A-1010	20-01-12	Burson-Marsteller Mexico, S. de R.L. de C.V.	1 Servicio de estudio y asesoría enero 2012. La investigación en curso proporcionara información constante sobre los factores de éxito de la campaña.	\$1,735,360.00	
PE-1504/04-12	Asesoría y Consultoría	A-1073	22-02-12	Burson-Marsteller Mexico, S. de R.L. de C.V.	1 Servicio de estudio y asesoría enero 2012. La investigación en curso proporcionara información constante sobre los factores de éxito de la campaña.	1,735,360.00	
TOTAL						\$3,470,720.00	

Adicionalmente, no se localizaron los resultados de las investigaciones y estudios realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Los resultados de las investigaciones y estudios realizados correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

[...]”

Al respecto, el partido presentó el contrato solicitado debidamente suscrito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de cursos, sin embargo, el gasto no justificaba el objeto partidista, asimismo no se indicaba las personas beneficiadas con el curso impartido. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-331/11-12	A-10769	29-11-12	Fundación de Investigación para el desarrollo profesional SC.	3 Curso de Microsoft excel aplicado a finanzas del 24 de Noviembre al 15 de diciembre	\$9,239.40

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de cursos no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas con el curso impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Respecto a la observación en el rubro de “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos”, es conveniente señalar que derivado de la excesiva carga de trabajo y teniendo como objetivo que cierto personal del partido se encuentre en una mejor posibilidad de presentar la información relativa al origen y destino de los recursos destinados a los partidos políticos y de acuerdo al renglón citado en dicha observación que a la letra señala:

(...) ‘...que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley’,

Por lo anteriormente referido, es necesario mencionar que el Partido Acción Nacional, siempre preocupado por cumplir y hacer cumplir las leyes, procura proporcionar Capacitación a su personal de acuerdo a lo que señala la ley, de las cuales se extraen los siguientes párrafos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación;

Ley Federal del Trabajo

Artículo 2°. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Artículo 3°. El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

(...)

XV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.

CAPITULO III BIS

De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al párrafo anterior les corresponde, los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a éstos dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan.

Las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los cursos y programas de capacitación o adiestramiento, así como los programas para elevar la productividad de la empresa, podrán formularse respecto de cada establecimiento, una empresa, varias de ellas o respecto a una rama industrial o actividad determinada.

La capacitación o adiestramiento a que se refiere este artículo y demás relativos, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como en el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 153-B. La capacitación tendrá por objeto preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.

Podrá formar parte de los programas de capacitación el apoyo que el patrón preste a los trabajadores para iniciar, continuar o completar ciclos escolares de los niveles básicos, medio o superior.

La relación de las personas beneficiadas con el curso impartido.”

Al respecto, el partido informó a esta autoridad los nombres de las personas que asistieron al curso objeto de observación, asimismo las aclaraciones proporcionadas se consideraron satisfactorias, toda vez que se trata de capacitación de personal adscrito al partido político dirigida a cumplir con las obligaciones que el instituto político tiene en materia laboral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de estuches de maquillaje y Pashminas; sin embargo, el gasto no justificaba el objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-96/07-12	SAC-44	14-05-12	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	57 Pzas. Estuche de maquillaje en forma de corazón y 57 pzs Pashminas varios colores	\$13,224.00

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que el financiamiento que reciban los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por

concepto de la adquisición de artículos de belleza y pashminas no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, conviene indicar que los artículos observados, fueron obsequios a las madres del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de este Instituto Político, con motivo del 10 de mayo, como cada año se llevó el festejo del citado día y se dieron regalos a la madres como un reconocimiento por la importancia que tiene en el CEN y ante todo por ser mamás, no siendo el único año que se realiza dicho festejo.

La relación de las personas beneficiadas con los artículos señaladas en las facturas detalladas en el cuadro que antecede, misma que ampara su entrega.”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que los gastos efectuados por la adquisición de artículos de belleza y pashminas correspondían a festejos por el día de las madres, fue importante señalar que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos el promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, siendo que la naturaleza de los artículos observados no tenía como finalidad alcanzar los objetivos citados; por tal razón, esta autoridad consideró que la erogación no cumplía con los fines antes señalados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación con la entrega de pashminas, se debe precisar a esa autoridad fiscalizadora que se trata de un reconocimiento realizado con motivo de la conmemoración de un día específico, puntual y especial, a saber, el Día de la Madres.

Todo lo cual constituye un acto encaminado a reconocer el empeño de las madres como principales forjadoras de un sistema democrático que propugna por la igualdad, libertad y la promoción de diversos valores como pilar fundamental del régimen electoral mexicano...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y los artículos observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al realizar erogaciones por \$13,224.00 que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en espectaculares colocados en la vía pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, las hojas membretadas, así como las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-243/03-12	P1198	12-09-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de Cartelera	\$38,666.28
PE-242/03-12	P1197	12-03-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de Espectacular del 1 al 31 de enero	38,666.28
TOTAL					\$77,332.56

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores, citadas en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- La muestra correspondiente del espacio publicitario contratado, registrado en la póliza indicada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 158, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las hojas membretadas de los proveedores, citadas en el cuadro que antecede, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas. El importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas.

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

La muestras (sic) correspondiente del espacio publicitario contratado y registrado en la póliza indicada en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en el cual constan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Adicionalmente proporcionó las hojas membretadas del proveedor con el detalle de los espectaculares contratados y remitió muestras fotográficas de los mismos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Toma de protesta de la otrora candidata presidencial Josefina Vázquez Mota

Derivado de la visita de verificación practicada el día 11 de marzo de 2012, en el estadio Azul ubicado en la calle de Indiana No. 255 Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 22222, México D.F., relacionada a la toma de protesta como candidata a la presidencia de la República de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se levantó un acta administrativa numerada con los folios UF-DA/1338/12/33/01/01 al UF-DA/1338/12/33/01/07, en la cual se asentaron diversos hechos y propaganda observados por el personal de la Unidad de Fiscalización durante el desarrollo del evento, al cotejar dicha información contra los registros contables presentados por el partido en el marco de la revisión del Informe Anual, se determinó lo siguiente:

- I. Al verificar el Anexo 1 del acta administrativa suscrita el día 11 de marzo de 2012, (Anexo 1 del oficio UF-DA/6395/13) se observó la llegada de 347 autobuses que trasladaron militantes y simpatizantes del partido al evento de toma de protesta de la otrora candidata presidencial, provenientes de distintos

Estados de la República Mexicana; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos realizados por la contratación correspondiente.

Convino señalar que las placas de los autobuses en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6395/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la contratación de los autobuses señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6395/13.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios de autotransporte debidamente suscritos, en los cuales se constatará la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos de autotransporte, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, en la cual se reflejara el registro de los gastos en comento.
- Copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos “RMES” y “RSES” correspondientes a las aportaciones recibidas correspondientes a los autobuses en comento.
- Los controles de folios “CF-RMES” y “CF-RSES” según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los autobuses.
- El formato “IA”, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Los contratos de donación de las aportaciones correspondientes, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80, 81, 86, 89, 100, 106, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239 240, 241, 242, 260, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 310, 311, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Seis pólizas con la documentación soporte (facturas a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejan los registros respectivos por la contratación de los autobuses señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios de autotransporte debidamente suscritos, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago, así como el monto total del servicio.

Copias fotostáticas de los cheques o de las transferencias electrónicas, con los que se realizaron los pagos de las facturas, anexas a sus respectivas pólizas.”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se refleja el registro de los gastos correspondientes a la contratación de los autobuses observados, asimismo, proporcionó la documentación soporte correspondiente consistente en facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales aplicables, así como el comprobante de pago de las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- II. Derivado de las atribuciones de la Unidad de Fiscalización y con base en lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría, 505 “ Confirmaciones Externas” y 530 “Muestro de Auditoría”, se obtuvieron los datos de algunos de los dueños de los camiones señalados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6395/13, con el fin de efectuar la solicitud de información sobre la veracidad de los servicios prestados el día del evento de la toma de protesta, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio UF-DA/5932/12 del 18 de junio de 2012, se solicitó al Representante Legal de la empresa Autotransporte Oro Gran Turismo y Primera Clase, S.A. de C.V., propietaria de los camiones identificados con placas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], información relacionada con los servicios proporcionados el día once de marzo de dos mil doce, en el evento de toma de protesta de la otrora candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota. En consecuencia, mediante escrito sin número del día 31 de julio de 2012, el C. Rodolfo Salvador Santa Alvarado, Representante Legal de la empresa, manifestó lo siguiente:

“(…)

Efectivamente, el día once de marzo del año en curso, los vehículos antes descritos, dieron un servicio especial de transportar personas, de diversas partes de la periferia de la ciudad de Puebla a la ciudad de México, precisamente al Estadio Azul, sin embargo, al respecto manifiesto que dichos traslados o servicios se hicieron en forma gratuita por ser simpatizantes de la Candidata Vázquez Mota, por tal motivo estoy imposibilitado a exhibir factura alguna, que ampare dicho servicio, pues como ya lo dije fue cortesía de mi representada a las personas que acudieron al evento de protesta de Josefina Eugenia Vázquez Mota, al respecto acompaño a la presente como anexo dos, el contrato de servicio que celebró mi representada con el señor Pedro Mera García, documento que acredita que el servicio que se prestó fue cortesía y por ende gratuito.”

Ahora bien del análisis a la contabilidad correspondiente al Informe Anual, no se localizó aportación alguna realizada por el C. Pedro Mera García.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación del servicio de traslado de personal.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al ingreso y egreso por concepto de los camiones.
- Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona hubiera efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 190, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato de donación respectivo mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva.

La póliza en la que se refleja el registro respectivo, con el recibo RSES-PAN-CEN-0000004 anexo a la misma.”

Al respecto, el partido presentó la póliza en la cual se reflejaba el registro contable de la aportación de 4 autobuses, así como el recibo y el contrato de donación del servicio de traslado; sin embargo, no presentó las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor registrado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones solicitadas por el partido, así como el documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La cotización solicitada por mi partido, la cual sirvió como base para la valuación de la aportación en comento...”

Al respecto, el partido presentó la cotización de la cual tomó el valor de registro de la aportación de los autobuses observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

III. Derivado de la visita de verificación efectuada a la toma de protesta de la otrora candidata presidencial realizada en el Estadio Azul el once de marzo de dos mil doce, se observó la repartición de diversa propaganda y prestación de servicios, de la cual no se localizó su registro contable; los casos en comento se detallan a continuación:

DESCRIPCION	REFERENCIA SEGÚN ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/6395/13
Grupo Musical: El evento fue amenizado por "La Sonora de Margarita" con una duración de 1 hora, de 11 a 12 horas.	1
Otros: Se observó el uso de una ambulancia y la asistencia de elementos de seguridad pública y protección civil.	2
Gorras Blancas con logotipo PAN, C.D.E. Estado de México	3
Gorras blancas con iniciales J.V.M.	4
Banderas blancas y azules con el logotipo del PAN en las astabanderas del Estadio	5
Banderas Azules con logotipo del PAN "Veracruz siempre con Josefina"	6
Banderines de papel pellón "Unimoss con Josefina"	7
Banderas con logotipo del PAN	8
Playeras Rosas con "Mi Gallo es Gallina y se llama Josefina"	9
Playeras blancas con logo del PAN "Veracruz siempre con Josefina"	10
Playeras blancas con iniciales de J.V.M la esencia del PAN y el valor	11
Playeras Blancas con logo del PAN "Mujeres Trabajando para darle a México un Futuro Mejor"	12
Playeras anaranjadas con "MORELOS CON JOSEFINA VAZQUEZ MOTA"	13
Lona con "Josefina Vázquez Mota Puebla Municipio Vicente Guerrero"	14
Lona con "Alejandro Flores Zumpango Rumbo a la Victoria con Josefina V. Mota 2012"	15

DESCRIPCION	REFERENCIA SEGÚN ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/6395/13
Lona con logotipo PAN "Veracruz siempre con Josefina"	16
Manta con logotipo del PAN "siempre Josefina, siempre Veracruz"	17
Globos Aplaudidores Grandes con el nombre de Josefina Vázquez Mota	18
Globos Aplaudidores color Azul, Blanco y Naranja	19
Sombrillas con logotipo del PAN color azul y blanco	20
Gafete con "Soy ciudadano, orgullosamente PAN, Distrito Federal, JOSEFINA en el DF estamos contigo"	21
Placas de "mi gallo ES GALLINA y se llama JOSEFINA"	22
Estampa con la imagen de Josefina Vázquez Mota "JUNTOS CONSTRUYAMOS LA PAZ, PAN Josefina Vázquez Mota"	23

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la propaganda y los servicios observados en el desarrollo del evento.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.
- Los recibos “RMES” y “RSES” correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.
- Los controles de folios “CF-RMES” y “CF-RSES” según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- En su caso, el formato “IA”, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.
- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80, 81, 86, 89, 100, 106, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239 240, 241, 242, 260, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 310, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de egresos PE-128/03-12 y PE-173/04-12, con su soporte documental correspondiente, así mismo se anexa contrato de prestación de servicios en el cual, en el anexo único se relacionan los servicios prestados, que incluye el Grupo Musical: amenizado por ‘La Sonora de Margarita’ con una duración de 1 hora de 11 a 12 horas, en el anexo se identifica como ‘talento’; también incluye Otros: como el uso de una ambulancia y la asistencia de elementos de seguridad pública y protección civil, identificados en el anexo como ‘plan especial de seguridad y protección civil’ y elementos de policía auxiliar (requerimiento delegación). Con los (sic) cual se da por atendida la referencia 1 y 2 del cuadro que antecede.

Respecto de la referencia 8 del cuadro que antecede se presenta la póliza de egresos PE-173/03-12, en donde se refleja el registro en tiempo y forma de las Banderas con logotipo del PAN.

En relación a propaganda de las referencias de la 3 a la 7 y de la 9 a la 23, mi partido se encuentra recabando la información.”

Al respecto, el partido presentó la documentación correspondiente al registro contable de los gastos identificados con 1, 2 y 8 en la columna “Referencia según Anexo 3 del oficio UF-DA/6395/13” del cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a éstos se refiere.

En cuanto a los casos restantes, la respuesta del partido no fue satisfactoria, en virtud de que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7133/13 no había proporcionado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la propaganda y los servicios observados en el desarrollo del evento.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el formato “IA”, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.
- Los recibos “RMES” y “RSES” correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.
- Los controles de folios “CF-RMES” y “CF-RSES” según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- En su caso, el formato “IA”, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80, 81, 82, 84, 86, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239 240, 241, 242, 260, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Las pólizas de diario DR-182/12-12, DR-183/12-12, DR-184/12-12, DR-185/12-12, DR-186/12-12, DR-187/12-12 y DR-188/12-12, con la documentación soporte a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales en las que se reflejan los registros, por la propaganda y los servicios observados en el desarrollo del evento, así como las que reflejan los registros contables de las aportaciones recibidas por mi partido.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales consta la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, debidamente suscritos.

Los contratos de donación por las aportaciones recibidas, mismos que contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo del bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación, debidamente suscritos.

La copia de la transferencia bancaria con la que se realizó el pago de la factura que rebaso los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, anexa a su respectiva póliza.

Los controles de folios 'CF-RMES' y 'CF-RSES', se encuentran en las carpetas 'UNICAS' según corresponda, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relaciona el monto y los datos de los aportantes, en CARPETAS UNICAS.

Respecto de los auxiliares contables y la balanza a último nivel al 31 de diciembre 2012, se encuentra en las carpetas 'UNICAS', que presenta mi partido como parte integral de la respuesta de oficios de errores y omisiones al Informe Anual 2012, segunda vuelta..."

Al respecto, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte original, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se refleja el registro de los gastos correspondientes a la propaganda observada; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de "Gastos Financieros" un monto de \$27,041,654.03, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$27,040,064.19
Pérdida en Tipo de Cambio	223.63
Gasto Financiero Centralizado	1,366.21
TOTAL	\$27,041,654.03

Por este concepto, se revisó un monto de \$6,946,429.68, que representa el 25.69% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.1.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos de Promoción en Campañas Internas, el partido reportó Egresos por un importe \$24,032,739.32, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$6,198,326.57
Gastos Operativos de Campaña	8,547,510.54
Gastos en Prensa Candidato o Fórmula	38,773.00
Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública	2,546,059.46
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	3,440,679.64
Gastos de Producción en Radio y T.V.	3,261,390.11
TOTAL	\$24,032,739.32

Este concepto fue revisado en los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se revisó un monto de \$24,032,739.32 que representa el 100% del total reportado, como se detalla en el Dictamen Consolidado correspondiente.

4.1.3.1.7 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$849,568,327.92	\$16,991,366.56	\$17,705,308.72

(*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG431/2011, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011 el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$849'568,327.92 del cual se le descontaron \$16'731,076.44 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$832,837,251.78.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$17'705,308.72 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un monto de \$17,705,308.72, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$17,705,308.72	\$0.00	\$17,705,308.72

Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$17,705,308.72, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$3,772,053.15
Aguinaldo	315,869.11
Prima Vacacional	39,124.13
Gratificaciones	14,758.81
Fondo de Ahorro	188,602.97
Honorarios	2,139,000.28
I.M.S.S.	219,833.34
5% INFONAVIT	185,812.60
2% SAR	233,194.85
2% S/Nomina	148,517.12
Remuneraciones a Dirigentes	1,714,283.44
Impresos	22,865.92
Papelería y Útiles de Escritorio	10,540.16
Paquetería	19,339.14
Material Promocional	235,888.32
Viáticos	130,864.57
Eventos	5,908,162.44
Producción de Videos	118,320.00
Asesoría y Consultoría	285,000.00
Estudios e Investigaciones	661,200.00
Diseño de Programas	1,311,330.37
Transporte	21,000.00
Bitácora de Viáticos y Pasajes	9,748.00
TOTAL	\$17,705,308.72

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$17,705,308.72 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios y

facturas por los diferentes servicios utilizados, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de la nómina de la C. María Guadalupe Suárez Ponce; sin embargo, no se localizó el recibo correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	IMPORTE
María Guadalupe Suárez Ponce	PE-94/09-12	Del 1 al 15 de septiembre de 2012.	\$58,725.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de nómina correspondiente al periodo señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]:

Recibo de nómina en original, que contiene la fecha, monto, periodo y firma del prestador de servicios...”

Al respecto, el partido presentó el recibo de nómina solicitado en original, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Del análisis a cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido realizó registros contables por concepto de diversas prestaciones, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	SALDO AL 31-12-12
Aguinaldo		\$315,869.11
Prima Vacacional		39,124.13
Gratificaciones		14,758.81
Fondo de Ahorro		188,602.97
Remuneraciones a Dirigentes		199,665.00
Aguinaldo	\$117,450.00	
Prima Vacacional	11,745.00	
Fondo de Ahorro	70,470.00	
TOTAL		\$758,020.02

Fue preciso señalar que los gastos realizados por dichos conceptos no cumplían el objetivo primordial que consistía en generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, las prestaciones señaladas en el cuadro que antecede no contribuyen al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no puede considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto de servicios personales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Personales.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto procede indicar nuevamente que el personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, realiza labores única y exclusivamente para la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la capacitación que brinda a mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular y puestos estratégicos a corto, mediano y largo plazo, actividades que pudieron ser corroboradas por los distintos visitadores de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2012.

Razón por lo cual, los gastos generados por servicios personales de la Secretaría cumplen con lo establecido para ser considerados como gastos vinculados con la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres, como lo señalan los artículos 25 numeral 1, 208, 273, 285, 286 numeral 2, 287 numeral 1 inciso b), 288 numeral 1 inciso b), 304 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a que el Partido Acción Nacional se apegó a lo especificado en la guía contabilizadora contenida en los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado; en la que se señala la manera en la cual se contabilizaran los gastos generados por las actividades a desarrollarse en el Programa Anual de Trabajo.

Lineamientos que son de carácter obligatorio de seguir como lo señala el artículo 285 del Reglamento de Fiscalización. [...]

Por lo anterior, se remite las actividades que vinculan los gastos de servicios personales con el gasto en capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres

En este punto es preciso aclarar que cada integrante por la realización de dichas labores, recibió un sueldo de manera quincenal por lo cual se genera una relación laboral entre el partido y cada persona que trabajó en dicha Secretaría.

Al existir la relación laboral, los trabajadores se hacen acreedores a una serie de derechos y prestaciones irrenunciables todo esto conforme a las leyes y artículos [...]”

Al respecto, el partido presentó un documento en el cual se detallan diversas actividades relacionadas con los cursos de capacitación y la implementación del software CRM, así como los nombres de las personas que las llevaron a cabo, así como el mes en el cuál se realizaron; sin embargo, no hacía referencia a las fechas concretas de inicio y término de las mismas.

Fue preciso mencionar que los cursos de capacitación se llevaron a cabo en los siguientes términos:

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS	DÍAS DE DURACIÓN	COSTO DEL EVENTO
Distrito Federal	Holiday Inn	09-02-12	Mujeres al encuentro con la ciudadanía	52	3	\$908,925.60
		10-02-12				
		11-02-12				
CEN	Comité Ejecutivo Nacional	11-02-12	Liderazgo y Empoderamiento de la Mujeres	44	1	19,181.76
Jalisco	Hotel Fiesta Americana	23-02-12	Escuela de Mujeres Estrategas	190	4	1,712,656.71
		24-02-12				
		25-02-12				
		26-02-12				
México	Holiday Inn, Toreo Satélite	14-04-12	Políticas Públicas con Perspectiva	337	1	365,759.00
Michoacán	Hotel & Suites Villas del Sol	20-04-12	Semillero de Mujeres en Política, Trabajo en Equipo	57	1	35,435.69
Nuevo León	Centro Internacional de Negocios de Monterrey	28-04-12	El papel de las Mujeres en Política	95	1	418,096.47
Chiapas	Holiday Inn	04-05-12	Liderazgos Rurales	353	1	464,572.50
Guanajuato	Casa Rotaría	19-05-12	Empoderamiento de la Mujer	253	1	350,990.56
Hidalgo	Las Haciendas	26-05-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Imperativos de Liderazgo	51	1	22,621.25
Veracruz	Auditorio Benito Juárez	09-06-12	Sembrando Liderazgos	371	1	354,204.12
Chiapas	Casa Ejidal, Las Margaritas	16-06-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Humanos	70	1	18,707.32
Tamaulipas	Eleganza Eventos	24-08-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Prevención Contra la Violencia	393	1	35,855.64

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS	DÍAS DE DURACIÓN	COSTO DEL EVENTO
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	30-08-12	Mujeres que transforman a México	43	2	101,259.95
		31-08-12				
Sinaloa	Jorge del Rincón	08-09-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Acceso al Poder con Perspectiva de Género	58	1	27,244.10
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	17-10-12	Equidad: Objetivo del Desarrollo del Milenio	533	1	408,507.92
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	19-10-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo I, Mujeres Líders en Política, Grupo I y II	236	3	864,583.61
		20-10-12				
		21-10-12				
Aguascalientes	Sala de Juntas del CDE del PAN	26-10-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Políticos Electorales de las Mujeres	53	1	21,891.08
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	09-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo I	97	3	497,684.61
		10-11-12				
		11-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	23-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo II	69	3	413,429.77
		24-11-12				
		25-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	07-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo I	67	3	547,636.44
		08-12-12				
		09-12-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	13-12-12	Metodología para la construcción del Liderazgo Político de la Mujeres	47	2	136,807.40
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	14-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo II	80	3	530,226.03
		15-12-12				
		16-12-12				
TOTALES				3,549	39	\$8,256,277.53

Como se observa en el cuadro que antecede, los días efectivos de capacitación fueron 39, por lo que era necesario contar con información detallada de las fechas de inicio y término de las actividades de las personas en comento, a efecto de justificar el gasto reportado por concepto de nómina, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO
Sueldos y Salarios	\$3,772,053.15
Aguinaldo	315,869.11
Prima Vacacional	39,124.13
Gratificaciones	14,758.81
Fondo de Ahorro	188,602.97
Honorarios	204,419.60
IMSS	219,833.34
5% INFONAVIT	185,812.60
2% SAR	233,194.85
2% Sobre Nóminas	148,517.12
Remuneración a Dirigentes	1,714,283.44
TOTAL	\$7,036,469.12

En razón de lo anterior, los informes de actividades no contenían con detalle los elementos de tiempo, modo y lugar que permitieran vincular los registros de nómina, por los periodos mencionados, así como las prestaciones y contribuciones que derivan de los mismos, con la realización de los eventos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo que se refiere a la implementación del software CRM, tampoco presentó documentación que justificara el gasto de nómina derivado del mismo, toda vez que no proporcionó documentación que avalara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades descritas en los informes de actividades, que conlleven a la vinculación del gasto.

Aunado a lo anterior, fue preciso mencionar que el partido se encontraba obligado a observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas entre otros.

Por lo anterior, en el caso concreto la proporción que guarda el gasto administrativo con el presupuesto efectivamente destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de mujeres, no se apegaba a los criterios antes mencionados, asimismo, cabe destacar lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que a la letra dice:

“...la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados...”

Por lo antes expuesto, cabe destacar que el partido reportó en la primera versión del Informe Anual un total de \$17'731,125.19 en el rubro del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, del cual el 39.68% fue destinado al pago de nómina, lo cual no era consistente con el

número de eventos de capacitación que se llevaron a cabo y con las personas efectivamente beneficiadas con el presupuesto total, como se indica:

CONCEPTO	MONTO DESTINADO	PERSONAS BENEFICIADAS	BENEFICIO PROMEDIO POR PERSONA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO TOTAL
Sueldos, prestaciones y contribuciones	\$7,036,469.12	12	\$586,372.43	39.68%
Cursos de capacitación	8,256,277.53	3,549	2,326.37	46.56%
Gastos de operación	180,848.17	3,549	50.95	1.02%
Investigación y Divulgación	2,257,530.37	N/A	N/A	12.73%
TOTAL	\$17,731,125.19			100.00%

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la evidencia que acreditara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades reportadas en los informes presentados.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados en el cuadro que antecede, al rubro Servicios Personales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 287, 288, numeral 1, inciso b); 297; y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Es de imperiosa necesidad de nueva cuenta, señalar a la autoridad que se entregaron evidencias que con toda precisión vinculan las actividades que justifican los gastos realizados por servicios personales consistentes en sueldos y salarios, prestaciones e impuestos, de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer mismos que consisten en evidencias fotográficas, el organigrama de la secretaría y en informes mensuales de cada miembro de la secretaría.

Cabe indicarse a la autoridad que la secretaría es un área debidamente estructurada y que funciona de una manera eficiente y eficaz; en busca del adelanto de las mujeres en sus derechos políticos y humanos, esto en concordancia con la doctrina que el Partido Acción Nacional tiene en sus principios de búsqueda del bien común, visión humanista y de asistencialismo a la sociedad y en el caso concreto de la secretaría, hacia las mujeres.

Dicha estructura, como se señala en el organigrama presentado con anterioridad a la autoridad, tiene a su cabeza a la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, misma que desempeña la labor en la decisión de planes, programas y acciones a llevarse a cabo por parte de la Secretaría, posteriormente y de manera horizontal la directora de la Secretaría, quien se encarga de darle orden y cause a las acciones planeadas por la secretaría, su función es la de dar la trayectoria a las actividades a llevarse a cabo, el siguiente nivel de manera horizontal se conforma por las coordinadoras y asistentes de la secretaría quienes se encargan de ejecutar y dar seguimiento a las actividades planeadas en la secretaría y que son reportadas a su vez a la Secretaría Nacional y a la dirección para la toma de nuevas decisiones y acciones a seguirse.

De los informes reportados, estos fueron presentados de manera desagregada señalándose las actividades que se realizan para la planeación, ejecución y seguimiento de los cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros; que se impartieron en el año, mismos que reflejan claramente tiempo, modo y lugar; toda vez que describe claramente las actividades realizadas correspondiendo esto al modo, el mes que corresponde al tiempo y el lugar ya que señala los cursos y de estos la autoridad cuenta con evidencia en sus verificaciones de las sedes en las cuales se realizaron las capacitaciones y la planeación, programación y seguimientos llevados a cabo en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; todo esto con el fin de proporcionar capacitación a las mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular.

Así mismo los informes señalan también actividades referentes a labores propias del área de especialización de cada miembro y que se necesitan dentro de la secretaría, entre las que se encuentra, la coordinación de capacitación, la coordinación de logística para los eventos, la coordinación administrativa, la coordinación de comunicación; entre otras, que ya fueron detalladas como se menciona en los informes.

Además de que el personal de la Unidad de Fiscalización al realizar las visitas de verificación, ha podido constatar tanto la programación como la ejecución de los eventos; como la labor desempeñada por cada uno de los miembros de la secretaría, así como percibir que todos los eventos de la secretaría fueron planeados, por lo cual hubo forzosamente un trabajo previo a su realización, y en los informes trimestrales un seguimiento a los mismos.

Y aunado a la actividad preponderante que es la capacitación de las mujeres; también el equipo de Promoción Política de la Mujer atiende y da seguimiento a todas y cada una de las solicitudes que dicha autoridad ha solicitado en el año anterior y el presente.

Entre las cuales se cuentan:

Asistir a los cursos de capacitación que la Unidad de Fiscalización convoca.

Entrega de Reconocimientos por acreditación de los cursos que convoco la Unidad de Fiscalización.

Presentación de informes trimestrales a solicitud de la Unidad en el periodo electoral pasado aun y cuando no se encontraba obligado a realizarlo, siendo este el único Partido Político al que se le solicitó y que lo presentó.

Asistencia a reuniones con organizaciones de mujeres para tratar temas de fiscalización y uso de 2% para el empoderamiento de las mujeres en donde igualmente asistió dicha autoridad y pudo constatar la participación del personal de la secretaría, a solicitud de dicha autoridad.

También se participó en el concurso de Premio Proyecto PAT 2012 convocado por el Instituto Federal Electoral en el cual se atendieron solicitudes de información que ya obraba en poder de la Unidad de Fiscalización y que se duplicaron toda

vez que entre las áreas no contaban con la información, solventación de las observaciones realizadas a la Secretaría.

Entre otras.

Es de obvias razones que si no se contara con el personal en comento no podrían ser atendidas dichas solicitudes sólo por los ponentes que se contratan para dar capacitación.

No obstante a que lo antes expuesto es conocimiento de la autoridad, se ha solicitado de nueva cuenta realizar a mayor detalle los informes de actividades de la secretaría, porque a su consideración no tiene certeza del trabajo del personal señalado en la presente observación, lo cual se percibe totalmente como un exceso de sus facultades.

Respecto a que el gasto generado por las nóminas no está en proporción con las actividades de capacitación y divulgación; cabe aclarar que con lleva una relación directa, entre las actividades que realiza el personal con las capacitaciones; ya que el personal se encarga de que se planeé, programe, ejecute y de seguimiento, por lo cual el gasto de las nóminas forma parte del gasto por actividad de capacitación y difusión desarrollada.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Informes mensuales de actividades de cada uno de los miembros de la secretaría de promoción política de la mujer con fechas de inicio y término, que refuerzan aún más las circunstancias de tiempo, modo y lugar...”

El análisis de la respuesta del partido y la conclusión correspondiente se desarrollará posteriormente en el apartado correspondiente a sueldos y salarios a efecto de brindar mayor claridad y evitar repeticiones innecesarias, toda vez que ambas observaciones se encuentran directamente relacionadas y deben ser evaluadas en conjunto.

- ◆ Del análisis a cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que el partido realizó registros contables por concepto de las aportaciones de seguridad social e impuestos, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	SALDO AL 31-12-12
I.M.S.S		\$ 219,833.34
5 % INFONAVIT		185,812.60
2 % SAR		233,194.85
2% Nómina		148,517.12
Remuneraciones a Dirigentes		96,733.44
I.M.S.S	\$32,429.89	
5 % INFONAVIT	28,515.97	
2 % SAR	35,787.58	
TOTAL		\$884,091.35

Fue preciso señalar que los gastos realizados por dichos conceptos no cumplían el objetivo primordial que era generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, las prestaciones señaladas en el cuadro que antecede no contribuyeron al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no pueden considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto en el rubro de servicios personales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Personales.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto procede indicar, nuevamente lo señalado en la observación anterior, que el personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, realiza labores única y exclusivamente para la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la capacitación que brinda a mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular y puestos estratégicos a corto, mediano y largo plazo, actividades que pudieron ser corroboradas por los distintos visitadores de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2012.

Por lo cual los gastos generados por servicios personales de la Secretaría cumplen con lo establecido para ser considerados como gastos vinculados con la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres como lo señalan los artículos 25 numeral 1, 208, 273, 285, 286 numeral 2, 287 numeral 1 inciso b), 288 numeral 1 inciso b), 304 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente.

Aunado que el (sic) Partido Acción Nacional se apegó a lo especificado en la guía contabilizadora contenida en los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado; misma que señala la manera en la cual se contabilizaran los gastos generados por las actividades a desarrollarse en el Programa Anual de Trabajo.

Lineamientos que son de carácter obligatorio de seguir como lo señala el artículo 285 del Reglamento de Fiscalización [...]

Razón por lo cual se remite las actividades que vinculan los gastos de servicios personales con el gasto en capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres que puede corroborarse en el ANEXO 6.

En este punto es preciso aclarar que cada integrante por la realización de dichas labores, recibió un sueldo de manera quincenal por lo cual se genera una relación laboral entre el partido y cada persona que trabajó en dicha Secretaría.

Al existir la relación laboral, los trabajadores se hacen acreedores a una serie de derechos y prestaciones irrenunciables todo esto conforme a las leyes y artículos [...]”

Al respecto, el partido presentó un documento en el cual se detallan diversas actividades relacionadas con los cursos de capacitación y la implementación del software CRM, así como los nombres de las personas que las llevaron a cabo, así como el mes en el cuál se realizaron; sin embargo, no hacía referencia a las fechas concretas de inicio y término de las mismas.

Fue preciso mencionar que los cursos de capacitación se llevaron a cabo en los siguientes términos:

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	NUMERO DE MUJERES CAPACITADAS	DIAS DE DURACIÓN	COSTO DEL EVENTO
Distrito Federal	Holiday Inn	09-02-12	Mujeres al encuentro con la ciudadanía	52	3	\$908,925.60
		10-02-12				
		11-02-12				
CEN	Comité Ejecutivo Nacional	11-02-12	Liderazgo y Empoderamiento de la Mujeres	44	1	19,181.76
Jalisco	Hotel Fiesta Americana	23-02-12	Escuela de Mujeres Estrategas	190	4	1,712,656.71
		24-02-12				
		25-02-12				
		26-02-12				
México	Holiday Inn, Toreo Satélite	14-04-12	Políticas Públicas con Perspectiva	337	1	365,759.00
Michoacán	Hotel & Suites Villas del Sol	20-04-12	Semillero de Mujeres en Política, Trabajo en Equipo	57	1	35,435.69
Nuevo León	Centro Internacional de Negocios de Monterrey	28-04-12	El papel de las Mujeres en Política	95	1	418,096.47
Chiapas	Holiday Inn	04-05-12	Liderazgos Rurales	353	1	464,572.50
Guanajuato	Casa Rotaría	19-05-12	Empoderamiento de la Mujer	253	1	350,990.56
Hidalgo	Las Haciendas	26-05-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Imperativos de Liderazgo	51	1	22,621.25
Veracruz	Auditorio Benito Juárez	09-06-12	Sembrando Liderazgos	371	1	354,204.12
Chiapas	Casa Ejidal, Las Margaritas	16-06-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Humanos	70	1	18,707.32
Tamaulipas	Eleganza Eventos	24-08-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Prevención Contra la Violencia	393	1	35,855.64
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	30-08-12	Mujeres que transforman a México	43	2	101,259.95
		31-08-12				

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS	DÍAS DE DURACIÓN	COSTO DEL EVENTO
Sinaloa	Jorge del Rincón	08-09-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Acceso al Poder con Perspectiva de Género	58	1	27,244.10
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	17-10-12	Equidad: Objetivo del Desarrollo del Milenio	533	1	408,507.92
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	19-10-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo I, Mujeres Líders en Política, Grupo I y II	236	3	864,583.61
		20-10-12				
		21-10-12				
Aguascalientes	Sala de Juntas del CDE del PAN	26-10-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Políticos Electorales de las Mujeres	53	1	21,891.08
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	09-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo I	97	3	497,684.61
		10-11-12				
		11-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	23-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo II	69	3	413,429.77
		24-11-12				
		25-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	07-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo I	67	3	547,636.44
		08-12-12				
		09-12-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	13-12-12	Metodología para la construcción del Liderazgo Político de la Mujeres	47	2	136,807.40
		14-12-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	14-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo II	80	3	530,226.03
		15-12-12				
		16-12-12				
TOTALES				3,549	39	\$8,256,277.53

Como se observa en el cuadro que antecede, los días efectivos de capacitación fueron 39, por lo que era necesario contar con información detallada de las fechas de inicio y término de las actividades de las personas en comento, a efecto de justificar el gasto reportado por concepto de nómina, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO
Sueldos y Salarios	\$3,772,053.15
Aguinaldo	315,869.11
Prima Vacacional	39,124.13
Gratificaciones	14,758.81
Fondo de Ahorro	188,602.97
Honorarios	204,419.60
IMSS	219,833.34
5% INFONAVIT	185,812.60
2% SAR	233,194.85
2% Sobre Nóminas	148,517.12
Remuneración a Dirigentes	1,714,283.44
TOTAL	\$7,036,469.12

En razón de lo anterior, los informes de actividades no contenían con detalle los elementos de tiempo, modo y lugar que permitieran vincular los registros de nómina, por los periodos mencionados, así como las prestaciones y contribuciones que derivan de los mismos, con la realización de los eventos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo que se refiere a la implementación del software CRM, tampoco presentó documentación que justificara el gasto de nómina derivado del mismo, toda vez que no proporcionó documentación que avalara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades descritas en los informes de actividades, que conlleven a la vinculación del gasto.

Aunado a lo anterior, fue preciso mencionar que el partido se encontraba obligado a observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas entre otros.

Por lo anterior, en el caso concreto la proporción que guarda el gasto administrativo con el presupuesto efectivamente destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de mujeres, no se apegaba a los criterios antes mencionados, asimismo, cabe destacar lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que a la letra dice:

“...la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados...”

Por lo antes expuesto, cabe destacar que el partido reportó en la primera versión del Informe Anual un total de \$17'731,125.19 en el rubro del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, del cual el 39.68% fue destinado al pago de nómina, lo cual no era consistente con el

número de eventos de capacitación que se llevaron a cabo y con las personas efectivamente beneficiadas con el presupuesto total, como se indica:

CONCEPTO	MONTO DESTINADO	PERSONAS BENEFICIADAS	BENEFICIO PROMEDIO POR PERSONA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO TOTAL
Sueldos, prestaciones y contribuciones	\$7,036,469.12	12	\$586,372.43	39.68%
Cursos de capacitación	8,256,277.53	3,549	2,326.37	46.56%
Gastos de operación	180,848.17	3,549	50.95	1.02%
Investigación y Divulgación	2,257,530.37	N/A	N/A	12.73%
TOTAL	\$17,731,125.19			100.00%

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la evidencia que acreditara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades reportadas en los informes presentados.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados en el cuadro que antecede, al rubro Servicios Personales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 287, 288, numeral 1, inciso b); 297; y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Es de imperiosa necesidad de nueva cuenta, señalar a la autoridad que se entregaron evidencias que con toda precisión vinculan las actividades que justifican los gastos realizados por servicios personales consistentes en sueldos y salarios, prestaciones e impuestos, de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer mismos que consisten en evidencias fotográficas, el organigrama de la secretaría y en informes mensuales de cada miembro de la secretaría.

Cabe indicarse a la autoridad que la secretaría es un área debidamente estructurada y que funciona de una manera eficiente y eficaz; en busca del adelanto de las mujeres en sus derechos políticos y humanos, esto en concordancia con la doctrina que el Partido Acción Nacional tiene en sus principios de búsqueda del bien común, visión humanista y de asistencialismo a la sociedad y en el caso concreto de la secretaría, hacia las mujeres.

Dicha estructura, como se señala en el organigrama presentado con anterioridad a la autoridad, tiene a su cabeza a la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, misma que desempeña la labor en la decisión de planes, programas y acciones a llevarse a cabo por parte de la Secretaría, posteriormente y de manera horizontal la directora de la Secretaría, quien se encarga de darle orden y cause a las acciones planeadas por la secretaría, su función es la de dar la trayectoria a las actividades a llevarse a cabo, el siguiente nivel de manera horizontal se conforma por las coordinadoras y asistentes de la secretaría quienes se encargan de ejecutar y dar seguimiento a las actividades planeadas en la secretaría y que son reportadas a su vez a la Secretaría Nacional y a la dirección para la toma de nuevas decisiones y acciones a seguirse.

De los informes reportados, estos fueron presentados de manera desagregada señalándose las actividades que se realizan para la planeación, ejecución y seguimiento de los cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros; que se impartieron en el año, mismos que reflejan claramente tiempo, modo y lugar; toda vez que describe claramente las actividades realizadas correspondiendo esto al modo, el mes que corresponde al tiempo y el lugar ya que señala los cursos y de estos la autoridad cuenta con evidencia en sus verificaciones de las sedes en las cuales se realizaron las capacitaciones y la planeación, programación y seguimientos llevados a cabo en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; todo esto con el fin de proporcionar capacitación a las mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular.

Así mismo los informes señalan también actividades referentes a labores propias del área de especialización de cada miembro y que se necesitan dentro de la secretaría, entre las que se encuentra, la coordinación de capacitación, la coordinación de logística para los eventos, la coordinación administrativa, la coordinación de comunicación; entre otras, que ya fueron detalladas como se menciona en los informes.

Además de que el personal de la Unidad de Fiscalización al realizar las visitas de verificación, ha podido constatar tanto la programación como la ejecución de los eventos; como la labor desempeñada por cada uno de los miembros de la secretaría, así como percibir que todos los eventos de la secretaría fueron planeados, por lo cual hubo forzosamente un trabajo previo a su realización, y en los informes trimestrales un seguimiento a los mismos.

Y aunado a la actividad preponderante que es la capacitación de las mujeres; también el equipo de Promoción Política de la Mujer atiende y da seguimiento a todas y cada una de las solicitudes que dicha autoridad ha solicitado en el año anterior y el presente.

Entre las cuales se cuentan:

Asistir a los cursos de capacitación que la Unidad de Fiscalización convoca.

Entrega de Reconocimientos por acreditación de los cursos que convoco la Unidad de Fiscalización.

Presentación de informes trimestrales a solicitud de la Unidad en el periodo electoral pasado aun y cuando no se encontraba obligado a realizarlo, siendo este el único Partido Político al que se le solicitó y que lo presentó.

Asistencia a reuniones con organizaciones de mujeres para tratar temas de fiscalización y uso de 2% para el empoderamiento de las mujeres en donde igualmente asistió dicha autoridad y pudo constatar la participación del personal de la secretaría, a solicitud de dicha autoridad.

También se participó en el concurso de Premio Proyecto PAT 2012, convocado por el Instituto Federal Electoral en el cual se atendieron solicitudes de información que ya obraba en poder de la Unidad de Fiscalización y que se duplicaron toda vez que entre las áreas no contaban con la información, solventación de las observaciones realizadas a la Secretaría.

Entre otras.

Es de obvias razones que si no se contara con el personal en comento no podrían ser atendidas dichas solicitudes sólo por los ponentes que se contratan para dar capacitación.

No obstante a que lo antes expuesto es conocimiento de la autoridad, se ha solicitado de nueva cuenta realizar a mayor detalle los informes de actividades de la secretaría, porque a su consideración no tiene certeza del trabajo del personal señalado en la presente observación, lo cual se percibe totalmente como un exceso de sus facultades.

Respecto a que el gasto generado por las nóminas no está en proporción con las actividades de capacitación y divulgación; cabe aclarar que con lleva una relación directa, entre las actividades que realiza el personal con las capacitaciones; ya que el personal se encarga de que se planeé, programe, ejecute y de seguimiento, por lo cual el gasto de las nóminas forma parte del gasto por actividad de capacitación y difusión desarrollada.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Informes mensuales de actividades de cada uno de los miembros de la secretaría de promoción política de la mujer con fechas de inicio y término, que refuerzan aún más las circunstancias de tiempo, modo y lugar...”

El análisis de la respuesta del partido y la conclusión correspondiente se desarrollará posteriormente en el apartado correspondiente a sueldos y salarios a efecto de brindar mayor claridad y evitar repeticiones innecesarias, toda vez que ambas observaciones se encuentran directamente relacionadas y deben ser evaluadas en conjunto.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido realizó registros contables por concepto de sueldos y salarios, los cuales se detallan a continuación:

CONSE	NOMBRE	RUBRO	SUELDO	PERIODO
1	Suarez Ponce María Guadalupe	Remuneraciones a Dirigentes	\$1,409,400.00	Ene-Dic
2	Burton Meneses Octavio Rubén	Sueldos y Salarios	157,047.15	Ene-Dic
3	Martínez Azamar Herendira	Sueldos y Salarios	172,713.75	Ene-Jul

CONSE	NOMBRE	RUBRO	SUELDO	PERIODO
4	Meza Retes María Amparo	Sueldos y Salarios	390,103.80	Ene-Feb
5	Pichardo Carmona Alejandra	Sueldos y Salarios	393,026.40	Ene-Dic
6	Hernández Maciel Mayra Elena	Sueldos y Salarios	49,128.30	Ene-Feb
7	Pérez Hernández Valeria Nohemí	Sueldos y Salarios	312,801.60	Ene-Dic
8	Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	Sueldos y Salarios	357,955.20	Ene-Dic
9	Corona Robledo Elisa	Sueldos y Salarios	393,026.40	Ene-Dic
10	Miyar Estrada Noemí Silvana	Sueldos y Salarios	919,800.00	Ene-Dic
11	Mercado Maldonado Alejandra	Sueldos y Salarios	282,539.25	Feb-Dic
12	Ubaldo Chaidez Edith	Sueldos y Salarios	343,910.70	Feb-Dic
	TOTAL		\$5,181,452.55	

Fue preciso señalar que dentro de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011, se determinó que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, la Sala Superior sostuvo que considerar los sueldos y viáticos de integrantes de tales órganos, conduciría al absurdo de que la mayor parte de los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que cumplan los objetivos fijados por el legislador, se desvíen al pago gastos ordinarios de funcionarios partidistas que desarrollan múltiples acciones que no se encuentran relacionadas con la obligación legal en comento.

En consecuencia, al no tener certeza que los gastos señalados en el cuadro que antecede correspondían a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, participaron en actividades relacionadas con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2012.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Personales.

- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288, 304 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Informes mensuales de actividades de cada integrante de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

Organigrama de la Secretaría.

Evidencias Fotográficas de las actividades que realiza la Secretaría de Promoción Política de la Mujer...”

Al respecto, el partido presentó un documento en el cual se detallan diversas actividades relacionadas con los cursos de capacitación y la implementación del software CRM, así como los nombres de las personas que las llevaron a cabo, así como el mes en el cuál se realizaron; sin embargo, no hacía referencia a las fechas concretas de inicio y término de las mismas.

Fue preciso mencionar que los cursos de capacitación se llevaron a cabo en los siguientes términos:

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS	DÍAS DE DURACIÓN	COSTO DEL EVENTO
Distrito Federal	Holiday Inn	09-02-12	Mujeres al encuentro con la ciudadanía	52	3	\$908,925.60
		10-02-12				
		11-02-12				
CEN	Comité Ejecutivo Nacional	11-02-12	Liderazgo y Empoderamiento de la Mujeres	44	1	19,181.76
Jalisco	Hotel Fiesta Americana	23-02-12	Escuela de Mujeres Estrategas	190	4	1,712,656.71
		24-02-12				
		25-02-12				
		26-02-12				
México	Holiday Inn, Toreo Satélite	14-04-12	Políticas Públicas con Perspectiva	337	1	365,759.00
Michoacán	Hotel & Suites Villas del Sol	20-04-12	Semillero de Mujeres en Política, Trabajo en Equipo	57	1	35,435.69
Nuevo León	Centro Internacional de Negocios de Monterrey	28-04-12	El papel de las Mujeres en Política	95	1	418,096.47
Chiapas	Holiday Inn	04-05-12	Liderazgos Rurales	353	1	464,572.50
Guanajuato	Casa Rotaría	19-05-12	Empoderamiento de la Mujer	253	1	350,990.56
Hidalgo	Las Haciendas	26-05-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Imperativos de Liderazgo	51	1	22,621.25
Veracruz	Auditorio Benito Juárez	09-06-12	Sembrando Liderazgos	371	1	354,204.12
Chiapas	Casa Ejidal, Las Margaritas	16-06-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Humanos	70	1	18,707.32
Tamaulipas	Eleganza Eventos	24-08-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Prevención Contra la Violencia	393	1	35,855.64
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	30-08-12	Mujeres que transforman a México	43	2	101,259.95
		31-08-12				
Sinaloa	Jorge del Rincón	08-09-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Acceso al Poder con Perspectiva de Género	58	1	27,244.10
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	17-10-12	Equidad: Objetivo del Desarrollo del Milenio	533	1	408,507.92
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	19-10-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo I, Mujeres Líders en Política, Grupo I y II	236	3	864,583.61
		20-10-12				
		21-10-12				
Aguascalientes	Sala de Juntas del CDE del PAN	26-10-12	Semillero de Mujeres en Política, Taller Derechos Políticos Electorales de las Mujeres	53	1	21,891.08
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	09-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo I	97	3	497,684.61
		10-11-12				
		11-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	23-11-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo II, Comunicación, Grupo II	69	3	413,429.77
		24-11-12				
		25-11-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	07-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo I	67	3	547,636.44
		08-12-12				
		09-12-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	13-12-12	Metodología para la construcción del Liderazgo Político de la Mujeres	47	2	136,807.40
		14-12-12				
Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	14-12-12	Mujeres que Transforman a México, Módulo III, Marketing Político, Grupo II	80	3	530,226.03
		15-12-12				
		16-12-12				
TOTALES				3,549	39	\$8,256,277.53

Como se observa en el cuadro que antecede, los días efectivos de capacitación fueron 39, por lo que era necesario contar con información detallada de las fechas de inicio y término de las actividades de las personas en comento, a efecto de justificar el gasto reportado por concepto de nómina, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO
Sueldos y Salarios	\$3,772,053.15
Aguinaldo	315,869.11
Prima Vacacional	39,124.13
Gratificaciones	14,758.81
Fondo de Ahorro	188,602.97
Honorarios	204,419.60
IMSS	219,833.34
5% INFONAVIT	185,812.60
2% SAR	233,194.85
2% Sobre Nóminas	148,517.12
Remuneración a Dirigentes	1,714,283.44
TOTAL	\$7,036,469.12

En razón de lo anterior, los informes de actividades no contenían con detalle los elementos de tiempo, modo y lugar que permitieran vincular los registros de nómina, por los periodos mencionados, así como las prestaciones y contribuciones que derivan de los mismos, con la realización de los eventos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo que se refiere a la implementación del software CRM, tampoco presentó documentación que justificara el gasto de nómina derivado del mismo, toda vez que no proporcionó documentación que avalara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades descritas en los informes de actividades, que conlleven a la vinculación del gasto.

Aunado a lo anterior, fue preciso mencionar que el partido se encontraba obligado a observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, entre otros.

Por lo anterior, en el caso concreto la proporción que guarda el gasto administrativo con el presupuesto efectivamente destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de mujeres, no se apegaba a los criterios antes mencionados, asimismo, cabe destacar lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que a la letra dice:

“...la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados...”

Además, debe considerarse que en su estructura orgánica dichas secretarías realizan múltiples funciones que tienen que ver con las diversas actividades política y sociales que realiza dicho partido en forma alguna se relacionan exclusivamente y ni siquiera principalmente con la promoción, desarrollo o capacitación para el liderazgo político de la mujeres, tal y como exige la ley..

(...)

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.

En esas circunstancias, es claro que lo pretendido por el partido político en el sentido de que se consideren los sueldos y viáticos de integrantes de dos secretarías desvirtuaría tal finalidad, conduciendo al absurdo de que la mayor parte de los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que cumplan los objetivos fijados por el legislador se desvíen al pago gastos ordinarios de funcionarios partidistas que, como se ha visto, desarrollan múltiples acciones que no se encuentran relacionadas con la obligación legal en comento...”

Por lo antes expuesto, cabe destacar que el partido reportó en la primera versión de su Informe Anual un total de \$17'731,125.19 en el rubro del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, del cual el 39.68% fue destinado al pago de nómina, lo cual no era consistente con el número de eventos de capacitación que se llevaron a cabo y con las personas efectivamente beneficiadas con el presupuesto total, como se indica:

CONCEPTO	MONTO DESTINADO	PERSONAS BENEFICIADAS	BENEFICIO PROMEDIO POR PERSONA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO TOTAL
Sueldos, prestaciones y contribuciones	\$7,036,469.12	12	\$586,372.43	39.68%
Cursos de capacitación	8,256,277.53	3,549	2,326.37	46.56%
Gastos de operación	180,848.17	3,549	50.95	1.02%
Investigación y Divulgación	2,257,530.37	N/A	N/A	12.73%
TOTAL	\$17,731,125.19			100.00%

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la evidencia que acreditara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades reportadas en los informes presentados.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados en el cuadro que antecede, al rubro de Servicios Personales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 287, 288, numeral 1, inciso b); 297; y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Es de imperiosa necesidad de nueva cuenta, señalar a la autoridad que se entregaron evidencias que con toda precisión vinculan las actividades que justifican los gastos realizados por servicios personales consistentes en sueldos y salarios, prestaciones e impuestos, de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer mismos que consisten en evidencias fotográficas, el organigrama de la secretaría y en informes mensuales de cada miembro de la secretaría.

Cabe indicarse a la autoridad que la secretaría es un área debidamente estructurada y que funciona de una manera eficiente y eficaz; en busca del adelanto de las mujeres en sus derechos políticos y humanos, esto en concordancia con la doctrina que el Partido Acción Nacional tiene en sus principios de búsqueda del bien común, visión humanista y de asistencialismo a la sociedad y en el caso concreto de la secretaría, hacia las mujeres.

Dicha estructura, como se señala en el organigrama presentado con anterioridad a la autoridad, tiene a su cabeza a la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, misma que desempeña la labor en la decisión de planes, programas y acciones a llevarse a cabo por parte de la Secretaría, posteriormente y de manera horizontal la directora de la Secretaría, quien se encarga de darle orden y cause a las acciones planeadas por la secretaría, su función es la de dar la trayectoria a las actividades a llevarse a cabo, el siguiente nivel de manera horizontal se conforma por las coordinadoras y asistentes de la secretaría quienes se encargan de ejecutar y dar seguimiento a las actividades planeadas en la secretaría y que son reportadas a su vez a la Secretaría Nacional y a la dirección para la toma de nuevas decisiones y acciones a seguirse.

De los informes reportados, estos fueron presentados de manera desagregada señalándose las actividades que se realizan para la planeación, ejecución y seguimiento de los cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros; que se impartieron en el año, mismos que reflejan claramente tiempo, modo y lugar; toda vez que describe claramente las actividades realizadas correspondiendo esto al modo, el mes que corresponde al tiempo y el lugar ya que señala los cursos y de estos la autoridad cuenta con evidencia en sus verificaciones de las sedes en las cuales se realizaron las capacitaciones y la planeación, programación y

seguimientos llevados a cabo en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; todo esto con el fin de proporcionar capacitación a las mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular.

Así mismo los informes señalan también actividades referentes a labores propias del área de especialización de cada miembro y que se necesitan dentro de la secretaría, entre las que se encuentra, la coordinación de capacitación, la coordinación de logística para los eventos, la coordinación administrativa, la coordinación de comunicación; entre otras, que ya fueron detalladas como se menciona en los informes.

Además de que el personal de la Unidad de Fiscalización al realizar las visitas de verificación, ha podido constatar tanto la programación como la ejecución de los eventos; como la labor desempeñada por cada uno de los miembros de la secretaría, así como percibir que todos los eventos de la secretaría fueron planeados, por lo cual hubo forzosamente un trabajo previo a su realización, y en los informes trimestrales un seguimiento a los mismos.

Y aunado a la actividad preponderante que es la capacitación de las mujeres; también el equipo de Promoción Política de la Mujer atiende y da seguimiento a todas y cada una de las solicitudes que dicha autoridad ha solicitado en el año anterior y el presente.

Entre las cuales se cuentan:

Asistir a los cursos de capacitación que la Unidad de Fiscalización convoca.

Entrega de Reconocimientos por acreditación de los cursos que convoco la Unidad de Fiscalización.

Presentación de informes trimestrales a solicitud de la Unidad en el periodo electoral pasado aun y cuando no se encontraba obligado a realizarlo, siendo este el único Partido Político al que se le solicitó y que lo presentó.

Asistencia a reuniones con organizaciones de mujeres para tratar temas de fiscalización y uso de 2% para el empoderamiento de las mujeres en donde igualmente asistió dicha autoridad y pudo constatar la participación del personal de la secretaría, a solicitud de dicha autoridad.

También se participó en el concurso de Premio Proyecto PAT 2012, convocado por el Instituto Federal Electoral en el cual se atendieron solicitudes de información que ya obraba en poder de la Unidad de Fiscalización y que se duplicaron toda vez que entre las áreas no contaban con la información, solventación de las observaciones realizadas a la Secretaría.

Entre otras.

Es de obvias razones que si no se contara con el personal en comento no podrían ser atendidas dichas solicitudes sólo por los ponentes que se contratan para dar capacitación.

No obstante a que lo antes expuesto es conocimiento de la autoridad, se ha solicitado de nueva cuenta realizar a mayor detalle los informes de actividades de la secretaría, porque a su consideración no tiene certeza del trabajo del personal señalado en la presente observación, lo cual se percibe totalmente como un exceso de sus facultades.

Respecto a que el gasto generado por las nóminas no está en proporción con las actividades de capacitación y divulgación; cabe aclarar que con lleva una relación directa, entre las actividades que realiza el personal con las capacitaciones; ya que el personal se encarga de que se planeé, programe, ejecute y de seguimiento, por lo cual el gasto de las nóminas forma parte del gasto por actividad de capacitación y difusión desarrollada.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Informes mensuales de actividades de cada uno de los miembros de la secretaría de promoción política de la mujer con fechas de inicio y término, que refuerzan aún más las circunstancias de tiempo, modo y lugar..."

Al respecto, el partido presentó nuevamente los informes de actividades de las personas que laboran en la Secretaría de Promoción Política de la Mujer a los cuales añadió el dato de las fechas de realización; sin embargo, no proporcionó las actas, minutas, listas de asistencia del personal a las juntas, orden del día, entrevistas realizadas a ponentes y demás documentación que acredite que se llevaron a cabo las actividades mencionadas en los mismos.

Adicionalmente, presentó aclaraciones respecto a las observaciones realizadas por esta autoridad, en cuanto a la inclusión de los sueldos, prestaciones e impuestos correspondientes a la nómina de la citada secretaría, las cuales no se consideraron satisfactorias por las razones que a continuación se detallan:

El Reglamento de Fiscalización en su artículo 304, numeral 1, inciso a) establece que no se considerarán como gastos programados los gastos operativos y servicios personales de las Secretarías de la Mujer, que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, lo cual acontece en el presente caso, en razón de lo siguiente:

Es claro de acuerdo con los informes presentados, que la Secretaría de Promoción Política de la Mujer desarrolla diversas actividades; sin embargo, es preciso señalar que los citados informes omiten la descripción pormenorizada de las actividades en las que participa la citada secretaría de las cuales no existe un vínculo directo con el Programa Anual de Trabajo Presentado. Dichas actividades se describen a continuación:

“...Asistir a los cursos de capacitación que la Unidad de Fiscalización convoca.

Entrega de Reconocimientos por acreditación de los cursos que convoco la Unidad de Fiscalización.

Presentación de informes trimestrales a solicitud de la Unidad en el periodo electoral pasado aun y cuando no se encontraba obligado a realizarlo, siendo este el único Partido Político al que se le solicitó y que lo presentó.

Asistencia a reuniones con organizaciones de mujeres para tratar temas de fiscalización y uso de 2% para el empoderamiento de las mujeres en donde igualmente asistió dicha autoridad y pudo constatar la participación del personal de la secretaría, a solicitud de dicha autoridad.

También se participó en el concurso de Premio Proyecto PAT 2012, convocado por el Instituto Federal Electoral en el cual se atendieron solicitudes de información que ya obraba en poder de la Unidad de Fiscalización y que se duplicaron toda vez que entre las áreas no contaban con la información, solventación de las observaciones realizadas a la Secretaría.

Apoyo en el registro de las asistentes, entrega de material.

Confirmación de lista de asistentes.

Entre otras...”

Por ende, no existe un vínculo directo y exclusivo con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que también realiza actividades de carácter administrativo.

Es decir, la Secretaría en comento posee funciones adicionales a las relacionadas con las actividades de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer, mismas que son desarrolladas en el transcurso del año, las cuales están dirigidas al cumplimiento de las obligaciones formales que el partido tiene en materia de fiscalización, o bien de representación del partido político ante el Instituto Federal Electoral, en eventos tales como el Premio Proyecto PAT 2012 y que corresponden a su operación ordinaria.

Es decir, las actividades enunciadas si bien refieren a cursos, entregas de reconocimientos, reuniones y concursos, estos no implican un gasto por parte del partido político en beneficio del empoderamiento de las mujeres, por el contrario, es un insumo que el Instituto Federal Electoral les brinda en el marco de la cultura de la prevención, a efecto que, de manera anticipada, el personal de los partidos cuente con las herramientas necesarias para que en un segundo momento, cuando ahora sí, el partido planee, organice y ejecute sus actividades, estén capacitados para el cumplimiento cabal de la ley al aplicar los recursos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Derivado de ello, resulta contrario a la ley que se pretenda registrar bajo el concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, la nómina del personal del partido que acude a los eventos organizados por el Instituto Federal Electoral para dotar al propio partido de mejores capacidades.

En el mismo sentido, desvirtuaría la finalidad de la ley el hecho de justificar bajo el concepto en comento, la nómina del personal responsable de presentar los Informes ante la autoridad fiscalizadora, pues ello sería tanto como pagar al partido para que cumpla sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto.

Además de lo anterior, los gastos correspondientes a los sueldos, prestaciones e impuestos inherentes a la secretaría en comento, fueron registrados en su totalidad en el rubro del 2% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, era de imperiosa necesidad que el partido vinculara las actividades realizadas directa y exclusivamente para este rubro, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acreditaran una contribución al empoderamiento político de las mujeres, así como el porcentaje de los gastos de nómina que corresponden a dichas actividades, a partir de los proyectos del Programa Anual de Trabajo.

De lo anterior se desprende que, para considerar los gastos de nómina vinculados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se requieren dos elementos, a saber:

1. Que las actividades estén de manera directa y exclusiva destinadas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y
2. Que respecto de cada una de las personas, se establezca el porcentaje de los gastos de nómina que corresponda a las actividades realizadas, a favor de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Al respecto, si bien de la documentación presentada por el partido en el marco de la revisión, se advierte un listado de las actividades llevadas a cabo por las personas que forman parte de la estructura de la Secretaría de la Mujer, que podría desprenderse de las mismas que sí beneficiaron a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, no existe una asignación presupuestal del gasto en función de las actividades relacionadas directa y exclusivamente con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, en lugar de ello, el partido asignó el costo total de la nómina a los proyectos de capacitación.

Es por lo anterior que la normatividad prevé que los gastos de nómina se encuentren directa y exclusivamente vinculados a las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, las cuales invariablemente tendrían que reflejarse en el Programa Anual de Trabajo, lo cual no se observa en el caso que nos ocupa, toda vez que el gasto de nómina se mantuvo igual sin importar si se llevaron a cabo varios cursos en el mes o ninguno, como es el caso de los meses de marzo y julio en los cuales no hubo actividades de capacitación y no obstante ello, se registraron gastos por concepto de nómina.

Lo anterior no es congruente si se toma en cuenta que los procesos de planeación, ejecución y seguimiento, son los mismos en cada caso y por lo tanto, el grado de actividad debería reflejarse en los presupuestos. Por lo anterior, el gasto de nómina, contrario a lo manifestado por el partido, no guarda una relación directa con las actividades de capacitación.

Aunado a lo anterior, no se debe perder de vista que el presupuesto del 2% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, fue creado para empoderar a las mujeres políticamente y para tales fines se crearon mecanismos de rendición de cuentas, que exigen que todas las actividades sean planeadas, programadas y presupuestadas para garantizar que los recursos se apliquen específicamente a dichas actividades; por tal razón, al emplear los recursos en actividades administrativas que no coadyuvan de forma directa al cumplimiento de los objetivos, no se cumple con los fines para los cuales fue creado.

Lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

“...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...”

Derivado de lo anterior resulta necesario realizar las precisiones siguientes:

No pasa inadvertido para esta autoridad fiscalizadora que si bien las Secretarías de la Mujer u órganos análogos de los partidos políticos, se encuentran contemplados como parte de la estructura orgánica y funcionamiento de dichos institutos, por así preverlo su regulación interna, debe tomarse en cuenta que su creación obedece a la naturaleza intrínseca de los mismos partidos, con el fin de desarrollar sus actividades democráticas como entidades de interés público.

Es por ello que dentro de las estructuras partidistas, se encuentran diversos órganos a los cuales reglamentariamente, el propio partido, confiere un cúmulo de atribuciones y obligaciones tendentes a lograr la promoción de la participación de los ciudadanos en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación nacional.

Ahora bien, en lo concerniente a las funciones que desarrolla el personal de las Secretarías de la Mujer u órganos equivalentes, aun cuando tengan por objeto coadyuvar al impulso de la presencia femenina en el ámbito político y de la administración pública; sus remuneraciones en ningún caso pueden incluirse en su totalidad dentro del 2% que a los partidos políticos les corresponde destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, ya que como se ha señalado, sus actividades corresponden a la actividad ordinaria del propio partido.

En ese sentido, los artículos 78, numeral 1, inciso a) fracción V del Código electoral federal, en relación con los diversos 284, numeral 1, inciso b), 286 y 287 del Reglamento de Fiscalización, señalan puntualmente que el gasto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debe tener como finalidad generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, lo cual se consigue realizando acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, su empoderamiento, igualdad sustantiva, entre otros.

A mayor abundamiento, el artículo 304, numeral 1, inciso a) proscribiera expresamente considerar como gasto programado, aquellos de naturaleza operativa y de servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades correspondientes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En razón de lo anterior, toda vez que las actividades de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no se encuentran enfocadas exclusiva y directamente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la observación no quedó subsanada y no fue posible vincular los gastos por concepto de sueldos, prestaciones e impuestos correspondientes a la nómina de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer por un monto de \$6,823,563.92 el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO
SUELDOS Y SALARIOS	
Suarez Ponce María Guadalupe	\$1,409,400.00
Burton Meneses Octavio Rubén	157,047.15
Martínez Azamar Herendira	172,713.75
Meza Retes María Amparo	390,103.80
Pichardo Carmona Alejandra	393,026.40
Hernández Maciel Mayra Elena	49,128.30
Pérez Hernández Valeria Nohemi	312,801.60
Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	357,955.20
Corona Robledo Elisa	393,026.40
Miyar Estrada Noemí Silvana	919,800.00
Mercado Maldonado Alejandra	282,539.25
Ubaldo Chaidez Edith	343,910.70
Subtotal Sueldos y Salarios	\$5,181,452.55
PRESTACIONES	
Aguinaldo	\$315,869.11
Prima Vacacional	39,124.13
Gratificaciones	14,758.81
Fondo de Ahorro	188,602.97
Remuneraciones a Dirigentes	199,665.00
Subtotal Prestaciones	\$758,020.02
IMPUESTOS	
I.M.S.S	\$ 219,833.34
5 % INFONAVIT	185,812.60
2 % SAR	233,194.85
2% Nómina	148,517.12
Remuneraciones a Dirigentes	96,733.44
Subtotal Impuestos	\$884,091.35
TOTAL	\$6,823,563.92

Por lo antes expuesto, toda vez que los gastos correspondientes a la nómina de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no se encuentran vinculados a las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, no fue posible determinar si el partido cumplió con la obligación de destinar por lo menos el 2% del financiamiento público ordinario para dicho concepto, como a continuación se detalla:

MONTO REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS	MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	MONTO QUE DEBIÓ DESTINAR DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG431/2011	DIFERENCIA
A	B	C=(A-B)	D	E= (C-D)
\$17,705,308.72	\$6,823,563.92	10,881,744.80	\$16,991,366.56	-\$6,109,621.76

Ahora bien, mediante escrito TESO/147/2013, del 24 de septiembre de 2013, el partido presentó un alcance al TESO/122/2013, en el que señala lo siguiente:

“(…)

En lo relativo a la cuenta Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se anexa cuadro en el que se detalla de forma pormenorizada las actividades con los sueldos y salarios como se expone a continuación.

Se presentan elementos vinculatorios de los gastos en servicios personales de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, así como la integración de los costos en los meses que aparentemente no se observa actividades, en específico en los meses marzo y julio de 2012.

En este sentido es pertinente señalar que en los meses de marzo y julio de 2012, aun cuando no se desarrolló un evento de capacitación, sí se llevaron a cabo actividades de planeación, programación y seguimiento de otras actividades registradas y realizadas en el año, por lo que no fueron meses de inactividad por parte de la Secretaría, como se demuestra en el cronograma de actividades del Programa Anual de Trabajo y en los Informes de Actividades de cada uno de los miembros de la misma.

Aunado a lo anterior y para presentar pruebas de vinculación de los gastos por servicios personales se anexa lo siguiente, en medio impreso y magnético:

Cédula de Gastos en Servicios Personales de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer vinculados con las actividades desarrolladas en el año 2012 y que fueron registradas oportunamente en el Programa Anual de Trabajo (cuadro 1.0 y cuadro 2.0).

Cédula Gasto Ejercido en 2012 por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer por servicios personales (cuadro 3.0 y cuadro 4.0).

Explicación paso a paso (hojas denominadas Paso 1, Paso 2 y Paso 3) de la metodología empleada en la realización de la aplicación del costo en servicios personales y que están debidamente vinculados con las actividades de capacitación realizadas mensualmente por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

(...)

En consecuencia, se considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Honorarios”, se localizó el registro de pólizas por concepto del pago de honorarios por concepto de la prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres; sin embargo, no se pudo vincular el servicio con los eventos o cursos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3505/04-12	019	30-03-12	Velia Isaura González del Ángel	Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 31 de marzo de 2012.	\$29,202.80
PE-3503/05-12	020	30-04-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 30 de abril de 2012.	29,202.80
PE-3500/06-12	021	31-05-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 31 de mayo de 2012.	29,202.80
PE-3507/06-12	022	29-06-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 30 de junio de 2012.	29,202.80
PE-3500/08-12	023	31-07-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 31 de julio de 2012.	29,202.80
PE-1/02-12	017	30-01-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 31 de enero de 2012.	29,202.80
PE-3500/03-12	018	28-02-12		Prestación de servicios para la capacitación de redes de mujeres para promoción del liderazgo del 1 al 29 de febrero de 2012.	29,202.80
TOTAL					

Adicionalmente, no se localizó el o los contratos de prestación de servicios correspondientes a los recibos de honorarios señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y la prestadora de servicios que se menciona en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencias de la actividad, que comprobaran su realización y que en su conjunto deberían señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada actividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 293, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

El contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y la prestadora de servicios mencionada en el cuadro anterior, firmado por ambas partes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.

Informes mensuales de actividades de Velia Isaura González del Ángel con la Secretaría de Promoción Política de la Mujer...”

Al respecto, el partido presentó el contrato solicitado, por lo que la observación se consideró subsanada respecto a este punto, adicionalmente anexó un documento denominado “Informe de Actividades Enero a Julio de 2012” en el cual se detallan diversas actividades; sin embargo, no presentó muestras o evidencia documental que permita comprobar la realización de las mismas, ni es posible acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con el programa anual de trabajo presentado.

Por lo anterior, la documentación presentada no permitía vincular el gasto con las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, ni considerarse dentro del gasto programado, toda vez que las actividades realizadas no se encontraban contempladas en el Programa Anual de Trabajo presentado por el partido; por tal razón, debían considerarse como un gasto de operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de la realización de cada una de las actividades y que en su conjunto señalaran invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y con el programa anual de trabajo.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados, al rubro Servicios Personales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 287, 288, numeral 1, inciso b); 293, 297, 298 y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Muestras fotográficas.

Material de las exposiciones.

En los cuales se puede verificar la realización de cada una de las actividades y que en su conjunto señalan invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculan con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y con el programa anual de trabajo...”

Al respecto, el partido presentó el material de las exposiciones correspondientes a las capacitaciones que de acuerdo con el informe de actividades presentado, fueron impartidas a las integrantes de la Secretaría de Participación Política de la Mujer, así como fotografías de las mismas; sin embargo, la documentación presentada no acredita las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades realizadas.

Asimismo, el informe de actividades presentado hace referencia a cursos, capacitaciones, reuniones con líderes de la sociedad civil o funcionarias; sin embargo, no presentó evidencia de la realización de las actividades en comento.

Adicionalmente, las capacitaciones impartidas no se encuentran proyectadas en el Programa Anual de Trabajo presentado por el partido; por tal razón, no existe un cronograma en el cual se encuentren incluidos los cursos impartidos, ni se desarrollaron indicadores al respecto.

Sobre el particular, cabe mencionar que el partido se encuentra obligado a programar las actividades y reflejarlas en proyectos que sean objeto de evaluación y seguimiento, a efecto de garantizar el aprovechamiento de los recursos, así como su debida vinculación con las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; sin embargo, la creación de la “Red Nacional de Mujeres” no figuró en el Programa Anual de Trabajo presentado; por tal razón la observación no quedó subsanada, por \$204,419.60.

En consecuencia, al no efectuar la programación de las actividades realizadas por la prestadora de servicios mencionada, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se localizó el registro de una póliza por concepto del servicio de hospedaje y alimentación, vinculado al evento denominado “Escuela de Mujeres Estrategas” celebrado los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2012 en Guadalajara Jalisco; sin embargo, la factura indica que el hospedaje y alimentos fueron por el periodo comprendido del 18 al 29 de febrero de 2012. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3500/02-12	FAGD139775	29-02-12	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje y Alimentación. Estancia 20120218 20120229	\$977,414.14

Fue preciso señalar que si bien era cierto que la celebración del evento se realizó dentro de los días que ampara el hospedaje y la alimentación, esta autoridad no tenía certeza del motivo por el cual se contrataron servicios 4 días antes y 3 días después de la realización del evento, por lo cual podría constituirse un gasto no vinculado a la promoción capacitación y liderazgo político de la mujer.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Generales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observe las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Escrito del proveedor mediante el cual aclara la razón de las fechas de la realización del evento.

Al respecto procede señalarse que cuando la Secretaría de Promoción Política de la Mujer realiza capacitaciones, ya sean cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros, fuera del Distrito Federal; de ser necesario el personal de dicha secretaría se traslada hasta 2 días como máximo antes de los eventos, para verificar que todo este correcto y en su caso hacer las adecuaciones correspondientes, y un día como máximo después de que concluyen los mismos, para finiquitar los adeudos correspondiente a los eventos.

La factura del gasto en comentario señala las fechas de estancia de manera errónea, por lo que se presenta el escrito de aclaración por parte del proveedor, situación que pudieron ser corroboradas tanto en los boletos de avión, como en los gastos reportados como viáticos por los traslados al lugar del evento...”

Al respecto, el partido presentó una carta aclaratoria del proveedor en la cual se hace constar un error contenido en la factura, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuentas “Material Promocional”, “Viáticos y Pasajes” y Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro de pólizas por concepto de la utilización de plumas, cilindros, bolsas y cuaderno así como de traslados realizados en el estado de Durango el día 27 de octubre de 2012; sin embargo, no se pudo vincular dichas erogaciones con actividades relativas a la capacitación, promoción y liderazgo político de la mujer. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE ENTRADA ALMACEN/ COMPROBANTES	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-3502/10-12	1192	25-10-12	Velia Isaura González del Ángel	Plumas, Cilindros, Bolsas, Cuadernos	\$4,164.40	(A)
PE-3507/12-12	Recibos/ Varios	18-Dic-12	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	Reem. Dif. Viaje Durango 27-octubre	422.00	(B)
PE-3507/12-12	Varias	Del 26 al 27 de octubre	N/A	Reembolso de gastos de María Amparo Meza Retes, Comprobación de gastos reembolso Diferencia Viaje Durango 27-octubre	727.00	(B)
TOTAL					\$5,313.40	

Fue preciso señalar que las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011 prevén que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Generales.

- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...El gasto con referencia (A) en el cuadro que antecede, corresponde a salida de material promocional de apoyo, al taller Derechos Políticos Electorales de las Mujeres realizado el día 26 de octubre en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; evento que fue verificado por visitadores de la Unidad de Fiscalización y en donde fue asentado en el acta respectiva la entrega de las muestras correspondientes del material entregado.

En relación a los gastos con referencia (B), se realizaron las debidas reclasificaciones del gasto reportado.

Por lo tanto, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Póliza de diario por concepto de salida de almacén del material de apoyo a los cursos de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

Invitación al Taller Derechos Políticos Electorales de las Mujeres, Copia del acta de verificación del evento y fotografías donde se evidencia que dichos artículos fueron entregados en el taller.

Póliza de diario de la reclasificación del gasto de traslados, auxiliares y balanzas de comprobación a ultimo nivel con las correcciones correspondientes...”

Al respecto, el partido presentó la documentación en la cual es posible vincular el gasto identificado con (A) en el cuadro que antecede con las actividades de capacitación efectuadas, adicionalmente realizó las correcciones solicitadas en los casos señalados con (B); por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Teléfonos”, se observó el registro de pólizas por concepto del pago de celulares y radios Nextel; sin embargo, no se pudo vincular dichas erogaciones con actividades relativas a la capacitación, promoción y liderazgo político de la mujer. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-141/02-12	Sin Factura	21-02-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Servicio Nextel enero	\$1,211.81
PE-148/02-12	QD-50453537	23-02-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago celulares enero	1,292.56
PE-234/03-12	QD-52382525	29-02-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago celulares de marzo	1,328.24
PE-254/04-12	QD-543325644	31-03-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares abril	1,474.31
PE-236/05-12	QD-56278956	30-04-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago celulares abril	2,080.75
PE-204/06-12	QD-58227427	31-05-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares mayo	1,410.83
PE-68/07-12	62197292	27-06-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Radios Nextel julio	907.56
PE-132/07-12	QD-60198475	30-06-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares junio	1,415.95
PE-79/08-12	63742190	27-07-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Radios Nextel agosto	831.77
PE-159/08-12	QD-62191189	31-07-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares julio	1,370.73
PE-158/09-12	65458479	27-08-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Pago de Radios Nextel sept	842.22
PE-222/09-12	QD-64232365	31-08-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares agosto	1,307.35
PE-158/10-12	64755743	22-10-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Pago Radios Nextel octubre	899.00
PE-262/10-12	QD-66283186	30-09-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago celulares sept	1,253.35
PE-182/11-12	QD-68345671	31-10-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares octubre	1,248.72
PE-222/11-12	68265022	22-11-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Pago de Radios Nextel octubre	765.60

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-94/12-12	69825340	22-12-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Pago Radios Nextel noviembre	765.60
PE-142/12-12	QD-70430136	30-11-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de celulares noviembre	2,183.60
PD-114/12-12	71338170	27-12-12	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V	Pasivo Radios Nextel diciembre	767.27
PD-120/12-12	QD-22549166	30-12-12	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pasivo celulares diciembre	1,310.25
TOTAL					\$24,667.47

Fue preciso señalar que los gastos realizados por dichos conceptos no cumplían el objetivo primordial que es generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede no contribuían al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no pueden considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto en el rubro de servicios generales.

Adicionalmente, la norma señala que no se considerará como gasto programado los que tuvieran que ver con el mantenimiento de las líneas telefónicas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Generales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288, 304, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Procede indicar, que el personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, realiza labores única y exclusivamente para la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la capacitación que brinda a mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular y puestos estratégicos a corto, mediano y largo plazo, actividades que pudieron ser corroboradas por los distintos visitadores de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2012.

Por lo cual los gastos generados por servicios generales de la Secretaría cumplen con lo establecido para ser considerados como gastos vinculados con la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres, como lo señalan los artículos 25 numeral 1, 273, 285, 287 numeral 1 inciso b), 288 numeral 1 inciso b), 304 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente.

Aunado a que el Partido Acción Nacional se apegó a lo especificado en la guía contabilizadora contenida en los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado; misma que señala la manera en la cual se contabilizaran los gastos generados la realización de las actividades en el Programa Anual de Trabajo.

Lineamientos que son de carácter obligatorio de seguir como lo señala el artículo 285 del Reglamento de Fiscalización.

[...]

Por tal razón se remite la comprobación de las actividades que vinculan los gastos de servicios generales con el gasto en capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres puede corroborarse...”

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, la normatividad es clara respecto a que no se considerarán como gastos programados los correspondientes al mantenimiento de líneas telefónicas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que vinculara los gastos por concepto de mantenimiento de líneas telefónicas con las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados al rubro Servicios Generales.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 287, 288, numeral 1, inciso b); 297 y 304, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]”

Póliza de diario DR-189 31/12/12, donde se refleja la reclasificación del gasto observado.

Respecto de los auxiliares contables y la balanza a último nivel al 31 de diciembre 2012, se encuentra en las carpetas ‘UNICAS’, que presenta mi partido como parte integral de la respuesta de oficios de errores y omisiones al Informe Anual 2012, segunda vuelta...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Asesorías y Consultorías” y “Estudios e Investigación”, se localizó el registro de pólizas por concepto de la elaboración de trabajos de investigación titulados “Investigación para delimitar un programa de formación para regidoras actuales y futuras” y “Diagnostico del derecho de las mujeres indígenas a una vida libre sin violencia: apuntes teóricos y herramientas metodológicas para su evaluación”; sin embargo, no se localizó la muestra de los trabajos concluidos, así como los contratos de prestación de servicios profesionales; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3508/12-12 (1)	1622	15-12-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración del Trabajo de Investigación para delimitar un programa de formación para regidoras actuales y futuras.	\$285,000.00
PD-3503/12-12 (2)	73	19-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo No. 466: “Diagnostico del derecho de las mujeres indígenas a una vida libre sin violencia: apuntes teóricos y herramientas metodológicas para su evaluación.”	661,200.00
TOTAL					\$946,200.00

Fue preciso señalar que los trabajos de investigación, tal como lo señala la normatividad, debían ser de autoría propia, por lo cual debía anexar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor de las investigaciones en comento; asimismo debían elaborarse conforme a normas y

práctica comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de las investigaciones realizadas, que en su conjunto debían señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad y contengan todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las solicitudes de inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 291, 297, 300, 301 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores de servicios.

Las muestras de las investigaciones realizadas debidamente requisitadas.

Las solicitudes de inscripción de la investigación en el Instituto Nacional de Derechos de Autor...”

Al respecto, el partido presentó los contratos solicitados, así como un ejemplar de las investigaciones y el certificado de inscripción de la investigación identificada con (2) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, de la lectura a las investigaciones presentadas y del análisis de su contenido, se observó lo siguiente:

En cuanto al caso identificado con (1) en el cuadro que antecede, el gasto correspondía a la elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación dirigido a regidoras de ocho estados de la República Mexicana (Chihuahua, Michoacán, Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Puebla); por tal razón, a efecto de vincular la erogación con las actividades de capacitación y promoción política de la mujer, era necesario que el partido indicara los proyectos de capacitación desarrollados a partir de los resultados obtenidos en dicho estudio.

Lo anterior en virtud de que el material presentado correspondía a un informe técnico del diagnóstico contratado y, como tal, solo es posible vincularlo mediante planes concretos de ejecución, los cuales debían estar plasmados en los programas de capacitación del partido.

Por lo que se refiere al gasto identificado con (2) en el cuadro que antecede, de la lectura y análisis de la investigación presentada por el partido, se observó que giraba en torno del acceso de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia; sin embargo, fue preciso mencionar que los objetivos de los proyectos que integraban cada programa de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían buscar generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Asimismo, debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones.

Por lo anterior, la investigación presentada no estaba enfocada a la participación de la mujer en la vida política, ni contribuía al acceso de la misma al poder público, en virtud de que atacaba una problemática de índole social que, aun cuando buscaba un beneficio para las mujeres, no perseguía el fin primordial del presupuesto que el partido debe destinar a la promoción política de la mujer.

Adicionalmente se indicó que existen instituciones en la Administración Pública Federal que tienen dentro de sus obligaciones y facultades ocuparse de la problemática expuesta en la investigación en comento, así como presupuestos concretos destinados a atenderla, por lo que no es potestad del partido destinar recursos, particularmente los correspondientes a la capacitación y promoción política de la mujer, a fines distintos a los establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, el gasto no cumplía con un objeto partidista y tampoco podía ser considerado dentro del presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Informar los proyectos de capacitación desarrollados a partir del diagnóstico contratado identificado con (1) en el cuadro que antecede indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar a efecto de que esta autoridad se encontrara en condiciones de dar seguimiento a los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 287, 288, numeral 1, inciso b); 291, 297, 301, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se aclara a la autoridad que respecto a la investigación, ‘Diagnóstico del derecho de las mujeres indígenas a una vida libre sin violencia: apuntes teóricos y herramientas metodológicas para su evaluación’; como bien lo señala la autoridad el tema es una problemática de índole social y como tal es un tema que está contemplado dentro de lo que dicta la legislación vigente [...]

Ahora bien, la secretaría de promoción política en todo momento se ha apegado a lo ordenado en el reglamento de fiscalización vigente y en las recomendaciones realizadas por la autoridad.

En este sentido es preciso aclarar a la autoridad que la violencia contra la mujer es, como bien lo señala, un problema social. Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En el artículo 1 define la violencia contra la mujer:

‘A los efectos de la presente Declaración, por ‘violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Como se señaló por las naciones unidas el tema de violencia es un tema social y de derechos humanos, ambos temas considerados como parte integrante de la temática a tratar en el programa anual de trabajo.

Mismos que se plasman en el artículo 293 del reglamento de fiscalización vigente [...]

Adicionalmente, es preciso indicar que el fin de realizar este tipo de investigaciones van en función de contar con información reciente y oportuna que se ponga al alcance de la ciudadanía y de las mujeres, sobre todo de aquellas con deseos de acceder a puestos de elección popular, con el fin de que en un futuro al lograr empoderarse legislen en este tipo de temas y por lo tanto sean sensibilizadas en las problemáticas que enfrentan ciertas áreas vulnerables de la población.

En consecuencia (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Informe de los proyectos de capacitación desarrollados a partir del diagnóstico contratado...”

Al respecto, en cuanto al diagnóstico identificado con (1) en el cuadro que antecede, el partido informó los proyectos de capacitación que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL TALLER	FECHA DE EJECUCIÓN	SEDE
Taller de Regidoras “Mujeres en Política”	7 y 8 de Junio de 2013	Mérida, Yucatán
Taller de Regidoras “Mujeres Transformando la Política de México”	26 y 27 de Julio de 2013	Guadalajara, Jalisco
Taller de Regidoras “Mujeres Transformando la Política de México”	23 y 24 de Agosto de 2013	Monterrey, Nuevo León
Taller de Regidoras “Mujeres Transformando la Política de México”	5 y 6 de Septiembre de 2013	Huatulco, Oaxaca
Taller de Regidoras “Mujeres Transformando la Política de México”	4 y 5 de Octubre de 2013	México, D.F.
Taller de Regidoras “Mujeres Transformando la Política de México”	15 y 16 de Noviembre de 2013	México, D.F.

Al respecto, en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, esta autoridad verificará que los cursos en comento se lleven a cabo y efectuará un seguimiento de los resultados del diagnóstico contratado, mismos que deberán reflejarse en los proyectos de capacitación antes mencionados.

Respecto al diagnóstico identificado con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la investigación está relacionada con una problemática real en materia de género, que afecta a todas las mujeres en virtud que se circunscribe al ámbito de los derechos humanos.

Sobre el particular, el partido fue puntual al señalar que la utilidad de la investigación realizada radica en sensibilizar respecto al tema en comento a efecto de repercutir en una futura agenda legislativa; sin embargo, el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe contribuir antes que nada a generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio del poder político.

Lo anterior no resta importancia a aquellos proyectos encaminados a proponer soluciones a la problemática abordada en el trabajo de investigación que nos ocupa; sin embargo, el partido debe dar prioridad a aquellos que de manera directa y sustantiva favorezcan el acceso de las mujeres a los cargos públicos.

En razón de lo anterior, esta autoridad consideró atendido el requerimiento realizado; sin embargo, en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, dará seguimiento a los proyectos de investigación que el partido presente a efecto de garantizar que contribuyan directamente a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Diseño de Programas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la implementación de un software denominado “Microsoft CRM Dynamics Desarrollo para la detección y liderazgo para la promoción política de la mujer”; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3505/07-12	A-1769	31-07-12	González y Cortina, Glender y Cía, S.A. de C.V.	2/3 Desarrollo CRM	\$706,555.44
PE-3503/11-12	A-2050	14-11-12		3/3 Desarrollo CRM	604,774.93
TOTAL					\$1,311,330.37

Adicionalmente, no se localizó el procedimiento en donde describieran las funciones que se llevan a cabo con el uso de dicho software, así como los resultados obtenidos con su implementación en el ejercicio 2012, que permitieran constatar el elemento vinculatorio y su correcto registro en el rubro de Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras de los resultados obtenidos con la implementación del sistema en el ejercicio 2012, que en su conjunto debían señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada actividad y contuvieran todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 291, 297, 300, 301 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Copia del oficio TESO/117/11 del 21 de diciembre de 2011, recibido por la autoridad el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual se realizó la consulta a la Unidad de Fiscalización, respecto a si el sistema denominado CRM podía ser pagado con recursos designados para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Copia del oficio UF-DA/0042/12 del 6 de enero de 2012 y recibido por el partido el mismo día y año, donde se da contestación a la consulta realizada, respecto al pago del sistema CRM con recursos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; de manera afirmativa y solicitando a su vez el contrato de prestación de servicios, los términos de referencia, metodología y líneas de acción del sistema equivalente y el tiempo de implementación.

Copia del oficio de respuesta TESO/055/12, del 15 de marzo de 2012 y recibido por esa autoridad el día 16 del mismo mes y año; mediante el cual se presentó el contrato de prestación de servicios y el anexo único del desarrollo del sistema CRM solicitados por la Unidad de Fiscalización.

Copia del oficio UF-DA/2147/12 del 2 de abril de 2012, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año; donde se señala que derivado del análisis realizado a los elementos proporcionados por el partido puede ser considerado como un gasto para efectos del rubro de gastos en promoción, capacitación y liderazgo político de las mujeres...”

Al respecto, efectivamente esta autoridad se pronunció previamente en los oficios citados respecto a la consulta realizada en torno a la implementación del sistema en comento; sin embargo, en el último párrafo del oficio UF-DA/2147/12, esta autoridad manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe señalar que las erogaciones realizadas por dicho sistema, serán objeto de revisión en el marco de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por lo cual su partido deberá presentar de forma integral la documentación correspondiente a la implementación del mismo, así como evidencia de los resultados obtenidos con la finalidad de que esta autoridad realice la valoración correspondiente y determinar si efectivamente se cumple el objetivo de capacitar, promover el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; asimismo, por lo que se refiere al ejercicio 2012 deberán presentar el las erogaciones correspondientes en su Programa Anual de Trabajo con lo (sic) requisitos señalados, a efecto de acreditar el gasto...”

En razón de lo anterior, la respuesta del partido no se consideró satisfactoria, toda vez que era necesario que proporcionara las muestras de los resultados obtenidos con la implementación del sistema en el ejercicio 2012, mismas que en su conjunto señalaran invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los resultados obtenidos con la implementación del sistema en el ejercicio 2012, que en su conjunto debían señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada actividad y contuvieran todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 287, 288, numeral 1, inciso b); 293, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]:

Imágenes de los módulos que se usan del CRM para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo políticos de las mujeres.

Base de datos de las mujeres que han asistido a los cursos de la secretaria, y mediante la cual se envían las invitaciones a los eventos de capacitación...”

Al respecto, el partido presentó la base de datos generada por el sistema implementado, por tal razón la observación se consideró atendida; sin embargo, toda vez que el proyecto CRM tiene una proyección a largo plazo, es necesario que se efectúe un seguimiento en los ejercicios subsecuentes, toda vez que los resultados se podrán observar hasta que tenga lugar un proceso electoral.

Por lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta autoridad verificará que el sistema continúe en operación y validará que el partido realice las gestiones necesarias a efecto de que la herramienta sea utilizada apropiadamente y genere los resultados esperados.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuentas “Eventos” y “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas por concepto de eventos, hospedajes, servicios de alimentos; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
EVENTOS	PE-3500/02-12	1058	02-02-12	Cada Día un Mensaje S.C.	Un ponente especialista en Comunicación y Gerencial Electoral Escuela de Mujeres Estrategas del 23 al 26 febrero en Guadalajara	\$ 696,000.00	(1)
EVENTOS	PD-3500/02-12	FAGD139775	29-02-12	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje y Alimentos del 22 al 26 de febrero en el hotel Fiesta Americana en Guadalajara.	977,414.14	(1)
EVENTOS	PE-3507/03-12	C 1478	13-02-12	Martínez Escamilla María de los Ángeles	Servicios de alimentos, del Evento Liderazgo y Empoderamiento de las Mujeres, del 11-02-12 DF	15,457.00	(2)
EVENTOS	PE-3513/04-12	HRP 129	15-03-12	Hotel Royal Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentos y Producción del Evento Escuela de Mujeres Líderes, del 9 al 11 de febrero	247,417.19	(1)
EVENTOS	PD-3500/04-12	657	24-04-12	Hotelería San Bartolo S.A. de C.V.	Renta de Salón, Servicio de Banquete Coffe Break y Equipo Audio Visual del Evento Conferencia Políticas Públicas con Perspectiva de Género del 14-04-12 en Edo. Mex.	105,107.00	(1)
EVENTOS	PE-3517/04-12	6782	27-04-12	Centro Internacional de Negocios de Monterrey, A.C.	Renta de salón, equipo audio visual, alimentos y bebidas. Evento El papel de las mujeres en política, 28-04-12 en Monterrey Nuevo León.	129,821.40	(1)
EVENTOS	PE-3501/06-12	10	21-05-12	Banquetes CK, S.A. de C.V.	Renta de Salón, Servicio de Banquete, Incluye Coffe Break, Equipo de Grabación, Equipo Audio y Video Evento Empoderamiento la mujer 19-05-12 en Celaya Guanajuato.	88,740.00	(1)
EVENTOS	PE-3503/06-12	0035	05-06-12	María del Carmen Niembro Lozano	Renta de Salón, Equipo de Audio y Alimentos, Evento Sembrando Liderazgos, 09-06-12 en Papantla Veracruz.	79,112.00	(1)
EVENTOS	PE-3504/06-12	10	30-04-12	Publicidad Artística de Impacto S. de R.L. de C.V.	Estructura de Araña (Banner Equis) en Medida 1.80x80cms	1,160.00	(2)
EVENTOS	PD-3501/06-12	FAL 1439	13-09-12	Promotora Farrera de Turismo S.A. de CV	Servicio de Hospedaje, Alimentos y renta de equipo de audio, Evento Liderazgos Rurales, 04-05-12 en Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	143,454.44	(1)
EVENTOS	PE-3507/10-12	B 2367	13-09-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentos, Evento Taller Mujeres que transforman a México del 30 al 31 agosto México DF	76,340.83	(1)
EVENTOS	PE-3500/11-12	67	17-10-12	Isaac J. Castillo Velázquez	Servicio de Salas y Periqueras Evento, Foro Equidad Objetivo del Milenio del 17-10-12 CEN PAN	50,112.00	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
EVENTOS	PE-3501/11-12	3089	17-10-12	Oscar Martínez Martínez	Renta de Carpa de 20x20 a 4 mts de altura para el Evento Foro Equidad Objetivo del Milenio 17-10-12 CEN	18,560.00	(2)
EVENTOS	PE-3502/11-12	478	24-10-12	Servicios Inter, S.A. de C.V.	Servicio de Banquetes para el Evento Foro Equidad Objetivo del Milenio del 17-10-12 Cen del PAN	232,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3506/11-12	B 2739	02-11-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje Alimentos y Producción. Evento Mujeres que Transforman a México, del 19 al 21 octubre en México Distrito Federal.	505,122.81	(1)
EVENTOS	PE-3507/11-12	1611	01-11-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración e impartición del módulo 1 Curso Escuela de Mujeres Líderes en Política (Grupo 1 y 2) 19-20-21 octubre y 9-10-11 de noviembre.	348,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3500/12-12	34	11-12-12	Joy Comunicación, S.A. de C.V.	Producción de Evento Foro Equidad Objetivo del Milenio del 17-10-12	85,260.00	(1)
EVENTOS	PE-3501/12-12	B 2794	15-11-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentos, y equipo Audiovisual, Evento Mujeres que Transforman a México del 09-11-12 en México DF	265,162.61	(1)
EVENTOS	PE-3502/12-12	1614	12-11-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración e impartición del módulo II de la escuela de Mujeres líderes 2012, Curso Marketing Político (Grupo 1) 09,10 y 11 de noviembre D.F.	232,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3502/12-12	1616	26-11-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración e impartición del módulo II de la escuela de Mujeres líderes 2012, Curso Marketing Político (Grupo 2) 23, 24 y 25 de noviembre D.F.	232,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3503/12-12	1620	10-12-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración e impartición del módulo III de la escuela de Mujeres líderes 2012, Curso Marketing Político (Grupo 1) 07, 08 y 09 diciembre D.F.	348,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3504/12-12	1623	17-12-12	Comunicometría, S.C.	Elaboración e impartición del módulo III de la escuela de Mujeres líderes 2012, Curso Marketing Político (Grupo 2) 14, 15 y 16 diciembre D.F.	348,000.00	(1)
EVENTOS	PE-3505/12-12	790	13-12-12	Trixia Valle Herrera	Metodología para la construcción del liderazgo político de las Mujeres. Ponente especialista en violencia de género. Curso Violencia de Género 13-12-12 D.F.	11,600.00	(2)
EVENTOS	PE-3509/12-12	260	10-12-12	Consultores Asociados Camza, S.A. de C.V.	Metodología para la Construcción del Liderazgo Político de las Mujeres. Ponente especialista en Training. 14-12-12	23,200.00	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
EVENTOS	PE-3510/12-12	B 2882	30-11-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje Alimentos y Otros Cargos del Evento Generación Mujeres que Transforman a México del 23 al 24 de noviembre D.F.	180,907.77	(1)
EVENTOS	PE-3511/12-12	B 2985	12-12-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje Alimentos y Otros Cargos del Evento Generación Mujeres que Transforman a México del 07 al 09 de diciembre D.F.	193,906.04	(1)
EVENTOS	PE-3512/12-12	B 3037	20-12-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje Alimentos y Otros Cargos del Evento Generación Mujeres que Transforman a México del 14 al 16 de diciembre D.F.	176,495.63	(1)
EVENTOS	PE-3513/12-12	35	13-12-12	Polivideo S.A. de C.V.	Servicio de Producción con DJ Evento Metodología para la Construcción del Liderazgo político de las Mujeres 13-12-12	7,540.00	(2)
EVENTOS	PE-3514/12-12	B 3418	30-01-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentos, Evento Metodología para la Construcción del Liderazgo político de las Mujeres 13 y 14 de diciembre	56,912.97	(1)
EVENTOS	PD-116/12-12	2699	14-12-12	Servicios Gastronómicos GRAND San Angel, S.A. de C.V.	Pasivo Alimentos Metodología para la Construcción del Liderazgo	28,420.00	(1)
HONORARIOS	PE-3500/04-12	0678	20-02-12	Carlos Francisco Fernández Collado	Un ponente especialista en Instrumentación Electoral, 10-02-12.	626,156.64	(1)
HONORARIOS	PE-3509/04-12	175	20-02-12	Teresa Corona Chávez	Un Ponente especialista en Inteligencia Emocional, 11-02-12.	28,229.37	(1)
HONORARIOS	PD-3500/06-12	1603	01-06-12	Comunicometria, S.C.	"Políticas Publicas con perspectiva de Género" Naucalpan Estado de México, 14-04-12. Pagado con PE-3506/05-12	1,160,000.00	(1)
HONORARIOS	PE-3503/07-12	575	28-05-12	Peicon de México, S.A de C.V.	Ponente Especialista en Liderazgo en el evento 26-05-12 Pachuca de Soto, Hgo.	16,240.00	(2)
HONORARIOS	PE-3504/07-12	181	20-04-12	Teresa Corona Chávez	Un Ponente especialista en trabajo en equipo, Morelia Michoacán 20-04-12	28,229.37	(1)
HONORARIOS	PE-3501/08-12	52	17-07-12	Griselda Galicia García	Ponente especialista en Derechos Humanos 16-06-12 Las Margaritas, Chiapas	11,600.00	(3)
HONORARIOS	PE-3501/10-12	A 028	24-08-12	Lizbeth Myriam Campos Espinosa	Un Ponente especialista en Prevención contra la violencia 24-08-12 Cd. Victoria, Tamaulipas.	7,763.08	(3)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
HONORARIOS	PE-3505/10-12	2963	11-09-12	G.T.C. Consulting, S.A. de C.V.	Ponente especialista en media Training Taller Mujeres que transforman a México 30-08-12 México, D.F.	23,200.00	(1)
HONORARIOS	PE-3506/10-12	103	18-09-12	Joel Reyes Martínez	Ponente especialista en perspectiva de Género. Seminario Mujeres en la Política 08-09-12, Culiacán Sinaloa.	18,081.40	(3)
HONORARIOS	PE-3505/11-12	0549	07-11-12	Precisa Consultoría Especializada S.C.	Ponente especialista en Derechos Electorales 26-10-12 Aguascalientes, Aguascalientes. Taller Derechos Políticos electorales de las mujeres.	7,780.12	(2)
HONORARIOS	PE-3506/12-12	0113	14-12-12	Yunuel Patricia Cruz Guerrero	Ch-0083 Curso Políticas Publicas C/ Perspectivas 13-14 dic D.F.	7,300.70	(3)
TOTAL						\$7,837,804.51	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó los contratos correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a éstos.

Por lo que se refiere a los casos identificados con (2) y (3) en la citada columna, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...De los gastos menores a \$40,000.00 con referencia (2) en el cuadro que antecede, no se elaboraron contratos de prestación de servicios, en virtud a que el Manual de Políticas y Procedimientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, estipula, ‘En caso de adquisiciones y/o contratación de bienes y servicios igual o mayor a \$40,000.00, se elaborará un contrato, el cual estará debidamente validado por la dirección jurídica, (...)

A lo anterior, es procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización no establece monto para elaborar contrato de prestación de servicios, es así que el partido se apegó a sus reglamentos internos...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que se refiere a los casos identificados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en virtud de que la normatividad no establece la obligación de celebrar un contrato; sin embargo, en cuanto a los gastos por concepto de honorarios profesionales identificados con (3) en el cuadro que antecede, sí existe dicha obligación en el Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación no se consideró subsanada en cuanto a dichos contratos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios identificados con (3) en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]:

Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores de servicios de los gastos con referencia (3) en el cuadro que antecede...”

Al respecto, el partido presentó los contratos solicitados los cuales detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de gastos por la realización de eventos que no fueron notificados a esta autoridad dentro del plazo establecido en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	EVENTO	ENTIDAD	FECHA	DATOS DEL COMPROBANTE				
				FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-3502/02-12	Mujeres al encuentro con la ciudadanía	Distrito Federal	Del 09 al 11 de febrero	Nota de Salida de Almacén	11-02-12	Salida de Almacén	Plumas, Cilindros, Bolsas, Cuadernos Escuela de mujeres líderes 09 al 11 de febrero	5,730.40
PE-3513/04-12				HRP 129	15-03-12	Hotel Royal Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentos y Renta de Equipo del Evento Escuela de Mujeres Líderes, del 9 al 11 de febrero	247,417.19
PE-3503/03-12				646	07-02-12	Empaques Plásticos ERI, S. de R.L. de C.V.	Reconocimientos impresos sobre papel couche mate de 300grs 4x0 tinta media carta. Escuela de Mujeres el día 9 y 11 de febrero	1,392.00
PE-3500/04-12				0678	20-02-12	Carlos Francisco Fernández Collado	Un ponente especialista en Instrumentación Electoral, México, D.F. 10-02-12.	626,156.64
PE-3509/04-12				175	20-02-12	Teresa Corona Chávez	Un Ponente especialista en Inteligencia Emocional, 11-02-12.	28,229.37
Subtotal								\$908,925.60
PD-3503/02-12	Liderazgo y Empoderamiento de la Mujeres	Distrito Federal	11-02-12	Nota de Salida de Almacén	11-02-12	Salida de Almacén	Plumas, Cilindros, Bolsas, Cuadernos. Conferencia de liderazgo y empoderamiento de las mujeres 11-02-12	3,724.76
PE-3507/03-12				C 1478	13-02-12	María de los Ángeles Martínez Escamilla	Servicios de alimentos, del Evento Liderazgo y Empoderamiento de las Mujeres, del 11-02-12 DF	15,457.00
Subtotal								\$19,181.76
TOTAL								\$928,107.36

Al respecto, cabe mencionar que los eventos mencionados en el cuadro que antecede fueron notificados mediante escrito TESO/033/12 de fecha 8 de febrero del 2012, recibido por esta autoridad el 10 del mismo mes y año.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, numeral 2, 302, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Procede señalar que los eventos en comento se desarrollaron en el momento en que entraba en vigencia el Reglamento de Fiscalización, dictándose nuevas reglas para la fiscalización de los recursos respecto a las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo de las Mujeres de los partidos políticos, así como la elaboración del Programa Anual de Trabajo, para lo cual esa autoridad estaba capacitando al personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer para que se apegaran correctamente con la normatividad, en este caso la notificación a esa autoridad dentro del plazo establecido.

No obstante se demostró que la ejecución de los eventos se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente y se entregaron las muestras correspondientes como evidencia de la realización de estos...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es muy clara respecto a la obligación de informar a esta autoridad la realización de los eventos con 10 días de antelación, situación que era de su conocimiento desde la fecha de aprobación del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, nuevamente se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, numeral 2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Es conveniente señalar para la solventación de la presente observación, lo señalado por la autoridad en el oficio UD-DA/4161/12, del 22 de mayo de 2012, y recibido por el partido el 23 de mayo del mismo año; mediante el cual se da contestación al oficio TESO/124/12, del 7 del mismo mes y año; respecto a la notificación de un evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres., manifestando lo que a la letra se transcribe;

‘En atención a su escrito número Teso/124/12, del 7 del presente, recibido por la autoridad el mismo día, mediante el cual informa del evento denominado, ‘Conferencia: Empoderamiento de la Mujer’,...

... Al respecto, le informo que el aviso antes señalado se está llevando acabo de manera extemporánea,...

...En esas condiciones, le informo que en nuestra agenda se ha tomado debida nota del evento en comento, por lo que solicito se obtengan todos los elementos requeridos por la normatividad vigente para evidenciar satisfactoriamente la realización del mismo.’

En este orden de ideas, se solicita la homologación de criterios por esa autoridad fiscalizadora ante las mismas circunstancias, ya que se demostró que la ejecución de los eventos se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente, al entregarse las muestras correspondientes.

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en el [...]

Copia del oficio UD-DA/4161/12, (sic) de fecha 22 de mayo de 2012, y recibido por el partido el 23 de mayo del mismo año...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la presentación de las listas de asistencia, materiales y fotografías de los cursos impartidos, no lo exime de la obligación de notificar la realización del evento en tiempo y forma, a efecto de que esta autoridad cumpla cabalmente con la totalidad de las funciones que le han sido encomendadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea 3 eventos de capacitación, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas y Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Proyecto: Capacitación y Formación del Liderazgo político de las mujeres.

- ◆ Del análisis al Programa Anual de Trabajo presentado por el partido, se observó un evento realizado en el estado de Tamaulipas, del cual no se encontraban reportados los gastos correspondientes al salón donde se llevó a cabo, el caso en comento se detalla a continuación:

CURSO	ENTIDAD	LUGAR	FECHA
Semillero de Mujeres en Política, Taller Prevención Contra la Violencia	Tamaulipas	Salón "Eleganza Eventos", Ciudad Victoria Tamaulipas	24 de agosto de 2012

Fue preciso señalar que el tema tratado en el curso no contenía información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, ya que la violencia es un tema de salud pública por lo que los partidos políticos no son las instituciones adecuadas para realizar acciones sobre dicho tema.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se contrató y pagó el lugar donde se llevó a cabo el evento y la documentación correspondiente al registro contable del mismo.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación con la reclasificación de los gastos correspondiente a los rubros de operación ordinaria que correspondieran, toda vez que no se considera un gasto de promoción del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto al gasto por la renta del salón, conviene señalar que este fue ejercido por el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, con su recurso local.

Referente al tema del taller, procede aclarar, que el partido se apegó a lo establecido en el Art. 293 del Reglamento de Fiscalización [...]

Motivo por lo cual la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no está limitada a impartir sólo ciertos temas, además debe aclararse que el tema impartido en la capacitación versó en Prevención contra la violencia de Género.

En este orden de ideas, en el acta del evento verificado por el personal de esa Unidad de Fiscalización, se puede constar lo siguiente:

Respecto a las observaciones realizadas a la expositora Lizbeth Campos Espinosa en los cuestionamientos referente al conocimiento y dominio de los temas expuestos, observa lo siguiente: ‘La Expositora dominó la temática, dio ejemplos para explicar los conceptos de violencia, prevención a la misma, política, derechos, discriminación, empoderamiento, ciudadanía, participación política, entre otros. La expositora interactuó con las participantes;

En el cuestionamiento a que si se mantuvo el interés y participación del grupo, el verificador de la unidad observa lo siguiente: ‘La exposición contenía elementos técnicos, jurídicos e históricos. Se buscó ejemplificar cada concepto, por ejemplo:

Violencia, empoderamiento, derechos, política entre otros. Se dio la palabra a algunas de las participantes del grupo integrado por 500 personas.'

En el cuestionamiento, dentro de los Criterios Cualitativos en el cuadro respecto a, si ¿El evento permite y fomenta la visibilidad de las militantes y simpatizantes del partido en presidium, conducción o participación? El verificador de la unidad observa lo siguiente: 'No todas las mujeres son militantes o simpatizantes del partido político, pero se promueve la importancia de las mujeres en política.'

Por lo tanto, (...), se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Copia de dos pólizas de egresos del mes de agosto del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, donde se hace el registro contable por la renta del salón.

Copia del acta de verificación del evento en comento.

La presentación en diapositivas de la ponencia que se impartió en el taller..."

Al respecto, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte del gasto correspondiente al pago de la renta del inmueble en el cual se llevó a cabo el evento y acreditó que fue realizado con recursos locales del comité estatal de Tamaulipas.

Asimismo, la respuesta del partido respecto al tema impartido se consideró satisfactoria toda vez que el tema de violencia fue abordado en función del empoderamiento político de las mujeres, de acuerdo con lo asentado en el acta de verificación correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas y de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	APARTADO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
2012-1/ Comprensión e interés de la Ciudadanía y Militancia en	Objetivo	El trabajo de investigación debe tener como principal objetivo contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de problemáticas detectadas. El objetivo del proyecto está definido en función de la difusión de información y no se enfoca a la investigación.	(1)

NOMBRE DEL PROYECTO	APARTADO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
temas de carácter nacional y regional.	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de las investigaciones realizadas. No se incluye un indicador de entrada que permita medir el grado de avance en la investigación. El indicador no representa el grado de utilidad de la información divulgada en la investigación puesto que solo expresa el número de personas que dan su preferencia respecto al mismo, sin que exista forma de establecer el impacto que tuvo en las personas. El resultado que arroja el indicador planteado no mide el interés de la ciudadanía respecto de los problemas de carácter regional y nacional, en virtud de que toma como valor de referencia el total de trabajos de investigación publicados por el propio partido y solo indica cuál de los trabajos de investigación fue el más consultado. 	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de la población a quien se dirige o que será beneficiada con la investigación.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de las investigaciones realizadas.	(5)
	Resultados específicos o entregables	No especifica los entregables, por lo que no es posible determinar el impacto del proyecto.	(4)
2012-2/ Contribuir a la comprensión y despertar el interés de la ciudadanía y militancia en temas de la vida democrática del país.	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de las publicaciones realizadas. El indicador no representa el grado de utilidad de la información divulgada en la publicación puesto que solo expresa el número de personas que dan su preferencia respecto a la misma, sin que exista forma de establecer el impacto que tuvo en las personas. El resultado que arroja el indicador planteado no mide el interés de la ciudadanía respecto a temas de la vida democrática del país, en virtud de que toma como valor de referencia el total de publicaciones elaboradas por el propio partido y solo indica cual de dichas publicaciones fue la más consultada. 	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de la población a quien se dirige o que será beneficiada con la publicación.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de las publicaciones realizadas.	(5)
	Resultados específicos o entregables	No especifica los entregables, por lo que no es posible determinar el impacto del proyecto.	(4)

NOMBRE DEL PROYECTO	APARTADO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
2012-3/ Capacitación para la mejora de los conocimientos, habilidades y aptitudes, para una mejor práctica de la vida democrática.	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de las publicaciones realizadas. Se indica que el proyecto parte de los resultados de un diagnóstico realizado en línea, el cual no fue presentado a esta autoridad. 	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de la población a quien se dirige o que será beneficiada con el curso en línea.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento del proyecto.	(5)
	Resultados específicos o entregables	No especifica los entregables, por lo que no es posible determinar el impacto del proyecto.	(4)
2012-4/ Contribución a la divulgación y difusión de la vida democrática y cultura política a la ciudadanía y militancia.	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de las publicaciones realizadas. El indicador no representa el incremento en la difusión de la cultura política a la ciudadanía, ya que solo indica el incremento de los sitios de distribución, sin que exista forma de establecer el impacto que tuvo en las personas. 	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de la población a quien se dirige o que será beneficiada con las publicaciones.	(3)
2012-6/ Programa Anual para la Capacitación y Formación del Liderazgo Político de las Mujeres	Indicadores	Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas. No se incluye un indicador de entrada que permita medir el grado de avance en la capacitación.	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de las mujeres beneficiadas con la capacitación.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de los cursos impartidos.	(5)

NOMBRE DEL PROYECTO	APARTADO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
	Justificación	Se indica que el programa parte de los resultados de un diagnóstico realizado en línea con mujeres militantes y simpatizantes, el cual no fue presentado a esta autoridad y no es tomado como referencia en los indicadores a efecto de conocer el avance obtenido con el proyecto.	(6)
	Resultados específicos entregables	No especifica los entregables solo señala "Varios", por lo que no es posible determinar el cumplimiento del proyecto.	(4)
2012-7 Género y Derechos Humanos	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Solo utiliza indicadores cuantitativos y de salida, por lo que no es posible realizar una evaluación del impacto de la divulgación No se incluye un indicador de entrada que permita medir el grado de avance en la divulgación El indicador no representa el grado de utilidad de la información divulgada en el video, puesto que solo expresa el número de personas que dan su opinión respecto al mismo, sin que exista forma de establecer el impacto que tuvo en las personas. Respecto al CRM, no se anexa el resultado obtenido derivado de la evaluación realizada por el indicador. 	(1)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de las mujeres beneficiadas con la capacitación.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de los cursos impartidos.	(5)
	Resultados específicos entregables	No especifica los entregables solo señala "Varios", por lo que no es posible determinar el cumplimiento del proyecto.	(4)
2012-8 Análisis de las oportunidades y derechos de las mujeres	Objetivo y meta	Es preciso señalar que el tema tratado en el curso no contiene información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, ya que la violencia es un tema de salud pública por lo que los partidos políticos no son las instituciones adecuadas para realizar acciones sobre dicho tema.	(1)(*)
	Indicadores	No se localizaron los indicadores correspondientes a dicho proyecto.	(7)
	Cobertura Geográfica	No especifica los estados beneficiados con el proyecto.	(2)
	Población beneficiada	No establece el número y características socio-culturales de las mujeres beneficiadas con la capacitación.	(3)
	Presupuesto Programado	No detalla los entregables ni desglosa los conceptos que integran el presupuesto.	(4)
	Cronograma de ejecución del proyecto	No detalla cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de los cursos impartidos.	(5)
	Justificación	Aun cuando la justificación hace referencia a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres "Belem Do Para", el tema de violencia no cumple con el objetivo primordial de la promoción política de la mujer.	(8)

NOMBRE DEL PROYECTO	APARTADO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
	Resultados específicos o entregables	No especifica los entregables solo señala "Varios", por lo que no es posible determinar el cumplimiento del proyecto.	(4)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 281, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 301, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Las observaciones con referencia (1) en el cuadro que antecede, correspondientes a objetivos e indicadores de los Proyectos que integran los Programas Anuales de Trabajo de Actividades Específicas y de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido se apegó a la normatividad vigente para la construcción de indicadores, y el planteamiento de objetivos de los programas conforme a los Artículos 281 numeral 3 y 285 del reglamento de Fiscalización [...]

En este punto, es preciso señalar que la construcción de los indicadores se hizo con base en lo indicado en los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado en el apartado del anexo 2, “Indicador”; donde se especifican los indicadores, mismos que se usaron de referencia para los registrados por el Partido y que se considero (sic) para la realización de sus proyectos como los adecuados para sus objetivos y metas planteados.

Adicionalmente en cuestión de la observación con referencia (1) (), es preciso señalar que algunos de los objetivos y metas planteadas en el proyecto de Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; titulado Análisis de las Oportunidades y Derechos de las mujeres; son los siguientes:*

Objetivo: Realizar un análisis de la situación actual de la violencia en contra de las mujeres indígenas en México, medir, señalar, y proponer soluciones a los problemas que derivan en situaciones de violencia dentro de sus comunidades.

Meta: Allegar de información actual tanto a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general sobre el estado actual de la violencia contra las mujeres.

Al tratarse de objetivos y metas de Investigaciones, no procede la observación realizada por dicha unidad; ya que plasma una observación del tema tratado en un curso y el proyecto es claramente de Investigación sobre temas de violencia.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar lo establecido en el artículo Artículo 293 del Reglamento de Fiscalización [...]

Por lo cual, la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no está limitada a tratar sólo ciertos temas en sus actividades.

En lo conducentes a las observaciones con referencia (2), relativas a la cobertura geográfica de los proyectos de investigación, en el cuadro que antecede, se hace la aclaración que dentro de las mismas se señaló que la cobertura sería a nivel nacional, entendiéndose para todos los estados de la republica sin distinción alguna.

En las actividades Específicas, como en las Actividades en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo de la mujeres, estas fueron beneficiarias tanto en eventos de capacitación los estados sedes como los circundantes.

Respecto a las investigaciones en cuanto a la difusión y divulgación; todos los estados resultaron beneficiados al ponerse los accesos a la información en el sitio web del Partido que es de acceso en general; y en la evidencia en listas de asistencia donde cada persona informa su estado y municipio de procedencia.

Las observaciones con referencia (3) en el cuadro que antecede, referente a la Población Beneficiada, con las Actividades Específicas, así como con las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres , no se estipulo un número en específico de beneficiarios, debido a que muchas de las actividades son difundidas en la página web del partido por lo cual no era conducente dar una cifra cerrada, de beneficiarios en virtud de la exposición masiva de los contenidos.

Adicionalmente, esa autoridad señala que no se establecieron las características socio-culturales de las mujeres beneficiadas con la capacitación; en este sentido es procedente indicar, que en el programa Pacser donde se capturan las actas del Programa Anual de Trabajo no refleja ningún apartado en su estructura que señale la captura de dicha información y tampoco se encontró en el reglamento de fiscalización la obligatoriedad de señalar dichas características dentro de los proyectos registrados en 2012.

En relación a las observaciones con referencia (4) en el cuadro que antecede, de la omisión de los detalles de los entregables y la falta del desglosamiento de los conceptos que integran el presupuesto programado, así como que no fueron especificados los entregables, por lo que no es posible determinar el impacto del proyecto y por lo tanto los resultados específicos o entregables, es conducente aclarar que el sistema pacser en la captura del presupuesto indica sólo la captura de la partida.

Misma que tiene una clave según la actividad, otra casilla que señala textualmente Entregable/Proveedor, cantidad, el precio unitario y el total; y al ser los proyectos estimaciones a futuro para todo un año de los gastos de Actividades Específicas y de las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, no es posible desglosar todos los proveedores de los servicios, debido a que aún no se tienen las contrataciones con las que se realizaran los egresos, solo en caso de los gastos en Actividades Específicas el proveedor Fundación Rafael Preciado Hernández, es constante.

En caso de los gastos en Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres se utilizó el concepto de varios, al no contar con los datos de los proveedores con los que se tendrían operaciones.

Es conveniente señalar que una vez que las actas son impresas por el sistema, en automático despliega el mismo concepto de entregables en dos diferentes apartados en el acta, la información del presupuesto es lo único que permite vaciar, por lo tanto dentro del módulo de captura no existe el apartado de 'resultados específicos o entregables' y en el acta solo aparece los datos de proveedores sin el monto del gasto.

De las observaciones con referencia (5), en el cuadro que antecede, dicha autoridad señala que los cronogramas entregados por el partido No detallan cada una de las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de los cursos impartidos, por lo que

cabe aclarar que tanto en el Programa Anual de Trabajo inicialmente entregado, como en las modificaciones que se presentaron durante el año, se presentaron anexos a las actas los cronogramas que señalan claramente las etapas, actividades y procesos así como las personas involucradas en la planeación, control, ejecución y seguimiento de todas las actividades realizadas.

Es preciso enfatizar que en las Actividades Específicas, se entregan los cronogramas anexos con la descripción de las actividades y procesos de planeación, control, ejecución y seguimiento, y en las actas se indica cada una de las personas que intervienen en las actividades dentro de la planeación, control, ejecución y seguimiento.

Para el caso de los gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, de igual manera se presenta anexo a las actas de los proyectos, y de manera clara señala las actividades a realizar y las personas que intervienen en cada una de ellas.

*Finalmente respecto a la observación con referencia (8), en el cuadro que antecede es preciso señalar que la justificación, observada por parte de dicha autoridad, no es procedente debido a que el artículo 293 del reglamento de fiscalización establece lo siguiente 'El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como: (...)'.
'*

Por lo que la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no está limitada a tratar sólo ciertos temas en sus actividades.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Indicadores registrados por el partido e indicadores señalados en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado para su cotejo.

Evidencia impresa respecto a la observación del establecimiento de las características socio-culturales de las mujeres beneficiadas con la capacitación, donde se muestra claramente que el sistema Pacser no lo contempla.

Evidencia impresa del sistema pacser que únicamente permite capturar como entregables el presupuesto.

Copia del oficio TESO/314/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, recibido por dicha autoridad el mismo día y año, mediante el cual se presentó la última modificación al PAT de 2012, mismo que contiene las actas con las personas que intervienen en las actividades específicas, así como las participan de las actividades de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, además los cronogramas anexos a las actas donde se evidencia claramente las fases de planeación, control, ejecución y seguimiento.

De la observación con referencia (6) en el cuadro que antecede, se presenta el diagnóstico realizado en línea con mujeres militantes y simpatizantes con el cual partió el proyecto de capacitación de la Secretaría de promoción Política para el año 2012.

De la observación con referencia (7) en el cuadro que antecede, se presentan nuevamente los indicadores del proyecto, registrado...”

Al respecto, en cuanto a lo manifestado por el partido respecto a las observaciones realizadas por esta autoridad, fue necesario hacer las siguientes precisiones:

Por lo que se refiere a las observaciones identificadas con (1) en el cuadro que antecede, cabe precisar que aun cuando la definición de indicadores y objetivos es una facultad del partido político, éstos deben de estar debidamente relacionados; es decir, los indicadores determinados debían ir en función de los objetivos planteados y en consecuencia, debían definirse de tal modo que permitieran medir objetivamente el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

En cuanto a la observación identificada con 1(*) y (8) en el cuadro que antecede, cabe aclarar que el partido no se encuentra limitado a efecto de elegir los temas de sus actividades; sin embargo, debió observar que todos los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo estuvieran dirigidos a contribuir con el empoderamiento político de las mujeres.

Respecto a las observaciones identificadas con (2) en el cuadro que antecede, era necesario que el partido definiera las entidades federativas que serían beneficiarias directas del presupuesto, toda vez que con la implementación de un Programa Anual de Trabajo se pretende que los recursos sean aplicados a partir de una planeación que debe reflejarse claramente en los proyectos.

Asimismo, para los casos identificados con (3) en el cuadro que antecede, las poblaciones objetivo debían reflejarse con claridad en los proyectos para poder evaluar el cumplimiento de las metas, de lo contrario, no existían valores de referencia y no era posible establecer parámetros.

Adicionalmente, en cuanto a las características socio culturales de las mujeres capacitadas, el partido se circunscribió a los apartados existentes en la herramienta "PACSER", los cuales no eran limitativos y es recomendable que sea específico al delimitar los perfiles de las mujeres capacitadas, ya que es uno de los aspectos que más puede llegar a influir en el cumplimiento de los objetivos.

Del mismo modo para las observaciones identificadas con (4) cabe aclarar que la herramienta "PACSER" no es limitativa y el partido pudo entregar cuantos documentos necesitara a efecto de que la información del Programa Anual de Trabajo fuera clara y precisa.

Respecto a las observaciones relacionadas con el cronograma de actividades identificadas con (5) en el cuadro que antecede, si bien el partido proporcionó los documentos citados en su respuesta, éstos no contenían un desglose detallado de actividades, efectivamente señalan a las personas involucradas en los procesos de planeación, ejecución, control y seguimiento; sin embargo, no especificó las actividades realizadas por cada persona ni fechas concretas de inicio y término para cada una de las actividades, lo cual era necesario a efecto de garantizar que existiera planeación en el desarrollo de las actividades plasmadas, así como para establecer la relación con el monto presupuestado por concepto de sueldos en el Programa Anual de Trabajo.

Por lo que se refiere a las observaciones identificadas con (6) y (7) en el cuadro que antecede, el partido presentó el diagnóstico realizado vía internet, así como los indicadores solicitados, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a éstos puntos.

En razón de lo anterior, toda vez que el ejercicio de rendición de cuentas al que se sujetan los partidos políticos en materia de gasto programado conlleva a un proceso de mejoramiento continuo y a efecto de las formalidades señaladas sean tomadas en cuenta en la elaboración de los programas y proyectos, la observación se consideró atendida por el partido político; sin embargo, en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, esta autoridad verificará que los puntos antes señalados sean tomados en cuenta.

Comités Directivos Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido no reportó egresos correspondientes a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, correspondientes a los Comités Directivos Estatales.

4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$27,688,293.50, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$279,941.42
Equipo de Transporte	1,641,912.71
Equipo de Cómputo	15,934,149.67
Equipo de Sonido y Video	2,243,515.40
Intangibles	7,588,774.30
TOTAL	\$27,688,293.50

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$27,688,293.50 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2012 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

4.1.3.1.10 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

En el rubro correspondiente a Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales, el partido reportó Egresos por un importe \$533,131,471.82, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTO DE CONSOLIDACIÓN	SALDO CONSOLIDADO
Gastos de Propaganda	\$161,152,841.27	-\$1,591.32	\$161,151,249.95
Gastos Operativos de Campaña	89,703,736.23	0.00	89,703,736.23
Gastos en Prensa	30,947,578.08	0.00	30,947,578.08
Gastos Espectaculares Colocados en Vía Pública	203,250,416.89	0.00	203,250,416.89
Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	1,309,400.94	0.00	1,309,400.94
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	10,044,109.40	0.00	10,044,109.40
Gastos de Producción en Radio y TV	36,724,980.33	0.00	36,724,980.33
TOTAL	\$533,133,063.14	-\$1,591.32	\$533,131,471.82

Este concepto fue revisado en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se revisó un monto de \$533,131,471.82 que representa el 100% del total reportado, como se señala en el Dictamen Consolidado correspondiente.

Cabe señalar que en el mismo Dictamen Consolidado se detallaron las cifras finales que el partido político reportó en las balanzas de comprobación de las campañas de los otrora candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales, las cuales deben reportarse en el Informe Anual correspondiente al

ejercicio 2012, así como en la Balanza de Comprobación Consolidada. Adicionalmente, quedó manifestado el seguimiento oportuno que se le dará al registro contable de los gastos por concepto de algunas inserciones en prensa en el marco de la revisión del Informe Anual 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

Saldos Finales de la Revisión de Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el plazo para la presentación y aprobación del Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución relativos a la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, concluyó el pasado miércoles 17 de julio de 2013, fecha posterior a la del plazo para la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, específicamente en el considerando 4.1 Partido Acción Nacional, se detallaron las cifras finales que el partido político reportó en las balanzas de comprobación de las campañas de los otrora candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales, las cuales debían reportarse en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, así como en la Balanza de Comprobación Consolidada. A continuación, se detallan las cifras en comento:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
		(*)				
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
PRESIDENCIAL						
Gastos de Propaganda	\$49,196,964.21	-\$13,823.23	\$49,183,140.98	0.00	\$90,368.41	\$49,273,509.39
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	5,628,584.84	65,549,313.12	0.00	468,556.10	66,017,869.22
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,770,789.17	1,659,191.71	10,429,980.88	0.00	102,001.84	10,531,982.72
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	64,109,466.20	2,846,048.59	66,955,514.79	8,264.39	187,615.17	67,134,865.57
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	232.17	145,246.13	0.00	0.00	145,246.13
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00	0.00	7,464,739.64

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
		(*)				
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	19,895,425.42	100,410.63	19,995,836.05	0.00	0.00	19,995,836.05
TOTAL PRESIDENTE	\$209,191,126.88	\$10,532,644.71	\$219,723,771.59	\$8,264.39	\$848,541.52	\$220,564,048.72
SENADORES						
Gastos de Propaganda	\$42,182,636.89	\$2,930,526.76	\$45,113,163.65	0.00	\$14,952.40	\$45,128,116.05
Gastos Operativos de Campaña	9,378,796.41	2,324,189.65	11,702,986.06	0.00	0.00	11,702,986.06
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,947,874.04	844,608.55	10,792,482.59	0.00	43,496.78	10,835,979.37
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	69,307,171.73	2,144,868.69	71,452,040.42	0.00	758,203.34	72,210,243.76
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	1,240,414.18	-377,696.02	862,718.16	0.00	0.00	862,718.16
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,140,249.63	91,687.87	1,231,937.50	0.00	13,860.31	1,245,797.81
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,729,296.64	1,065,632.30	8,794,928.94	0.00	0.00	8,794,928.94
TOTAL SENADORES	\$140,926,439.52	\$9,023,817.80	\$149,950,257.32	\$0.00	\$830,512.83	\$150,780,770.15
DIPUTADOS						
Gastos de Propaganda	\$66,135,213.00	\$719,732.32	\$66,854,945.32	0.00	\$60,602.12	\$66,915,547.44
Gastos Operativos de Campaña	8,302,758.32	4,471,975.42	12,774,733.74	0.00	104,780.19	12,879,513.93
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,205,204.28	519,910.35	9,725,114.63	0.00	20,021.96	9,745,136.59
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	63,303,076.42	1,539,785.25	64,842,861.67	0.00	555,961.17	65,398,822.84
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	302,132.81	-696.15	301,436.66	0.00	0.00	301,436.66
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,261,571.23	85,861.03	1,347,432.26	0.00	41,580.93	1,389,013.19
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,720,479.82	213,735.52	7,934,215.34	0.00	0.00	7,934,215.34
TOTAL DIPUTADOS	\$156,230,435.88	\$7,550,303.74	\$163,780,739.62	\$0.00	\$782,946.37	\$164,563,685.99
TOTAL EGRESOS	\$506,348,002.28	\$27,106,766.25	\$533,454,768.53	\$8,264.39	\$2,462,000.72	\$535,908,504.86

Nota: Los rubros señalados en el cuadro que antecede, corresponden únicamente a los Ingresos y Gastos de la revisión de los Informes de Campaña.

Fue preciso señalar, que los importes antes citados correspondían a las cifras indicadas en los Informes de Campaña y balanzas de comprobación de la contabilidad de las 365 campañas reportadas por el partido político; por lo tanto, se debían considerar para el traspaso de saldos al Comité Ejecutivo Nacional, y en su caso, a los Comités Directivos Estatales que otorgaron transferencias de

recursos, así como realizar las correcciones en las cuentas de Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos y Transferencias, de tal modo que los importes coincidieran con lo reportado en la Balanza de Comprobación consolidada correspondiente a la contabilidad de la campaña federal.

Lo anterior, en virtud de que las cifras inicialmente reportadas por el partido respecto al traspaso de saldos de la campaña federal en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, fueron sujetas a modificaciones por la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los saldos dictaminados en la revisión de los Informes de Campaña coincidieran con lo reportado en la contabilidad de operación ordinaria del partido.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales a último nivel así como la balanza de comprobación anual nacional, donde se reflejaran los importes dictaminados y determinados por la auditoría correspondiente a la campaña federal, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, incisos f) y h); 273; 274; 310, numeral 4 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"

Balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales a último nivel así como la balanza de comprobación anual nacional, donde se reflejan los importes dictaminados y determinados por la auditoría correspondiente a la campaña federal, de forma impresa y en medio magnético.

Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con sus registros contables...”

Del análisis a los auxiliares contables y balanzas de comprobación presentados por el partido, se constató que realizó el registro de los saldos en las cuentas de Ingresos, Egresos, Activos y Pasivos de la contabilidad de la campaña a la de operación ordinaria; sin embargo, en el caso de la cuenta “Gastos operativos de Campaña”, se observó que no coinciden con las cifras reflejadas en el Dictamen de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2012, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DICTAMEN INFORMES DE CAMPAÑA 2011-2012	INFORME ANUAL 2012	DIFERENCIA
Gastos	\$533,454,768.53	\$533,131,471.82	\$323,296.71
Gastos Operativos de Campaña	90,027,032.92	89,703,736.23	323,296.69
Gastos Financieros	18,962.48	0.00	18,962.48
Adquisiciones de Activo Fijo	21,357.67	0.00	21,357.67
Cuentas de Orden	282,976.54	0.00	282,976.54

Es preciso señalar, que lo anterior fue el resultado de la valoración de la documentación presentada por el partido, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al no reflejar la totalidad de los saldos de campaña en la contabilidad de operación ordinaria por \$323,296.71, el partido incumplió con el artículo 310, numeral 4 del Reglamento de la materia.

Seguimiento Informes de Campaña a cargo de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución relativos a la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se aprobaron por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el pasado miércoles 15 de julio de 2013, fecha posterior a la del plazo para la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, específicamente en el considerando 4.1 Partido Acción Nacional, se indicó que en el marco de la revisión al Informe Anual 2012, se daría seguimiento a diversas observaciones relacionadas con los Ingresos y Gastos reportados por el partido. Lo anterior, se detalló en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7167/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los registros contables de los ingresos y gastos correspondientes a las erogaciones por concepto de desplegados en prensa objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales a último nivel así como la balanza de comprobación anual nacional, donde se reflejaran dichas erogaciones, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual y anexos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con sus registros contables.
- Los recibos “RM-CF” y “RSES-CF” debidamente cancelados; así como los formatos controles de folios “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF” corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, incisos f) y h); 65; 106, 149, numeral 1; 260, 261, 273; 274; 310, numeral 4 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

De los folios SIM: DF01332 Y DF01333, se presentan pólizas de diario PD-191/12-12 y PD-192/12-12, del Comité Ejecutivo Nacional, en las cuales se reconocen las publicaciones en comento, ambas pólizas con su documentación soporte correspondiente.

Del folio SIM: GTO00362, se presenta póliza de egreso PE-86/07-12 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato del financiamiento público estatal en donde se reconoce la publicación en comento.

De los folios SIM: NL00144 y NL00145, se presentan póliza de egresos PE-28/07-12, del financiamiento estatal ordinario del Comité Directivo Estatal de Nuevo León y póliza de diario PD-3026/12-12, del financiamiento federal ordinario del mismo comité, en las cuales se reconocen las publicaciones en comento, ambas pólizas con su documentación soporte correspondiente.

Respecto al folio SIM QRO00072 que supuestamente corresponde al Comité Directivo Estatal de Querétaro, es preciso aclarar que dicha publicación no corresponde a una publicación ordenada o pagada por dicho comité.

Tal situación, puede verificarse del escrito anexo, en el que el otrora candidato manifiesta que la publicación se circunscribe a un agradecimiento, realizada a título personal del C. Guadalupe García Ramírez.

Adicionalmente, esa autoridad fiscalizadora desatiende dentro de su análisis sancionatorio que en la citada publicación no hay elementos adjudicar su comisión como una conducta imputable al Partido Acción Nacional, máxime cuando se advierte del contexto explícito e implícito de la publicación aparece ni el logo, ni el

nombre del partido y, por el contrario, se inserta dentro de una conducta a título personal realizada por el otrora candidato C. Guadalupe García Ramírez no imputable al instituto político que represento.

Respecto al folio SIM TLAX00143 que supuestamente corresponde al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, es preciso aclarar que dicha publicación no corresponde a una publicación ordenada o pagada por dicho comité.

Lo anterior se verifica del escrito anexo, en el que manifiesta que la publicación se ciñe a un mero agradecimiento, realizado a título personal del C. Hector (sic) Israel Ortiz Ortiz.

Adicionalmente, esa autoridad fiscalizadora desatiende dentro de su análisis sancionatorio que en la citada publicación no hay elementos adjudicar su comisión como una conducta imputable al Partido Acción Nacional, máxime cuando se advierte del contexto explícito e implícito de la publicación aparece ni el logo, ni el nombre del partido y, por el contrario, se inserta dentro de una conducta a título personal realizada por el otrora candidato C. Hector (sic) Israel Ortiz Ortiz no imputable al instituto político que represento.

La póliza de ingresos PI-02/12-12 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, donde se reflejan los desplegados identificados con folio SIM VER00058, VER00059 y VER00060, adicionalmente se presenta contrato de aportación debidamente suscrito recibo de aportación RSES-PAN-VER-00000, originales para su cotejo y correspondiente devolución.

La póliza de diario PD-14/12-12, del Comité Directivo Estatal de Yucatán, en la que se refleja la aportación publicación con folio SIM YUC00113, mediante RSES-PAN-YUC-00002, contrato de aportación, cotización y publicación en comento.

Los recibos 'RM-CF' y 'RSES-CF' debidamente cancelados; así como los formatos controles de folios 'CF-RM-CF' y 'CF-RSES-CF' corregidos de forma impresa y en medio magnético, se anexan relaciones..."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizaron los recibos “RM-CF” y “RSES-CF” debidamente cancelados, así como los formatos controles de folios “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF” debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a las inserciones en prensa con folio DF01332 y DF01333, se localizaron las pólizas del Comité Ejecutivo Nacional con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES” y “RSES”, facturas, contratos de donación y publicaciones, correspondiente al registro de los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo “SIM”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de las pólizas y documentación soporte correspondiente; sin embargo, aun cuando el partido presentó la documentación, la proporcionó en copia fotostática; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$222,076.20.

En consecuencia, al presentar un recibo “RMES” y un recibo “RSES”, 2 facturas, 2 contratos de donación y 2 publicaciones en copia fotostática; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente el contrato de donación por \$100,485.00 carece de la firma del responsable de finanzas del partido, asimismo no presentan la relación de las inserciones en prensa y no dieron aclaración alguna respecto a que las inserciones antes mencionadas carecen de la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$222,076.20 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al presentar un contrato de donación sin la firma del responsable de finanzas del partido, al no localizar una relación de las inserciones en prensa y 2 publicaciones en original con la leyenda “inserción pagada”; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las inserciones en prensa con folio GTO00362 y NL00145, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas y contrato de prestación de servicios donde se observa que fueron pagadas con financiamiento público estatal, correspondiente al registro de los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo “SIM”; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a la inserción en prensa con folio NL00144, presentan la póliza con su respectiva documentación soporte en original, consistente en una factura, correspondiente al registro del desplegado reportado en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Adicionalmente, presentan la publicación en copia fotostática y no se localizó la relación de las inserciones en prensa y el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$48,720.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al presentar la publicación en copia fotostática y no localizar una relación de las inserciones en prensa y un contrato de prestación de servicios correspondiente; el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a las inserciones en prensa con folio QRO00072 y TLAX00143, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al argumentar que se refieren a agradecimientos que realizaron los candidatos a título personal a la gente que los apoyó en su campaña, los cuales no fueron pagados por los comités; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación a las inserciones en prensa con folio VER00058, VER00059 y VER00060, presentan la póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en recibo "RSES", cotización y contrato de donación en original; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo, no presentan la relación de las inserciones en prensa y las publicaciones en original, asimismo no dieron aclaración alguna respecto a que las inserciones antes mencionadas carecen de la leyenda "inserción pagada"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,000.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 3 relaciones de las inserciones en prensa y 3 publicaciones en original con la leyenda "inserción pagada"; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la inserción en prensa con folio YUC00113, aun cuando el partido señala que presenta la póliza con su respectiva documentación soporte en original; de la revisión a la documentación presentada no se localizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectiva documentación soporte en original correspondiente al registro de la aportación por una inserción en prensa, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG431/2011 (**) (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)
(A)	(B)=(A*2%)		
\$832,837,251.48	\$16,656,745.03	\$25,487,049.84	\$43,394,593.31

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$849,568,327.92, del cual se descontaron \$16,731,076.44, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$832,837,251.48, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Procede señalar que el importe de \$43,394,593.31, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas” en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$43,394,593.31 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30	\$0.00	\$3,127,122.30
Investigación Socioeconómica y Política	30,796,332.50	0.00	30,796,332.50
Tareas Editoriales	9,471,138.51	0.00	9,471,138.51
TOTAL	\$43,394,593.31	\$0.00	\$43,394,593.31

4.1.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$43,394,593.31, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30
Investigación Socioeconómica y Política	30,796,332.50
Tareas Editoriales	9,471,138.51
TOTAL	\$43,394,593.31

Por este concepto se revisó un monto de \$43,394,593.31 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Actividades Específicas

Gastos en Educación y Capacitación Política

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” se observó el registro de gastos por la realización de eventos que no fueron notificados a esta autoridad dentro del plazo establecido en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

EVENTO				COSTO			
FECHA DEL EVENTO	LUGAR	NOMBRE	NÚMERO DE ASISTENTES (*)	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO
28-11-12 (1)	Cuernavaca, Morelos Salón “La Estancia”	Encuentro Regional por la Reconquista	105	PD-149/12-12	A0501	Anfitriones de Morelos, S.A de C.V.	\$40,000.00
					9	Noel Aguilar Viquez	26,666.66
SUBTOTAL							\$66,666.66
05-12-12 (1)	Jojutla, Morelos “Balneario San Nicolás”	Encuentro Regional por la Reconquista	131	PD-149/12-12	A0501	Anfitriones de Morelos, S.A de C.V.	\$40,000.00
					9	Noel Aguilar Viquez	26,666.66
SUBTOTAL							\$66,666.66
08-12-12 (2)	Yecapixtla, Morelos Salón “El Patio”	Encuentro Regional por la Reconquista	164	PD-149/12-12	A0501	Anfitriones de Morelos, S.A de C.V.	\$40,000.00
					9	Noel Aguilar Viquez	26,666.68
SUBTOTAL							\$66,666.66
TOTAL							\$200,000.00

* Información de la lista de asistencia.

Al respecto, fue preciso mencionar que los eventos identificados con (1) en el cuadro que antecede fueron notificados mediante escrito TESO/294/12 de fecha 26 de noviembre del 2012, recibido por esta autoridad el 27 del mismo mes y año.

Asimismo, el evento identificado con (2) en el cuadro que antecede, fue notificado mediante escrito TESO/296/12 de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido el 30 del mismo mes y año.

Aunado a lo anterior, cada uno de los eventos mencionados en el cuadro que antecede fue contratado para 200 personas, lo cual no coincidía con la asistencia registrada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, numeral 2, 302 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto, procede indicar que la demora en la notificación de los eventos en comento, se debió a cuestiones de la logística de los eventos realizados; toda vez que la búsqueda de sedes con las características requeridas demoro (sic) la contratación de las mismas y por lo tanto el informar a la Unidad de Fiscalización en tiempo y forma.

Es así que el evento con la referencia (2) en el cuadro que antecede se notificó mediante alcance al TESO/294/12, la modificación del lugar y fecha de su realización por las circunstancias notificadas en el TESO/296/12.

No obstante, se demostró que la ejecución de los eventos se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente, entregándose las muestras correspondientes como evidencia de la realización de estos.

En cuanto a lo señalado por dicha autoridad, respecto a la contratación del evento para 200 personas y las listas de asistencia, se hace hincapié en que al notificarse todos los eventos del Partido Acción Nacional, se informa claramente que el número de asistentes es de manera aproximada, enfatizando con esto que aun cuando se convocan a un número determinado de personas, en la realización del evento pueden asistir un mayor o una menor cantidad de personas; siendo esto un factor que no puede ser regulado por el Partido ni por ninguna otra entidad.

En consecuencia (...), se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Convocatoria a los Eventos, Programa, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización de los eventos en comento.

Copia de los acuses de los TESO/294/12 de fecha 26 de noviembre de 2012 y recibido por dicha autoridad el día 27 del mismo mes y año; y el TESO/296/12 de fecha 29 de noviembre de 2012 y recibido por la autoridad el día 30 del mismo mes y año; en donde claramente se señala que la asistencia es aproximada...”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no obstante lo manifestado por el partido, los eventos en comento no fueron notificados oportunamente a esta autoridad, situación que impidió la verificación y evaluación cualitativa de los mismos, dado que la finalidad que persigue la norma al imponer a los partidos políticos la obligación de notificar la realización de actividades con diez días de anticipación, es otorgar a la autoridad fiscalizadora el tiempo suficiente a efecto de designar de entre su personal al funcionario que asistirá a la verificación del mismo, lo cual implica una tarea de organización, planeación y coordinación con los partidos políticos, a efecto de cumplir cabalmente con la totalidad de las funciones que le han sido encomendadas.

En cuanto al número de personas asistentes, fue preciso mencionar que el partido debía observar que la administración de los recursos se realizara, entre otros, con base en los criterios de eficacia y eficiencia a efecto de garantizar que el destino de los recursos beneficiara al mayor número de personas, por lo que debe existir un uso racional de los recursos y en el caso que nos ocupa, el gasto reportado no fue debidamente aprovechado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 2 y 302 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Es conveniente señalar para la solventación de la presente observación, lo señalado por la autoridad en el oficio UD-DA/4161/12 (sic), del 22 de mayo de 2012, y recibido por el partido el 23 de mayo del mismo año; mediante el cual se da contestación al oficio TESO/124/12 del 7 del mismo mes y año; respecto a la notificación de un evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres., manifestando lo que a la letra se transcribe;

‘En atención a su escrito número Teso/124/12 del 7 del presente, recibido por la autoridad el mismo día, mediante el cual informa del evento denominado, ‘Conferencia: Empoderamiento de la Mujer’,...

... Al respecto, le informo que el aviso antes señalado se está llevando acabo de manera extemporánea,...

...En esas condiciones, le informo que en nuestra agenda se ha tomado debida nota del evento en comento, por lo que solicito se obtengan todos los elementos requeridos por la normatividad vigente para evidenciar satisfactoriamente la realización del mismo.’

En este orden de ideas, se solicita la homologación de criterios por esa autoridad fiscalizadora ante las mismas circunstancias, ya que se demostró que la ejecución de los eventos se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente, al entregarse las muestras correspondientes.

Respecto al número de personas asistentes a los cursos, es preciso aclarar que el partido siempre ha procurado observar que la aplicación de los gastos sea realizada con eficacia y eficiencia; se convocó a las personas, confirmando su asistencia a los eventos, sin embargo, es imposible controlar la asistencia por parte de las personas convocadas, y con mayor razón como se aclaró anteriormente las circunstancias en las cuales se realizaron los eventos, con cambios de lugares de realización a sedes alternas, mismas que constan en los oficios de alcance que ya fueron presentados, dificultando el acceso a las personas convocadas y por lo tanto su asistencia a los eventos.

Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Copia del oficio UD-DA/4161/12, de fecha 22 de mayo de 2012, y recibido por el partido el 23 de mayo del mismo año...”

Al respecto, la respuesta del partido no se consideró satisfactoria, toda vez que el partido está obligado a planear y organizar los eventos a efecto de que la administración de los recursos se realice con base en los criterios de eficiencia, control y economía, entre otros.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la presentación de las listas de asistencia, materiales y fotografías de los cursos impartidos, no exime al partido de la obligación de notificar la realización del evento en tiempo y forma a efecto de que esta autoridad cumpla cabalmente con la totalidad de las funciones que le han sido encomendadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea 3 eventos de capacitación y al no observar que los recursos fueran administrados con base en los criterios de eficiencia, control y economía, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” se observó el registro de gastos por la realización de cursos en línea, los cuales se encontraban soportados con la factura y el comprobante de pago correspondiente, así como una relación que contenía el nombre sin apellidos y una dirección de correo electrónico de las personas que tomaron el curso. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4002/11-12	45	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso de Introducción en línea	\$938,208.00
PD-4003/11-12	46	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso Liderazgo Humanista en línea	567,008.00
PD-4004/11-12	47	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso Historia del PAN	754,000.00
TOTAL					\$2,259,216.00

Al respecto, toda vez que se trataba de cursos impartidos vía internet y con la finalidad de brindar certeza respecto al destino de los recursos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La convocatoria a cada uno de los cursos que se detallan en el cuadro que antecede, que debía especificar el procedimiento de registro.

- Una relación de las personas que tomaron el curso, la cual debía indicar el nombre completo con apellido paterno y materno e indicar la relación que tenía con el partido, ya sea como militante o simpatizante.
- El registro de los accesos que tuvo cada participante a la página de internet en la cual se llevó a cabo cada uno de los cursos.
- Las evaluaciones realizadas a cada uno de los participantes, así como la metodología utilizada para el procesamiento de resultados.
- En virtud de que no se trataba de cursos presenciales, señalara el procedimiento de acceso al curso en línea y presentara la documentación que avalara la participación de cada una de las personas registradas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 290, 297, 301, 302 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Copia del TESO/258/12 del 24 de agosto de 2012, recibido por la autoridad el mismo día y el TESO/291/12 del 9 de noviembre de 2012, recibido por la autoridad el mismo día; con los que se notifica la realización de los cursos en línea y los accesos.

Imágenes de la página <http://www.pan.org.mx> donde se relacionan todos los cursos en línea que el partido imparte; al dar click en el back de los anuncios de los cursos en línea se abre el desplegado de los cursos y la forma de registro.

Lista del registro de los participantes en las capacitaciones con el nombre completo apellido paterno y materno, así como su relación con el partido.

Escrito mediante el cual se le asignó un usuario y contraseña, así como la dirección web del sistema mediante el cual se lleva el registro de las personas que han tomado los cursos...”

Al respecto, el partido presentó la relación de las personas que tomaron el curso, la cual indica el nombre completo y el número del Registro Nacional de Militantes correspondiente. Adicionalmente, señaló el procedimiento de acceso al curso en línea y de registro; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a estos puntos.

No obstante lo anterior, el partido no proporcionó la convocatoria a cada uno de los cursos, así como las evaluaciones que de acuerdo a las muestras presentadas fueron realizadas a cada uno de los participantes, tampoco indicó la metodología utilizada para el procesamiento de resultados. Cabe señalar que dicha información resulta necesaria a efecto de obtener certeza respecto a los resultados obtenidos por la realización del curso.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La convocatoria a cada uno de los cursos que se detallan en el cuadro que antecede o en su defecto, explicara el procedimiento de selección de las personas que tomaron los cursos, así como la difusión de los mismos.
- Las evaluaciones realizadas a cada uno de los participantes, así como la metodología utilizada para el procesamiento de resultados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 290, 297, 301, numeral 1, inciso a), fracción I y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Convocatoria a cada uno de los cursos, y nuevamente imágenes de la página <http://www.pan.org.mx>, mediante la cual se dio la difusión de los cursos.

Las evaluaciones realizadas a cada uno de los participantes, así como la metodología que fue empleada para procesar los resultados reportados..."

Al respecto, el partido presentó las convocatorias de cada uno de los cursos en línea, así como las evaluaciones de realizadas a los participantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política" se observó el registro de gastos por la impartición de cursos y conferencias, así como por la realización de eventos, soportados con facturas y muestras; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-4005/12-12 (1)	230	16-08-12	Khemvirg Puente Martínez	Pago de Honorarios por Conferencia "Inducción al Trabajo Legislativo" el día 16-08-12	\$9,734.26
PD-0016/08-12	F 869	09-08-12	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Servicio de alimentos, renta y servicio el día 15-08-12, para evento.	167,214.00
PE-4016/10-12	2925	30-08-12	G.T.C. Consulting, S.A. de C.V.	1 Conferencia "Oratoria", impartida el 16-08-12.	20,880.00
PE-4016/10-12	2925	30-08-12	G.T.C. Consulting, S.A. de C.V.	1 Conferencia "Construcción de Mensaje", impartida el 17-08-12.	20,880.00
PE-4016/10-12	2925	30-08-12	G.T.C. Consulting, S.A. de C.V.	Conferencia "Manejo de Medios", impartida el 17-08-12.	20,880.00
PE-4017/10-12	C 1667	20-08-12	María de los Ángeles Martínez Escamilla	150 Servicio de alimentos evento realizado el día 15-08-12 150 Servicio de alimentos evento realizado el día 16-08-12	85,260.00
PE-4018/10-12	B 2122	24-08-12	Hotel Flamingos Plaza S.A. de C.V.	Hospedaje 15 y 16 agosto -2012.	167,734.57
PE-4007/12-12	234	11-09-12	Empírica Consultores, S.C.	EVENTO Conferencia de Leo Zuchermann "Análisis del Contexto Político en México" Impartida el 15-08-12	93,960.00
PE-4009/12-12 (1)	448	17-08-12	Jaime Duarte Martínez	Pago de Honorarios Conferencia Imagen Pública el día 17-08-12	12,167.81

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-0149/12-12	A 0501	28-11-12	Anfitriones de Morelos, S.A. de C.V.	EVENTO 3 Servicios consistentes en renta de lugar, equipo de iluminación, equipo de sonorización, mobiliario y alimentos para los asistentes al evento "Encuentro Regional para la Reconquista".	120,000.00
PD-0149/12-12	19	11-12-12	Noel Aguilar Viquez	EVENTO Servicio de impartición de 3 conferencias de "Doctrina de Acción Nacional" y 3 de "Historia, Origen y Significado del Himno del PAN", impartidas para el evento denominado "Encuentro Regional por la Reconquista"	80,000.00
PD-4002/11-12	45	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso de Introducción en línea	938,208.00
PD-4003/11-12	46	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso Liderazgo Humanista en línea	567,008.00
PD-4004/11-12	47	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Curso Historia del PAN	754,000.00
PE-4005/10-12	622	15-08-12	Abelardo Álvarez Corza	6 transportes terrestres de pasajeros los días 15,16 y 17 de agosto del 2012 recorrido: CEN / PAN Hotel Radisson y Aeropuerto.	32,400.00
TOTAL					\$3,090,326.64

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó los contratos solicitados, con excepción de los identificados con (1) en el cuadro que antecede respecto a los cuales manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la observación de los contratos, procede indicar lo siguiente:

De los gastos menores a \$40,000.00 con referencia (A) en el cuadro que antecede, no se elaboraron contratos de prestación de servicios, en virtud a que el Manual de Políticas y Procedimientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, estipula, ‘En caso de adquisiciones y/o contratación de bienes y servicios igual o mayor a \$40,000.00, se elaborará un contrato, el cual estará debidamente validado por la dirección jurídica, (...).’

A lo anterior, es procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización no establece monto para elaborar contrato de prestación de servicios, es así que el partido se apegó a sus reglamentos internos...”

Al respecto, la respuesta del partido no se consideró satisfactoria, toda vez que el reglamento establece claramente que los gastos por concepto de honorarios profesionales deben formalizarse mediante los contratos correspondientes, sin establecer condicional alguna para el cumplimiento de la referida obligación, razón por la cual el partido debió cumplir con la formalidad requerida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

•Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores de servicios de los gastos con referencia (1) en el cuadro que antecede...”

Al respecto, el partido presentó los contratos solicitados, los cuales detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política” se observó el registro de gastos por concepto de salidas de almacén de diversas publicaciones, que fueron registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”; sin embargo, las facturas referidas en las notas de salida corresponden a la compra de libros y no a la realización de investigaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4034/12-12	71	18-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual del Curso Historias del PAN	\$112,000.00
PD-4035/12-12	71	18-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual del Curso Historias del PAN	89,600.00
PD-4036/12-12	71	18-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual del Curso Historias del PAN	62,400.00
PD-4039/12-12	74	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Cuaderno de Trabajo IV venta de libros	85,500.00
PD-4043/12-12	75	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Los Comités Regionales del PAN Historia de sus Fundaciones venta de libros	91,200.00
PD-4047/12-12	76	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual de Comunicación venta de libros	78,000.00
PD-4048/12-12	76	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual de Comunicación venta de libros	66,000.00
PD-4037/12-12	71	18-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual del Curso Historias del PAN	56,000.00
PD-4040/12-12	74	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Cuaderno de Trabajo IV venta de libros	66,500.00

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4044/12-12	75	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Los Comités Regionales del PAN Historia de sus Fundaciones venta de libros	91,200.00
PD-4041/12-12	74	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Cuaderno de Trabajo IV venta de libros	38,000.00
PD-4045/12-12	75	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Los Comités Regionales del PAN Historia de sus Fundaciones venta de libros	57,600.00
PD-4049/12-12	76	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Reg. Salida Manual de Comunicación venta de libros	36,000.00
TOTAL					\$930,000.00

Fue preciso mencionar que los trabajos que se mencionan en el cuadro que antecede no se encontraban contemplados en el Programa Anual de Trabajo presentado por el partido para el proyecto correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política, sino en el de Tareas Editoriales.

Adicionalmente, de la verificación a las facturas referidas en las notas de salida presentadas como documentación soporte de los registros antes mencionados, se observó que correspondían a ediciones con un costo superior a los 1,250 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, como a continuación se detalla:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
71 (1)	18-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	10,000 Manual de Historia del PAN	\$320,000.00
74	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	1,000 Cuaderno de trabajo IV Venta de Libros	190,000.00
75	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	1,000 Los Comités Regionales del PAN: Historia de sus Fundaciones Venta de Libros	240,000.00
76	20-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	600 Manual de comunicación Venta de Libros	180,000.00
TOTAL				\$930,000.00

Al respecto, mediante escritos TESO/297/12 y TESO/311/12 el partido informó a esta autoridad la impresión de los libros que amparaba la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede; sin embargo, respecto a los ejemplares restantes no se recibió la notificación correspondiente.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 297, 301, numeral 3, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Referente a los ejemplares que no se realizó la notificación correspondiente, es procedente señalar que por la fecha en que fueron presentados los libros se consideró que la Unidad de Fiscalización estaba de vacaciones, por lo que no se notificó el tiraje correspondiente para la verificación de esa autoridad fiscalizadora, sin embargo, se presentó la muestra de los ejemplares de los libros amparados con las facturas observadas, así como la notas de entradas y salida con lo cual se puede constar que se realizó el gasto correctamente.

Ahora bien, para efectos de tener por subsanada la observación realizada respecto a la reclasificación del gasto, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]:

Póliza de diario de la reclasificación del gasto, auxiliares y balanzas de comprobación a ultimo nivel con las correcciones correspondientes...”

Al respecto, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, por lo que se refiere a la omisión de dar aviso a esta autoridad a efecto de que fuera verificado el tiraje de los libros en comento, la respuesta no se consideró satisfactoria, en virtud de que los periodos vacacionales de esta autoridad no interfieren con los plazos legales establecidos en el reglamento.

En razón de lo anterior, el partido se encontraba obligado a presentar el aviso correspondiente a efecto de que esta autoridad corroborara la existencia del tiraje mencionado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto de la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización en el rubro antes indicado, es importante señalar que aun cuando no se realizó la notificación y remisión correspondiente dentro de los plazos precisados por la normatividad electoral aplicables.

No se debe dejar de advertir, que existe evidencia necesaria y suficiente que acredita que el gasto observado fue ejercido, en estricto apego a los requisitos establecidos en la legislación aplicable, tal como se acredita a partir del estudio y análisis de los libros distribuidos, los cuales encuentran como causa eficiente los kardex del almacén.

Es por ello que se solicita a esa autoridad que tome en consideración las circunstancias que rodean al caso concreto y, en consecuencia determinen el cumplimiento SUSTANCIAL de la obligación a cargo del Partido Acción Nacional, aun cuando formalmente hayan acaecido circunstancias ajenas que hayan permitido su cumplimiento cabal.

Todo lo cual deberá ser considerado al momento de determinar el cumplimiento o no de la observación realizada y, en su caso, la imposición de una sanción...”

Al respecto, la respuesta no se consideró satisfactoria toda vez que el partido omitió dar aviso a esta autoridad a efecto de que fuera verificado el tiraje de los libros en comento; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$610,000.00.

En consecuencia, al no presentar el aviso correspondiente a efecto de que esta autoridad corroborara la existencia del tiraje mencionado, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política” se observó el registro de gastos por la realización de 42 investigaciones, las cuales se encontraban soportadas con la factura y el documento de investigación correspondientes; sin embargo, no se localizó el contrato celebrado con el proveedor y el comprobante no desglosaba los conceptos que integraban el costo de cada trabajo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	INVESTIGACIÓN	COSTO	NUMERO DE PAGINAS
PD-0037/01-12	3017	26-01-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Documentos de Trabajo No.423	\$638,058.00	28
PD-0038/01-12	3018	26-01-12		Documentos de Trabajo No.424	638,058.00	28
PD-0038/02-12	3038	29-02-12		Documentos de Trabajo No.425	708,528.00	51
PD-0032/03-12	3095	28-03-12		Documentos de Trabajo No.426	731,786.00	27
PD-0033/03-12	3093	28-03-12		Documentos de Trabajo No.427	780,909.38	58
PD-0042/03-12	3121	30-03-12		Documentos de Trabajo No.428	772,800.00	24
PD-0043/03-12	3122	30-03-12		Documentos de Trabajo No.429	779,180.00	23
PD-0044/03-12	3125	30-03-12		Documentos de Trabajo No.430	777,600.00	24
PD-0045/03-12	3105	30-03-12		Documentos de Trabajo No.431	719,548.00	23
PD-0045/04-12	3123	12-04-12		Documentos de Trabajo No.433	774,819.38	34
PD-0046/04-12	3120	12-04-12		Documentos de Trabajo No.434	799,538.00	30
PD-0047/04-12	3113	12-04-12		Documentos de Trabajo No.435	719,780.00	42
PD-0048/04-12	3118	12-04-12		Documentos de Trabajo No.436	798,668.00	85
PD-0049/04-12	3115	12-04-12		Documentos de Trabajo No.437	717,112.00	38
PD-0050/04-12	3116	12-04-12		Documentos de Trabajo No.438	725,928.00	23
PD-0051/04-12	3128	12-04-12		Documentos de Trabajo No.439	864,591.74	46
PD-0036/05-12	3166	01-05-12		Documentos de Trabajo No.440	791,128.00	42
PD-0037/05-12	3165	01-05-12		Documentos de Trabajo No.441	701,916.00	133
PD-0038/05-12	3163	01-05-12		Documentos de Trabajo No.442	708,180.00	53
PD-4000/10-12	26	08-10-12		Documentos de Trabajo No.443	754,000.00	41
PD-4001/10-12	27	08-10-12		Documentos de Trabajo No.444	717,112.00	50
PD-4002/10-12	28	08-10-12		Documentos de Trabajo No.445	725,580.00	32
PD-4003/10-12	29	08-10-12		Documentos de Trabajo No.446	823,600.00	110
PD-4004/10-12	30	08-10-12		Documentos de Trabajo No.447	748,780.00	61
PD-4005/10-12	31	08-10-12		Documentos de Trabajo No.448	713,400.00	32
PD-4006/10-12	32	08-10-12		Documentos de Trabajo No.449	720,244.00	44
PD-4000/11-12	43	01-11-12		Documentos de Trabajo No.451	685,328.00	42
PD-4001/11-12	44	01-11-12		Documentos de Trabajo No.452	701,916.00	94
PD-4018/12-12	58	17-12-12		Documentos de Trabajo No.450	719,780.00	118
PD-4019/12-12	60	17-12-12		Documentos de Trabajo No.454	701,916.00	36
PD-4020/12-12	61	17-12-12		Documentos de Trabajo No.455	719,548.00	24
PD-4021/12-12	62	17-12-12		Documentos de Trabajo No.456	717,112.00	44
PD-4022/12-12	63	17-12-12		Documentos de Trabajo No.457	633,128.00	36
PD-4023/12-12	63	17-12-12		Documentos de Trabajo No.458	673,844.00	49
PD-4024/12-12	65	17-12-12		Documentos de Trabajo No.459	672,800.00	37
PD-4025/12-12	66	17-12-12		Documentos de Trabajo No.460	817,800.00	40
PD-4026/12-12	67	17-12-12		Documentos de Trabajo No.461	812,000.00	35
PD-4027/12-12	68	17-12-12		Documentos de Trabajo No.462	800,400.00	45
PD-4028/12-12	69	17-12-12		Documentos de Trabajo No.463	684,400.00	24
PD-4029/12-12	70	17-12-12		Documentos de Trabajo No.464	701,800.00	24
PD-4050/12-12	59	17-12-12		Documentos de Trabajo No.453	701,916.00	111
PD-4030/12-12	72	19-12-12		Documentos de Trabajo No.465	701,800.00	35
TOTAL					\$30,796,332.50	

Adicionalmente, de la lectura a los trabajos presentados no se advirtió la forma en que contribuyeron directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas.

Aunado a lo anterior, los trabajos no cumplían con las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional, por los motivos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6388/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Informar con detalle los conceptos que integraban el costo de las investigaciones en comento y los servicios que se encontraban amparados por las facturas presentadas.
- Indicara por cada uno de los trabajos presentados la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 291, 297, 301, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6388/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/101/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En consecuencia (...), se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y el proveedor de servicios; donde se especifica el detalle de los conceptos que integran, el costo de las investigaciones, mismos que son estipulados en la Cláusula primera donde se indica textualmente ‘...El Proveedor se obliga a recolectar y difundir el material señalado en el párrafo anterior, entre los militantes del Partido Acción Nacional, Legisladores, Servidores Públicos, entre otros tipos de públicos interesados.’

Por lo tanto el costo se conforma por la realización de la investigación, la recolección de datos y la difusión del material.

42 Documentos de Investigación con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.

Adicionalmente, es conducente aclarar, que en cada documento de investigación se indica la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuye directamente a la comprensión y elaboración de la o las propuestas para la solución de la misma, toda vez que se abordó desde el planteamiento del problema a investigar...”

Al respecto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, por lo que la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, no detalló el costo correspondiente a la recolección del material, la realización de la investigación y la difusión de la misma en forma individual, lo anterior a efecto de brindar una mayor transparencia respecto al destino de los recursos.

Adicionalmente, de la verificación a los documentos de investigación presentados, se observó que el contenido inicial de los mismos fue modificado; sin embargo, fue preciso mencionar que lo anterior no era procedente, toda vez que el Programa Anual de Trabajo ya había sido evaluado de acuerdo con los indicadores planteados en el mismo, los cuales se centran en la divulgación de los trabajos y toman como referencia las consultas y/o descargas de los mismos, como se advierte en el apartado de “Resultados” del último informe trimestral del partido, que a la letra se transcribe:

“...Las investigaciones que Acción Nacional realiza con el fin de allegar a la población en general y al partido mismo de información actual, de interés y reflexión en temas de política y la vida democrática; para tener un panorama global que aporte una búsqueda constante de mejoras que impulsen al bien

común de país (sic) se llegó en este año a 168 personas de manera virtual, tenemos que añadir que algunos documentos de trabajo son publicados en la revista bien común lo cual incrementaría considerablemente a las personas a las cuales impactamos en las investigaciones...”

Por lo anterior, los trabajos de investigación presentados inicialmente ya fueron divulgados o publicados, y adicionalmente, cabe mencionar que fueron registrados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en su versión original.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos identificados con (1) en la columna “Referencia” del anexo 1 del oficio UF-DA/7167/13 (anexo 1 del oficio UF-DA/6388/13), esta autoridad realizó las siguientes observaciones:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	APARTADO
PD-4000/11-12	43	01-11-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Documentos de Trabajo No.451 "La posición Comercial de México frente a la competencia China".	\$685,328.00	Conclusión
OBSERVACION						
<p>Varios fragmentos de las conclusiones fueron detectados en un artículo publicado en el periódico “El economista” el 3 de mayo de 2012, por lo que no existe certeza respecto a la autoría de la investigación, como a continuación se detalla:</p> <p>Conclusión: "Otro factor que juega a favor de México es la calidad y la fiabilidad de la mano de obra, por sus estándares de calidad y cumplimiento de las reglas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), donde China aún tiene un largo trecho que recorrer".</p> <p>El Economista: http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/05/03/mexico-china-se-emparejan-costos-salariales</p> <p><u>"En conferencia destacó que otro factor que juega a favor de México es la calidad y la fiabilidad de la mano de obra, por sus estándares de calidad y cumplimiento de las reglas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), donde China aún está lejos".</u></p> <p>Conclusión: "Otro punto a favor de México son las ventajas arancelarias del TLCAN, que hacen a México un destino atractivo"</p> <p>El Economista: <u>"El especialista señaló que además de la combinación de ambos elementos distintivos, deben agregarse las ventajas arancelarias del TLCAN, que hacen a México un destino muy atractivo".</u></p> <p>Conclusión: "Además, la ubicación geográfica de México es otro punto importante que hace más atractivo a México para los inversores, dados los costos de transporte. En costos de puerta a puerta existe una ventaja de México frente a China."</p> <p>El Economista: <u>"Comentó que respecto a China, la ubicación geográfica de México es otro punto estratégico para elevar su atractivo para invertir en el país, dados los elevados costos de transporte, no obstante, que el país aún muestra rezagos en infraestructura con relación a grandes competidores internacionales, aunque muestra una posición intermedia y en mejora"</u>.</p>						

Conclusión:

... Sin duda, la cercanía entre México y los Estados Unidos se traduce en una menor dependencia de los puertos estadounidenses saturados y facilita la entrega oportuna y tiempos de respuesta adecuados para satisfacer los nuevos pedidos".

El Economista:

"...La proximidad de México a los Estados Unidos también significa una menor dependencia de los puertos estadounidenses saturados, entrega oportuna y tiempos de respuesta adecuados para satisfacer los nuevos pedidos..."

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	APARTADO
PD-4021/12-12	62	17-12-12	Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	Documentos de Trabajo No.456 "Desarrollo económico y competitividad en el D.F. (Diciembre 2012)".	\$717,112.00	Conclusiones

OBSERVACION

Una de las conclusiones del trabajo de investigación se localizó en la página de internet del Consejo Nacional de Población en los mismos términos, por lo que no existe certeza respecto a la autoría de la investigación.

Conclusión 2:

"Las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del Sistema Urbano Nacional, en ellas se genera tres cuartas partes del producto interno bruto del país y tienen el potencial de incidir positivamente en el desarrollo económico y social en sus respectivas regiones"

CONAPO http://www.portal.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=132

"Las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del Sistema urbano de México, en ellas se genera 75 por ciento del producto interno bruto del país y tienen el potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones. Por ello, es de gran utilidad su identificación, delimitación, estudio, planeación y gestión con la participación de los diferentes sectores y órdenes de gobierno que propicien la toma de decisiones concertada para beneficiar un manejo integral de su territorio y medio ambiente."

Al respecto, fue preciso mencionar que de conformidad con el Reglamento de Fiscalización si la totalidad o partes de una investigación han sido presumiblemente plagiadas, el trabajo presentado no sería considerado como un gasto en actividades específicas.

Asimismo, la respuesta del partido respecto a la solicitud de esta autoridad de indicar la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma, en cada uno de los trabajos presentados, no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que cada documento contenía la información solicitada, era necesario que en forma clara y detallada presentara ante esa autoridad dichos elementos, tomando como referencia las versiones proporcionadas inicialmente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Informar con detalle los conceptos que integraban el costo de las investigaciones en comento, por lo que hace a la recolección del material, la realización de la investigación y la difusión de la misma en forma individual.
- Indicara por cada uno de los trabajos presentados inicialmente, la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 291, 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7167/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/122/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación con la observación antes realizada, esa Unidad de Fiscalización afirma que los documentos de investigación fueron cambiados, lo cual resulta inexacto en razón que los trabajos presentados fueron sujetos de las correcciones correspondientes, a partir las observaciones que en su momento fueron señaladas por la autoridad en el anexo 1 del oficio UF-DA/6388/13, cuya notificación se realizó en el Instituto Mexicano de Derechos de Autor, en términos de la legislación aplicable.

En este sentido, esa Unidad de Fiscalización no funda, ni motiva ni acredita en qué circunstancias el trabajo fue ‘cambiado’, lo cual conlleva a la idea que fue sustituido en su integridad, lo cual impide al Partido Acción Nacional atacar y contradecir procesalmente los argumentos que conllevaron a esa autoridad para arribar a esa conclusión, máxime cuando soslaya que en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor ‘los titulares de los derechos morales tienen la posibilidad de realizar las correcciones correspondientes’.

En definitiva, en contraposición a las exigencias mínimas del debido procedimiento, esa Unidad de Fiscalización sólo se circunscribe a afirmar que el documento fue cambiado, pero no proporciona elementos objetivos y certeros para llegar a esa conclusión, verbigracia, un comparativo del texto, fundar su decisión de forma supletoria en los ordenamientos aplicables, entre otros.

Por el contrario, basa sus conclusiones en elementos subjetivos que impiden determinar con certeza si el documento fue sustituido o por el contrario de conformidad la Ley Federal de Derechos de autor fue corregido a partir del catálogo de derechos de los titulares morales.

Por lo que se refiere a los trabajos de investigación que presuntamente fueron plagiados, resulta pertinente señalar que contrariamente a lo manifestado por esa autoridad electoral, lo que se omitió por un error fue establece (sic) un cita al pie de página donde se señalara la fuente de la cual provenía la misma, lo cual dista de la condiciones de plagio establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor y otros como ordenamiento supletorio ante su falta de regulación en el Reglamento de Fiscalización.

Máxime cuando la autoridad fiscalizadora sólo se limita fragmentos en la conclusión de citas, pero no en la parte sustantiva en la investigación completa que es de autoría propia y no muestra en ella plagio alguno.

Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las integraciones detalladas de los costos de las investigaciones.

Escritos en los cuales se señala la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma, por cada trabajo de investigación.

Solicitudes de inscripción ante derechos de autor de las obras corregidas...”

Al respecto, el partido presentó un documento en el cual detallan los costos por la recolección del material, la realización de la investigación y la difusión de la misma en forma individual y proporcionó por cada trabajo de investigación un documento que detalla la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la

solución de la misma; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En cuanto a lo manifestado por el partido respecto a las investigaciones identificadas con (1) en la columna "Referencia" del anexo 1 del oficio UF-DA/7167/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que se trata de la omisión de una cita al pie de página; sin embargo, deberá considerar en el futuro que los trabajos deben reunir los requisitos mínimos de calidad en relación con las citas bibliográficas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, en particular con aquellas que aparezcan en el apartado de "Conclusiones" ya que en esta sección es donde se presentan los resultados de la investigación realizada.

Es preciso mencionar que, no obstante la facultad que el partido tiene de realizar correcciones a las investigaciones registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la normatividad es clara respecto a los requisitos que deben cumplir los trabajos presentados, toda vez que forman parte de un programa anual de trabajo cuyos resultados son objeto de evaluación y seguimiento.

No obstante lo anterior, toda vez que los trabajos fueron corregidos, la observación se consideró atendida; sin embargo, el partido deberá vigilar que los trabajos de investigación cuenten con los requisitos establecidos en el reglamento de la materia antes de su publicación o difusión, situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013.

Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ESTADO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$5,625,683.75	\$453,382.69	\$6,079,066.44
Baja California	16,361,845.43	275,204.89	16,637,050.32
Baja California Sur	6,649,639.02	224,784.86	6,874,423.88
Campeche	7,033,689.93	278,484.51	7,312,174.44
Coahuila	3,000,439.46	287,265.42	3,287,704.88
Colima	7,290,244.34	187,441.66	7,477,686.00
Chiapas	16,589,562.10	451,000.34	17,040,562.44
Chihuahua	13,344,448.77	562,408.55	13,906,857.32
Distrito Federal	18,705,612.80	161,458.70	18,867,071.50
Durango	7,893,214.22	303,765.10	8,196,979.32
Guanajuato	22,381,789.99	430,753.33	22,812,543.32
Guerrero	11,753,876.80	318,752.92	12,072,629.72
Hidalgo	10,090,485.78	459,171.48	10,549,657.26
Jalisco	24,853,775.87	887,321.42	25,741,097.29
México	35,907,527.60	857,182.28	36,764,709.88
Michoacán	15,282,146.06	772,700.48	16,054,846.54
Morelos	6,109,024.98	458,684.08	6,567,709.06
Nayarit	9,088,711.61	449,980.60	9,538,692.21
Nuevo León	19,287,103.57	466,987.27	19,754,090.84
Oaxaca	15,971,565.08	335,173.13	16,306,738.21
Puebla	24,169,805.98	408,246.54	24,578,052.52
Querétaro	10,766,415.77	338,695.33	11,105,111.10
Quintana Roo	6,366,023.67	287,512.65	6,653,536.32
San Luis Potosí	12,726,791.21	456,166.81	13,182,958.02
Sinaloa	13,137,350.36	448,961.06	13,586,311.42
Sonora	13,987,459.68	461,210.76	14,448,670.44
Tabasco	6,254,623.18	305,212.39	6,559,835.57
Tamaulipas	12,360,695.99	374,886.53	12,735,582.52
Tlaxcala	7,476,131.59	385,489.81	7,861,621.40
Veracruz	26,969,923.40	571,217.43	27,541,140.83
Yucatán	9,883,296.43	497,820.52	10,381,116.95
Zacatecas	6,591,296.22	469,448.08	7,060,744.30
TOTAL	\$423,910,200.64	\$13,626,771.62	\$437,536,972.26

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

En Efectivo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, varias subcuentas, se observaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
Sonora	Actividad Ordinaria	PI-2/04-12	\$723,272.04	
		PI-1/05-12	677,816.61	
		PI-3/06-12	831,156.76	
		PI-1/11-12	897,199.98	
		PI-3/12-12	91,061.22	
		PI-6/12-12	897,199.58	
	Apoyo Extraordinario	PI-3/04-12	123,750.00	
		PI-1/06-12	946,875.00	
		PI-2/06-12	946,875.00	
		PI-5/06-12	1,474,900.00	
		PI-13/06-12	2,100.00	
	TOTAL			\$7,612,206.19

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los comprobantes de las transferencias electrónicas, anexas a sus respectivas pólizas señaladas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los comprobantes de las transferencias electrónicas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Efectivo”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito y comprobantes de transferencia electrónica; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
PE-2129/02-12	Estados Actividad Ordinaria	\$998,363.19
PE-2201/06-12		1,020,427.89
PE-2133/08-12		131,220.00
PE-2102/05-12		1,101,529.85
PE-2127/05-12	Estados Actividad Ordinaria	1,101,529.85
PE-2132/04-12		608,735.32
PE-2012/10-12		538,136.33
PE-2015/12-12	Apoyo Extraordinario	400,000.00
PE-2008/03-12		25,000.00
PE-2019/05-12		611,250.00
PE-2018/04-12	Apoyo Extraordinario PCN	228,750.00
TOTAL		\$6,764,942.43

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían presentarse en original, contener el detalle de la transferencia recibida y estar firmados por el responsable de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales (...), contienen el detalle de la transferencia recibida y firmados por los responsables de finanzas de mi partido.”

Al respecto, el partido presentó los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede en original y con el detalle de la transferencia recibida, debidamente firmados por el responsable de finanzas del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Efectivo”, subsubcuenta “Apoyo Extraordinario”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de depósito; sin embargo, no se localizó el comprobante impreso de la transferencia bancaria correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-2100/12-12	\$1,576,693.63

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante impreso la de la transferencia bancaria, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Se presenta la póliza de egresos PE-2010/02-12, con el soporte impreso de la transferencia bancaria, recibo de interno debidamente suscrito, por concepto de préstamo, es pertinente aclarar, que la transferencia observada respecto del apoyo extraordinario se transfirió en el mes de febrero 2012, en la póliza antes referida, por lo que en diciembre en la póliza de diario PD-2100/12-12, solo se procede a cancelar la cuenta por cobrar. Se anexa el recibo por la transferencia, anexa a su respectiva póliza.”

Al respecto, el partido presentó el comprobante impreso de la transferencia bancaria solicitado, anexo a su respectiva póliza contable; por tal razón la observación quedó subsanada.

En Especie

- ◆ De la revisión a las cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Especie”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBSUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-203/04-12	Distrito Federal	A011	28-03-12	Corporativo Natera SA de CV	Pago de avalúos catastrales	\$59,740.00
PD-2100/04-12	Aguascalientes	AAA20352	12-04-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	358,558.54
PD-2101/02-12	Baja California	AAA19653	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	207,640.95
PD-2102/02-12	Baja California Sur	AAA19655	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	156,201.38
PD-2103/02-12	Campeche	AAA19657	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	187,441.66
PD-2106/02-12	Coahuila	AAA19663	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	218,681.94
PD-2132/02-12	Colima	AAA000535	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	187,441.66
PD-2104/02-12	Chiapas	AAA19659	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	364,469.89
PD-2105/02-12	Chihuahua	AAA19661	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	468,604.14
PD-2107/02-12	Durango	AAA19667	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	218,681.94
PD-2109/02-12	Guanajuato	AAA19671	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	333,229.62

REFERENCIA CONTABLE	SUBSUBCUENTA	FACTURA					IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PD-2110/02-12	Guerrero	AAA19673	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	229,095.36	
PD-2111/02-12	Hidalgo	AAA19675	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	374,680.31	
PD-2112/02-12	Jalisco	AAA19677	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	691,935.22	
PD-2114/02-12	Estado De México	AAA19669	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	551,911.55	
PD-2115/02-12	Michoacán	AAA19679	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	208,896.07	
PD-2116/02-12	Morelos	AAA19681	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	364,469.89	
PD-2117/02-12	Nayarit	AAA19651	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	364,469.89	
PD-2118/02-12	Nuevo Leon	AAA19654	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	375,289.32	
PD-2119/02-12	Oaxaca	AAA19656	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	233,236.59	
PD-2120/02-12	Puebla	AAA19658	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	312,402.77	
PD-2133/02-12	Querétaro	AAA19660	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	270,749.06	
PD-2121/02-12	Quintana Roo	AAA19662	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	197,855.09	
PD-2123/02-12	San Luis Potosí	AAA19664	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	364,469.89	
PD-2124/02-12	Sinaloa	AAA19682	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	364,469.89	
PD-2125/02-12	Sonora	AAA19668	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	374,680.31	
PD-2126/02-12	Tabasco	AAA19670	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	218,681.94	
PD-2131/02-12	Tamaulipas	AAA19674	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	270,749.06	
PD-2127/02-12	Tlaxcala	AAA19672	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	291,575.92	
PD-2128/02-12	Veracruz	AAA19676	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	499,844.42	
PD-2129/02-12	Yucatán	AAA19678	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	406,123.60	
PD-2130/02-12	Zacatecas	AAA19680	23-02-12	Siemens Enterprise Communications SA de CV	Instalación VPN nacional del PAN	385,296.74	
PE-41/12-12	Estado De México	A160	20-11-12	Suárez del Real y Galván Flores S.C.	Honorarios profesionales por servicios de auditoría	246,210.00	
PE-24/10-12	Michoacán	A271	03-09-12	Wise Interactions SA de CV	Servicio de homogeneización de base de datos del partido. Del 16 de Julio al 16 Agosto 2012	470,000.00	
TOTAL						\$10,827,784.61	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…”

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios en los cuales se pudo constatar las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Especie”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por pago de honorarios por concepto de servicios notariales; sin embargo, no se registró la totalidad del gasto, así como las retenciones de impuestos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	COMPROBANTE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
							PARTIDO	AUDITORIA		
Aguascalientes	PE-102/09-12	66519A	19-07-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	\$4,146.85	\$5,046.00	\$899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Aguascalientes	PE-99/11-12	67370A	29-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Chihuahua	PE-17/11-12	67141A	02-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Chihuahua	PE-17/11-12	67278A	12-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Distrito Federal	PE-79/03-12	65386A	20-02-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Distrito Federal	PE-73/05-12	65564A	13-03-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Guanajuato	PE-14/07-12	66087A	25-05-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(2)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Guanajuato	PE-100/09-12	66280A	20-06-12	Alfonso Zermeño Infante	Honorarios. Poder general limitado.	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(2)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Guanajuato	PE-14/10-12	666869A	05-09-12	Alfonso Zermeño Infante	Poder Gral. Limitado y cobranzas para abogados de CDE Guanajuato	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(2)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	COMPROBANTE	REGISTRO CONTABLE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA
							PARTIDO	AUDITORIA		
Guerrero	PE-26/06-12	65832A	19-04-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados. Cambio de administración Guerrero	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Jalisco	PE-16/07-12	66088A	25-05-12	Alfonso Zermeno Infante	Poder especial a favor de Miguel Ángel Monraz Ibarra	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Jalisco	PE-14/11-12	67140A	02-10-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados al comité directivo estatal Jalisco	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Estado de México	PE-101/09-12	66368A	29-06-12	Alfonso Zermeno Infante	Poder de pleitos y cobranzas para diversos abogados del CDE, Edo. México	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Michoacán	PE-13/07-12	66089A	25-05-12	Alfonso Zermeno Infante	Poder general limitado a favor de Héctor Gómez Trujillo del CDE Michoacán	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Michoacán	PE-101/11-12	67412A	01-11-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados del CDE en Michoacán	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Oaxaca	PE-12/10-12	666692A	13-08-12	Alfonso Zermeno Infante	Poder a favor de María Isabel López, Sría. Gral. En funciones de presidente CDE Oaxaca	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Oaxaca	PE-100/11-12	67318A	19-10-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados por el cambio de administración del CDE en Oaxaca	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Oaxaca	PE-14/12-12	67450A	07-11-12	Alfonso Zermeno Infante	Revocación de poderes a favor de Carlos Alberto Moreno Alcántara	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Oaxaca	PE-14/12-12	67451A	07-11-12	Alfonso Zermeno Infante	Revocación de poderes a favor de María Isabel López López	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Oaxaca	PE-87/12-12	67552A	16-11-12	Alfonso Zermeno Infante	Expedición de segundo testimonio del poder general del CDE en Oaxaca	Gasto	857.97	1,044.00	186.03	(1)
						SUBTOTAL	857.97	1,044.00	186.03	
						Menos retenciones	0.00	186.03	186.03	
						TOTAL	857.97	857.97	0.00	
Puebla	PE-72/05-12	65563A	13-03-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados CDE Puebla	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Puebla	PE-72/05-12	65565A	13-03-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados y cobranzas CDE Puebla	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	COMPROBANTE	REGISTRO CONTABLE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA
							PARTIDO	AUDITORIA		
Querétaro	PE-05/03-12	64803A	06-12-12	Alfonso Zermeño Infante	Poder general limitado para presidente, secretario gral y tesorero CDE Querétaro	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Quintana Roo	PE-15/11-12	67277A	12-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados al Comité Directivo Estatal en Quintana Roo	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
San Luis Potosí	PE-98/11-12	67369A	29-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados para pleitos y cobranzas del CDE en San Luis Potosí	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(2)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Tamaulipas	PE-15/07-12	66102A	30-05-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados. Cambio de administración en el CDE Tamaulipas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Tamaulipas	PE-16/11-12	67280A	12-10-12	Alfonso Zermeño Infante	Poder para actos de dominio al presidente directivo estatal en Tamaulipas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Tamaulipas	PE-15/12-12	67448A	07-11-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados a favor del tesorero del CDE en Tamaulipas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Tamaulipas	PE-15/12-12	67449A	07-11-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados a favor del tesorero del CDE en Tamaulipas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Veracruz	PE-78/03-12	65127A	26-01-12	Alfonso Zermeño Infante	Poderes generales limitados Veracruz	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Yucatán	PE-06/03-12	64737A	29-11-12	Alfonso Zermeño Infante	Poder especial para actos de dominio a favor de Hugo Alfredo Sánchez Camargo	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Zacatecas	PE-13/10-12	66727A	16-08-12	Alfonso Zermeño Infante	Poder general limitado Samuel Solís Lara Srio. Gral. CDE Zacatecas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Zacatecas	PE-13/10-12	66868A	05-09-12	Alfonso Zermeño Infante	Revocación de poder del presidente Samuel Solís de Lara CDE Zacatecas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	
Zacatecas	PE-13/11-12	67142A	02-10-12	Alfonso Zermeño Infante	poderes Generales Limitados al en CDE Zacatecas	Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
						SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
						Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
						TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	COMPROBANTE	REGISTRO CONTABLE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA	
							PARTIDO	AUDITORIA			
Zacatecas	PE-102/11-12	67371A	29-10-12	Alfonso Zermeno Infante	Poderes generales limitados por el cambio de administración del CDE en Zacatecas		Gasto	4,146.85	5,046.00	899.15	(1)
							SUBTOTAL	4,146.85	5,046.00	899.15	
							Menos retenciones	0.00	899.15	899.15	
							TOTAL	4,146.85	4,146.85	0.00	

Convino mencionar que el partido debió registrar en su contabilidad las retenciones de impuestos descritas en los recibos de honorarios señalados en el cuadro que antecede, toda vez que posteriormente debe enterarlos a las autoridades competentes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 27, 149, numeral 1, 273; 311 numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito Teso/099/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo siguiente:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

Es preciso aclarar, que la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización es improcedente, toda vez que al verificar las transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los diferentes Comités Directivos Estatales, únicamente se realizó por el importe neto de la misma; el registro contable de la totalidad del gasto y las retenciones de impuestos observados, fue realizado por los Comités señalados en el cuadro que antecede, como se demuestra en las póliza (sic) que se anexan para su verificación, movimientos que se reflejaron en los auxiliares y las balanzas, que se presentaron en tiempo y forma a esa Unidad.

En específico, respecto al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se presenta la póliza de diario PD-25/12-12, en la cual se hace la corrección al registro contable que complementa a las pólizas de diario PD-11/07-12, PD-6/09-12 y PD-9/10-12, toda vez que únicamente se había considerado el neto de la transferencia realizada por el CEN y no así, por el total del gasto transferido y las retenciones de impuestos correspondientes.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables donde se registraron inicialmente las retenciones de los impuestos e importe total del gasto, así como los auxiliares y balanzas de comprobación impresas y en medio magnético donde se reflejan los movimientos antes descritos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, el partido presentó los registros contables de las retenciones de impuestos y el complemento al registro del gasto, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel debidamente corregidos; sin embargo, no presentó el formato “IA” Informe Anual correspondiente; por tal razón la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación..."

El formato 'IA' Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "IA" Informe Anual, en el cual se reflejan las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$420,712,175.15. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$1,821,864.98	\$686,165.31	\$641,080.04	\$2,728,489.19	\$5,007.05	\$283,105.69	\$0.00	\$358,558.54	\$6,524,270.80
Baja California	6,885,671.68	3,047,601.98	1,204,607.42	5,740,334.76	23,815.50	664,816.32	0.00	255,161.15	17,822,008.81
Baja California Sur	453,858.28	1,929,860.85	1,240,328.88	2,868,749.01	7,537.18	226,994.93	0.00	267,382.47	6,994,711.60
Campeche*	3,335,681.09	799,170.83	1,631,710.98	872,247.08	13,522.09	356,150.33	0.00	139,941.96	7,148,424.36
Chiapas*	3,773,222.93	1,615,105.89	3,284,384.25	7,040,251.11	8,975.00	164,635.29	0.00	410,985.31	16,297,559.78
Chihuahua	3,041,756.82	296,156.72	2,929,183.52	5,016,601.01	71,426.16	1,065,690.17	0.00	1,148,077.79	13,568,892.19
Coahuila	602,942.75	0.00	363,519.47	1,624,682.26	11,283.18	957,529.20	0.00	163,265.62	3,723,222.48
Colima*	1,581,004.68	1,465,913.64	895,742.97	2,432,328.39	6,230.38	194,551.23	0.00	943,360.12	7,519,131.41
Distrito Federal*	83,252.57	0.00	3,818,179.18	15,344,224.64	6,476.89	906,387.20	0.00	0.00	20,158,520.48
Durango	3,994,008.75	1,274,447.08	247,041.32	2,437,899.57	20,766.20	130,718.31	0.00	683,885.01	8,788,766.24
Guanajuato*	12,693,707.58	1,676,887.36	104,360.52	2,488,194.26	7,181.64	1,943,875.76	0.00	520,675.10	19,434,882.22
Guerrero*	2,612,706.91	3,997,958.93	492,919.00	3,979,264.37	9,234.53	0.00	0.00	335,418.67	11,427,502.41
Hidalgo*	2,500,611.49	1,867,951.22	2,014,788.54	3,740,987.16	16,061.91	308,735.25	0.00	290,136.76	10,739,272.33
Jalisco*	70,006.46	0.00	6,898,895.49	12,459,638.21	477,777.27	1,789,801.70	0.00	3,768,582.47	25,464,701.60
México*	12,870,252.99	667,263.65	6,352,765.80	13,730,033.11	46,743.43	1,210,409.22	0.00	1,801,911.55	36,679,379.75
Michoacán*	3,287,191.73	1,810,188.19	3,689,483.54	6,032,824.53	6,440.07	617,670.65	0.00	164,618.62	15,608,417.33
Morelos*	2,067,276.19	1,710,618.55	884,408.77	1,284,984.58	8,227.05	205,547.00	0.00	516,325.35	6,677,387.49
Nayarit	2,214,754.20	1,531,154.10	1,084,660.76	2,598,442.14	6,967.87	222,911.88	0.00	261,159.52	7,920,050.47
Nuevo León*	10,031,623.21	3,653,021.48	289,242.79	4,344,909.96	4,392.60	0.00	0.00	342,945.25	18,666,135.29

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Oaxaca	4,894,143.34	2,210,603.22	847,160.60	2,486,391.20	4,637.93	374,561.82	0.00	248,606.59	11,066,104.70
Puebla	4,571,307.29	2,913,247.34	903,203.35	6,750,447.85	5,518.30	705,986.97	0.00	1,599,717.17	17,449,428.27
Querétaro*	4,904,659.25	1,503,369.74	711,102.23	1,583,987.62	9,016.84	329,796.36	0.00	332,668.54	9,374,600.58
Quintana Roo	3,168,240.78	853,123.95	610,512.26	2,072,479.84	9,287.35	93,832.66	0.00	471,796.27	7,279,273.11
San Luis Potosí*	4,248,354.03	1,517,092.44	1,291,951.56	5,598,776.32	12,276.19	1,095,732.04	0.00	502,144.17	14,266,326.75
Sinaloa	1,713,255.68	961,115.70	316,687.66	4,445,203.87	4,474.56	496,493.82	0.00	272,109.36	8,209,340.65
Sonora*	4,453,421.66	694,955.54	1,199,707.75	2,483,535.25	5,568.46	649,260.37	0.00	337,400.91	9,823,849.94
Tabasco*	2,675,299.70	156,861.60	1,988,137.57	2,126,068.31	11,463.65	16,995.35	0.00	208,408.42	7,183,234.60
Tamaulipas	4,147,837.44	0.00	3,607,349.83	3,987,503.82	12,193.09	445,113.52	0.00	309,075.08	12,509,072.78
Tlaxcala	2,237,949.35	526,353.35	1,285,613.88	3,949,114.51	4,078.69	258,516.86	0.00	217,687.50	8,479,313.94
Veracruz	11,522,181.23	5,562,608.79	8,440,189.88	2,185,866.40	24,042.46	1,820,200.65	0.00	373,178.54	29,928,267.95
Yucatán*	5,098,603.18	2,190,354.05	597,225.47	2,357,838.22	6,761.47	379,748.75	0.00	451,063.63	11,081,594.77
Zacatecas	499,767.29	135,495.84	829,893.05	10,576,358.84	4,231.94	205,124.66	0.00	647,658.45	12,898,530.07
TOTAL	\$128,056,415.51	\$47,254,647.34	\$60,696,038.33	\$147,368,657.39	\$871,616.93	\$18,120,893.76	\$0.00	\$18,343,905.89	\$420,712,175.15

Nota: Los estados señalados con (*) corresponden a los seleccionados para su revisión.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por \$420,712,175.15, se verificó un monto de \$155,703,013.56, que representa el 37.01% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 5** del presente dictamen.

4.1.3.5.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales un importe de \$128,056,415.51 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$77,995,034.24
Honorarios	3,061,140.90
Compensaciones	1,918,300.58
Gratificación Extraordinaria	1,093,042.92
Indemnizaciones	2,598,300.87
Prima Vacacional	662,978.28
Aguinaldo	5,365,417.92
Fondo de Ahorro	589,461.96
Despensa en Efectivo	3,615,767.90
Gratificaciones	2,275,521.55
Honorarios	759,831.01
I.M.S.S.	9,308,042.99
5% INFONAVIT	3,633,280.87
2% SAR	3,129,865.30
2 % Nóminas	407,081.39
Uniformes	567,775.70
Seguro de Gastos Médicos Mayores	431,503.14
Seguro de Vida	694,940.82

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	5,447,383.78
Bono por Asistencia	1,371,393.90
Prima de Antigüedad	38,829.57
Crédito al Salario	7,079.64
Impuesto Sustitutivo	69,147.08
Asistencia 10%	309,684.57
Bono de vida cara	637,750.29
Horas Extras	1,295,347.07
Ayuda para Habitación	471,292.44
Indemnización Riesgos Laborales	122,273.00
Bono por Puntualidad	178,945.83
TOTAL	\$128,056,415.51

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$27,137,657.60, que representa el 21.19% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Sueldos y Salarios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental listados de pago de nómina; sin embargo, dichos listados no coincidían con los registros contables. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SUELDOS Y SALARIOS (PERCEPCIONES)		DIFERENCIA	DEDUCCIONES		DIFERENCIA	NETO (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES)		DIFERENCIA
			TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA		TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA		TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA	
Guanajuato	PE-11/05-12	2da Quincena de Mayo	\$674,161.05	\$682,020.14	-\$7,859.09	\$121,415.55	\$123,139.20	-\$1,723.65	\$552,745.50	\$558,880.94	-\$6,135.44
	PE-06/06-12	1era Quincena de Junio	710,789.35	703,984.61	6,804.74	127,607.25	127,607.25	0.00	583,182.10	576,377.36	6,804.74

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SUELDOS Y SALARIOS (PERCEPCIONES)		DIFERENCIA	DEDUCCIONES		DIFERENCIA	NETO (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES)		DIFERENCIA
			TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA		TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA		TOTAL LISTADO DE NOMINA	TOTAL POLIZA	
Guanajuato	PE-26/06-12	2da Quincena de Junio	699,319.35	700,284.85	-965.50	125,321.26	125,205.80	115.46	573,998.09	575,079.05	-1,080.96
	PE-04/08-12	1era Quincena de Agosto	668,060.15	656,284.92	11,775.23	119,156.54	118,576.45	580.09	548,903.61	537,708.47	11,195.14
	PE-6/08-12	2da Quincena de Agosto	666,967.95	655,763.82	11,204.13	120,805.47	120,805.44	0.03	546,162.48	534,958.38	11,204.10
	PE-03/12-12	1era Quincena de Diciembre	656,748.95	674,630.99	-17,882.04	117,770.72	117,770.72	0.00	538,978.23	556,860.27	-17,882.04
	PE-10/12-12	2da Quincena de Diciembre	656,748.95	702,238.35	-45,489.40	118,879.29	118,879.29	0.00	537,869.66	583,359.06	-45,489.40
TOTAL			\$4,732,795.75	\$4,775,207.68	(\$42,411.93)	\$850,956.08	\$851,984.15	(\$1,028.07)	\$3,881,839.67	\$3,923,223.53	(\$41,383.86)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los listados de nómina coincidieran con sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 27, 30, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"

Se presentan los listados de pagos de nómina debidamente corregidos, mismos que coinciden con los registros contables respectivos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los listados de pagos de nómina debidamente corregidos, los cuales coincidían con los registros contables; sin embargo, dichos listados no se encontraban firmados por el trabajador. Adicionalmente, no se localizaron los recibos de nómina que soportaban las modificaciones realizadas por el partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los listados de nómina debidamente firmados por el trabajador.
- Los recibos de nómina debidamente firmados por el trabajador que soportaban las modificaciones realizadas por el partido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a aclarar, exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los listados de nómina debidamente firmados por cada uno de los trabajadores.

Es preciso aclarar que no existen recibos de nómina debidamente firmados.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los listados de pagos de nómina debidamente firmados por el trabajador; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los recibos de nómina está autoridad le recomienda al partido que en lo subsecuente los genere, ya que al emitir un recibo de nómina y compararlo con la firma que el trabajador plasmo en la nómina da una mayor certeza del destino de los recursos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de pago de honorarios profesionales y asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	
Distrito Federal	Honorarios	PE-4040/04-12	A 16	06-13-12	Asesoría en materia financiera presupuestal	Ricardo Vázquez Barroso	\$36,418.50	(2)
		PE-4202/07-12	9905	02-07-12	Gastos y Honorarios	Omar Lozano Torres	3,650.35	(2)
Guerrero	Honorarios Asimilables	PE-1/04-12	79	12-04-12	1a quincena de abril del 2012	Victor Edmundo Bustamante González	8,826.90	(1)
		PE-12/04-12	93	25-04-12	2a quincena de abril del 2012		8,826.90	(1)
		PE-5/05-12	107	14-05-12	1a quincena mayo del 2012		8,826.90	(1)
		PE-56/05-12	124	24-05-12	2a quincena mayo del 2012		8,826.90	(1)
		PE-17/06-12	138	14-06-12	1a quincena junio del 2012		12,056.91	(1)
		PE-72/06-12	153	25-06-12	2a quincena de junio del 2012		12,056.91	(1)
		PE-5/07-12	168	11-07-12	1a quincena de julio del 2012		12,056.91	(1)
		PE-39/07-12	182	23-07-12	2a quincena julio del 2012		12,056.91	(1)
		PE-8/08-12	196	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012		12,056.91	(1)
		PE-27/08-12	209	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012		12,056.91	(1)
		PE-16/09-12	223	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012		12,056.91	(1)
		PE-29/09-12	237	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012		12,056.91	(1)
		PE-10/10-12	251	11-10-12	1a quincena octubre del 2012		12,056.91	(1)
		PE-43/10-12	265	24-10-12	2a quincena octubre del 2012		12,056.91	(1)
		PE-14/11-12	279	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012		9,467.76	(1)
		PE-53/11-12	279	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		9,467.76	(1)
		PE-10/12-12	307	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012		9,467.76	(1)
		PE-54/12-12	320	18-12-12	2a quincena diciembre del 2012		22,177.92	(1)
		PE-32/03-12	76	29-03-12	2a quincena de marzo del 2012	Braulio Zaragoza Maganda	25,943.50	(1)
		PE-1/04-12	90	26-04-12	1a quincena de abril del 2012		25,943.50	(1)
PE-12/04-12	104	26-04-12	2a quincena de abril del 2012		25,943.50	(1)		
PE-3/05-12	117	26-05-12	1a quincena mayo del 2012		25,943.50	(1)		
PE-54/05-12	122	25-05-12	2a quincena mayo del 2012		25,943.50	(1)		
PE-23/06-12	136	14-06-12	1a quincena junio del 2012		25,943.50	(1)		
PE-70/06-12	151	25-06-12	2a quincena de junio del 2012		25,943.50	(1)		

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	
Guerrero	Honorarios Asimilables	PE-3/07-12	166	11-07-12	1a quincena de julio del 2012	Braulio Zaragoza Maganda	25,943.50	(1)
		PE-37/07-12	180	23-07-12	2a quincena julio del 2012		25,943.50	(1)
		PE-3/08-12	194	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012		25,943.50	(1)
		PE-25/08-12	207	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012		25,943.50	(1)
		PE-19/09-12	221	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012		25,943.50	(1)
		PE-26/09-12	235	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012		25,943.50	(1)
		PE-7/10-12	249	11-10-12	1a quincena octubre del 2012		25,943.50	(1)
		PE-40/10-12	263	24-10-12	2a quincena octubre del 2012		25,943.50	(1)
		PE-11/11-12	277	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012		20,229.22	(1)
		PE-36/11-12	277	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		20,229.22	(1)
		PE-7/12-12	305	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012		20,229.22	(1)
		PE-33/12-12	318	17-12-12	2a quincena diciembre del 2012		54,147.65	(1)
		PE-6/01-12	10	17-01-12	1a quincena de enero del 2012	Adriana Torres Animas	25,229.21	(1)
		PE-42/01-12	25	24-01-12	2a quincena de enero del 2012		25,229.21	(1)
		PE-4/02-12	39	08-02-12	1a quincena de febrero del 2012		25,229.21	(1)
		PE-38/02-12	49	21/002/12	1a quincena de febrero del 2012		25,229.21	(1)
		PE-12/03-12	61	25-03-12	1a quincena de marzo del 2012		25,229.21	(1)
		PE-6/01-12	11	17-01-12	1a quincena de enero del 2012		Ruth López Martínez	25,229.21
		PE-43/01-12	26	24-01-12	2a quincena de enero del 2012	25,229.21		(1)
		PE-16/02-12	40	08-02-12	1a quincena de febrero del 2012	25,229.21		(1)
		PE-39/02-12	50	21-02-12	1a quincena de febrero del 2012	25,229.21		(1)
		PE-13/03-12	62	08-03-12	1a quincena de marzo del 2012	25,229.21		(1)
		PE-32/03-12	73	26-03-12	2a quincena de marzo del 2012	Andrés Bahena Montero		40,229.22
		PE-1/04-12	87	25-04-12	1a quincena de abril del 2012		40,229.22	(1)
		PE-12/04-12	101	25-04-12	2a quincena de abril del 2012		40,229.22	(1)
		PE-2/05-12	114	25-05-12	1a quincena mayo del 2012		40,229.22	(1)
		PE-53/05-12	121	25-05-12	2a quincena mayo del 2012		40,229.22	(1)
		PE-19/06-12	135	14-06-12	1a quincena junio del 2012		40,229.22	(1)
		PE-69/06-12	150	25-06-12	2a quincena de junio del 2012		40,229.22	(1)
		PE-2/07-12	165	11-07-12	1a quincena de julio del 2012		40,229.22	(1)
		PE-36/07-12	179	23-07-12	2a quincena julio del 2012		40,229.22	(1)
		PE-2/08-12	193	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012		40,229.22	(1)
		PE-24/08-12	206	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012		40,229.22	(1)
		PE-20/09-12	220	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012		40,229.22	(1)
		PE-24/09-12	234	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012	40,229.22	(1)	
		PE-5/10-12	248	11-10-12	1a quincena octubre del 2012	40,229.22	(1)	
		PE-38/10-12	262	24-10-12	2a quincena octubre del 2012	40,229.22	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA	
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE		
Guerrero	Honorarios Asimilables	PE-9/11-12	276	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Andrés Bahena Montero	31,657.78	(1)	
		PE-34/11-12	276	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		31,657.78	(1)	
		PE-5/12-12	304	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012		31,657.78	(1)	
		PE-31/12-12	317	17-12-12	2a quincena diciembre del 2012		84,738.93	(1)	
		PE-32/03-12	74	26-03-12	2a quincena de marzo del 2012	Raúl Palacios Delgado	25,943.50	(1)	
		PE-1/04-12	88	26-04-12	1a quincena de abril del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-12/04-12	102	26-04-12	2a quincena de abril del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-4/05-12	115	26-05-12	1a quincena mayo del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-55/05-12	123	25-05-12	2a quincena mayo del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-18/06-12	137	14-06-12	1a quincena junio del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-71/06-12	152	25-06-12	2a quincena de junio del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-4/07-12	167	11-07-12	1a quincena de julio del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-38/07-12	181	23-07-12	2a quincena julio del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-4/08-12	195	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-26/08-12	208	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-18/09-12	222	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-27/09-12	236	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-8/10-12	250	11-10-12	1a quincena octubre del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-41/10-12	264	24-10-12	2a quincena octubre del 2012		18,800.70	(1)	
		PE-12/11-12	278	12-11-12	1a quincena noviembre del 2012		14,671.97	(1)	
		PE-37/11-12	278	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		14,671.97	(1)	
		PE-8/12-12	306	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012		14,671.97	(1)	
		PE-34/12-12	319	17-12-12	2a quincena diciembre del 2012		30,546.70	(1)	
		PE-1/04-12	80	12-04-12	1a quincena de abril del 2012		Marco Antonio Valladares Vega	8,826.90	(1)
		PE-12/04-12	94	25-04-12	2a quincena de abril del 2012			8,826.90	(1)
		PE-14/05-12	108	14-05-12	1a quincena mayo del 2012			8,826.90	(1)
		PE-57/05-12	125	24-05-12	2a quincena mayo del 2012			8,826.90	(1)
		PE-16/06-12	139	14-06-12	1a quincena junio del 2012			8,826.90	(1)
		PE-73/06-12	154	25-06-12	2a quincena de junio del 2012			8,826.90	(1)
		PE-6/07-12	169	11-07-12	1a quincena de julio del 2012			8,826.90	(1)
		PE-40/07-12	183	23-07-12	2a quincena julio del 2012			8,826.90	(1)
		PE-9/08-12	197	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012			8,826.90	(1)
		PE-28/08-12	210	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012			8,826.90	(1)
		PE-15/09-12	224	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012			8,826.90	(1)
		PE-30/09-12	238	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012			8,826.90	(1)
		PE-11/10-12	252	11-10-12	1a quincena octubre del 2012			8,826.90	(1)
		PE-44/10-12	266	24-10-12	2a quincena octubre del 2012			8,826.90	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA	
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE		
Guerrero	Honorarios Asimilables	PE-15/11-12	280	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Marco Antonio Valladares Vega	7,433.17	(1)	
		PE-54/11-12	280	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		7,433.17	(1)	
		PE-11/12-12	308	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012		7,433.17	(1)	
		PE-55/12-12	321	18-12-12	2a quincena diciembre del 2012		22,299.51	(1)	
		PE-1/04-12	81	12-04-12	1a quincena de abril del 2012	Andrés Antonio García Heredia	8,826.90	(1)	
		PE-12/04-12	95	25-04-12	2a quincena de abril del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-6/05-12	109	14-05-12	1a quincena mayo del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-58/05-12	126	24-05-12	2a quincena mayo del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-15/06-12	140	14-06-12	1a quincena junio del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-74/06-12	155	25-06-12	2a quincena de junio del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-7/07-12	170	11-07-12	1a quincena de julio del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-41/07-12	184	23-07-12	2a quincena julio del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-10/08-12	198	14-08-12	1a quincena de agosto del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-29/08-12	211	23-08-12	2a quincena de agosto del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-14/09-12	225	18-09-12	1a quincena de septiembre del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-31/09-12	239	27-09-12	2a quincena septiembre del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-12/10-12	253	11-10-12	1a quincena octubre del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-45/10-12	267	24-10-12	2a quincena octubre del 2012		8,826.90	(1)	
		PE-16/11-12	281	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012		7,433.17	(1)	
		PE-55/11-12	281	26-11-12	2a quincena de noviembre del 2012		7,433.17	(1)	
		PE-12/12-12	309	06-12-12	1a quincena diciembre del 2012	7,433.17	(1)		
		PE-56/12-12	322	18-12-12	2a quincena diciembre del 2012	22,299.51	(1)		
		PE-6/01-12	0013	17-01-12	1a Quincena Enero	Viani Cuellar Abarca	8,831.95	(1)	
		PE-6/01-12	0012	17-01-12	1a Quincena Enero		Sergio Rosalio Romero Serrano	16,657.79	(1)
		PE-12/01-12	0014	12-01-12	Mes de Enero	Iván Pachuca Domínguez	30,191.79	(1)	
		PE-19/01-12	0015	13-01-12	Mes de Enero	Sarahi Uribe Hernández	15,120.67	(1)	
		PE-44/01-12	0027	24-01-12	2a Quincena Enero	Sergio Rosalio Romero Serrano	16,657.79	(1)	
		PE-45/01-12	0028	30-01-12	2a Quincena Enero	Viani Cuellar Abarca	8,831.95	(1)	
		PE-17/02-12	0041	08-02-12	1a Quincena de Febrero	Sergio Rosalio Romero Serrano	16,657.79	(1)	
		PE-18/02-12	0042	08-02-12	1a Quincena de Febrero	Viani Cuellar Abarca	8,831.95	(1)	
		PE-40/02-12	0051	21-02-12	1a Quincena de Febrero	Sergio Rosalio Romero Serrano	16,657.79	(1)	
		PE-44/02-12	0052	21-02-12	1a Quincena de Febrero	Viani Cuellar Abarca	8,831.95	(1)	
		PE-14/03-12	63	08-03-12	1a Quincena Marzo	Sergio Rosalio Romero Serrano	16,657.79	(1)	
		PE-32/03-12	75	26-03-12	2a Quincena Marzo		16,657.79	(1)	
		PE-1/04-12	0089	12-04-12	1a Quincena Abril		16,657.79	(1)	
		PE-12/04-12	00103	25-04-12	2a Quincena Abril		16,657.79	(1)	
		PE-11/05-12	00116	14-05-12	1a Quincena Mayo		16,657.79	(1)	
		PE-63/05-12	131	24-05-12	2a Quincena Mayo		16,657.79	(1)	
		PE-12/06-12	145	14-06-12	1a Quincena Junio		16,657.79	(1)	
		PE-77/06-12	160	25-06-12	2a Quincena de Junio		16,657.79	(1)	
PE-10/07-12	174	11-07-12	1a Quincena Julio	16,657.79	(1)				
PE-44/07-12	188	23-07-12	2da Quincena Julio	16,657.79	(1)				
PE-13/08-12	202	14-08-12	1a Quincena Julio	16,657.79	(1)				
PE-33/08-12	215	23-08-12	2a Quincena de Agosto	16,657.79	(1)				
TOTAL							\$2,833,189.28		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Copia del contrato celebrado entre mi partido y Ricardo Vázquez Barroso de las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

[...]”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Honorarios asimilables”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables; sin embargo, el mismo recibo se presentaba como soporte del gasto en pólizas distintas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	
Guerrero	PE-9/11-12	276	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Andrés Bahena Montero	\$31,657.78	
	PE-34/11-12		26-11-12			31,657.78	
	PE-11/11-12	277	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Braulio Zaragoza Maganda	20,229.22	
	PE-36/11-12		26-11-12			20,229.22	
	PE-12/11-12	278	12-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Raúl Palacios Delgado	14,671.97	
	PE-37/11-12		26-11-12			14,671.97	
	PE-14/11-12	279	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Víctor Edmundo Bustamante González	9,467.76	
	PE-53/11-12		26-11-12			9,467.76	
	PE-15/11-12	280	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Marco Antonio Valladares Vega	7,433.17	
	PE-54/11-12		26-11-12			7,433.17	
	PE-16/11-12	281	09-11-12	1a quincena noviembre del 2012	Andrés Antonio García Heredia	7,433.17	
	PE-55/11-12		26-11-12			7,433.17	
	TOTAL						\$181,786.14

Como se pudo observar en el cuadro que antecede un mismo recibo amparaba dos pólizas con el mismo periodo de pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables faltantes con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos de honorarios asimilables faltantes con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos de honorarios asimilables faltantes con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

a) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “REPAP-ESTADOS-PAN”, son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

b) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CI-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

c) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CF-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	200	0	0	0	0	200
Baja California	1	200	0	0	0	0	200
Baja California Sur	1	200	0	0	0	0	200
Campeche	1	200	0	0	0	0	200
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	0	0	0	0	200
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	1	200	0	0	0	0	200
Durango	1	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	1	300	0	0	0	0	300
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	0	0	0	0	200
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	0	0	200
Morelos	1	200	0	0	0	0	200
Nayarit	1	200	0	0	0	0	200
Nuevo León	1	200	0	0	0	0	200
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Puebla	1	200	0	0	0	0	200
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	0	0	0	0	200
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	0	0	0	0	200
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	0	0	0	0	200
Zacatecas	1	200	0	0	0	0	200

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CF", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

4.1.3.5.2 Remuneración a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

En la subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes" el partido reportó un monto de \$47,254,647.34, en los Comités Directivos Estatales, dicho importe se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
Aguascalientes	\$677,663.31	\$8,502.00	\$686,165.31
Baja California	3,047,601.98	0.00	3,047,601.98
Baja California Sur	1,929,860.85	0.00	1,929,860.85
Campeche	727,120.65	72,050.18	799,170.83
Chiapas	1,615,105.89	0.00	1,615,105.89
Chihuahua	296,156.72	0.00	296,156.72
Colima	1,268,162.40	197,751.24	1,465,913.64
Durango	1,274,447.08	0.00	1,274,447.08
Guanajuato	1,676,887.36	0.00	1,676,887.36
Guerrero	2,842,307.75	1,155,651.18	3,997,958.93
Hidalgo	1,736,173.67	131,777.55	1,867,951.22
México	667,263.65	0.00	667,263.65
Michoacán	1,810,188.19	0.00	1,810,188.19
Morelos	1,710,618.55	0.00	1,710,618.55
Nayarit	1,531,154.10	0.00	1,531,154.10
Nuevo León	3,653,021.48	0.00	3,653,021.48
Oaxaca	2,210,603.22	0.00	2,210,603.22
Puebla	2,913,247.34	0.00	2,913,247.34
Querétaro	1,503,369.74	0.00	1,503,369.74

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
Quintana Roo	853,123.95	0.00	853,123.95
San Luis Potosí	1,479,873.03	37,219.41	1,517,092.44
Sinaloa	938,369.70	22,746.00	961,115.70
Sonora	694,955.54	0.00	694,955.54
Tabasco	156,861.60	0.00	156,861.60
Tlaxcala	526,353.35	0.00	526,353.35
Veracruz	5,562,608.79	0.00	5,562,608.79
Yucatán	2,190,354.05	0.00	2,190,354.05
Zacatecas	135,495.84	0.00	135,495.84
TOTAL	\$45,628,949.78	\$1,625,697.56	\$47,254,647.34

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

En base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$46,055,944.93, que representa el 97.46% del total reportado por el partido por este concepto.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2012 a los miembros que integraron en dicho año los Órganos Directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 correspondientes a los Comités Directivos Estatales.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que en algunos comités no reportaron gastos por concepto de remuneraciones a las personas que conformaban sus órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA
Coahuila	(1)
Distrito Federal	(2)
Jalisco	(3)
Tamaulipas	(4)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (comités estatales) señalando los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecían o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados.
- Indicara la forma de cómo se les remuneró a las personas que conformaban sus Órganos Directivos.
- En su caso, presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensual y anual a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos.
- La copia de los cheques y/o comprobantes de transferencias electrónicas correspondientes a las remuneraciones pagadas a sus dirigentes.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, inciso j) y s); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos de los comités estatales referidos en el cuadro que antecede, señalando los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, en la cual se especifica si fueron o no retribuidos, en ese sentido es pertinente aclarar que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal.

Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los comités directivos estatales antes mencionados, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.”

Derivado de las aclaraciones y de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó las relaciones de los miembros que integraron los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales de Coahuila, Distrito Federal, Jalisco y Tamaulipas durante el ejercicio 2012 en donde se apreciaba que no recibieron remuneración alguna; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Sin embargo, toda vez que el partido argumentó que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal, esta autoridad se encontraba realizando un proceso de confirmación con los Institutos Electorales involucrados, en relación a los gastos por concepto de remuneraciones a varios de sus dirigentes durante el ejercicio 2012, los cuales no se encontraban reportados en el Informe Anual correspondiente; con la finalidad de obtener mayores elementos que permitieran desvirtuar o corroborar lo manifestado por el partido político.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Mi partido queda a la espera de las confirmaciones con los Institutos Electorales involucrados, en relación a los gastos por concepto de remuneraciones a varios de sus dirigentes durante el ejercicio 2012.”

De la revisión a la documentación presentada por los institutos electorales, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila informó que el Partido Acción Nacional no reportó gastos por concepto de remuneraciones durante el ejercicio 2012, respecto a los dirigentes solicitados por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al Comité Directivo Estatal señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el Instituto Electoral del Distrito Federal informó que el Informe Anual de 2012 presentado el partido político, se encuentra en proceso de fiscalización, motivo por el cual la información aún es de carácter preliminar y se encuentra clasificada como temporalmente reservada; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto al Comité Directivo Estatal señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco informó que el partido reportó gastos por concepto de remuneraciones de 4 de sus dirigentes en su informe financiero del ejercicio anual 2012 y respecto de otros 4 no reportó gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco informó que fueron localizados gastos relacionados con el pago de remuneraciones de los dirigentes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los órganos directivos del partido en 2012; sin embargo, de algunas de ellas no se localizaron los pagos por los periodos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6431/13 y UF-DA/7159/13 respectivamente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se les remuneró a las personas en comento por los periodos señalados con “X” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6431/13 y UF-DA/7159/13 respectivamente.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos en comento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s), así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones [...]

Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los comités directivos estatales mencionados en la columna de aclaraciones del Anexo 12, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7159/13, se localizaron escritos de dirigentes dirigidos al partido solicitando no ser retribuidos en ciertos periodos; por así, convenir a sus intereses y que trabajarían de manera voluntaria para el partido; así como contratos de prestación de servicios por los periodos efectivamente pagados, finiquitos y actas donde se justificara los periodos no remunerados; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7159/13, esta autoridad se encontraba realizando un proceso de confirmación con los Institutos Electorales, en relación a los gastos por concepto de remuneraciones a varios de sus dirigentes durante el ejercicio 2012, los cuales no se encontraban reportados en el Informe Anual correspondiente; con

la finalidad de obtener mayores elementos que permitan desvirtuar o corroborar lo manifestado por el partido político.

En relación a los dirigentes señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7159/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que renunciaron a su cargo, laboraron en un periodo posterior al solicitado y/o dejaron de ser miembros del comité; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios y/o la documentación que justificara los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación); por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes a los dirigentes señalados con (3) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7159/13, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La documentación que justificara los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones, [...]”

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios correspondientes a los dirigentes señalados con (3) en el Anexo 1 del presente oficio, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

La documentación que justifique los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación).

El Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios con Rodolfo Cesar Gibert Fonseca, mismo que esa Unidad identifica como Adolfo Gibert Fonseca, el comité solo se presenta como documento que justifica los periodos de no pago con una minuta en la cual Rodolfo Gibert Fonseca deja de ser el Titular de la Secretaria de Acción Juvenil a partir del 04 de noviembre 2012.

El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios correspondientes a los dirigentes señalados con (3) en el Anexo 1 del presente oficio, así como la documentación que justifique los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente dictamen, se localizaron cartas de renuncia voluntaria, contratos de prestación de servicios por los periodos efectivamente pagados, una minuta del Comité Directivo Estatal de Baja California que justifica el cambio de dirigente y/o las respuestas de los Institutos Electorales donde confirman que si hay registros por remuneraciones a dirigentes con recursos locales durante el ejercicio 2012, así como la documentación soporte consistente en pólizas contables con documentación soporte, auxiliares y balanzas de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó;

por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar 4 contratos de prestación de servicios y/o la documentación que justifique los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación) de 4 de sus dirigentes; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a los dirigentes señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente dictamen, a la fecha elaboración del mismo los institutos no han dado respuesta respecto a si los dirigentes en comento fueron remunerados con recursos locales; sin embargo, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” varias sub subcuentas, se observaron pólizas que carecían de los recibos de nómina correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE NETO RECIBIDO	RECIBOS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
Aguascalientes	Sueldos y Salarios	PD-42/10-12	Sánchez Barba José Juan	\$5,995.00	Recibo 2a.qna. Octubre 2012	(1)	
		PD-13/11-12		6,000.00	Recibo 1a. qna. Noviembre 2012	(1)	
		PD-22/11-12		6,000.00	Recibo 2a. qna. Noviembre 2012	(1)	
		PD-21/12-12		6,000.00	Recibo 1a. qna. Diciembre 2012	(1)	
		PD-31/12-12		5,995.00	Recibo 2a. qna. Diciembre 2012	(1)	
	Aguinaldo	PD-39/12-12		5,540.00	Recibo aguinaldo 2012	(1)	
	Sueldos y Salarios	PD-27/08-12	Márquez Alvarado Martha Cecilia	5,987.99	Recibo 2a.qna. Agosto 2012	(1)	
		PD-21/12-12		5,991.99	Recibo 1a. qna. Diciembre 2012	(1)	
	Indemnización Riesgos Laborales	PD-22/03-12	Martínez González José de Jesús	4,140.00	Recibo de riesgo 1ª. qna. Marzo 2012	(1)	
		PD-54/03-12		4,140.00	Recibo de riesgo 2ª. qna. Marzo 2012	(1)	
		PD-15/04-12		4,140.00	Recibo de riesgo 1ª. qna. Abril 2012	(1)	
		PD-27/04-12		4,140.00	Recibo de riesgo 2ª. qna. Abril 2012	(1)	
		PD-24/09-12	Martínez González José de Jesús	4,146.00	Recibo de riesgo 2ª. qna. Septiembre 2012	(1)	
		PD-24/09-12	Márquez Alvarado Martha Cecilia	512.00	Recibo de riesgo 2ª. qna. Septiembre 2012	(1)	
		PD-12/10-12	Márquez Alvarado Martha Cecilia	598.00	Recibo de riesgo 1ª. qna. Octubre 2012	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE NETO RECIBIDO	RECIBOS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
Aguascalientes	Indemnización Riesgos Laborales	PD-2/02-12	Sócrates Bastida Hernández	18,410.00	Recibo de nómina semana del 06 al 12 febrero 2012	(1)	
		PE-8/08-12		36,820.00	Recibo de nómina semana del 30 de julio al 12 agosto 2012	(1)	
		PD-2/02-12	Marco A. González Arenas	10,290.00	Recibo de nómina semana del 06 al 12 febrero 2012	(1)	
Baja California	Sueldos y Salarios	PE-14/08-12	Adolfo Gibert Fonseca	20,579.98	Recibo de nómina semana del 30 de julio al 12 agosto 2012	(1)	
		PD-2/02-12		4,812.92	Recibo de nómina semana del 06 al 12 febrero 2012	(1)	
		PE-13/08-12		9,625.83	Recibo de nómina semana del 30 de julio al 12 agosto 2012	(1)	
Colima		PE-9/05-12	Karina Yesenia Manzo Álvarez	3,754.20	Recibo 1ra qna. Mayo 2012	(1)	
		PD-1/05-12		3,754.20	Recibo 2da qna. Mayo 2012	(1)	
		PD-2/06-12		3,754.20	Recibo 1ra qna. Junio 2012	(1)	
		PD-3/06-12		3,754.20	Recibo 2da qna. Junio 2012	(1)	
		PD-2/07-12		3,754.20	Recibos 1ra qna. Julio 2012	(1)	
		PD-2/08-12		4,153.95	Recibo 1ra qna. Agosto 2012	(1)	
		PD-1/09-12		3,754.20	Recibo 1ra qna. Septiembre 2012	(1)	
		PE-19/10-12		3,754.20	Recibo 1ra qna. Octubre 2012	(1)	
		PD-2/10-12		3,754.20	Recibo 2da qna. Octubre 2012	(1)	
		PE-17/11-12		3,754.20	Recibo 1ra qna. Noviembre 2012	(1)	
		PD-2/11-12		3,754.20	Recibo 2da qna. Noviembre 2012	(1)	
		PD-2/12-12		3,754.20	Recibo de la 1ra qna. Diciembre 2012	(1)	
		PD-5/12-12		3,634.71	Recibo 2da qna. Diciembre 2012	(1)	
	Aguinaldo	PD-4/12-12		7,000.06	Recibo de aguinaldo 2012	(1)	
Chiapas	Sueldos y Salarios	PD-2/11-12	Carlos Alberto Palomeque Archila	10,251.96	Recibo 2da qna. noviembre 2012	(1)	
		PD-1/01-12	Juan Carlos Moreno Morales	3,445.00	Recibo 1ra qna. Enero 2012	(2)	(1)
		PD-2/01-12		3,445.00	Recibo 2da qna. Enero 2012	(2)	(1)
México		PD-2/12-12	Aguilar Tinajero Noé	17,349.30	Recibo de nómina del 01 al 15 de diciembre.	(1)	
		PD-6/12-12		17,349.30	Recibo de nómina del 16 al 31 de diciembre.	(1)	
		PD-4/12-12		17,135.41	Recibo pago de aguinaldo.	(1)	
		PD-2/05-12	Jasso Aguirre Gabino	17,349.33	Recibo de nómina del 01 al 15 de mayo.	(1)	
		PD-4/05-12		17,348.33	Recibo de nómina del 16 al 31 de mayo.	(1)	
Michoacán	Sueldos y Salarios	PE-14/05-12	Javier Dávalos Palafox	7,249.95	Recibo de Nómina 1er Qna. De mayo	(1)	
Nayarit		PD-5/02-12	Rodolfo Pedroza Ramírez	11,116.10	Recibos 1ra Qna. de febrero 2012	(1)	
			Clemente Ulloa Arteaga	8,557.81		(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE NETO RECIBIDO	RECIBOS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
Nayarit	Sueldos y Salarios	PD-5/02-12	Laura Inés Rangel Huerta	5,002.68	Recibos 1ra Qna. de febrero 2012	(1)		
			Esther Mota Rodríguez	4,355.41		(1)		
			José Ramón Cambero Pérez	18,896.70	Recibos 1ra Qna. de febrero 2012	(1)		
Tabasco		PE-33/12-12	Salcedo Guzmán Ramón	15,402.88	Recibo de nómina del 16 al 31 de diciembre.	(1)		
Veracruz		PD-7/01-12	Víctor Manuel Salas Rebolledo	6,445.51	Recibo 2a qna ene 2012	(1)		
		PD-3/03-12		6,561.91	Recibo 1er qna mar 2012	(1)		
		PD-3/04-12		6,561.91	Recibo 1er qna abr 2012	(1)		
		PD-5/04-12		6,561.91	Recibo 2a qna abr 2012	(1)		
		PD-2/07-12		6,561.91	Recibo 1er qna jul 2012	(1)		
		PD-5/08-12		6,561.91	Recibo 2a qna ago 2012	(1)		
		PD-4/09-12		6,561.91	Recibo 1er qna sep 2012	(1)		
		PD-6/09-12		6,561.91	Recibo 2a qna sep 2012	(1)		
		PD-4/12-12		18,539.99	Recibo 1er qna dic 2012	(1)		
		PD-7/01-12	Enrique Cambranis Torres	24,743.57	Recibo 2a qna ene 2012	(1)		
		PD-3/03-12		24,786.15	Recibo 1er qna mar 2012	(1)		
		PD-6/03-12		24,743.57	Recibo 2a qna mar 2012	(1)		
		PD-3/04-12		24,786.15	Recibo 1er qna abr 2012	(1)		
		PD-5/04-12		24,786.15	Recibo 2a qna abr 2012	(1)		
		PD-3/05-12		24,786.15	Recibo 1er qna may 2012	(1)		
		PD-5/05-12		24,743.57	Recibo 2a qna may 2012	(2)	(2)	
		PD-5/06-12		24,786.15	Recibo 2a qna jun 2012	(1)		
		PD-2/07-12		24,786.15	Recibo 1er qna jul 2012	(1)		
		PD-5/07-12		24,743.57	Recibo 2a qna jul 2012	(1)		
		PD-3/08-12		24,743.57	Recibo 1er qna ago 2012	(1)		
		PD-5/08-12		24,786.15	Recibo 2a qna ago 2012	(1)		
		PD-4/09-12		24,786.15	Recibo 1er qna sep 2012	(1)		
		PD-6/09-12		24,786.15	Recibo 2a qna sep 2012	(1)		
		PD-2/10-12		24,786.15	Recibo 1er qna oct 2012	(1)		
		PD-3/10-12		24,743.57	Recibo 2a qna oct 2012	(1)		
		PD-2/11-12		24,786.15	Recibo 1er qna nov 2012	(1)		
		PD-5/11-12		24,786.15	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)	
		PD-4/12-12		54,417.55	Recibo 1er qna dic 2012	(1)		
		PD-8/12-12		47,629.38	Recibo 2a qna dic 2012	(1)		
		PD-7/01-12		Sergio Ortiz Solís	6,135.26	Recibo 2a qna ene 2012	(1)	
		PD-3/03-12			6,251.63	Recibo 1er qna mar 2012	(1)	
		PD-3/04-12			6,251.63	Recibo 1er qna abr 2012	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE NETO RECIBIDO	RECIBOS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
Veracruz	Sueldos y Salarios	PD-5/04-12	Sergio Oriz Solís	6,251.63	Recibo 2a qna abr 2012	(1)		
		PD-3/05-12		6,251.63	Recibo 1er qna may 2012	(1)		
		PD-6/09-12		6,251.13	Recibo 2a qna sep 2012	(1)		
		PD-2/10-12		6,251.13	Recibo 1er qna oct 2012	(1)		
		PD-4/12-12		17,870.29	Recibo 1er qna dic 2012	(1)		
		PD-8/12-12		15,312.53	Recibo 2a qna dic 2012	(1)		
		PD-5/11-12	Gabriel Hernández Arian	10,093.97	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)	
		PD-5/11-12	Salomón Molina Federico	10,094.96	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)	
		PD-3/03-12	Aura Esther Estrada Hernández	8,130.62	Recibo 1er qna mar 2012	(1)		
		PD-5/04-12		8,130.62	Recibo 2a qna abr 2012	(2)	(2)	
		PD-3/06-12		8,130.62	Recibo 1er qna jun 2012	(1)		
		PD-5/06-12		8,130.62	Recibo 2a qna jun 2012	(1)		
		PD-5/07-12		8,111.65	Recibo 2a qna jul 2012	(1)		
		PD-5/08-12		8,130.62	Recibo 2a qna ago 2012	(1)		
		PD-4/09-12		8,130.62	Recibo 1er qna sep 2012	(1)		
		PD-3/10-12		8,111.65	Recibo 2a qna oct 2012	(1)		
		PD-5/11-12		8,130.62	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)	
		PD-4/12-12		17,338.13	Recibo 1er qna dic 2012	(1)		
		PD-3/03-12		Marco Antonio Núñez López	16,164.95	Recibo 1er qna mar 2012	(1)	
		PD-3/04-12			16,164.95	Recibo 1er qna abr 2012	(1)	
		PD-2/07-12			16,164.12	Recibo 1er qna jul 2012	(1)	
		PD-5/08-12			16,164.12	Recibo 2a qna ago 2012	(1)	
		PD-4/09-12	16,164.12		Recibo 1er qna sep 2012	(1)		
		PD-5/11-12	16,164.12		Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)	
		PD-3/03-12	María del Carmen Pontón Villa	10,095.91	Recibo 1er qna mar 2012	(1)		
		PD-2/07-12		10,095.42	Recibo 1er qna jul 2012	(1)		
		PD-5/07-12		10,071.32	Recibo 2a qna jul 2012	(1)		
		PD-3/08-12		10,071.32	Recibo 1er qna ago 2012	(1)		
		PD-5/08-12		10,095.42	Recibo 2a qna ago 2012	(1)		
		PD-4/09-12		10,095.42	Recibo 1er qna sep 2012	(1)		
		PD-6/09-12		10,095.42	Recibo 2a qna sep 2012	(1)		
		PD-2/10-12		10,095.42	Recibo 1er qna oct 2012	(1)		
		PD-3/10-12		10,071.32	Recibo 2a qna oct 2012	(1)		
		PD-2/11-12		10,095.42	Recibo 1er qna nov 2012	(1)		
		PD-5/11-12	10,095.42	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)		

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE NETO RECIBIDO	RECIBOS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN		
Veracruz	Sueldos y Salarios	PD-4/12-12	María del Carmen Pontón Villa	20,637.81	Recibo 1er qna dic 2012	(1)			
		PD-8/12-12		19,346.92	Recibo 2a qna dic 2012	(1)			
		PD-5/11-12	José Alberto Velázquez Fajardo	9,095.42	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)		
		PD-3/03-12	María Luisa Hernández Rizo	3,561.42	Recibo 1er qna mar 2012	(3)	(2)		
		PD-5/08-12		3,561.21	Recibo 2a qna ago 2012	(3)	(2)		
		PD-4/09-12		3,561.21	Recibo 1er qna sep 2012	(3)	(2)		
		PD-6/09-12		3,561.21	Recibo 2a qna sep 2012	(3)	(2)		
		PD-3/03-12	Ana Cristina Ledezma López	6,494.26	Recibo 1er qna mar 2012	(1)			
		PD-3/04-12		5,628.35	Recibo 1er qna abr 2012	(1)			
		PD-5/04-12		6,494.26	Recibo 2a qna abr 2012	(2)	(2)		
		PD-2/07-12		6,493.96	Recibo 1er qna jul	(1)			
		PD-5/08-12		6,493.96	Recibo 2a qna ago 2012	(1)			
		PD-4/09-12		6,493.96	Recibo 1er qna sep 2012	(1)			
		PD-5/11-12		5,993.95	Recibo 2a qna nov 2012	(2)	(2)		
		PD-3/03-12		René Meseguer Elizondo	4,942.35	Recibo 1er qna mar 2012	(1)		
		PD-5/07-12	4,942.35		Recibo 2a qna jun 2012	(1)			
		PD-5/08-12	4,942.35		Recibo 2a qna ago 2012	(1)			
		PD-4/09-12	4,942.35		Recibo 1er qna sep 2012	(1)			
		TOTAL				\$1,541,708.86			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos antes señalados, debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 208; 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos antes señalados, debidamente requisitados.

Los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Veracruz, se encuentra (sic) recabando los recibos indicados con () en la columna de recibo faltante del cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber presentado los recibos correspondientes, de la revisión a la documentación presentada no fueron localizados; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1; 208; 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Los recibos de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, debidamente requisitados.

Respecto a las pólizas del Comité Directivo Estatal de Chiapas, señaladas con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, donde esa autoridad observa que es un realizado pago a Juan Carlos Moreno Morales, es preciso, aclarar que los pagos realmente corresponden a Virginia Elizabeth Aguilar Pérez, por lo cual se procedió a reclasificar de la subcuenta ‘Remuneraciones a Dirigentes’ a la subcuenta ‘Asimilados a Sueldos y Salarios’, por lo que se presenta la póliza de diario PD-297/13-12, en la cual se refleja el movimiento descrito, adicionalmente a ello es necesario señalar que Juan Carlos Moreno Morales en el periodo observado no percibió remuneración con recurso federal ordinario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó una póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación por concepto de la reclasificación de las remuneraciones de uno de sus dirigentes, así como los recibos de la nómina con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos de nómina con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos de honorarios por concepto de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	PE-20/10-12	288	03-10-12	Despacho Cárdenas de León, S.C.	Primer pago 50% Honorarios Profesionales por Dictamen Financiero del PAN Chiapas	\$60,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato de prestación de servicios en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios de fecha 30 de marzo de 2011 correspondiente a los servicios prestados por concepto de auditoría a los estados financieros del Partido en el estado de Chiapas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 por un importe total de \$99,760.00; sin embargo, el contrato solicitado correspondía al 50% de los honorarios profesionales por dictamen financiero correspondiente al ejercicio 2012 del partido en el estado de Chiapas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato de prestación de servicios en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y todas las demás condiciones, debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos la normatividad, el cual ampara el pago observado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” varias su subcuentas”, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	Sueldos	PE-5/11-12	\$20,099.50
		PE-9/11-12	20,099.50
Baja California Sur	Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-32/01-12	26,000.00
		PE-33/01-12	12,500.00
		PE-34/01-12	12,500.00
		PE-36/01-12	17,500.00
		PE-37/01-12	10,000.00
		PE-38/01-12	4,000.00
		PE-39/01-12	10,000.00
		PE-40/01-12	2,500.00
Nayarit	Sueldos	PE-51/07-12	74,548.03
TOTAL			\$209,747.03

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, o en su caso, las transferencias de recursos en las que se puede identificar el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino; anexos a sus respectivas pólizas

Respecto a las pólizas requeridas por esa autoridad del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, es preciso aclarar que las pólizas referidas en el cuadro que antecede no corresponden a los importes señalados en el mismo cuadro, no obstante mi partido presenta las pólizas solicitadas con los importes asentados en contabilidad del dicho Comité.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de nómina, listados de nómina y recibos de honorarios asimilables a sueldos en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como copia de cheques y/o transferencias electrónicas por los pagos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observaron registros contables por concepto del pago de percepciones consistentes en bono de puntualidad, premio de asistencia y vales de dispensa; sin embargo, no fueron registrados en la cuenta de remuneraciones a dirigentes aperturada para tal efecto. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	IMPORTE	SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN: REMUNERACIONES A DIRIGENTES/
Baja California	Vales de despensa	\$25,097.10	520-5208-02	520-5216
	Premio de asistencia	255,159.52	520-5221-02	520-5216
	Bonos de puntualidad	257,280.89	520-5225-02	520-5216
TOTAL		\$537,537.51		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto se identificara dentro de la cuenta contable aperturada para tal efecto en la contabilidad del partido.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 221; 272, 311, numeral 1, inciso j); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"

Se presenta la póliza de diario PD-32/12-12, con la reclasificación correspondiente, de tal forma que el gasto se identifica dentro de la cuenta contable aperturada para tal efecto en la contabilidad del partido."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$60,696,038.33, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Impresos	\$5,901,199.64
Mantenimiento Equipo de Oficina	569,181.74
Papelería y Útiles de Escritorio	10,949,954.10
Mantenimiento Equipo de Cómputo	2,771,510.24
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	110,497.02
Materiales Aseo y Limpieza	795,673.32
Materiales y Artículos de Cocina	132,162.95
Mantenimiento Edificio	9,291,590.15
Energía Eléctrica y Gas	2,649,106.82
Agua y Drenaje	161,375.70
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	4,153,816.70
Gasolina y Lubricantes	1,384,826.89
Placas y Tenencias	246,389.00
Correo y Telégrafos	86,564.38
Paquetería	202,491.43
Despensa y Alimentos	10,847,212.94
Cassettes, Videocassettes y CD	4,996.20
Libros	76,295.00
Periódicos y Revistas	603,395.31
Material Promocional	6,408,120.22
Material de Investigación	100.00
Material Didáctico	974,448.40
Varios	2,270,467.94
Combustible y Calefacción	8,901.98
Perifoneo	1,000.00
Pinta de Bardas	93,733.36
Botiquín Primeros Auxilios	986.90
Peajes	40.00
TOTAL	\$60,696,038.33

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$17,970,131.48, que representa el 29.61% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de impresos, papelería, mantenimiento de equipo de oficina, cómputo, audio, vehículos y edificios; recibos por el pago de energía eléctrica, agua y drenaje, despensa y alimentos, periódicos y revistas y material promocional, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a las cuenta “Materiales y Suministros”, “Varias Subcuentas” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de diferente propaganda; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN		
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE				
Chiapas	Impresos	PD-167/08-12	F-33708	12-06-12	Sánchez Impresores, S.A de C.V.	Compra de 5.524 Formatos de cuademillos de manual de representante de casilla en cartulina couche impreso a dos tintas frente y reverso	\$56,144.02	(2)	(1)		
			F-33709			Compra de 1133 formas de cuademillos de manual de representante general en portada cartulina couche impreso a dos tintas frente y reverso	10,962.00	(2)	(1)		
		PE-6/06-12	27 T	11-06-12	Distribuidora Blue Xtore, S.A. de C.V.	150,000 Formatos de detección a 2 tintas	208,800.00	(1)			
	Material Promocional	PE-131/06-12	2620	11-06-12	Colomba García Isasi	1183 Playeras tipo polo en pique color blanco, logotipo y bordados al frente y 1183 gorras con visera	136,953.54	(2)	(1)		
		PE-28/10-12	256	11-10-12	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A de C.V.	3000 Playeras tipo polo	174,000.00	(2)	(1)		
Distrito Federal	Papelería Y Art. Escritorio	PE-4001/03-12	A 753	15-03-12	Impresos Ya, S.A. de C.V	16795 Impresiones en bond seguridad, Engomados tipo block	259,113.26	(3)	(1)		
		PE-4023/03-12	A 764	20-03-12			259,113.26	(3)	(1)		
	Mantenimiento Edificio	PE-3966/02-12	4800	25-01-12	Limpieza Total Profesional S.A. de C.V.	Mantenimiento de edificio y aseo.	17,400.00	(2)	(1)		
			4778	09-01-12			24,711.80	(2)	(1)		
				4809			30-01-12	26,476.95	(2)	(1)	
		PE-4006/03-12	4810				4,292.00	(2)	(1)		
			4828	27-02-12			26,476.95	(2)	(1)		
			4826				3,317.60	(2)	(1)		
			4825				4,292.00	(2)	(1)		
			4837	12-03-12			26,476.95	(2)	(1)		
		PE-4084/05-12	4838				3,317.60	(2)	(1)		
			4871	30-04-12			4,292.00	(2)	(1)		
			4874				40,875.43	(2)	(1)		
		PE-4127/05-12	4896	28-05-12			Limpieza Total Profesional S.A. de C.V.	Mantenimiento de edificio y aseo.	42,325.43	(2)	(1)
			4897						7,424.00	(2)	(1)
	Periódicos y revistas	PE-4191/07-12	5631	06-07-12	Varela Dávila Ana María	20,000 Sobres Membretados	31,320.00	(3)	(1)		

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	Material Promocional	PE-4117/05-12	1221	11-05-12	Grupo Corporativo T.E.C.D., S.A. de C.V.	23 Playeras impresas a 2 tintas. 500 Playeras impresas a color 10,000 Pulseras 9,600 Pelotas	276,660.00	(3)	(1)
Hidalgo		PD-10/08-12	F-103	Sin fecha	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	9000 Playeras blancas cuello redondo con logo del pan serigrafía	261,000.00	(1)	
		PD-11/08-12	F-109	Sin fecha		1800 Playeras cuello redondo peso ligero con logo en serigrafía PAN	522,000.00	(1)	
Jalisco	Impresos	PD-2/02-12	A 016	31-01-12	Pienoti, S.A. de C.V.	400,500 Boletas de elecciones	222,998.40	(2)	(1)
		PE-3871/02-12	475	31-01-12	José Rigoberto Ángel González	1 Anticipo para la impresión de boletas tamaño final oficio, impresión selección color frente papel bond de 50 kgs.	324,800.00	(2)	(1)
		PE-3879/03-12	A 028	21-02-12	Pienoti, S.A. de C.V.	95,026 Boletas municipales y federales 2012	179,575.96	(2)	(1)
		PD-3/05-12	A 047	29-03-12		400,000 Volantes logros gobierno	164,720.00	(2)	(2)
		PD-35/06-12	A 073	09-05-12		1,015 Plataformas 2012	100,491.09	(2)	(1)
		PD-61/06-12	C 22	08-06-12	GI Rosnovski, S. de R.L. de C.V.	50,000 Playeras cuello redondo impresa	986,000.00	(2)	(1)
		PD-32/07-12	QPR 203	20-06-12	Quantumgraf, S.A. de C.V.	90,000 Formatos de escritos de incidentes locales y 90,000 formatos de incidentes federales	191,052.00	(2)	(1)
		PD-47/07-12	F 1096	19-07-12	Claudia Mendoza Arias	90,115 Globos Publicitarios impresos	78,400.05	(2)	(1)
	Papelería y Útiles de Escritorio	PD-80/06-12	QE28400	28-05-12	Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.	10 Toner, 7 cajas de hojas bond, 20,736 bolígrafos, 200 protectores, 10 tijeras, 50 lápices, 34 marcadores, 10 cajas de clips, 34,264 bolígrafos, 60 carpetas y 1 portamina	105,607.69	(2)	(1)
		PD-81/06-12	QE28714	02-06-12		30,000 Sobres Mae	185,832.00	(2)	(1)
	Mantenimiento de Edificio	PD-2/04-12	A 177	30-03-12	Instalaciones Diseño Eléctrico y Aire Acondicionado, S.A. de C.V.	7 Suministros e instalaciones eléctricas y de aire acondicionado para oficinas	126,237.00	(2)	(1)
	Material Promocional	PD-75/06-12	C 37		GI Rosnovski, S. de R.L. de C.V.	50,000 Termo impreso a laser	464,000.00	(2)	(1)
		PD-101/06-12	240	18-06-12	Reyes Manuel Pool Poot	30,000 Banderas Impresas	417,600.00	(2)	(1)
			228	27-06-12		9,915 Banderas impresas	138,016.80	(2)	(1)
Sonora	Tesorería	PD-12/06-12	32	30-05-12	El Meson del Sabor Pega, S.A. de C.V.	1 Servicio de Alimentación	466,800.00	(1)	
Yucatán	Material Promocional	PE-57/06-12	A419	28-06-12	Emeequis S de RL de CV	4,000 playeras azul rey talla M. 4,000 playeras azul rey talla L	204,160.00	(2)	(1)
TOTAL							\$6,784,035.78		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Jalisco, es preciso aclarar que el contrato de José Rigoberto Ángel González, se presenta por la totalidad de la operación.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando los contratos de: Impresos Ya, S.A. de C.V., Varela Dávila Ana María, Grupo Corporativo T.E.C.D., S.A. de C.V.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, debidamente suscritos.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios con Pienoti, S.A. de C.V. de la factura A 047, por un importe de \$164,720.00.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$164,720.00 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la elaboración de playeras; sin embargo, no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecían de la fecha en la que fueron expedidas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PD-10/08-12	F-103	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	9000 Playeras blancas cuello redondo con logo del PAN en serigrafía	\$261,000.00

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PD-11/08-12	F-109	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	1800 Playeras cuello redondo peso ligero con logo del PAN en serigrafía	522,000.00
TOTAL					\$783,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas señaladas en el cuadro que antecede [...] con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Hidalgo	Material Promocional	PD-10/08-12	F-103	Sin fecha	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	9000 Playeras blancas cuello redondo con logo del pan serigrafía	\$261,000.00	(1)
		PD-11/08-12	F-109			1800 Playeras cuello redondo peso ligero con logo en serigrafía PAN	522,000.00	(1)
Jalisco	Impresos	PD-3/05-12	A 047	29/03/2012	Pienoti, S.A. de C.V.	400,000 Volantes logros gobierno	164,720.00	(1)
		PD-61/06-12	C 22	08/06/2012	GI Rosnovski, S. de R.L. de C.V.	50,000 Playeras cuello redondo impresa	986,000.00	(1)
		PD-47/07-12	F 1096	19/07/2012	Claudia Mendoza Arias	90,115 Globos Publicitarios impresos	78,400.05	(1)
		PD-81/06-12	QE28714	02/06/2012	Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.	30,000 Sobres Mae	185,832.00	(1)
	Material Promocional	PD-75/06-12	C 37	18/06/2012	GI Rosnovski, S. de R.L. de C.V.	50,000 Termo impreso a laser	464,000.00	(1)
	Material Promocional	PD-101/06-12	240	27/06/2012	Reyes Manuel Pool Poot	30,000 Banderas Impresas	417,600.00	(1)
			228	30/05/2012		9,915 Banderas impresas	138,016.80	(1)
México	Impresos	PE-17/06-12	1018 (1)	27/06/2012	Aidé Flores Pérez	250,000 Impresión de hoja tamaño oficio sobre papel bond a 4X4 tintas con dos folios y placa de medio corte tarjeta "La mejor" sobre cartulina sulfatada de 12 puntos acabado laminado por una cara esquinas redondeadas.	1,566,000.00	(2)
		PE-20/06-12	705	18/06/2012	Comercializadora Publicidad e Impresos Servín, S.A. de C.V.	2,000,000 volantes institucional media carta en papel couche de 135 grs. En 5 versiones: mujeres, jóvenes, seguridad y servicios públicos.	1,160,000.00	(1)
	Material Promocional	PE-22/06-12	93 (2)	18/06/2012	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	30,000 Playeras, 30,010 gorras blancas, 25,000 gorras azules, 30,000 paraguas, 199,996 plumas atómicas, 20,000 bolsas mandaderas.	3,210,000.02	(2)
Yucatán		PE-57/06-12	A419	14/06/2012	Emeequis S de RL de CV	4,000 playeras azul rey talla M. 4,000 playeras azul rey talla L	204,160.00	(1)
TOTAL							\$9,357,728.87	

Adicionalmente, en relación a la factura identificada con (1) en el cuadro anterior, se observó que en el anverso inferior de las hojas oficio estaba impresa una pequeña encuesta la cual hacía referencia a la preferencia electoral y a la

participación en la campaña; asimismo, el gasto fue realizado y contratado dentro de lo que fue el periodo de campaña, es decir del 30 de marzo al 27 de junio del 2012, por lo que podrían constituirse como gastos de campaña.

Asimismo, en relación a la factura identificada con (2) en el cuadro anterior, se observó la compra de propaganda utilitaria la cual fue adquirida y contratada dentro del periodo de campaña por lo que podrían constituirse como gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 149, numeral 1, 162, 204, 205, 272, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]"

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo:

La póliza de diario PD-95/12-12, en la que se reflejan las correcciones contables, afectando a la cuenta 105 'Gastos por amortizar'.

Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco:

La póliza de diario PD-41/12-12, en la que se reflejan las correcciones contables, afectando a la cuenta 105 'Gastos por amortizar'.

Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Del Comité Directivo del Estado de México:

Respecto a las pólizas de egresos PE-17/06-12 y PE-22/06-12, es preciso aclarar a esa autoridad, que los gastos realizados corresponden a la de campaña electoral estatal, por lo que se presenta la póliza de diario PD-24/12-12, en la que se realiza el registro contable por la transferencia en especie a la contabilidad de campaña local, así como la póliza de diario PD-02/07-12, de la misma contabilidad en la que se reconoce el ingreso de dicha transferencia, estos registros contables se realizan para dejar los saldos correctos en cada una de las contabilidades correspondientes, adicionalmente se exhiben los kardex y notas de entradas y salidas de almacén, balanzas y auxiliares contables en donde se reflejan las correcciones correspondientes.

En relación a la póliza de egresos PE-20/06-12, se presentan los kardex y notas de entradas y salidas de almacén, así como; la póliza de diario PD-22/12-12, en la que se refleja el registro contable afectando a la cuenta 105 'Gastos por Amortizar'.

Del Comité Directivo Estatal de Yucatán:

La póliza de diario PD-11/12-12, en la que se reflejan las correcciones contables, afectando a la cuenta 105 'Gastos por amortizar'.

Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaron las correcciones efectuadas a sus registros contables consistentes en el registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; así como los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaron las correcciones efectuadas a sus registros contables consistente en la transferencias en especie a la contabilidad de la campaña local; sin embargo, no presentó el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]”

El formato 'IA' Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "IA" Informe Anual, en el cual se reflejan las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Despensas y Alimentos", se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de box lunch contratados dentro del periodo de campaña, es decir del 30 de marzo al 27 de junio del 2012, por lo que podrían considerarse como gastos de campaña. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PE-17/06-12	1020	27-06-12	Aidé Flores Pérez	32,500 Box lunch incluye: sándwich, jugo de sabor, gelatina y galletas.	\$754,000.00
Tabasco	PE-130/06-12	A1	28-06-12	Rodolfo Arcos Orozco	10,000 piezas lunch de comida cacera.	500,000.00
TOTAL						\$1,254,000.00

Adicionalmente, el partido no presentó la justificación de la utilización de los gastos descritos en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- La justificación de la utilización de los gastos descritos en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 149, numeral 1, 162, 272, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Del Comité Directivo del Estado de México:

Es preciso aclarar, que se contrató el servicio de box lunch con anticipación al día de la jornada electoral que fue el 1 de Julio de 2012, dicho gasto se realizo (sic) para todas las personas que participaran en dicha jornada como representantes de casillas; como se puede verificar en carta entregada por el proveedor, en la que manifiesta de dicho box lunch fue entregado en el transcurso del día de la elección, por lo que antes lo expuesto se considera que el gasto está plenamente justificado para los fines de las actividades del Partido.

Del Comité Directivo Estatal de Tabasco:

Es preciso aclarar que las 10,000 piezas de lunch de comida cacera, se adquirieron el 28 de junio 2012, como está asentado en la factura A1 y en el contrato, fecha que no corresponde a periodo de campaña, aunado a lo anterior, dichos lunch fueron utilizados para los representantes de casillas del partido el día de la elección, para confirmar la aclaración realizada, se presenta nuevamente la póliza de egresos PE-130/06-12, con todo su soporte documental.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que los alimentos fueron entregados a las personas que participaron en la jornada electoral del 1 de Julio de 2012 como representantes de casillas, durante el transcurso del día de la elección; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de propaganda utilitaria y otros; sin embargo, no presentaron muestras fotográficas y/o físicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Campeche	Despensa y alimentos	PE-33/06-12	0586 (1)	26-06-12	Comercializadora y Distribuidora Máximum Impac, S.A de C.V.	2124 paquetes de alimentos (hamburguesa, torta y refresco) y 2124 con (sándwich y refrescos)	\$463,201.92	(2)	(1)
Chiapas	Impresos	PD-167/08-12	F-33708	12-06-12	Sánchez Impresores, S.A de C.V.	Compra de 5,524 Formatos de cuadernillos de manual de representante de casilla en cartulina couche impreso a dos tintas frente y reverso	56,144.02	(1)	
			F-33709			Compra de 1133 formas de cuadernillos de manual de representante general en portada cartulina couche impreso a dos tintas frente y reverso	10,962.00	(1)	
		PE-6/06-12	27 T	11-06-12	Distribuidora Blue Xtore, S.A. de C.V.	150,000 Formatos de detección a 2 tintas	208,800.00	(1)	
		PE-493/06-12	123	27-06-12	Compañía Comercial y en Servicios Altos-Tinell, S.A. de C.V.	1730 Reconocimientos en papel opalina selección color 5000 Hojas membretadas en selección color tamaño carta	16,994.00	(1)	
	Material Promocional	PE-131/06-12	2620	11-06-12	Colomba Garcia Isasi	1183 Playeras tipo polo en pique color blanco, logotipo y bordados al frente y 1183 gorras con visera	136,953.54	(1)	
		PE-28/10-12	256	11-10-12	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A de C.V.	3000 Playeras tipo polo	174,000.00	(1)	
	Distrito Federal	Impresos	PE-4032/03-12	1072	20-03-12	Publicidad Diseño e Imagen Anáhuac S.A. de C.V.	4 Lonas 1.35x3.45 16 Pendones 65 Lonas 2.5x1.2 6 Lonas 10x1.20	15,157.49	(2)
Tabasco		PE-24/11-12	1021 (2)	06-11-12	Jorge Armando Acosta Gómez	1 lona impresa 6x3 mts.	939.60	(1), (2)	(2)
		PE-4/09-12	0967	04-09-12	Jorge Armando Acosta Gómez	200 tabloides impresos a color 20 pendones .60x 1.60 mts alta resolución y 1 lona de 2.5 x 6 mts.	7,772.00	(1)	
		PE-4/09-12	0968	07-09-12		2,000 trípticos tamaño carta impresos en selección de color por ambos lados sobre papel couche y 18 pendones de .60 x 1.50 mts.	6,262.84	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Tabasco	Impresos	PE-24/11-12	1022 (2)	06-11-12	Jorge Armando Acosta Gómez	1 lona impresa 5x1.5 mts, 1 lona impresa 6x2 mts, 1 lona impresa 12x7 mts, 2 lona impresa 5x2 mts, 1 lona impresa 5x1.5 mts, 1 lona impresa 10x5 mts, 1 lona impresa 5x2 mts, 2 lona impresa 6x3 mts, 1 lona impresa 3x5 mts y 1 lona impresa 4x3 mts.	13,389.30	(1), (2)	(2)
TOTAL							\$1,110,576.71		

Adicionalmente, se observó que en la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede, no se localizó la relación de las personas que fueron beneficiadas con este servicio.

Asimismo, por lo que se refiere a las facturas identificadas con (2) en el cuadro que antecede, se localizaron en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o físicas, según fuera el caso, de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- La relación de las personas beneficiadas con los servicios contratados correspondientes a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales identificadas con (2) en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras fotográficas o físicas, de los Comités Estatales de Chiapas y Tabasco, de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Campeche, se encuentra recabando las muestras solicitadas y la relación de las personas beneficiadas con los servicios contratados correspondientes a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando las muestras solicitadas.

El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando las facturas originales identificadas con (2) en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes propaganda utilitaria y otros; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o físicas, según fuera el caso, de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede.
- La relación de las personas beneficiadas con los servicios contratados correspondientes a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede.

- Las facturas originales identificadas con (2) en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras fotográficas o físicas, según sea el caso, de las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.

La relación de las personas beneficiadas con los servicios contratados correspondientes a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede.

[...]

El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando las facturas originales identificadas con (2) en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes propaganda utilitaria y otros; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando las facturas originales, a la fecha de elaboración del presente dictamen no las proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$14,328.90.

En consecuencia, al no presentar 2 facturas originales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas las cuales carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	Papelería y Equipo de Escritorio	PE-104/04-12	\$10,656.90
	Placas y Tenencias	PE-91/01-12	1,474.00
		PE-98/01-12	2,801.00
TOTAL			\$14,931.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con la totalidad de su documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas antes citadas con la totalidad de su documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como copia de cheques por los pagos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Material y Mantenimiento Equipo de Transporte”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento de un vehículo matiz modelo 2009 que correspondía al Comité Directivo Regional; sin embargo, no se localizó el inventario de Activo Fijo donde se pudiera confirmar que correspondía a dicho Comité. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-4426/12-12	1367	03-12-12	Mario Sánchez Delgado	Mantenimiento en General vehículo matiz, color blanco, modelo 2009, y placas [REDACTED]	\$20,068.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario de activo fijo del Comité Directivo Regional, en donde se observara el registro del vehículo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]”

El inventario de activo fijo del Comité Directivo Regional, en donde se observa el registro del vehículo en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el inventario de activo fijo del Comité Directivo Regional correspondiente, en donde se observa el registro del vehículo observado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.3.1 Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales un importe de \$157,281.03, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Baja California	\$129,602.92	\$0.00	\$0.00	\$129,602.92
Chiapas	0.00	201,724.00	201,724.00	0.00
Distrito Federal	0.00	445,452.72	445,452.72	0.00
Guanajuato	11,000.00	1,000.00	12,000.00	0.00
Guerrero	0.00	47,096.00	47,096.00	0.00
Hidalgo	0.00	894,389.00	894,389.00	0.00
Jalisco	0.00	2,434,570.85	2,434,570.85	0.00
México	0.00	1,667,001.20	1,667,001.20	0.00
Morelos	0.00	412,556.40	412,556.40	0.00
Nuevo León	5,500.00	0.00	500.00	5,000.00
Sinaloa	22,678.11	0.00	0.00	22,678.11
Veracruz	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
Yucatán	0.00	204,160.00	204,160.00	0.00
Zacatecas	0.00	500.00	500.00	0.00
TOTAL	\$168,781.03	\$6,309,450.17	\$6,320,950.17	\$157,281.03

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Manuales de Representantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia fotostática de cheque y muestras de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a dichos artículos. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-1331/06-12	2106	20-06-12	Eduardo Rafael Aguilar Ochoa	5,000 Manuales de representantes de casilla, tamaño final 1/2 carta, interior en bond, 2 tintas y pastas en cartulina couché	\$49,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El kardex, las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a los artículos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El kardex, las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a los artículos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a los artículos observados, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuenta “Gastos por amortizar”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chiapas	Agendas	PE-133/12-12	0067 A	13-12-12	Marketing Publicidad y Tecnología Informática Pumer S.A de C.V.	500 Agendas de lujo 18.2X24.2 144 hojas en papel bond, de 75 grs.	\$98,020.00	(2)	(1)
						500 Agendas 2012 Importada de Italia de 18X27X1.5 cm color rosa, turquesa y azul	80,620.00	(2)	(1)
	Playeras	PE-214/09-12	0160 HA	20-09-12	Compañía Comercial y de Servicios Altos Tinell S.A de C.V.	3000 Playeras cuello redondo impresas en serigrafía	139,200.00	(1)	
	Camisas y blusas	PE-132/12-12	2681	01-12-12	Colomba García Isasi	50 Blusas y camisas de vestir manga larga tela Holanda logotipo y texto bordados al frente izquierdo	11,542.00	(1)	
						50 Blusas y camisas de vestir manga larga tela Holanda rayas color celeste y blanco, logotipo y texto bordados al frente	11,542.00	(1)	
	Guerrero	Pines	PD-29/06-12	F-14	25-06-12	Luis Enrique Morales Ojeda	10,000 Pines impresos con logotipo del pan	46,400.00	(3)
Nuevo León	Almacén de Libros	PE-3039/09-12	9BF1B7BC-345D-4F11-8878-4429FF23D7A	03-10-12	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Compra de 110 libros Antología Ideas Fuerza venta de libros CDE Nuevo León	5,500.00	(2)	(1)
TOTAL							\$392,824.00		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando el contrato solicitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando el contrato solicitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando el contrato solicitado, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$46,400.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión al rubro de “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron las muestras fotográficas y/o físicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Chiapas	Playeras	PE-214/09-12	0160 HA	20-09-12	Compañía Comercial y de Servicios Altos Tinell S.A de C.V.	3000 Playeras cuello redondo impresas en serigrafía	\$139,200.00	(1)
		PD-110/11-12	2608	05-06-12	Colomba Garcia Isasi	523 Playeras sport tipo polo en pique blanco 100% algodón logotipo y texto bordado al frente	42,406.93	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	Playeras	PD-110/11-12	2608	05-06-12	Colomba Garcia Isasi	523 Gorras con visera en lona calidad importada, logotipo y bordado al frente	18,139.73	(1)
Guerrero	Pines	PD-29/06-12	F-14	25-06-12	Luis Enrique Morales Ojeda	10,000 Pines impresos con logotipo del pan	46,400.00	(2)
TOTAL							\$246,146.66	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos señalados en el cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando el contrato (sic) solicitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando las muestras solicitadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no las proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$46,400.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.5.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales un importe de \$147,368,657.39, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$1,042,025.93
Teléfonos	16,488,761.72
Gasolina y Lubricantes	14,199,925.01
Viáticos y Pasajes	12,772,941.03
Gastos por Viajes al Extranjero	1,523,312.85
Alimentos	281.00
Copiado de Videos	696.00
Obsequios	741,027.81
Imprevistos	1,504.66
Asesoría y Consultoría	9,187,759.81
Asesorías de Imagen	1,740.00
Servicio de Producción y Cobertura	696,997.04
Credencialización	226.20
Programas de Computo	482,097.96
Internet	2,871,890.71
Seguros de Vehículos	1,156,767.76
Cursos	1,133,671.78
Arrendamiento de Vehículos	728,330.94
Arrendamiento de Inmuebles	4,438,866.06
Arrendamiento Equipo	2,145,203.39
Impuesto Predial	189,237.18
Auditoria Externa	65,000.00
Seminarios	2,870.00
Lada	23,891.86
Licencias Software	187,757.60
Vigilancia	1,492,786.62
Atenciones	1,750,293.95
Multas y Recargos	16,933,873.01
Material Fotográfico	41,660.17
Apoyos a Comités Municipales	235,496.78
Encuestas	3,306,316.00
Estudios e Investigaciones	459,851.00
Diseño de Programas	499,375.35
Capacitación Estatales	1,416,001.50
Capacitación Municipales	52,327.80
Fletes y Mudanzas	48,305.43
Transporte	702,208.00
Diseño de Imagen	27,668.67

CUENTA	IMPORTE
Sistemas de Alarmas	14,780.43
Costos de Artículos Promocionales	230,200.00
Perdida en Venta de Activos	7,703.39
Varios	625,106.88
Diseño	116,000.00
Captura	307,050.00
Propaganda Utilitaria	1,022,976.24
Impuestos y Derechos	10,144.85
Cable	35,707.20
Reserva Multas IFE	9,071,303.81
Cuotas y Suscripciones	178,471.33
Servicios Noticiosos	127,600.00
Eventos	21,353,381.75
Publicaciones Prensa	10,951.43
Trámites Legales	66,764.00
Publicidad en Espectaculares	8,526.00
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	288,447.22
Producción de Videos	61,742.00
Depreciación Edificios	4,367,725.32
Depreciación Mobiliario y Equipo	1,717,341.08
Depreciación Equipo de Transporte	6,267,253.61
Depreciación Equipo de Computo	3,322,998.50
Depreciación Equipo de Sonido y Video	595,209.00
Depreciación de Equipo de Radiocomunicación	24,845.71
Amortización de Activos Intangibles	374,300.30
Amortización de Gastos de Instalación	113,178.76
TOTAL	\$147,368,657.39

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$27,859,526.83 que representa el 18.90% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, seguro de vehículos, arrendamiento de inmuebles y equipo, servicios de vigilancia, multas y recargos, encuestas, así como transporte y gasolina, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de artículos susceptibles de inventariarse y propaganda utilitaria; sin embargo, dichos gastos no fueron registrados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, ni presentaron las muestras de dichos artículos. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PE-3/10-12	112 A	26-09-12	Eduardo García González	3,000 gorras, 3,000 tazas grabadas, 10,000 plumas impresas, 6,000 llaveros impresos, 10,000 folder tamaño carta impresos y 3,500 playeras polo bordadas.	\$507,001.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de los artículos susceptibles de inventariarse.
- La póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- El kárdex, notas de entrada y de salida de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las muestras de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 149, numeral 1, 204, 205, 206, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-23/12-12, en donde se refleja el registro contable afectando la cuenta 105 ‘Gastos por amortizar’, los kardex y notas de entrada y salida de almacén correspondientes, debidamente firmados, así como, las muestras respectivas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como el kárdex, notas de entrada y de salida de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y las muestras de los artículos adquiridos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Colima	Asesoría	PE-40/04-12	597	27-04-12	Leticia Carmona Villalpando	Curso capacitación política	\$46,400.00	(1)		
	Internet	PE-11/02-12 (1)	JS 64	15-02-12	Julio Silva Vidales	Publicidad Institucional del PAN, producción de videos y audio visuales	50,000.00	(1)		
	Diseño	PE-9/04-12 (1)	JS 64	20-03-12			116,000.00	(1)		
	Eventos	PD-11/12-12	24931	17-09-12			Promotora Hotelera De Colima, S.A. De C.V.	Banquetes, coffe break, y servicio	31,416.03	(1)
	Arrendamiento de Inmuebles		PE-28/05-12	001 Y 002	25-05-12	Miguel Gabino Cárdenas Galindo	Depósito en garantía renta de abril	9,734.27	(1)	
				3	19-06-12			9,734.27	(1)	
				004 Y 006	Junio y julio			19,468.54	(1)	
				7	01-08-12			9,734.27	(1)	
				8	01-09-12			9,734.27	(1)	
	Distrito Federal	Asesorías y Consultas	PE-4033/03-12	1171	15-01-12	Grupo Corporativo T.E.C.D. S.A. de C.V.	1 Desarrollo de concepto gráfico, desarrollo de concepto creativo.	290,000.00	(2)	(1)
Vigilancia		PE-3963/01-12	387	12-01-12	Jusal Soluciones en Seguridad Privada S.A. de C.V.	Servicio de Vigilancia	39,807.72	(1)		
			402	25-01-12			39,807.72	(1)		
			434	22-02-12			39,807.72	(1)		
			415	09-02-12			39,807.72	(1)		

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	Captura	PE-4390/11-12	214	14-11-12	24/7 Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	Servicio de captura de actas jornada electoral.	307,050.00	(1)	
Guanajuato	Asesorías y consultorías	PE-02/06-12	1370 E	11-06-12	Servicios Integrales Jurídicos, S.A. de C.V.	Servicio de Logística y Coordinación de captura de información.	545,882.36	(1)	
	Asuntos Electorales	PE-25/06-12	B 1148	30-06-12	Comercial Interactiva del Bajío, S.A. de C.V.	Renta de computadoras para el CDE de Guanajuato.	164,000.00	(1)	
Guerrero	Viáticos y pasajes	PD-12/05-12	PRZ-5698	05-05-12	Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.	Alimentos.	50,000.00	(2)	(2)
Guerrero	Transporte	PD-47/07-12	A-16	13-03-12	Martha Yadira Martínez Castro	Traslado Acapulco-México-Acapulco.	40,500.00	(2)	(2)
Hidalgo		PD-24/03-12	A-898	31-03-12	Conexiones de Hidalgo, S.A. de C.V.	Renta de transporte a la ciudad de México de dif. puntos del estado de Hidalgo.	400,000.00	(2)	(1)
México	Diseño de Programas	PD-5/02-12	A 85	21-02-12	Profesionales Armanios, S.A. de C.V.	1 Desarrollo, implementación y capacitación del sistema de captura para la construcción de redes.	464,000.00	(1)	
Querétaro	Transportes Presidencia	PE-1/03-12	A 0327	09-03-12	Adrián González Chaparro	Renta de 9 autobuses para traslado de la Cd. De Querétaro a la Cd. De México, el 11 de marzo de 2012.	90,000.00	(1)	
		PE-1/02-12	ME39741	01-02-12	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	200 vales de gasolina de diferentes denominaciones.	44,000.00	(1)	
		PE-56/06-12	ME44762	25-06-12		3,320 vales de gasolina con una denominación de \$100 c/u.	332,000.00	(1)	
	Encuestas	PE-71/06-12	40	29-06-12	Álvaro Quiñones Aguilar	Pago honorarios por servicio de encuestas.	156,600.00	(1)	
TOTAL							\$3,345,484.89		

Convino señalar que las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede carecían de las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Las muestras correspondientes a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede.

Es preciso aclarar, que el nombre del proveedor observado es: ‘Servicios Integrales Jurídicos, S.A. de C.V.’, el nombre correcto es ‘Servicios Integrales Jurco, S.A. de C.V.’

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando el contrato de Grupo Corporativo T.E.C.D. S.A. de C.V.

Los Comités Directivos Estatales de Guerrero e Hidalgo, se encuentran recabando los contratos solicitados en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando los contratos solicitados en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando los contratos solicitados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$90,500.00.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un estudio de opinión pública; sin embargo, no se localizaron las muestras ni evidencia de los resultados. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PE-11/03-12	94	02-03-12	Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S.C.	1 Estudio de opinión en el Estado de México.	\$788,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública y de los resultados obtenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo del Estado de México, se encuentra recabando la muestra del estudio de opinión pública.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública y de los resultados obtenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública y de los resultados obtenidos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizaron los resultados obtenidos derivado de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$788,800.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no mencionaban el tipo de eventos que se realizaron, ni anexan las muestras de los eventos realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	PE-19/09-12	124	10-09-12	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	3 Carpas, 60 mesas, 25 servicios de meseros, 800 servicios de comida, 5 horas de música.	\$479,993.74	(1)
Tabasco	PE-122/06-12	A 4971	19-06-12	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	1 Consumo y 1 cargo por servicio.	24,150.00	(2)
	PD-1/09-12 (1)	A 25	14-09-12	Grupo Empresarial Morales y de la Torre SC.	168 Banquetes, incluye alquiler de mesas, sillas, manteles, cristalería y meseros.	54,550.00	(2)
TOTAL						\$558,693.74	

Adicionalmente, en relación a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, se observó que no presentaron el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando la información solicitada en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes al evento realizado; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los eventos realizados de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando la información solicitada en el cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$78,700.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los eventos realizados y un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesorías y Consultorías”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de asesorías, así como el contrato de prestación de servicios respectivo; sin embargo, éste carecía de las firmas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PD-19/03-12	3147	01-03-12	Despacho Contable Cabal y Asociados S.C.	Anticipo por revisión documental de 2011.	\$14,500.00
	PE-70/08-12	3397	30-08-12	Despacho Contable Cabal y Asociados S.C.	Finiquito por revisión documental de 2011.	14,500.00
TOTAL						\$29,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	Viáticos	PE-213/06-12	Francisco Raúl Vázquez Escobar	\$15,000.00	(1)
		PE-143/05-12	Oficina de Convenciones y Visitantes	90,712.00	(1), (2)
Hidalgo	Secretaría General	PD-08/11-12	Alejandro Moreno Abud	2,110.50	(1)
TOTAL				\$107,822.50	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con la totalidad de su documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]

Las pólizas antes citadas con la totalidad de su documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y debidamente suscrito.

Es preciso señalar, que respecto a las pólizas de egresos PE-213/06-12 y de diario PD-8/11-12, corresponden a reembolsos de gastos por lo que no procede la presentación del contrato de prestación de servicios solicitado.

Los Comités Directivos Estatales de Chiapas e Hidalgo, se encuentra recabando las copias fotostáticas de los cheques.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas por concepto de alimentos y bebidas, hospedaje, consumo de gasolina, casetas, copia de un cheque; así como un contrato de arrendamiento; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a la copia del cheque con el cual se efectuó el pago de la factura correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque del pago que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]”

El Comité Directivo Estatal de Chiapas, se encuentra recabando la copia fotostática del cheque del pago que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, anexa a su respectiva póliza.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$90,712.00.

En consecuencia, al no presentar una copia del cheque del pago que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de elaboración, producción y distribución de alimentos; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-4156/06-12	1333	25-06-12	Grupo Corporativo T.E.C.D. S.A. de C.V.	Servicio correspondiente a la elaboración, producción y distribución de alimentos para el día 1 de julio	\$4,651,060.51

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la distribución de los alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal se encuentra recabando las muestras correspondientes a la distribución de los alimentos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la distribución de los alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a la distribución de los alimentos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras fotográficas correspondientes a la distribución de los alimentos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Perdida por Venta de Activo Fijo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de una motocicleta expedida por el proveedor Elecktra del Milenio S.A. de C.V. a favor de la C. Arce Reyes Graciela; sin embargo, el registro contable fue incorrecto, ya que una adquisición de activo fijo no genera una pérdida, toda vez que únicamente

aplica cuando se enajena el activo fijo. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PD-42/11-12	4462453	31-05-11	Elecktra del Milenio S.A. de C.V.	Moto Italka 2010 Modl FT125 color rojo	\$10,456.00

Una vez expuesto lo anterior el partido debió realizar las modificaciones a sus registros contables, cancelando la parte correspondiente a la afectación a la cuenta “Perdida venta de activo fijo”, para que quedara como sigue:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REGISTRÓ SEGÚN PARTIDO		REGISTRO PROPUESTO POR AUDITORIA	
		CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
114-1141-13-999-001-006	Equipo de transporte (Moto Italka 2010)	\$10,456.00		\$10,456.00	
522-5273-13-999-060-600	Perdida venta de activo fijo	14,544.00			0.00
103-1030-13-999-050-010	Deudores diversos (Amado Mayorga Gómez)		\$25,000.00		\$10,456.00

Convino mencionar que la cuenta por cobrar que se afectó correspondía al C. Amado Mayorga Gómez y la factura venía a nombre de la C. Arce Reyes Graciela, por lo que se trataba de personas distintas; sin embargo, se pudo dar el caso de que la factura hubiera sido endosada a dicha persona y éste a su vez al partido, de lo contrario el registro contable debía ser cancelado en su totalidad.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de compra-venta correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que correspondieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de compra-venta correspondiente, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 149, numeral 1, 271, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-96/12-12, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que aun cuando presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaban las correcciones a sus registros contables consistente en la cancelación de la parte correspondiente a la afectación a la cuenta “Perdida venta de activo fijo”, no presentó el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Adicionalmente, el partido no presentó el contrato de compra-venta correspondiente; así como las aclaraciones respecto a que la cuenta por cobrar que se afectó correspondía al C. Amado Mayorga Gómez y la factura venía a nombre de la C. Arce Reyes Graciela, por lo que se trataba de personas distintas y pudo darse el caso de que la factura hubiera sido endosada a dicha persona y este a su vez al partido, de lo contrario el registro contable debía ser cancelado en su totalidad; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que correspondieran a sus registros contables.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El contrato de compra-venta correspondiente, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 149, numeral 1, 272, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato de compra-venta con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, y copia de la factura debidamente endosada en favor de mi partido.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de compra-venta correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y la copia de la factura endosada a favor del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Depreciación Equipo de transporte”, se observó el registro de pólizas correspondientes al registro de la depreciación del equipo de transporte; sin embargo, el porcentaje de depreciación utilizado por el partido para el cálculo del mismo difirió con el porcentaje que reportó el partido a la Unidad de Fiscalización en la fecha de presentación del Informe Anual. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PORCENTAJE DE DEPRECIACION		MONTO DE DEPRECIACION		DIFERENCIA
		UTILIZADO POR EL PARTIDO	REPORTADO POR EL PARTIDO	PARTIDO	AUDITORIA	
Guanajuato	PD-17/07-12	25%	20%	\$5,829.29	\$4,663.43	-1,165.86
	PD-10/08-12	25%	20%	5,829.29	4,663.43	-1,165.86
	PD-16/09-12	25%	20%	5,829.29	4,663.43	-1,165.86
	PD-12/10-12	25%	20%	5,829.29	4,663.43	-1,165.86
	PD-17/11-12	25%	20%	5,829.29	4,663.43	-1,165.86
	PD-14/12-12	25%	20%	5,829.29	4,663.43	-1,165.86

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 24, 25; 38, numeral 2, 271 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-24/12-12, en la que se refleja la corrección a la depreciación acumulada y al gasto correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que aun cuando presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaban las correcciones a sus registros contables consistente en la corrección de la depreciación acumulada de equipo de transporte, no presentó el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"

El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó el formato "IA" Informe Anual, en donde se reflejan las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.5 Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$871,616.93.

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$214,953.07, que representa el 24.66% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.5.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas de los Comités Directivos Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Gastos de Promoción en Campañas Internas correspondientes a los Comités Directivos Estatales un importe de \$18,120,893.76, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA CANDIDATO O FÓRMULA	GASTOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y T.V.	TOTAL
Aguascalientes	\$251,817.69	\$31,288.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$283,105.69
Baja California	527,957.23	134,859.09	2,000.00	0.00	0.00	0.00	664,816.32
Baja California Sur	124,875.42	94,569.51	0.00	0.00	7,550.00	0.00	226,994.93
Campeche	225,011.68	130,388.65	0.00	750.00	0.00	0.00	356,150.33
Chiapas	164,635.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,635.29
Chihuahua	494,997.71	88,539.77	25,120.03	451,232.66	0.00	5,800.00	1,065,690.17
Coahuila	605,641.91	269,299.03	0.00	0.00	82,588.26	0.00	957,529.20
Colima	153,166.71	33,396.52	0.00	0.00	7,988.00	0.00	194,551.23
Distrito Federal	712,192.00	40,944.45	37,456.00	113,894.75	1,900.00	0.00	906,387.20
Durango	53,979.28	10,000.00	0.00	66,739.03	0.00	0.00	130,718.31
Guanajuato	1,500,517.05	390,528.71	0.00	0.00	52,830.00	0.00	1,943,875.76
Hidalgo	204,309.95	104,425.30	0.00	0.00	0.00	0.00	308,735.25
Jalisco	1,672,954.91	73,443.02	0.00	0.00	43,403.77	0.00	1,789,801.70
México	1,084,315.86	19,087.28	86,720.00	17,270.08	3,016.00	0.00	1,210,409.22
Michoacán	453,184.60	8,000.00	9,280.00	94,279.85	52,926.20	0.00	617,670.65
Morelos	167,847.00	0.00	37,700.00	0.00	0.00	0.00	205,547.00
Nayarit	194,628.05	14,483.83	3,000.00	0.00	10,800.00	0.00	222,911.88
Oaxaca	359,266.42	6,206.20	0.00	0.00	9,089.20	0.00	374,561.82
Puebla	403,900.49	293,386.48	2,900.00	0.00	5,800.00	0.00	705,986.97

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA CANDIDATO O FÓRMULA	GASTOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y T.V.	TOTAL
Aguascalientes	\$251,817.69	\$31,288.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$283,105.69
Querétaro	321,030.16	4,706.20	0.00	0.00	4,060.00	0.00	329,796.36
Quintana Roo	63,368.82	0.00	0.00	30,463.84	0.00	0.00	93,832.66
San Luis Potosí	1,014,340.31	81,391.73	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,732.04
Sinaloa	333,096.42	161,077.40	0.00	0.00	2,320.00	0.00	496,493.82
Sonora	371,645.84	277,614.53	0.00	0.00	0.00	0.00	649,260.37
Tabasco	16,995.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,995.35
Tamaulipas	445,113.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,113.52
Tlaxcala	249,036.66	0.00	0.00	0.00	9,480.00	0.00	258,516.66
Veracruz	1,340,528.26	190,078.00	0.00	88,740.00	200,854.39	0.00	1,820,200.65
Yucatán	247,200.95	71,837.66	0.00	0.00	60,710.14	0.00	379,748.75
Zacatecas	202,424.66	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,124.66
TOTAL	\$13,959,980.20	\$2,532,251.36	\$204,176.03	\$863,370.21	\$555,315.96	\$5,800.00	\$18,120,893.76

- ♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Este concepto fue revisado en los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se revisó un monto de \$18,120,893.76 que representa el 100% del total reportado, como se señala en el Dictamen Consolidado correspondiente.

4.1.3.5.7 Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales.

Del monto reportado por el partido respecto de las "Adquisiciones de Activo Fijo" de los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$18,343,905.89 que representa el 100%, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	TERRENOS	EDIFICIOS	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	INTANGIBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,658.87	\$0.00	\$0.00	\$157,899.67	\$358,558.54
Baja California	0.00	0.00	45,552.74	0.00	209,608.41	0.00	0.00	0.00	255,161.15
Baja California Sur	0.00	0.00	27,035.00	60,000.00	139,013.12	20,868.35	20,466.00	0.00	267,382.47
Campeche	0.00	0.00	0.00	0.00	139,941.96	0.00	0.00	0.00	139,941.96
Chiapas	0.00	103,401.36	0.00	0.00	232,855.64	0.00	0.00	74,728.31	410,985.31
Chihuahua	0.00	108,033.91	40,430.64	304,940.00	538,786.37	7,748.80	0.00	148,138.07	1,148,077.79
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	163,265.62	0.00	0.00	0.00	163,265.62
Colima	0.00	755,918.46	0.00	0.00	187,441.66	0.00	0.00	0.00	943,360.12
Durango	0.00	0.00	0.00	495,900.01	184,773.25	0.00	0.00	3,211.75	683,885.01
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	279,806.00	187,478.49	0.00	0.00	53,390.61	520,675.10
Guerrero	0.00	0.00	5,009.66	171,600.00	150,306.24	7,278.71	0.00	1,224.06	335,418.67
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	10,456.00	186,547.50	0.00	0.00	93,133.26	290,136.76
Jalisco	2,250,000.00	0.00	103,168.55	455,446.00	575,797.50	42,949.05	0.00	341,221.37	3,768,582.47
México	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	423,613.52	0.00	0.00	128,298.03	1,801,911.55
Michoacán	0.00	0.00	8,500.00	0.00	156,118.62	0.00	0.00	0.00	164,618.62
Morelos	0.00	0.00	0.00	244,216.00	186,477.40	0.00	0.00	85,631.95	516,325.35
Nayarit	0.00	0.00	35,637.56	0.00	152,005.16	0.00	0.00	73,516.80	261,159.52
Nuevo León	0.00	0.00	0.00	136,820.90	206,124.35	0.00	0.00	0.00	342,945.25
Oaxaca	0.00	0.00	0.00	0.00	195,439.21	0.00	0.00	53,167.38	248,606.59
Puebla	450,000.00	0.00	56,020.00	781,072.00	242,076.78	14,957.98	0.00	55,590.41	1,599,717.17
Querétaro	0.00	0.00	38,527.71	0.00	260,791.48	11,000.00	0.00	22,349.35	332,668.54
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00	363,800.00	107,996.27	0.00	0.00	0.00	471,796.27
San Luis Potosí	0.00	0.00	8,796.99	123,000.00	249,381.89	2,100.01	34,444.84	84,420.44	502,144.17
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	192,534.98	0.00	0.00	79,574.38	272,109.36
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00	196,239.65	57,720.01	0.00	83,441.25	337,400.91

COMITÉ	TERRENOS	EDIFICIOS	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	INTANGIBLES	TOTAL
Tabasco	0.00	0.00	13,407.80	0.00	163,265.62	31,735.00	0.00	0.00	208,408.42
Tamaulipas	0.00	0.00	23,267.00	0.00	258,612.37	0.00	0.00	27,195.71	309,075.08
Tlaxcala	0.00	0.00	0.00	0.00	178,717.45	0.00	0.00	38,970.05	217,687.50
Veracruz	0.00	0.00	0.00	0.00	206,773.23	0.00	0.00	166,405.31	373,178.54
Yucatán	0.00	0.00	0.00	0.00	338,248.49	0.00	0.00	112,815.14	451,063.63
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	360,000.00	189,040.66	0.00	0.00	98,617.79	647,658.45
TOTAL	\$2,700,000.00	\$967,353.73	\$405,353.65	\$5,037,056.91	\$6,999,931.76	\$196,357.91	\$54,910.84	\$1,982,941.09	\$18,343,905.89

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- Se verificó su adecuado registro contable; y
- Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Terrenos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Terrenos”, subcuenta “Terrenos Atlixco”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un contrato de compra venta en copia fotostática por concepto de la adquisición de un terreno y adicionalmente, carecía de la escritura correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	PE-9694/10-12	\$450,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de compra venta en original y escritura certificada, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta copia certificada del Instrumento No. 8662 de la protocolización del contrato de compra venta anexa a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de compra venta y escritura certificada en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar el contrato de compra venta y escritura certificada en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Edificios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo” subcuenta “Edificios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de madera y/o mano de obra; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	PE-70/11-12	729	17-11-12	Hilario Méndez Pérez	Renta de madera y/o mano de obra en construcción	\$11,600.00
	PE-130/11-12	735	28-11-12			17,400.00
	PE-194/12-12	741	18-12-12			39,790.32
TOTAL						\$68,790.32

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Edificios”, subcuenta “Remodelación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de remodelación; sin embargo, se localizaron en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	PD-18/02-12	1801	07-02-12	Miguel Ángel Alvarado Delgadillo	Remodelación de cuarto de site de cómputo	\$84,952.98

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	PD-33/05-12 (1)	1902	15-05-12		Suministro e instalación de sistema de 2800 Lts. En área de cochera	23,080.93
TOTAL						\$108,033.91

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de su respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]”

Se presentan las facturas en original de las pólizas de diario PD-18/02-12 y PD-33/05-12, es preciso aclarar, que el registro contable de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, es por la adquisición del activo fijo a través del registro de un pasivo, por esa razón, esa Unidad no localizó la copia del cheque, sin

embargo, mi partido con el fin de coadyuvar con la labor de esa autoridad, presenta la póliza de diario PD/25/06-12, mediante la cual se paga el pasivo referido, a la cual se anexa su soporte documental correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las facturas y la transferencia electrónica con la cual se realizó el pago correspondiente en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Mobiliario y Equipo

- ♦ De la revisión a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo; sin embargo, se localizaron en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	Minisplit de 1.5 ton, base concreto y guarda seg	PD-20/07-12 (1)	1925	09-07-12	Miguel Angel Alvarado Delgadillo	Suministro e Instalación de minisplit 1.5 tons	\$14,790.00	(1)
	Varias	PD-15/09-12	F 683	03-09-12	Promobiliario y equipo, S.A. de C.V.	Estantes, Conjunto, sillón y silla.	14,772.60	(1)
Puebla	Mobiliario y Equipo Tesorería	PE-9710/10-12	A 251	25-10-12	Multifuncionales Sistemas, Servicios y Tecnología, S.A. de C.V.	Copiadora blanco y negro 45PPM	32,480.00	(2)
Tamaulipas	Copiadora Ricoh Mp171sp Ardf C/Imprs Scan, Gabinet	PD-19/01-12 (1)	36988 A	13-01-12	Oficentro Plus, S.A. de C.V.	Copiadora y gabinete para copiadora	20,068.00	(1)
TOTAL							\$82,110.60	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, carecían de su respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]”

Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, se presentan las facturas en original de las pólizas de diario PD-20/07-12 y PD-15/09-12, es preciso aclarar, que el registro contable de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, es por la adquisición del activo fijo a través del registro de un pasivo, por esa razón, esa Unidad no localizó la copia del cheque, sin embargo, mi partido con el fin de coadyuvar con la labor de esa autoridad, presenta la póliza de diario PD-23/08-12, mediante la cual se paga el pasivo referido, a la cual se anexa su soporte documental correspondiente.

El Comité Directivo Estatal de Puebla, se está recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas y los cheques con los cuales se realizaron los pagos correspondientes en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]”

La factura en original a nombre de mi partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, subcuenta “Equipo TIF Minisplit 2.0 Tons Japando”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo; sin embargo, carecía de su respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PD-5/08-12	5969	31-08-12	Aguilar Ojeda Héctor Manuel	Suministro e Instalación de 2 equipos minisplit 2.0 tons	\$23,976.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura 5969, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a sus respectivas pólizas de egresos PE-17/07-12 y PE-57/08-12.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Equipo de Transporte

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de automóviles; sin embargo, se localizaron en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla	Organización	PE-9192/05-12	839/A	14-05-12	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.	Tsuru GSI 2013	\$128,636.00	(2)
		PE-9556/09-12	AV 177	28-09-12	Automotriz Bonn dorada, S.A. de C.V.	Gol sedan 2013	130,950.00	(2)
		PE-9557/09-12	AV 179	28-09-12			130,950.00	(2)
		PE-9558/09-12	AV 178	28-09-12			130,950.00	(2)
	Promoción Pol. De La Mujer	PE-9187/05-12	838/A	14-05-12	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.	Tsuru GSI 2013	128,636.00	(2)
Oficialía Mayor	PE-9559/09-12	AV 171	27-09-12	Automotriz Bonn dorada, S.A. de C.V.	Gol sedan 2013	130,950.00	(2)	
Quintana Roo	Escape SE FWD Serie [REDACTED]	PE-18/10-12 (1)	KA03698	12-10-12	CDA. Península, S.A. de C.V.	Ford Escape SE FWD 2013	363,800.00	(1)
Zacatecas	C.D.E.	PE-1695/03-12	AZ 1717	23-03-12	Grupo Torres Corzo Automotriz de San Luis y Zacatecas, S.A. de C.V.	TSURU Blanco 2013 Motor [REDACTED]	120,000.00	(1)
		PE-1695/03-12	AZ 1718	23-03-12		TSURU Blanco 2013 Motor [REDACTED]	120,000.00	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas	C.D.E.	PE-1695/03-12	AZ 1719	23-03-12		TSURU Blanco 2013 Motor	120,000.00	(1)
TOTAL							\$1,504,872.00	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de su respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago total correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de la factura, anexa a su respectiva póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas y el cheque con el cual se realizó el pago correspondiente en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido argumentó que se encontraba recabando la información solicitada; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental contratos de compra venta en original y facturas por concepto de adquisición de automóviles usados; sin embargo, se localizaron las facturas en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	Pick up Dakota Modelo 2001 Color blanco	PD-3/01-12	\$15,000.00	15975	24-08-11	Grupo Integral de Servicios Logísticos Premier, S.A. de C.V.:	Dodge Dakota 2001	\$16,334.00

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	Pick Up Ford Ranger 2001	PD-4/01-12	10,000.00	1109	09-09-11	Automotriz Rachaz, S. de R.L. de C.V.	Ford Ranger 2001	47,779.95
	Pick Up Ford 2003 F150	PD-5/01-12	25,000.00	0449	30-08-11	Izaida Marahy Verdugo Herrera	Ford 2003 F150	28,087.64
	Aerostar Ford Modelo 1997	PD-6/01-12	10,000.00	1318	30-09-11	Ermita Automotriz, S.A. de C.V.	Ford Aeroestar 1997	44,400.00
TOTAL			\$60,000.00					\$136,601.59

Adicionalmente, las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, carecían de la respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original endosadas al partido, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas en original endosadas a su (sic) partido, anexas a sus respectivas pólizas.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas, anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las facturas endosadas al partido y los cheques con los cuales se realizaron los pagos correspondientes en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y endosadas al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “Grand Cherokee Laredo Lujo [REDACTED]”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una carta factura por concepto de la adquisición de una camioneta a crédito; sin embargo, se localizó en copia fotostática. A continuación se detalla la póliza en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CARTA FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	PD-5/09-12	2795	01-09-12	Camiones Automóviles y Accesorios, S.A. de C.V.	Grand Cherokee Laredo Lujo Jeep 2012	\$495,001.00

Adicionalmente, la póliza carecía del contrato de compra-venta correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La carta factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A,

párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La carta factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

Respecto al contrato de compra-venta, solicitado esa Unidad de Fiscalización, es preciso señalar, que mi partido considera improcedente dicha solicitud, toda vez que por tratarse de una operación de contado cotidianamente no se realiza contrato alguno en este tipo de operaciones, ya que con el simple hecho de la entrega de la factura original que acredita la propiedad del bien descrito en ella y la recepción del bien, contra la aceptación del pago por la venta mediante cheque, en efectivo o de cualquier otra forma de pago que sea a su entera satisfacción por parte del vendedor. La solicitud procedería en caso de realizarse la operación a crédito o de cualquier instrumento legal para su pago en plazos, o en su caso por la adquisición de flotilla de vehículos siempre que sea a través de cualquier instrumento de crédito financiero que este descrito en las leyes correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la carta factura se presenta en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere al contrato de compra-venta, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que se trataba de una operación de contado y cotidianamente no se realiza contrato alguno en este tipo de operaciones, por lo que la solicitud procedería en caso de realizarse la operación a crédito; fue importante mencionar que efectivamente se trataba de una operación a crédito, toda vez que el partido únicamente contaba con la carta factura

respectiva y un pasivo en sus registros contables al 31 de diciembre de 2012 a nombre del proveedor Camiones Automóviles y Accesorios, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que aun cuando presentó el contrato de compra-venta, se localizó en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$495,001.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de compra-venta en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de transporte” subcuenta “Secretaría General”, se observó un registro contable correspondiente a la adquisición de un automóvil; sin embargo, no se localizó la factura y el contrato de compra-

venta correspondiente a la adquisición del vehículo. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guanajuato	PE-12/06-12	\$279,806.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta la factura original anexa a su respectiva póliza, respecto al contrato de compra-venta, solicitado esa Unidad de Fiscalización, es preciso señalar, que mi partido considera improcedente dicha solicitud, toda vez que por tratarse de una operación de contado cotidianamente no se realiza contrato alguno en este tipo de operaciones, ya que con el simple hecho de la entrega de la factura original que acredita la propiedad del bien descrito en ella y la recepción del bien, contra la

aceptación del pago por la venta mediante cheque, en efectivo o de cualquier otra forma de pago que sea a su entera satisfacción por parte del vendedor. La solicitud procedería en caso de realizarse la operación a crédito o de cualquier instrumento legal para su pago en plazos, o en su caso por la adquisición de flotilla de vehículos siempre que sea a través de cualquier instrumento de crédito financiero que este descrito en las leyes correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la factura en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar la factura en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere al contrato de compra venta, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al argumentar que se trataba de una operación al contado y no se realiza contrato alguno en este tipo de operaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito, cheque y/o transferencia electrónica por concepto de pagos por siniestros de automóviles; sin embargo, carecían de la documentación soporte que avalara dicho siniestro. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DATOS DE LA FICHA DE DEPOSITO				REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
				NUMERO DE CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BANCO	CONCEPTO			IMPORTE
Durango	Grand Cherokee Laredo Lujo 2011	PI-1/09-12 (1)	\$644,732.33	16387	06-09-12	N/A	Depósito a Cuenta	\$120,087.65	(3)	(2)
Tamaulipas	Fiesta 08 S-17833	PI-3/05-12	125,000.00	66335	10-05-12	Santander	Depósito a Cuenta	72,105.00	(2)	(1)
Veracruz	Equipo de Transporte	PI-4/06-12	93,000.00		19-06-12	Inbursa	Pago Inbursa	30,060.00	(1)	
TOTAL			\$862,732.33					\$222,252.65		

Convino mencionar que la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de la copia del cheque correspondiente al pago del siniestro, el cual se depositó en la cuenta del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que avalara la pérdida total de los automóviles (factura, póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente).
- La copia del cheque correspondiente al pago del siniestro de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La documentación soporte que avala la pérdida total de los automóviles (factura, póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente).

El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó la factura, la póliza de seguros y un acta levantada ante la agencia del ministerio público en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó un cheque, la factura, el finiquito por pérdida total del vehículo, declaración del siniestro, la póliza de seguros, el acta levantada ante la agencia del ministerio público y el reporte de robo de la Secretaría de Seguridad Pública en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron dicha documentación en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que avalara la pérdida total de los automóviles (factura, póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente) de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede.
- La copia del cheque correspondiente al pago del siniestro de la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La documentación soporte que avala la pérdida total de los automóviles (factura, póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente) de la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la copia del cheque correspondiente al pago del siniestro y la documentación soporte que avala la pérdida total de los automóviles de la póliza señalada con (3) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó nuevamente la factura, el finiquito por pérdida total del vehículo y la declaración del siniestro en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$72,105.00 en cuanto a este punto se refiere.

Adicionalmente, omitió presentar la póliza de seguros, el acta levantada ante la agencia del ministerio público y el reporte de robo de la Secretaría de Seguridad Pública en original, mismos que previamente había presentado en copia fotostática mediante escrito de contestación TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$72,105.00 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar una factura, un finiquito por pérdida total del vehículo, una declaración del siniestro, una póliza de seguros, un acta levantada ante la agencia del ministerio público y un reporte de robo de la Secretaría de Seguridad Pública en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la

información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$120,087.65 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar una copia del cheque correspondiente al pago del siniestro, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, cheque y/o transferencia electrónica por concepto de pagos de siniestros de automóviles; sin embargo, presentaban la carta de pérdida total del vehículo y/o finiquito en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas	Fiesta 08 S-72952	PI-3/05-12	\$125,000.00	M 03867	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ford Fiesta 2008	\$125,000.00	(2)
Zacatecas	C.D.E	PI-3/11-12	100,205.00	08722	18-07-07	Casa López, S.A. de C.V.	Chevrolet Tornado 2007	102,205.00	(1)
TOTAL			\$225,205.00					\$227,205.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que avalara la pérdida total de los automóviles (póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La documentación soporte que avale la pérdida total de los automóviles (póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente).

El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se encuentra recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el finiquito de la aseguradora, la transferencia electrónica del pago del siniestro y la factura en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar la documentación en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que avalara la pérdida total del automóvil (póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente) de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

La documentación soporte que avala la pérdida total del automóvil (póliza de seguro y dictamen del siniestro en original respectivamente) de la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, es preciso aclarar que la póliza PI-03/05-12, observada no corresponde a la Unidad Fiesta 08 S-72952, la póliza correspondiente a dicha unidad es la Póliza PI-02/11-12.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la carta de pérdida total del vehículo en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, fichas de depósito, copia de un cheque y contratos de compra-venta por concepto de enajenación de automóviles propiedad del partido con personas físicas; sin embargo, se localizaron los contratos de compra-venta en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTAS	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla	Equipo de Transporte Presidencia	PI-9/09-12	\$365,859.10	B 11243	02-07-08	Contreras Automotriz de Puebla, S.a. de C.V.	Camioneta Honda Pilot EXL 2008	\$355,000.01	(1)
	Equipo de Transporte Organización	PI-5/08-12	89,000.00	012366	03-05-06	Nissautos, Cholula, S.A. de C.V.	Tsuru GSI 2005	89,000.00	(1)
		PI-6/08-12	90,000.00	023048	29-04-06	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.	Tsuru GSI 2005	90,000.00	(1)
		PI-5/09-12	89,000.00	012635	03-05-06	Nissautos, Cholula, S.A. de C.V.	Tsuru GSI 2005	89,000.00	(1)
		PI-6/09-12	90,000.00	023047	29-04-06	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.	Baja por Venta Tsuru GSI	90,000.00	(1)
		PI-7/09-12	100,800.00	024856	27-03-07		Tsuru GSI 2007	100,800.00	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTAS	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Quintana Roo	Vehículo Ranger Crew Cab XI Serie	PI-4/10-12	80,000.00	000056	20-01-09	Grupo CI4, S.A. de C.V.	Ford Ranger Crew Cab XI 2004	80,000.00	(2)
TOTAL			\$904,659.10					\$893,800.01	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de compra-venta en original correspondientes con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de compra-venta en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de compra-venta en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar el contrato de compra-venta en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “CDE”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de ingresos y ficha de depósito en copia fotostática por concepto del pago por la enajenación de un camión viejo; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de compra-venta. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DATOS DE LA FICHA DE DEPOSITO		
			FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	PI-1/01-12	\$300,000.00	04-01-12	Depósito a cuenta	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando el contrato de compra-venta en original correspondiente con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de compra-venta en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.

Equipo de Cómputo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de equipo de cómputo; sin embargo, se localizaron en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	Lap Top Toshiba	PD-19/03-12 PE-822/03-12	2180	26-03-12	Luzguerio Uriarte Pérez	L745-S4235 Lap Top Toshiba	\$11,340.52	(1)
	Eq. Dell Inso 620	PD-12/02-12 PD-1/02-12 (1)	15409 15408	08-02-12	Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V.	Computadoras Dell	21,245.40	(2)
Chihuahua	Varias	PD-29/11-12	6960	23-11-12	Emilio Caballero Muñoz	Portatil Asus Modelo N°X54C-MS1 y computadora personal	18,560.00	(1)
	Computadora esc. acer proc I5 mem 6gb disco duro	PD-40/06-12	A000364	15-06-12	Especialistas en Laptops, S.A. de C.V.	Computadora de escritorio	14,500.00	(1)
	Varias	PD-19/10-12	6894	17-10-12	Emilio Caballero Muñoz	Gabinete para servidor, procesador, tarjeta principal, memoria y disco duro.	23,200.34	(1)
Durango	Multifuncional Samsung SCX 6122	PE-15/06-12	511	05-06-12	Montserrat Ochoa Bazán	Multifuncional Samsung	11,600.00	(1)
	Mezquital.-DD500 GB, Teclado PC mult core	PE-72/06-12	A13393	17-05-12	PACS Computación, S.A. de C.V.	Varios equipos	10,398.99	(1)
Oaxaca	Escáñners	PD-23/04-12 (1)	2441 B	23-04-12	Armando Moisés López Carrillo	HP Scanjet 5590Digital 2400	8,120.00	(1)
Tamaulipas	Memoria Ram Ddr2 A2 Gb Procesador Intel Core 17 26	PE-72/06-12	2369	02-07-12	Soluciones en Tecnología Informática GCS de RL MI	Varios equipos	11,601.71	(1)
	Ipad 65gb White: Pd371e/A Ipad Smart Cover-Blue	PD-9/08-12	1679 A	10-08-12	Vicente Niño Lazo	2 IPAD WIFI y smart	11,600.00	(1)
TOTAL							\$142,166.96	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, carecían de su respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se presentan las facturas en original de la póliza de diario PD-23/04-12, es preciso aclarar, que el registro contable de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, es por la adquisición del activo fijo a través del registro de un pasivo, por esa razón, esa Unidad no localizó la copia del cheque, sin embargo, mi partido con el fin de coadyuvar con la labor de esa autoridad, presenta la póliza de egresos PE-06/05-12, mediante la cual se paga el pasivo referido, a la cual se anexa su soporte documental correspondiente.

El Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información solicitada respecto del proveedor Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas y el cheque con el cual se realizó el pago correspondiente en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se encontraba recabando la información; derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar las facturas en original y la copia del cheque, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; así como la copia del cheque; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Computo”, varias subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisiciones de equipo de cómputo; sin embargo, carecían de la respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	Varias	PD-47/08-12	6923	24-08-12	Emilio Caballero muñoz	Computadoras portátiles, disco duro, regulador y disco externo.	\$72,011.64

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-12/09-12, mediante la cual se paga el pasivo de la póliza observada, es preciso aclarar, que el registro contable de la póliza señalada en el cuadro que antecede, es por la adquisición del activo fijo a través del registro de un pasivo, por esa razón, el personal de esa Unidad no localizó la copia del cheque.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la copia del cheque con el cual se realizó el pago de la factura correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, subcuenta “Computadoras”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte consistente en factura original y la copia del cheque con el que se efectuó el pago correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	Administración	PE-157/05-12	\$8,932.00	(1)
		PE-158/05-12	8,932.00	(1)
Oaxaca	Computadoras	PD-9/01-12	7,250.00	(2)
TOTAL			\$25,114.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, [...]

La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas, anexa a su respectiva póliza.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se presentan las facturas en original de la póliza de diario PD-9/01-12, es preciso aclarar, que el registro contable de la póliza mencionada, es por la adquisición del activo fijo a través del registro de un pasivo, por esa razón, de esa Unidad no localizó la copia del cheque, sin embargo, mi partido con el fin de coadyuvar con la labor de esa autoridad, presenta la póliza de egresos PE-58/01-12, mediante la cual se paga el pasivo referido, a la cual se anexa su soporte documental correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a que las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; así como las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a que la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la factura y el cheque con el cual se realizó el pago correspondiente en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar la factura en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, subcuenta “Equipo de Cómputo CDM Puebla”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante expedido por Teléfonos de México, SAB de C.V. de fecha diciembre 2011 por concepto de 2 IPAD 2WI-FI+3G, así como el escrito del resguardo del equipo de cómputo en copia fotostática de fecha 20 de septiembre de 2011; sin embargo, el registro contable correspondía a la adquisición de 2 IPAD 2WI-FI+3G correspondientes al mes de julio de 2012. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	Equipo de cómputo CDM Puebla	PD-41/07-12	\$29,449.59

Adicionalmente, carecía de su respectiva copia del cheque, mediante el cual se efectuó el pago correspondiente.

Convino mencionar que el escrito de resguardo del activo presentado por el partido, manifestaba como responsable del bien, al C. Oswaldo Jiménez, Secretario General del Comité Directivo Municipal de Puebla; sin embargo, en el reporte de altas de activo fijo proporcionado, el responsable del bien correspondía al C. Maldonado Balvanera José Gerardo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza por la adquisición de 2 IPAD 2WI-FI+3G correspondientes al mes de julio de 2012.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato correspondiente a la compra de los bienes en comento en original.
- El escrito del resguardo del bien correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza por la adquisición de 2 IPAD 2WI-FI+3G correspondientes al mes de julio de 2012.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato correspondiente a la compra de los bienes en comento en original.
- El escrito del resguardo del bien correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Referente a los pagos del activo observados, es preciso señalar que la adquisición fue a través de mensualidades con el proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por lo que las facturas originales se generan en cada uno de los pagos mensuales que se realizan al principal, por consiguiente no se tiene una factura original por el total de los bienes adquiridos, se presentan las copias de la documentación que proporciono el proveedor para soportar la operación.

Es preciso mencionar que la mayoría de los pagos se han realizado con recurso estatal como se demuestra con las pólizas de egresos PE-3556/01-12, PE-3676/02-12, PE-4020/05-12, PE-4327/06-12, PE-289/07-12, PE-4421/08-12 y PE-439/09-12; y con recurso federal se han realizado pagos mediante las pólizas de egresos PE-8995/03-12, PE-9046/04-12.

Respecto a la fecha del resguardo es conveniente aclarar que los bienes fueron entregados desde el mes de septiembre de 2011, fecha correcta de la adquisición, sin embargo, hasta el mes de Julio de 2012, mediante la póliza de diario PD-41/07-12, se reconoció el activo en los registros contables; por lo que se procede a entregar el resguardo corregido en cuanto a la persona responsable de los bienes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales y las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas, toda vez que se efectuaron en pagos parciales con recurso estatal y federal; así como el contrato correspondiente a la compra de los bienes y el escrito del resguardo del bien correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.6 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Programas CEN	\$171,272,974.92	\$0.00	\$171,272,974.92
Actividades Específicas	25,487,049.84	0.00	25,487,049.84
Reserva Para Campaña Local	85,636,487.40	0.00	85,636,487.40
Transferencia Interna	16,991,366.52	0.00	16,991,366.52
2 % Mujeres	16,991,366.52	0.00	16,991,366.52
Proyectos Comunes Nacionales	244,675,678.68	0.00	244,675,678.68
TOTAL	\$561,054,923.88	\$0.00	\$561,054,923.88

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

En Efectivo

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de depósito y comprobantes de transferencia electrónica; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
PI-3100/10-12	Reserva para Campaña Local	\$7,136,373.95
PI-3100/12-12	Reserva para Campaña Local	7,136,373.95
PI-1500/12-12	Proyectos Comunes Nacionales	17,577,699.04
TOTAL		\$31,850,446.94

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían presentarse en original, contener el detalle de la transferencia recibida y estar firmados por el responsable de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede en original, los cuales contienen el detalle de la transferencia recibida y firmados por el responsable de finanzas.”

Al respecto, el partido presentó los recibos internos de las transferencias en original y firmados por el responsable de finanzas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Federales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Federales. A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS DEL CEN		TRANSFERENCIAS DE LOS COMITES ESTATALES	
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE
Concentradora Nacional	-\$389,760.00	\$389,760.00	\$0.00	\$0.00
Campaña Presidencial	133,280.00	2,422,419.86	0.00	0.00
Aguascalientes	2,261,770.00	2,090,936.22	0.00	1,108,220.07
Baja California	3,964,720.00	3,886,964.31	10,818.70	677,236.45
Baja California Sur	841,180.00	318,557.09	0.00	270,700.95
Campeche	1,841,180.00	490,564.97	0.00	659,121.76
Coahuila	7,024,380.00	2,877,275.85	0.00	3,432,702.89
Colima	1,941,180.00	631,143.29	0.00	441,275.97

COMITÉ	TRANSFERENCIAS DEL CEN		TRANSFERENCIAS DE LOS COMITES ESTATALES	
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE
Chiapas	6,247,080.00	1,878,260.40	0.00	499,072.61
Chihuahua	5,235,310.00	4,562,431.01	0.00	1,860,082.05
Distrito Federal	11,111,800.00	26,834,718.03	0.00	819,622.64
Durango	2,832,360.00	1,087,434.22	0.00	926,998.02
Guanajuato	5,888,260.00	6,908,078.57	0.00	476,130.65
Guerrero	4,585,310.00	1,997,294.50	0.00	567,652.89
Hidalgo	3,644,130.00	1,071,962.54	0.00	613,594.16
Jalisco	7,991,210.00	9,125,521.80	17,400.00	3,075,627.71
México	12,911,800.00	22,663,318.33	0.00	537,866.58
Michoacán	6,747,080.00	6,147,811.81	0.00	1,181,999.22
Morelos	2,602,950.00	1,340,131.57	0.00	502,316.15
Nayarit	2,061,770.00	354,690.09	0.00	697,679.37
Nuevo León	6,747,080.00	9,608,493.39	0.00	2,459,838.90
Oaxaca	6,026,490.00	1,303,878.84	0.00	2,251,768.47
Puebla	8,629,440.00	6,011,550.79	0.00	2,109,774.66
Querétaro	3,082,360.00	1,179,914.81	0.00	1,223,039.73
Quintana Roo	1,961,770.00	601,284.37	0.00	415,720.74
San Luis Potosí	4,644,130.00	2,047,990.83	0.00	314,827.19
Sinaloa	3,964,720.00	2,435,619.23	0.00	2,462,554.37
Sonora	2,944,130.00	2,188,637.69	0.00	4,625,586.68
Tabasco	3,123,540.00	1,257,419.99	328.86	755,525.26
Tamaulipas	4,964,720.00	2,780,808.66	0.00	721,904.68
Tlaxcala	2,561,770.00	649,939.80	0.00	755,459.01
Veracruz	11,611,800.00	3743,717.19	0.00	1,915,097.09
Yucatán	3,302,950.00	2,026,395.61	0.00	834,898.58
Zacatecas	2,782,360.00	495,983.91	0.00	614,592.84
TOTAL	\$155,824,250.00	\$133,410,909.57	\$28,547.56	\$39,808,488.34

Este concepto fue revisado en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se revisó un monto de \$39,808,488.34 que representa el 100% del total reportado, como se señala en el Dictamen Consolidado correspondiente.

4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO		TRANSFERENCIAS EN ESPECIE		TOTAL
	DEL CEN	COMITÉS ESTATALES	DEL CEN	COMITÉS ESTATALES	
Campeche	\$3,169,146.49	\$0.00	\$0.00	7,769.61	\$3,176,916.10
Colima	2,518,244.24	0.00	0.00	1,727.73	2,519,971.97
Chiapas	6,797,512.00	0.00	0.00	5,880.00	6,803,392.00
Distrito Federal	8,301,264.77	0.00	0.00	0.00	8,301,264.77
Guanajuato	8,151,963.88	0.00	0.00	0.00	8,151,963.88
Guerrero	2,379,036.05	0.00	0.00	6,518.33	2,385,554.38
Hidalgo	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
Jalisco	10,083,933.26	0.00	0.00	64,419.48	10,148,352.74
México	9,910,169.04	0.00	156,774.00	4,792,001.56	14,858,944.60
Michoacán	1,179,404.87	0.00	0.00	0.00	1,179,404.87
Morelos	6,633,802.49	0.00	0.00	0.00	6,633,802.49
Nuevo León	4,159,350.50	0.00	0.00	0.00	4,159,350.50
Querétaro	2,624,659.65	0.00	0.00	9,415.27	2,634,074.92
San Luis Potosí	3,601,035.97	0.00	0.00	0.00	3,601,035.97
Sonora	4,796,493.71	52,395.84	0.00	0.00	4,848,889.55
Tabasco	5,435,140.07	0.00	0.00	0.00	5,435,140.07
Yucatán	8,791,693.66	0.00		0.00	8,791,693.66
TOTAL	\$88,932,850.65	\$52,395.84	\$156,774.00	4,887,731.98	\$94,029,752.47

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Comités Estatales a las campañas locales se depositaran en cuentas "CB-CL" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Transferencias en Especie a Campañas Locales

- ♦ De la revisión a las cuenta “Transferencias en especie a campañas locales”, subcuenta “México”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de artículos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3101/11-12	18889	18-06-12	José Guillermo Rojas Vázquez	4,000 playeras cuello redondo blanca impresa a una tinta, 5,000 bolsas ecológicas impresa a 1*1 tinta, 4,000 costurero impreso a una tinta, 5,000 gel con impresión a color	\$156,774.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.
- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido presentó las muestras solicitadas y el contrato celebrado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.9 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$91,794,101.11 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GRAN TOTAL
Campeche	\$2,656,528.31	\$479,668.18	\$0.00	\$5,700.00	\$0.00	\$0.00	\$3,141,896.49
Chiapas	6,795,069.42	0.00	0.00	5,880.00	0.00	0.00	6,800,949.42
Colima	1,118,264.89	1,207,524.32	17,893.48	43,864.99	0.00	0.00	2,387,547.68
Distrito Federal	4,777,524.50	0.00	0.00	3,273,222.84	0.00	0.00	8,050,747.34
Guanajuato	0.00	7,993,714.10	9,058.14	27,759.84	0.00	0.00	8,030,532.08
Guerrero	1,712,633.10	537,210.02	51,040.00	0.00	0.00	0.00	2,300,883.12
Hidalgo	174,000.00	225,958.24	0.00	0.00	0.00	0.00	399,958.24
Jalisco	2,713,724.89	2,829,800.00	58,642.64	1,771,415.15	0.00	50,000.00	7,423,582.68
México	13,266,698.69	1,566,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,832,698.69
Michoacán	592,497.72	0.00	0.00	362,500.00	0.00	0.00	954,997.72
Morelos	4,747,965.86	0.00	0.00	1,742,082.20	232,000.00	0.00	6,722,048.06
Nuevo León	2,118,791.04	427,209.60	197,146.64	1,754,710.56	0.00	131,780.00	4,629,637.84
Querétaro	3,415,246.53	105,119.20	46,400.00	0.00	0.00	0.00	3,566,765.73
San Luis Potosí	2,170,609.72	1,176,168.74	217,500.00	0.00	0.00	0.00	3,564,278.46
Sonora	3,847,592.78	30,108.00	341,090.73	631,133.22	0.00	0.00	4,849,924.73
Tabasco	2,295,204.48	3,055,513.90	0.00	16,430.66	0.00	0.00	5,367,149.04
Yucatán	3,022,908.14	1,560,753.54	2,866,046.91	815,155.20	0.00	505,640.00	8,770,503.79
TOTAL	\$55,425,260.07	\$21,194,747.84	\$3,804,818.54	\$10,449,854.66	\$232,000.00	\$687,420.00	\$91,794,101.11

♦ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que respecta al monto de \$91,794,101.11 reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$46,857,776.96 que representa el 51.05% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 5** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, desplegados e inserciones en prensa y revistas, publicidad exhibida en espectaculares, cine e internet, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Colima C.L.	Propaganda utilitaria	PE-40/06-12	1938	25-06-12	Leopoldo Calvillo González	1500 Playeras peso medio marca yazbek impresas dos tinta frente y espalda	\$52,200.00	(3)	(3)
			72	22-06-12	Guzmán de la Cruz Georgina	918 Playeras blancas impresas a dos tintas frente y espalda	24,992.73	(3)	(3)
			71				24,992.73	(3)	(3)
	Volantes	PE-47/06-12	282	18-06-12	Weso System, S.C.	1700 Volantes	37,507.44	(3)	(3)
						1700 Volantes		(3)	(3)
						1700 Volantes		(3)	(3)
PE-10/06-12	60	14-06-12	Guzmán de la Cruz Georgina	2000 Playeras Blancas Impresas a dos tintas frente y espalda	64,960.00	(3)	(1)		
						(3)	(1)		
Guerrero CL	Propaganda utilitaria	PE-17/06-12	O-1208	19-06-12	Iván Chessal Xolocoltzin	Engomados impresos	99,667.20	(3)	(2)
	Gallardetes	PE-24/06-12	F-1788	21-06-12	Jazmín Barrera Duque	5,000 Gallardetes de plástico con madera impresos a color	50,000.00	(3)	(2)
Morelos CL	Gobernador	PE-22/06-12	54A	12-06-12	María Isabel Kuri Muñoz	50 chalecos azul marino, 50 chalecos kaki, 7,000 playeras jaspe, 7,000 playeras blancas, 120 camisas blancas, 120 camisas azules, 1,000 paraguas blanquiazules	463,907.20	(1)	
			PE-31/06-12	57A	20-06-12	María Isabel Kuri Muñoz	2,500 playeras tipo polo color blanco, 2500 playeras tipo polo cuellos y mangas impresas color blanco, 4000 cilindros blancos impresos, 4000 mandiles blancos con azul con serigrafía a dos tintas, 1 chaleco bordado color kaki	762,468.00	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Querétaro CL	Propaganda Utilitaria	PD-10/06-12	6193	27-06-12	SIGNUM MKT S.C.	3,800 Playeras de diferentes tipos 2,000 gorras, 150 banderas, 15,000 volantes, 5,000 folletos, 50 balones, 1,000 mandiles 120 chalecos y 500 paliacates.	250,618.00	(2)	(1)
		PE-17/06-12	6169	18-06-12		Compra de diversos artículos, playeras, bolsas, plumas, banderas, calcomanías, mandiles, etiquetas, folletos, balones, volantes, paletas.	1,195,641.00	(2)	(1)
Sonora CL	Gallardetes	PD-27/06-12	2	13-06-12	MMRM Central de Distribución	900 Pendones güero nieves (distrito 12), 1,000 pendones 1.1 x 1.8 César Lizárraga (distrito 13)	218,581.80	(3)	(1)
		PD-24/06-12	M 3140	27-06-12	Signmakers, S.A. de C.V.	900 Impresiones de lonas tipo pendón en medidas 1.2 x 2.4 mts., distrito 16 "Francisco Villanueva"	104,400.00	(1)	
TOTAL							\$3,349,936.10		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

Los Comités Directivo Estatales de Colima, Guerrero, se encuentran recabando la información solicitada.

El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentran (sic) recabando la información solicitada, específicamente del proveedor MMRM Central de Distribución.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Colima, se encuentran (sic) recabando Los (sic) contratos de prestación de servicios de las facturas 1938, 72, 71 y 282.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$149,667.20 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al presentar 2 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$139,692.90 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar 6 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó la totalidad de las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Chiapas CL	Propaganda Utilitaria	PE-24/06-12	2627	22-06-12	Colomba García Isasi	2405 Banderas Color Blanco De 70x1.20 Cms. Logo Impreso Al Centro En Serigrafía, 500 Playeras Tipo Polo En Tela Pique Logos Impresos En Frente Y Espalda.	\$81,727.22	Playera Tipo Polo	(1)	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
Chiapas CL	Mantas	PE-3/06-12	186 A	20-06-12	María Elena Núñez Núñez	5960 Pendones Publicitarios De 1.20x.55 Mt, 3000 De .70x1.40 Mt, 1 Lona De 1.50x4.50 Mts Para Espectacular.	559,200.00	Pendones Publicitarios De 1.20x.55 Mts.	(1)	
Guerrero CL	Propaganda utilitaria	PD-24/06-12	A-72	25-06-12	Rosalio Salinas Martinez	1,000 Prendedores Grabados De Laton	50,000.00	Prendedores	(2)	(1)
			F164	20-06-12	Álvaro Gómez Peniche	4000 Plumas Propaganda A Presidente Mpal Taxco	10,208.00	Plumas	(2)	(1)
						4000 Pulceras Propaganda A Presidente Mpal Taxco	9,280.00	Pulceras	(2)	(1)
						5000 Dipticos Propaganda A Presidente Mpal Taxco	6,960.00	Dipticos	(2)	(1)
						20 Pendones Propaganda A Presidente Mpal Taxco	1,716.80	Pendones	(2)	(2)
						31 Lonas De 3x2 Propaganda A Presidente Mpal Taxco	7,983.12	Lonas	(2)	(2)
						18 Lonas De 3x2 Propaganda A Presidente Mpal Taxco	4,635.36	Lonas	(2)	(2)
						10 Lonas De 4.5x3 Propaganda A Presidente Mpal Taxco	5,794.20	Lonas	(2)	(2)
	2 Lonas De 5x3 Propaganda A Presidente Mpal Taxco	1,222.52	Lonas	(2)	(2)					
		Gallardetes	PD-24/06-12	F164	20-06-12	Álvaro Gómez Peniche	5000 Gallardetes Propaganda A Presidente Mpal Taxco	52,200.00	Gallardetes	(2)
Hidalgo CL	Campaña Local Municipios	PE-1/03-12	F-098	14-03-12	Ricardo Enrique Alvizo C	6,000 Playeras Logo (Pan)	174,000.00	Playeras	(1)	
TOTAL						\$964,927.22				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos señalados en el cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes a la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando las muestras de 20 pendones propaganda a presidente municipal de Taxco, 31 lonas de 3x2 propaganda a presidente municipal de Taxco, 8 lonas de 3x2 propaganda a presidente municipal de Taxco, 10 lonas de 4.5x3 propaganda a presidente municipal de Taxco, 2 lonas de 5x3 propaganda a presidente municipal de Taxco y 5000 gallardetes propaganda a presidente municipal de Taxco.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes a la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$73,552.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a propaganda utilitaria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, se localizaron en copia fotostática. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas CL	Propaganda Utilitaria	PE-30/06-12	E 2985	20-06-12	Grajales Comercializadora, S.A. de C.V.	5000 Playeras cuello redondo Candidato Kalynamaya de León	\$116,000.00
		PE-31/06-12	E 2989	20-06-12		5000 Playeras cuello redondo Candidato Jorge E. Elorza	116,000.00
		PE-36/06-12	0122 HB	27-06-12	Compañía Comercial y de Servicios Altos Tinell S.A. de C.V.	4685 Banderas de tela con palo de .90x 1.20	84,236.30
	Mantas	PE-3/06-12	186 A	20-06-12	María Elena Núñez Núñez	5960 Pendones publicitarios de 1.20x.55 MT, 3000 de .70x1.40 MT, 1 lona de 1.50x4.50 MTS para espectacular	559,200.00
TOTAL							\$875,436.30

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas en original y en copia simple (...), anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las facturas en original con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Campaña Local Municipios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de playeras susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo CL	PE-1/03-12	F-098	14-03-12	Ricardo Enrique Alvizo C	6,000 Playeras Logo (PAN)	\$174,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 149, numeral 1, 204, 205, 271, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 149, numeral 1, 204, 205, 271, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las correcciones a nuestros registros contables, afectando la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’.

La póliza diario PD-02/03-12, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables.

Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se reflejan las correcciones a sus registros contables; así como los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 y que fueron pagados con un cheque; sin embargo, éste fue expedido a nombre de un tercero y no al del proveedor correspondiente, además de que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Guerrero CL	Propaganda utilitaria	PD-24/06-12 PE-31/06-12	A 0072	25-06-12	Rosalio Salinas Martínez	Prendedores grabados de latón	\$50,000.00	31	25-06-12	Victor Uribe Landa	\$150,000.00
	Varias		A 0164	20-06-12	Alvaro Gómez Peniche	Varios conceptos	100,000.00				
TOTAL							\$150,000.00				\$150,000.00

Convino señalar que la norma es clara al señalar todo pago que efectúen los partidos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$150,000.00.

En consecuencia, al expedir un cheque a nombre de un tercero y no al del proveedor correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, sub-subcuenta “Perifoneo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de perifoneo; sin embargo, al revisar el audio de las muestras proporcionadas por el partido, se observó que adicionalmente benefició a la campaña presidencial. A continuación se detalla la póliza en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco C.L.	PE-29/06-12	16	26-06-12	Narciso Contreras Hernández	Perifoneo del periodo 15 de mayo al 27 de junio 2012, campaña local.	\$220,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, en medios impreso y magnético.

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso d), 162, 271, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, en medios impreso y magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, incisos b), fracción II y d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos d) y h), 162, 271, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$220,000.00.

En consecuencia, al no presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones a sus registros contables, por concepto del prorrateo de la factura antes citada por concepto de perifoneo que beneficia a la campaña local de Tabasco (Gobernador) y a la campaña presidencial, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 162 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, a continuación se procede a determinar el monto prorrateado de la factura antes citada entre las 2 campañas beneficiadas, mismo que debió registrar el partido en su contabilidad correspondiente a la campaña local de Tabasco como en la presidencial:

IMPORTE SEGÚN FACTURA NO. 16	IMPORTE SEGÚN PRORRATEO CAMPAÑA LOCAL (GOBERNADOR) (36.45%)	IMPORTE SEGÚN PRORRATEO CAMPAÑA PRESIDENCIAL (63.55%)
\$220,000.00	\$80,190.00	\$139,810.00

Nota: Los porcentajes de prorrateo corresponden a los informados por la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión de los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012.

Cabe mencionar que el importe de \$139,810.00 debe ser considerado para efectos del tope de los gastos de la campaña presidencial, como a continuación se detalla:

TOTAL DE GASTOS CAMPAÑA PRESIDENCIAL SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO	IMPORTE SEGÚN PRORRATEO CAMPAÑA PRESIDENCIAL	TOTAL DE GASTOS ACUMULADOS CAMPAÑA PRESIDENCIAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (CG432/2011)	DIFERENCIA
\$220,564,048.72	\$139,810.00	\$220,703,858.72	\$336,112,084.16	-\$115,408,225.44

Gastos Operativos de Campaña

- ♦ De la revisión a las cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato CL	Mantto. de Equipo de Oficina	PE-11/06-12	1781E	27-07-12	Corporativo de Productos y Servicios, S.A. de C.V.	Servicio de instalación de líneas telefónicas y equipos de comunicación	\$315,000.00	(1)	(2)
	Cursos	PE-12/06-12	1544E	30-06-12	Servicios Integrales Jurídicos, S.A.de C.V.	Coordinación y Logística en CDE	315,000.00	(1)	(2)
	Arrendamiento Equipo	PE-12/06-12	1545E	30-06-12	Servicios Integrales Jurídicos, S.A.de C.V.	Renta de sistemas de video y aparatos de radio y seguridad para el CDE Glo.	405,000.00	(1)	(2)
	Vigilancia	PE-13/06-12	109E	30-06-12	CR Seguridad Privada e Inteligencia, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad en oficinas	432,000.00	(1)	(2)
			110E	30-06-12		Servicio de Escolta personal	297,000.00	(1)	(2)
			111E	30-06-12		Capacitación en manejo de sistemas de seguridad, monitoreo,	171,000.00	(1)	(2)
Producción De Videos	PE-8/06-12	19	22-06-12	Post & Producción, S.A. de C.V.	Producción y Post-Producción de videos documentales.	348,000.00	(1)	(1)	
Guerrero CL	Encuestas	PE-30/06-12	F-1068	27-06-12	Dihodo de México, S.A. de C.V.	1 Servicio de call center llamadas telefónicas para candidata Digna MARROQUIN	20,000.00	(2)	(3)
Yucatán CL	Asesorías Y Consultorías	PE-1/04-12	301	20-04-12	Héctor Enrique Muñoz Moreno	Recibo de honorarios, Asesoría 7-30 abril campaña gubernamental	116,000.00	(1)	(1)
		PE-3/04-12	302	20-04-12		Recibo de honorarios, Capacitación 7-30 abril campaña gubernamental	116,000.00	(1)	(1)
		PE-83/06-12	311	26-06-12	Héctor Enrique Muñoz Moreno	Recibo de honorarios, asesoría y capacitación del 1-27 de junio 2012 campaña gubernamental y alcaldía de Mérida	86,996.96	(1)	(1)
TOTAL							\$2,621,996.96		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Es preciso aclarar, que el nombre del proveedor observado es: “Servicios Integrales Jurídicos, S.A. de C.V.”, el nombre correcto es “Servicios Integrales Jurco, S.A. de C.V.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (1) y (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,935,000.00.

En consecuencia, al presentar 3 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$20,000.00 .

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Producción de Videos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de producción y post producción de videos; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato CL	PE-08/06-12	19	22-06-12	Post & Producción, S.A. de C.V.	Producción y post producción de videos.	\$348,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de videos, señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de videos, señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se encuentra recabando las muestras correspondientes a la producción de videos, señaladas en el cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$348,000.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes a la producción de videos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas y recibos de honorarios por concepto de servicio de sondeo y encuestas de opinión; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero CL	PE-30/06-12	F-1068	27-06-12	Dihodo de México, S.A. de C.V.	1 Servicio de call center llamadas telefónicas (Sondeo)para candidata Digna MARROQUIN	\$20,000.00	(2)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Yucatán CL	PE-5/04-12	32	16-05-12	Álvaro Quiñones Aguilar	Honorarios por servicio de encuestas de opinión	63,800.00	(1)
TOTAL						\$83,800.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]”

Las muestras correspondientes a los gastos del Comité Directivo de Yucatán (sic).

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes al servicio de sondeo y encuestas de opinión; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los gastos de la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando las muestras correspondientes a los gastos de la póliza señalada con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$20,000.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes a los gastos por concepto de servicio de sondeo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF- DA/6431/13	REFERENCIA OFICIO UF- DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Colima C L	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	PE-46/06-12	CTO7480	25-06-12	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	11 Días Cuadro	\$17,893.48		(2)	(1)
Guerrero CL	Talleres del Sur SA de CV	PE-29/06-12	WEB-1996	26-06-12	Talleres del SUR, S.A. de C.V.	Inserción en una plana b/n	20,000.00	(1)/(3)	(4)	(1), (2)
	Novedades de Acapulco S.A. de C.V.	PE-28/06-12	A-220314	23-06-12	Novedades de Acapulco S.A. de C.V.	53 cms 1 día de publicación	30,160.00	(1)/(2)	(4)	(3)
Querétaro CL	Comercializadora y Capacitadora de Medios e Imagen, S.A.	PD-9/06-12	117	29-06-12	Comercializadora y Capacitadora de Medios e Imagen, S.A.	Pago por inserción en periódico, "El Pinzón"	46,000.00	(1)/(3)	(2),(3)	(1)
Sonora CL	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	PD-1/06-12	HMO 3278	19-06-12	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Desplegado encuesta Publicación del PAN "Gano la experiencia"...Ganamos el debate", candidato Alejandro López Caballero Inserción pagada.	38,425.00		(1)	
		PD-13/06-12	HMO 3666	25-06-12		Pag. 5A 20-06-12 (53x8) GNC/LBN desplegado "Mientes maloro" por Alejandro López caballero, inserción pagada	49,184.00		(1)	
Yucatán CL	Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV	PE-14/05-12	FPCEN 169269	30-04-12	Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV	Desplegado de 29 Abril 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	139,144.32	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-14/05-12	FPCEN 169575	30-04-12		Desplegado de 29 Abril 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	9,378.60	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-14/05-12	FPCEN 172683	10-05-12		Desplegado de 6 Mayo 2012, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-34/06-12	FPCEN 173760	14-05-12		Desplegado de fecha 13 Mayo 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-34/06-12	FPCEN 176111	21-05-12		Desplegado de fecha 20 Mayo 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-55/06-12	FPCEN 178407	28-05-12		Desplegado de fecha 27 Mayo 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(1)/(2)	(2),(3)	(1)
		PE-55/06-12	FPCEN 180627	04-06-12		Desplegados de fecha 3 Junio 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(2)	(2),(3)	(1)
		PE-150/06-12	FPCEN 187722	25-06-12		Desplegado de fecha 24 Junio 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(2)	(2),(3)	(1)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/6431/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Yucatán CL	Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV	PE-150/06-12	FPCEN 185397	18-06-12	Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV	Desplegado de fecha 17 Junio 12, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	67,521.28	(2)	(2),(3)	(1)
		PE-196/06-12	FPCEN 188587	27-06-12		Desplegado de 27 junio 2012, descripción: para la campaña del candidato Renan Alberto Barrera Concha	101,393.28	(1)(2)	(2),(3)	(1)
TOTAL							\$924,227.64			

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6431/13” del cuadro que antecede, no se localizó la relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura correspondiente.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6431/13” del cuadro que antecede, las inserciones en prensa carecían de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/6431/13” del cuadro que antecede, no se localizaron las muestras de las inserciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6431/13” del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las pólizas señaladas con (3), en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6431/13” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las pólizas señaladas con (3), en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.

Carta del proveedor en la que manifiesta que las inserciones indicadas con (2) fueron pagadas y expresa al responsable de las publicaciones, indicando que no se publicaron las leyendas debido a un error involuntario del propio proveedor.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y

con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones de cada una de las inserciones con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, los escritos del proveedor indicando que no se publicaron las leyendas debido a un error involuntario del propio proveedor; así como las muestras de las inserciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (4) en la columna de “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- La página completa del ejemplar en original de la publicación correspondiente a las pólizas señaladas con (4), en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede del proveedor Talleres del Sur S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (4) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas con (4) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

La página completa del ejemplar en original de la publicación correspondiente a las pólizas señaladas con (4), en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede del proveedor Talleres del Sur, S.A. de C.V.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la página completa completa del ejemplar en original de la publicación de la factura A-220314 de Novedades de Acapulco S.A. de C.V., por \$30,160.00.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y/o relación de cada una de las inserciones y la página completa del ejemplar en original de la publicación correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$20,000.00 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al presentar un contrato de prestación de servicios en copia fotostática, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a la póliza señalada con (3) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,160.00 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA OFICIO UF-DA/7159/13	REFERENCIA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Colima C L	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	PE-20/06-12	149	19-06-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	4 rentas de Espectaculares en diferentes calles	\$38,644.99	(4)	(2)
Sonora CL	Signmakers S.A. de C.V.	PD-18/06-12 (1)	M 3141	13-06-12	Signmakers, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona, tipo cartelera "Eloisa Flores" cajeme	1,200,000.00	(1)	
Yucatán CL	Grupo Viext, SA de CV	PE-26/06-12	A108	07-06-12	Grupo Viext SA de CV	11 Espectaculares en Vía Publica	582,082.20	(3)	(1)
	Estructuras y piezas especiales SA de CV	PE-153/06-12	1872 ^a	06-06-12	Estructuras y piezas especiales SA de CV	renta de 15 carteleras	69,600.00	(2)	(1)
	Link Medios publicitarios SCP	PE-178/06-12	435	27-06-12	Link Medios publicitarios SCP	5 anuncios espectaculares	16,820.00	(2)	(1)
		PE-181/06-12	390	01-06-12		11 anuncios espectaculares	62,640.00	(2)	(1)
PE-182/06-12		389	28-05-12	16 anuncios espectaculares		96,280.00	(2)	(1)	
TOTAL							\$2,066,067.19		

Convino mencionar que por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios, éste carecía de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En relación al contrato de Grupo Viext, S.A. de C.V. el cual esa autoridad relaciona que pertenece al Comité Directivo Estatal de Yucatán, es preciso aclarar, que se realizó la búsqueda exhaustiva en la contabilidad ordinaria y de campaña local, sin que se lograra identificar, por lo anterior, solicito a esa autoridad aclarar a que comité corresponde el dicho proveedor a fin de dar por solventada la observación realizada.

El Comité Directivo Estatal de Colima, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar los contratos en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, se procedió a aclarar que el registro contable correspondía al Comité Directivo Estatal de Morelos por lo que se le solicitó proporcionara la documentación correspondiente.

En relación a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2), (3) y (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7159/13” del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1 y 2; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Colima, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (4) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$38,644.99 en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de anuncios espectaculares, sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán CL	Estructuras y piezas especiales SA de CV	PE-153/06-12	1872A	06-06-12	Estructuras y piezas especiales SA de CV	Renta de 15 carteleras	\$69,600.00
	Link Medios publicitarios SCP	PE-182/06-12	389	28-05-12	Link Medios publicitarios SCP	16 anuncios espectaculares	96,280.00
TOTAL							\$165,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 3, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las hojas membretadas y la relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas observadas, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos de Propaganda exhibida en Salas de Cine

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda exhibida en Salas de Cine”, subcuenta “Grupo GRG Efectimedios S.A. de C.V.” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de anuncios en cine; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos CL	PE-04/05-12	79A	20-04-12	Grupo GRG Efectimedios SA de CV	Cineminuto en Cinépolis Campaña Adrián Rivera	\$232,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 183 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente en copia fotostática; sin embargo, derivado de la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, se acordó realizar posteriormente una mesa de trabajo con la finalidad de verificar el contrato de prestación de servicios en original, misma que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, presentando la documentación antes descrita en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de internet”, subcuenta “Gobernador, sub subcuenta “Compañía Tipográfica Yucateca SA de C.V.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de banner publicitario; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y la relación de la propaganda en páginas de internet. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Yucatán CL	PE-61/06-12	FPCEN 172681	10-05-12	Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV	1 banner rectángulo superior derecho. Descripción: candidato a gobernador Joaquín Díaz Mena, 600,000 impresiones en portada, vigencia del 10 al 31 mayo 2012	\$45,240.00
	PE-93/06-12	FPCEN 179870	01-06-12		Banner rectángulo superior derecho con descripción: candidato a gobernador Joaquín Díaz Mena 600,000 impresiones en portada vigencia del 1 al 27 junio 12	45,240.00
TOTAL						\$90,480.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La relación de la propaganda colocada en páginas de Internet que amparan las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

La relación de la propaganda colocada en páginas de Internet que amparan las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la relación de la propaganda colocada en páginas de Internet que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede, se localizaron de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En relación al contrato de prestación de servicios se localizó en copia fotostática y en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 19 de julio de 2013 en las oficinas del partido, previamente acordada en la primera confronta realizada con los representantes del partido el día 11 de julio de 2013, tampoco presentaron la documentación antes descrita en original; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato original celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato original celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero CL	Microperforados Hacer Historia	PD-6/06-12	F-4131	19-06-12	Super Impresiones, S.A. de C.V.	1,000,000 Microperforados impresos a color	\$102,729.60
	Gallardetes	PD-3/06-12	F-686	19-06-12	Jonathan Gil Castelán	3,025 Gallardetes adhesivos	316,193.00
TOTAL							\$418,922.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$418,922.60.

En consecuencia, al presentar 2 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Microperforados Hacer Historia”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero CL	PD-6/06-12	F-4131	19-06-12	Super Impresiones, S.A. de C.V.	1,000,000 Microperforados impresos a color	\$102,729.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentran (sic) recabando la información solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7159/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La muestra de la propaganda correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7159/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/121/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la muestra de la propaganda correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$102,729.60.

En consecuencia, al no presentar la muestra de la propaganda utilitaria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo no se localizaron los Kárdex, las notas de entrada y notas de salida de almacén correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México C.L.	PE-4/06-12	95	15-06-12	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	30,000 Banderas, 25,000 tortilleros, 500 chalecos, 50,000 cilindros, 14,670 sadwicheras.	\$1,719,120.00
Tabasco C.L.	PE-11/06-12 (1)	27	20-06-12	Med Suministros, S.A. de C.V.	1,600 Playeras Genérica.	45,472.00
	PE-19/06-12 (1)	20	05-06-12		5,000 Playeras Institucionales.	188,500.00
	PE-22/06-12 (1)	21	07-06-12		3,400 Playeras.	96,628.00
TOTAL						\$2,049,720.00

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se observó que las playeras llevan la leyenda de “Vota PAN 1 de julio de 2012”, por lo que dichos gastos debieron de prorratearse entre todos los candidatos del partido tanto locales como federales del estado y de la campaña presidencial.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los kárdex, las notas de entrada y notas de salida correspondientes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, en medios impreso y magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 27, 162, 178, 204, 205, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los kardex, las notas de entrada y notas de salida correspondientes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Es preciso, manifestar que la propaganda fue utilizada únicamente para las campañas locales, como se puede verificar en las notas de salida, las cuales fueron repartidas entre los distritos electorales locales, por lo anterior se solicita considerar este hecho.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los kardex, las notas de entrada y notas de salida correspondientes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Adicionalmente, por lo que corresponde a las playeras que contenían la leyenda de “Vota PAN 1 de julio de 2012”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que la propaganda fue utilizada únicamente para las campañas locales, situación que se verificó que en las notas de salida, fueran repartidas entre los distritos electorales locales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

4.1.3.9.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “REPAP-CL-ESTADOS-PAN”, son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas (*)	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán (*)	1	100	0	0	0	0	100
Morelos (*)	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa (*)	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CL", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

4.1.3.10 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por Operación Ordinaria y Remanentes de Campañas Federales y Locales.

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por su operación Ordinaria y por Remanentes de Campañas Federales y Locales.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS AL CEN OPERACIÓN ORDINARIA		TRANSFERENCIAS AL CEN POR REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES		TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES POR REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES		TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES POR REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES	
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE
Concentradora Nacional	\$0.00	\$0.00	\$9,523,252.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Campaña Presidencial	0.00	0.00	2,332,391.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aguascalientes	0.00	0.00	0.00	0.00	45,880.51	105,906.27	0.00	0.00
Baja California	0.00	0.00	0.00	0.00	116,484.18	145,378.32	0.00	0.00
Baja California Sur	0.00	0.00	0.00	0.00	1,759.16	712.83	0.00	0.00

COMITÉ	TRANSFERENCIAS AL CEN OPERACIÓN ORDINARIA		TRANSFERENCIAS AL CEN POR REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES		TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES POR REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES		TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES POR REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES	
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE
Campeche	11,951.19	0.00	0.00	0.00	15,008.03	0.00	26,728.00	0.00
Coahuila	16,825.10	0.00	0.00	0.00	20,449.93	17,689.15	0.00	0.00
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,399.04	81,605.17	0.00
Chiapas	0.00	0.00	0.00	0.00	22,023.09	0.00	2,219.86	0.00
Chihuahua	25,391.50	0.00	0.00	0.00	29,536.14	7,908.37	0.00	0.00
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	35,167.33	29,423.30	250,475.67	0.00
Durango	66,739.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	0.00	511.20	90,750.80	15,803.53	0.00
Guerrero	0.00	0.00	0.00	0.00	81,945.94	28,655.32	19,353.49	0.00
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	28,243.42	198.69	0.00	0.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137.06	303,209.01	2,896,280.81	0.00
México	3,697.50	0.00	0.00	0.00	0.00	775,957.80	10,169.04	0.00
Michoacán	0.00	0.00	0.00	0.00	80,844.84	91,408.54	224,334.91	0.00
Morelos	0.00	0.00	0.00	0.00	177.00	0.00	91,307.87	0.00
Nayarit	0.00	0.00	0.00	0.00	3,481.11	58,927.28	0.00	0.00
Nuevo León	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,560.68	8,829.14	0.00
Oaxaca	0.00	0.00	0.00	0.00	3,692.70	0.00	0.00	0.00
Puebla	0.00	0.00	0.00	0.00	2,776.58	84,056.19	0.00	0.00
Querétaro	5,158.32	0.00	0.00	0.00	2,777.02	3,675.69	205,831.68	0.00
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999.76	36,272.28	0.00	0.00
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00	1,887.61	631.12	0.00	0.00
Sinaloa	5,964.72	0.00	0.00	0.00	78,146.84	0.00	0.00	0.00
Sonora	513,204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780,418.00	11,519.14	0.00
Tabasco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,870.02	67,775.94	0.00
Tamaulipas	0.00	0.00	0.00	0.00	141,447.92	302,274.54	0.00	0.00
Tlaxcala	0.00	0.00	0.00	0.00	23,104.03	39,114.22	0.00	0.00
Veracruz	1,354.08	0.00	0.00	0.00	729.04	2,554.13	0.00	0.00
Yucatán	13,224.00	0.00	0.00	0.00	69,510.04	43,470.26	81,405.57	0.00
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	0.00	18,758.83	2,890.28	0.00	0.00
TOTAL	\$663,509.45	\$0.00	\$11,855,643.95	\$0.00	\$827,479.31	\$3,062,312.13	\$3,993,639.82	\$0.00

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Federales y Locales o de los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Transferencias de Remanentes

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Remanentes de Campañas Federales”, subcuenta “Remanente”, se observaron pólizas por concepto de transferencias en efectivo al Comité Directivo Estatal, correspondiente al remanente de la campaña federal; sin embargo, no se localizaron los recibos internos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	BANCO/CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PI-5/07-12	25-07-12	Banco Mercantil del Norte SA / [REDACTED]	Remante de campaña	\$69,510.04
					1,094.67
					25,257.81
					1,745.98
					1,520.11
					13,646.21
					205.48
TOTAL					\$112,980.30

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos debidamente firmados, correspondiente a las transferencias señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6431/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/102/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos internos debidamente firmados, correspondiente a las transferencias señaladas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos internos debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmaciones con Terceros

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios que a continuación se detallan:

CONSECUTIVO	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13	REFERENCIA DICTAMEN
1	UF-DA/4354/13	Abelardo Álvarez Corza	29-05-13	(1)		
2	UF-DA/4355/13	BursonMarsteller México, S. de R.L. de C.V.		(2)	(2)	(1)
3	UF-DA/4356/13	C.C. Red Cableado y Telecom, S.A. de C.V.	30-05-13	(1)		
4	UF-DA/4357/13	Cada día un Mensaje, S.C.	29-05-13 12-07-13	(5)		
5	UF-DA/4358/13	Carlos Francisco Fernández Collado	27-05-13	(1)		
6	UF-DA/4359/13	Comunicometria, S.C.	27-05-13	(1)		
7	UF-DA/4360/13	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	28-05-13	(1)		
8	UF-DA/4361/13	Databilio, S.A. de C.V.	28-05-13	(1)		
9	UF-DA/4362/13	Dilme, S.A. de C.V.	24-05-13	(1)		
10	UF-DA/4363/13	Donq Telecom, S.A. de C.V.		(3)		
11	UF-DA/4364/13	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(1)
12	UF-DA/4365/13	Empaques Plásticos Eri, S. de R.L. de C.V.		(3)		
13	UF-DA/4366/13	Especialistas En Medios, S.A. de C.V.	23-05-13	(1)		
14	UF-DA/4367/13	Fideicomiso para el uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional Financiero	24-05-13	(6)		
15	UF-DA/4368/13	Fundación Rafael Preciado Hernández	29-05-13	(1)		
16	UF-DA/4369/13	González Cortina Glender y Compañía, S.A. de C.V.	30-05-13	(1)		
17	UF-DA/4370/13	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	31-05-13	(1)		
18	UF-DA/4371/13	Grupo Paliba, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
19	UF-DA/4372/13	Hotel Flamingo Plaza, S.A. de C.V.	06-06-13	(1)		
20	UF-DA/4373/13	Impresión Grafica Digital, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
21	UF-DA/4374/13	Impulso Motors, S.A. de C.V.	22-05-13	(1)		
22	UF-DA/4375/13	Información Sistemática XXI, S.A. de C.V.		(3)		
23	UF-DA/4376/13	Integración de Soluciones Estratégicas, S.A. de C.V.	27-05-13	(1)		
24	UF-DA/4377/13	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	04-06-13	(1)		
25	UF-DA/4378/13	Jesús Antonio Pérez Rodríguez		(3)		
26	UF-DA/4379/13	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	10-06-13	(1)		
27	UF-DA/4380/13	JJ Electronics, S.A. de C.V.	05-06-13	(1)		
28	UF-DA/4381/13	Jorge Luis Olivarez Novales		(3)		
29	UF-DA/4382/13	Letra Impresa Gh, S.A. de C.V.	28-05-13	(1)		
30	UF-DA/4383/13	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	27-05-13	(1)		
31	UF-DA/4384/13	Mapfre Tepeyac, S.A.	07-06-13	(1)		
32	UF-DA/4385/13	Marco Antonio Orta Zúñiga		(2)	(3)	
33	UF-DA/4386/13	María de los Ángeles Martínez Escamilla	30-05-13	(1)		
34	UF-DA/4387/13	Mercaei, S.A. de C.V.	28-05-13	(1)		
35	UF-DA/4388/13	Miguel Ángel Lucia Cervantes		(3)		
36	UF-DA/4389/13	PlanningSolutions, S.C.		(3)		
37	UF-DA/4390/13	Polivideo, S.A. de C.V.	16-07-13	(3)	(1)	
38	UF-DA/4391/13	Pricewaterhousecoopers, S.C.	03-06-13	(1)		
39	UF-DA/4392/13	Publicidad Artística de Impacto, S de R.L. de C.V.	29-05-13	(1)		
40	UF-DA/4393/13	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	04-06-13	(1)		

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13	REFERENCIA DICTAMEN
41	UF-DA/4394/13	Rebeca Castro Ponce de León	15-07-13	(3)	(1)	
42	UF-DA/4395/13	Revoware, S.A. de C.V.		(3)		
43	UF-DA/4396/13	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.		(2)	(3)	
44	UF-DA/4397/13	Siemens Enterprise Communications, S.A. de C.V.	29-05-13	(1)		
45	UF-DA/4398/13	Sistema de Información Geográfica, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(1)
46	UF-DA/4399/13	Suarez del Real y Galván Flores, S.C.	05-06-13	(4)		
47	UF-DA/4400/13	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	23-05-13	(1)		

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/6396/13" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/6396/13" del cuadro que antecede, no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

- ◆ En cuanto a los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia oficio UF-DA/6396/13" del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA TESO/117/2013
UF-DA/4363/13	Donq Telecom, S.A. de C.V.	"(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente cuarenta centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Edificio de tres pisos de color blanco, con ventanales oscuros, con una puerta en color negro. De manera que al llegar al lugar se encontraban dos personas de sexo femenino jóvenes a quienes les pregunte sobre la empresa que buscaba a lo que ellas me respondieron que esa era una empresa pero no la que buscaba por lo que les pregunte el nombre de su empresa y no quisieron dármelo"	12	3	b
UF-DA/4365/13	Empaques Plásticos Eri, S. de R.L. de C.V.	"(...) cerciorándome de ser el sitio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle. De manera que presentándome el día antes indicado a las 16:20 horas y no encontrarse la dirección correcta, procedí a preguntar a dos vecinos, quienes dijeron que esta dirección no existe en esta calle ya que la numeración va del lote 16 al lote 30, además de que no conocen ninguna empresa con ese nombre, es preciso aclarar que dichas personas que me dieron la información son de sexo femenino y que por cuestión de seguridad no proporcionaron sus nombres ni mostraron alguna identificación"	13	3	a
UF-DA/4375/13	Información Sistemática XXI, S.A. de C.V.	"(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Casa de color café de dos pisos con ventanales grandes y rejas de color negro. De manera que al tocar el timbre y puerta, un policía que se encuentra haciendo guardia en esa zona respondió que en esa casa casi no hay movimiento de personas es muy difícil que lleguen a ir, aun así en su puerta deje un citatorio para el día siguiente el cual al presentarme de nuevo no salió nadie nuevamente y otro policía que está vigilando la zona, me confirmo nuevamente que las personas que habitan en esa casa van muy esporádicamente"	14	3	b

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA TESO/117/2013
UF-DA/4381/13	Jorge Luis Olivarez Novales	"(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Edificio de cinco pisos con estacionamiento enfrente y puerta de aluminio color negro y fachada de mármol con numero al centro de la puerta y enrejado, ventanales de vidrio, así como balcones en cada piso. De manera que al tocar el timbre por dos días consecutivos, salió una persona de sexo femenino que no dio nombre, pero es personal de limpieza, a quien se le pregunto por la persona antes mencionada y lo que ella contesto que la persona solicitada sale desde muy temprano a trabajar y regresa aproximadamente pasando las 10:30 pm."	15	1	
UF-DA/4388/13	Miguel Ángel Lucia Cervantes	"(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y presumiblemente el número ya que no contenía el número, además de poseer las siguientes características: casa con 2 niveles, color amarillo con verde, portón de color café. De manera que presentándome el día, 15 de mayo a las 17:40 horas y no localizarse a la persona, procedí a preguntar a un vecino quien no dio nombre por razones de seguridad y quien me informo que la casa está deshabitada desde hace más de dos años y en remodelación ya que las personas que construyen ahí a la fecha no se han mudado y así fue la casa al parecer sin gente con los ventanales destapados y los cuartos vacios no fue posible entregar la notificación ni el oficio. Es preciso aclarar que la persona que proporciono esta información era de sexo femenino, test morena clara, complexión robusta, aproximadamente de 60 años de edad y 1.55 de altura."	16	1	
UF-DA/4390/13	Polivideo, S.A. de C.V.	"(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Edificio de departamentos de fachada en color rojo, con ventanales y balcón, cuenta con una puerta de rejas en color gris. De manera que al tocar el timbre, salió una persona de sexo femenino quien no quiso dar su nombre y aparentemente era la persona de limpieza, a quien se le pregunto por la empresa antes mencionada a lo que ella contesto que la empresa solicitada no se encuentra ahí ya que solo son departamentos, por lo que desconocen su paradero o si es otro el domicilio."	17	1	
UF-DA/4394/13	Rebeca Castro Ponce de León	"(...) cerciorando de ser el domicilio que se busca en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: es una construcción de dos niveles que cuenta con un portón de madera pintado de color café, cabe hacer mención que después de llamar en repetidas ocasiones al timbre de la puerta y no obtener respuesta alguna, se preguntó a una persona del sexo femenino de aproximadamente unos cincuenta años de edad, que salía de la casa contigua al domicilio mencionado, sobre la persona que se busca, la cual de manera expresa contesto no conocerla puesto que ella no tenía mucho tiempo viviendo en aquel lugar por lo que no proporciono mayor información."	18	2	
UF-DA/4395/13	Revoware, S.A. de C.V.	"(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: es un edificio de 6 niveles de cristal. En un primer arribo al dicho domicilio fui atendido por una persona del sexo femenino de la cual no pude ver su filiación ya que ella se encontraba dentro del domicilio sin abrir la puerta me comenta que ella no me podía dar informes ya que por el momento no se encontraba la persona que me podría atender y que si podía regresar en aproximadamente una hora; y así lo hice, regrese a los sesenta y cinco minutos aproximadamente y al acercarme nuevamente al domicilio en la entrada se encontraban dos personas del sexo masculino, el primero era un vigilante del edificio de aproximadamente 35 años de complexión robusta, 1.75 aproximadamente de estatura y tez morena; y una segunda persona de aproximadamente 40 años de complexión delgada, 1.70 aproximadamente de estatura y tez morena; le pregunte al vigilante por la empresa "Revoware, S.A. de C.V." y que ahí no existe dicha empresa ya que son departamentos y estos se encuentran ocupados por familias y que siempre ha sido así, esto es dicho por el vigilante del edificio y también me dice que no soy la única persona que ha ido a buscar esta empresa, hizo mención que otras dependencias han buscado a dicha empresa y han dejado citatorios, los cuales nunca han sido recogidos; lo anterior lo confirmo la segunda persona que se encontraba ahí ya que el añadió que efectivamente lo dicho por el vigilante es cierto y que además él ha tenido que retirar los citatorios ya que no existe esta empresa."	19	3	b

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6396/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7131/13	RESPUESTA TESO/117/2013
UF-DA/4378/13	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	"(...) siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo de la presente anualidad, me constituí nuevamente en el domicilio ubicado en la [REDACTED] con el propósito de continuar con el procedimiento de notificación; procediendo nuevamente a golpear sonoramente la puerta metálica de la vivienda, sin que haya respuesta del interior del domicilio, permaneciendo en el lugar por más de diez minutos;"	20	1	
UF-DA/4389/13	Planning Solutions, S.C.	"(...) me constituí nuevamente en el domicilio ubicado [REDACTED] con el propósito de continuar con el procedimiento de notificación, encontrando el lugar en las mismas condiciones que el día anterior, ante tal situación, se levanta la presente acta para dar cuenta que dadas las circunstancias que se describen, no fue posible notificar;"	21	3	a

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/100/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por ese instituto político con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados se presentan en expedientes de los proveedores con los cuales mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, exhibidos en nuestro similar TESO/099/2013.

Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

Mi partido se encuentra localizando a Donq Telecom, S.A. de C.V., Empaques Plásticos Eri, S. de R.L. de C.V., Información Sistemática XXI, S.A. de C.V., Rebeca Castro Ponce de León, Revoware, S.A. de C.V. y PlanningSolutions, S.C.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores identificados con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, el partido presentó escritos dirigidos a los mismos, solicitando que den respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; por lo tanto, la observación se consideró atendida en lo que respecta a dichos proveedores y prestadores de servicios.

Por lo que se refiere al proveedor identificado con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, con fecha 15 de julio de 2013, el proveedor proporcionó la respuesta al oficio emitido por la autoridad, confirmando las operaciones reportadas por el partido.

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de localizar a dichos proveedores; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “ Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7131/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/117/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

- *Escrito de su partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos, correspondiente a los proveedores señalados con (a) “Referencia Partido” en el cuadro que antecede.*
- *Referentes a los oficios señalados con (b) en la columna “Referencia Partido” en el cuadro que antecede, mi partido. se encuentra localizando a los proveedores en comento.*

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor Empaques Plásticos Eri, S. de R.L. de C.V. identificado con (a) en la columna “Respuesta TESO/117/2013” del cuadro que antecede, el partido presentó escrito dirigido al mismo, solicitando que diera respuesta al oficio emitido por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró atendida en lo que respecta a este proveedor.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen el proveedor no ha emitido respuesta al oficio en comento.

Respecto al proveedor Planning Solutions, S.C., aun cuando el partido manifestó que presenta el escrito dirigido al proveedor, del análisis a la documentación, no se localizó el escrito correspondiente.

Por lo que se refiere a los proveedores identificados con (b) en la columna “Referencia Teso/117/13” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de localizar a dichos proveedores o prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no presentar las diligencias correspondientes para la localización de 4 proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Fue preciso señalar que mediante oficio UF-DA/6396/13 se le informó al partido que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de los acuses de los oficios que fueron enviados a las diferentes Juntas Locales para la notificación correspondiente, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7131/13, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro inicial de la presente observación, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro inicial de la presente observación, no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

- ◆ En cuanto a los proveedores y prestadores de servicios identificadas con (3) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/7131/13” del cuadro inicial de la presente observación, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/7131/13
UF-DA/4385/13	Marco Antonio Orta Zúñiga	<i>"(...) segurándome de ser el domicilio correcto por coincidir la colonia, calle y número con la nomenclatura; procedo a solicitar la presencia del C. Marco Antonio Orta Zúñiga; habiendo fijado el día anterior (27 de mayo) citatorio para el día de hoy las diez (10) horas con treinta (30) minutos por no encontrarse persona en el lugar para realizar la diligencia; y no encontrando a nadie el día de hoy para atender el llamado en el domicilio referido, se procede a fijar la cédula de notificación y documentación correspondiente (de lo que se adjunta fotografía a la presente acta formando parte de la misma como anexo 1) en el acceso del domicilio, realizándose la notificación por estrados</i>	22
UF-DA/4396/13	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	<i>"(...) me atendió una persona de sexo femenino, y le pregunte si conocía al representante legal de la empresa SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS COMERCIALES S. A. DE C. V, manifestándome que no conoce ninguna empresa con ese nombre y que en ese domicilio nunca ha estado y que desconoce si exista acto seguido me dirigí al inmueble marcado con el número 5 poniente, donde se encuentra un negocio de Papelería, por lo que le pregunte a la persona de sexo femenino que lo atiende que si conoce al representante legal de la empresa SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS COMERCIALES. S. A. DE C. V, manifestándome que no lo conoce y que ese domicilio es particular y nunca ha sabido que exista alguna empresa con ese nombre"</i>	23

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente al proveedor y prestador de servicios señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor y prestador de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7131/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/117/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente al proveedor y prestador de servicios señalados en el cuadro que antecede.

Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor y prestador de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En cuanto a los proveedores y prestadores de servicios el partido presentó escritos dirigidos a los mismos, solicitando que dieran respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del dictamen, la autoridad electoral no ha recibido respuesta alguna a los oficios en comento.

- ◆ En relación al proveedor identificado con (4) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6396/13” del cuadro inicial de la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se localizaron facturas que el partido no registró contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	NOMBRE DELPROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	ANEXO
UF-DA/4399/13	Suárez del Real Y Galván Flores, S.C.	A 154	34,800.00	22
		A 156	26,100.00	23
		A 158	26,100.00	24
TOTAL			\$87,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivale a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/100/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar, que los pagos observados por esa autoridad no fueron efectuados con recursos federales, fueron pagados con recurso estatal del Comité Directivo del Estado de México, en donde se reflejan los registros contables y reconocimiento de las operaciones realizadas con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, mediante las pólizas de egresos PE-72/11-12 y de diario PD-101/11-12, adicionalmente se presentan auxiliares correspondientes a la contabilidad citada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de la contabilidad estatal del Comité del Estado de México, en las cuales se constató el registro contable de las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la información proporcionada por los proveedores, en respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por esta Unidad, se observó que el proveedor, identificado con (5) en la columna de “Referencia UF-DA/6396/13” del cuadro inicial de la presente observación, negó haber realizado alguna prestación de servicio al partido. El caso en comento se detalla a continuación:

OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO EN FACTURAS	TEXTO	ANEXO
UF-DA/4357/13	Cada día un Mensaje, S.C.	\$696,000.00	<i>“En atención a su oficio, UF-DA/4357/13 le manifiesto que no he realizado operaciones con el Partido Acción Nacional y tampoco ha recibido pago alguno”</i>	25

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se identificara el destino de los recursos, que el proveedor en comento negó haber realizado al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/100/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…”

Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido al proveedores Cada día un Mensaje, S.C., solicitándole que den respuesta al oficio UF-DA/4357/13, para que rectifique las operaciones realizadas con mi partido”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un escrito dirigido al proveedor Cada Día un Mensaje, S.C. en donde se le solicita que proporcione las aclaraciones respectivas al oficio emitido por esta Unidad de Fiscalización.

Fue preciso señalar que con fecha 12 de julio de 2013, el proveedor emitió su respuesta al oficio en comento confirmando las operaciones reportadas por el partido político, señalando que por un error no había proporcionado la información respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación al proveedor identificado con (6) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/6396/13” del cuadro inicial de la presente observación, fue preciso señalar que la respuesta fue proporcionada por Nacional Financiera S.N.C. Banca de Desarrollo, quien se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional. El caso en comento se detalla a continuación:

OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO RELACIÓN DE PROVEEDORES	TEXTO
UF-DA/4367/13	Fideicomiso para el uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional	\$1,257,759.23	<i>“(…) A respecto, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 117 de la ley de Instituciones de Crédito lamentamos informarle que no podemos proporcionarle directamente la información, ya que su petición tiene que realizarse por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por conducto de la autoridad judicial que expida la orden correspondiente.”</i>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor no confirmó las operaciones realizadas con el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual solicitara al proveedor dar respuesta al oficio respecto de las operaciones realizadas con el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 81 numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6396/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito Teso/100/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por este medio solicito a esa Unidad de Fiscalización, para que a través de sus amplias facultades de fiscalización y por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiera al Fideicomiso para el uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, ya que se niega inclusive a recibir el oficio de mi partido, para que de contestación a la autoridad electoral.”

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar que con base en las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Fiscalización, se realizaron las diligencias necesarias para que por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proporcionara la información relativa a las operaciones celebradas entre el proveedor de servicios y el partido correspondientes al ejercicio 2012; por lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación solicitada constatándose que coincide con lo reportado por el partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, derivado de las confirmaciones recibidas por la Unidad a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios identificados señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, no fueron localizados por las Juntas Locales o Distritales del Instituto por lo cual no pudieron ser notificados para que emitieran su respuesta a los oficios emitidos por la autoridad; sin embargo, es preciso señalar que derivado de la revisión de las operaciones reportadas por el partido, se

constató que están debidamente soportadas y cumplen con la normatividad aplicable

4.1.4 Cuentas por Cobrar

- ◆ Derivado de la revisión de los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron inicialmente el saldo de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar”, “Apoyos a Comités” y “Anticipo para Gastos”, reflejados en las balanzas de comprobación consolidada, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO AL 01-01-12	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2012		SALDO AL 31-12-12
		CARGOS	ABONOS	
	A	B	C	D=(A+B-C)
103-1030				
Comité Ejecutivo Nacional	\$2,968,074.40	\$1,913,713.55	\$4,423,837.18	\$457,950.77
Comités Estatales	11,705,363.20	28,873,418.16	22,545,262.53	18,033,518.83
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$14,673,437.60	\$30,787,131.71	\$26,969,099.71	\$18,491,469.60
103-1031				
Comité Ejecutivo Nacional	\$23,136.67	\$1,652,191.30	\$1,675,257.97	\$70.00
Comités Estatales	887,608.65	3,288,605.13	3,717,611.15	458,602.63
TOTAL PRÉSTAMOS AL PERSONAL	\$910,745.32	\$4,940,796.43	\$5,392,869.12	\$458,672.63
103-1032				
Comité Ejecutivo Nacional	\$763,751.47	\$1,882,636.89	\$2,632,597.36	\$13,791.00
Comités Estatales	9,975,590.73	35,483,985.74	32,303,214.05	13,156,362.42
TOTAL GASTOS POR COMPROBAR	\$10,739,342.20	\$37,366,622.63	\$34,935,811.41	\$13,170,153.42
103-1033				
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,640,621.40	\$82,479,960.50	\$62,419,723.31	\$28,700,858.59
Comités Estatales	317,748.63	259,127.29	524,102.03	\$52,773.89
TOTAL PRÉSTAMOS A COMITÉS	\$8,958,370.03	\$82,739,087.79	\$62,943,825.34	\$28,753,632.48
103-1034				
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,682,359.22	\$54,012,601.21	\$61,891,740.43	\$803,220.00
Comités Estatales	7,092,114.59	15,579,283.34	20,653,654.44	\$2,017,743.49
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$15,774,473.81	\$69,591,884.55	\$82,545,394.87	\$2,820,963.49
103-1035				
Comité Ejecutivo Nacional	\$279,023.22	\$175,250.00	\$415,473.22	\$38,800.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$279,023.22	\$175,250.00	\$415,473.22	\$38,800.00
103-1037				
Comités Estatales	\$127,524.91	\$128,301.70	\$68,961.87	\$186,864.74
TOTAL APOYOS A COMITÉS	\$127,524.91	\$128,301.70	\$68,961.87	\$186,864.74
107-0000				
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$120,821.76	\$0.00	\$120,821.76
Comités Estatales	45,701.37	1,276,018.61	1,290,712.60	31,007.38
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$45,701.37	\$1,396,840.37	\$1,290,712.60	\$151,829.14
GRAN TOTAL	\$51,508,618.46	\$227,125,915.18	\$214,562,148.14	\$64,072,385.50

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-12 presentada con escrito TESO/033/2013 del 04 de abril de 2013 (Primera Versión).

Posteriormente se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2011 y anteriores, así como aquellas que, aun cuando forman parte de la integración del saldo final del ejercicio 2011, no fueron observadas por contar con una antigüedad menor a un año, mismas que se encuentran reflejadas en las columnas (A), (B) y (C) del Anexo 1 del oficio UF-DA/6433/13.

Una vez identificadas las partidas, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el ejercicio 2012, aplicándola a los saldos no observados en 2011, así como a los sancionados en dicho ejercicio y en ejercicios anteriores, tal y como se indicó en las columnas (D) (E) y (F) del Anexo 1 del oficio UF-DA/6433/13, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a las columnas “Saldos al 31-12-12 de partidas con antigüedad mayor a un año no comprobadas” identificadas con (G), en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6433/13 por \$3,094,738.83, que correspondía a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada en el ejercicio 2012, presentaban una antigüedad mayor a un año, como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDOS NO OBSERVADOS EN 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE SALDOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12 NO COMPROBADO
	(A)	(B)	C=(A-B)
1030 Deudores Diversos	\$9,492,813.83	\$9,151,131.94	\$341,681.89
1031 Préstamos al Personal	596,157.53	521,500.39	74,657.14
1032 Gastos por Comprobar	2,930,753.33	1,391,776.30	1,538,977.03
1033 Préstamos a Comités	8,389,687.27	8,241,491.69	148,195.58
1034 Anticipo a Proveedores	9,277,444.85	8,413,193.66	864,251.19
1035 Cuentas por cobrar	64,400.00	23,350.00	41,050.00
1037 Apoyo a Comités	127,461.17	44,961.17	82,500.00
1070 Anticipo para Gastos	4,338.92	912.92	3,426.00
TOTAL	\$30,883,056.90	\$27,788,318.07	\$3,094,738.83

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6433/13.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Cuentas por Cobrar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, cabe señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2011 que, al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero del dos mil doce; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2012, salvo que se informe, en su oportunidad, de la existencia de alguna excepción legal”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6433/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio de 2013.

En consecuencia, con escrito Teso/103/13 del 12 de julio de 2013, el partido presentó evidencia documental de recuperaciones, reclasificaciones o comprobaciones de saldos realizadas durante el ejercicio 2013 por \$168,873.64 por lo que la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	RECUPERACIÓN EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	RECUPERACIÓN PRIMERA VUELTA TESO /103/2013	RECLASIFICACIÓN	CONSOLIDACIÓN	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN
			A	B	C = A - B	D	E	F	G = (C-D-E-F)
CEN	103-1033-33-999-171-009	Distrito Federal	\$849,665.54	\$849,965.54	\$-300.00	\$0.00	\$-300.00		\$0.00
CEN	103-1033-33-999-181-006	Colima	1,000,000.00	888,888.00	111,112.00	111,112.00			0.00
CEN	103-1035-33-999-012-004	Campeche	600.00	300.00	\$300.00	300.00			0.00
CEN	103-1035-33-999-012-007	Chiapas	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00			0.00
CEN	103-1035-33-999-012-013	Hidalgo	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00			0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	103-1030-03-999-048-000	Diferencias I.M.S.S	9,702.25	0.00	9,702.25	9,702.25			0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	103-1030-03-999-049-000	Diferencias INFONAVIT	12,501.34	0.00	12,501.34	12,501.34			0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	103-1032-03-999-601-001	Alfredo Zamora Garcia	7,000.00	6,000.00	1,000.00	1,000.00			0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	103-1034-03-999-031-001	Agua Potable y Alcantarillado de la Paz	1,192.70	0.00	1,192.70	1,192.70			0.00
CHIHUAHUA	103-1030-08-999-066-000	Comité Ejecutivo Nacional	605.26	0.00	605.26	0.00		605.26	0.00
CHIHUAHUA	103-1031-08-999-600-019	Acevedo Castro Ana Cristina	3,265.00	0.00	3,265.00	3,265.00			0.00
COLIMA	103-1032-06-001-004-004	Teresa Guerrero Padilla	331.00	321.00	10.00	10.00			0.00
TABASCO	103-1032-27-999-001-008	Jorge Luis Avalos Ramón	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00			0.00
TABASCO	103-1032-27-999-004-012	Jose Jesús Cardenas Vargas	7,634.57	0.00	7,634.57	7,634.57			0.00
TABASCO	103-1032-27-999-009-003	Maricarmen Garcia Muñoz Aparicio	850.52	0.00	850.52	850.52			0.00
		GRAN TOTAL	\$1,914,348.18	\$1,745,474.54	\$168,873.64	\$168,568.38	-\$300.00	\$605.26	\$0.00

Respecto a los saldos recuperados en el ejercicio 2013 detallados en el cuadro que antecede, en el marco de la revisión al Informe Anual citado, se les dará seguimiento a las operaciones a efecto de verificar la correcta aplicación contable a la comprobación de gastos o bien a la recuperación de adeudos.

Procede señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad.

Por lo que se refiere a las cuentas restantes del Anexo 2 del oficio UF-DA/6433/13 por \$2,866,072.87, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información..."

En virtud de que el partido no aportó evidencia respecto de las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos en comento, detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7158/13, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.

- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7158/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 recibido por el partido del 19 de agosto de 2013.

En consecuencia, con escrito Teso/120/13 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó evidencia documental de recuperaciones, cancelaciones, reclasificaciones o comprobaciones de saldos realizadas durante el ejercicio 2013 por \$612,059.88; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	RECUPERACION EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACION AL 31-12-12	RECUPERACION SEGUNDA VUELTA TESO /120/2013	AJUSTE / RECLASIFICACION	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACION
			A	B	C = A - B	D	E	F=(C-D-E)
AGUASCALIENTES	103-1034-01-999-118-000	ACCOR Servicios Empresariales S.A. De C.V.	5,000.44	0.00	5,000.44	0.00	5,000.44	\$0.00
COAHUILA	103-1031-05-999-001-044	Alejandrina Valdez Cerda	900.00	0.00	900.00	900.00		0.00
COAHUILA	103-1032-05-999-001-345	C.D.E	61,365.81	0.00	61,365.81	61,365.81		0.00
COAHUILA	103-1034-05-999-001-066	Publicidad IMAS S.A. De C.V.	2,523.00	0.00	2,523.00	2,523.00		0.00
DURANGO	103-1032-10-999-489-000	Claudia Ernestina Hernández Espino	940.39	0.00	940.39	940.39		0.00
DURANGO	103-1032-10-999-490-000	Víctor Hugo Castañeda Soto	2,371.12	0.00	2,371.12	2,371.12		0.00
HIDALGO	103-1032-13-999-002-003	Gonzalo Trejo Amador	118,550.00	35,404.16	83,145.84	34,820.45		48,325.39
HIDALGO	103-1032-13-999-070-001	María Luisa Badillo Beltrán	53,540.00	0.00	53,540.00	13,457.00		40,083.00
HIDALGO	103-1032-13-999-090-001	Francisco Cardenas Courtade	230,932.09	17,913.95	213,018.14	46,405.54		166,612.60
HIDALGO	103-1032-13-999-600-008	Jose Raymundo Ordoñez Meneses	55,045.58	2,722.40	52,323.18	17,458.49		34,864.69
HIDALGO	103-1032-13-999-600-021	Prisco Manuel Gutiérrez	41,620.09	0.00	41,620.09	20,342.39		21,277.70
HIDALGO	103-1032-13-999-660-001	Gonzalo Trejo Amador	102,332.89	0.00	102,332.89	21,980.79		80,352.10
HIDALGO	103-1032-13-999-660-003	Francisco Roberto Cardenas Courtade	61,259.00	41,758.03	19,500.97	18,395.62		1,105.35
HIDALGO	103-1032-13-999-660-017	Luis Enrique Baños Gómez	227,984.00	71,280.00	156,704.00	40,303.84		116,400.16
HIDALGO	103-1032-13-999-660-021	Emiliano Castillo Mata	60,869.00	0.00	60,869.00	14,959.14		45,909.86
HIDALGO	103-1032-13-999-660-028	Octavio Fernández Alejandro	75,030.50	3,500.00	71,530.50	16,847.50		54,683.00
HIDALGO	103-1032-13-999-660-032	Julio Cesar Soto Márquez	35,000.00	0.00	35,000.00	18,104.90		16,895.10
HIDALGO	103-1032-13-999-660-037	Gabriel Fuentes Pedraza	50,000.00	5,000.00	45,000.00	19,273.63		25,726.37
HIDALGO	103-1032-13-999-660-049	Marcelina Espéjel Domínguez	57,385.00	5,000.00	52,385.00	23,303.60		29,081.40
HIDALGO	103-1037-13-013-001-001	ATOTONILCO DE TULA	7,400.00	6,200.00	1,200.00	1,200.00		0.00
HIDALGO	103-1037-13-051-001-001	Mineral De La Reforma	32,500.00	0.00	32,500.00	16,676.00		15,824.00
HIDALGO	103-1037-13-053-001-001	San Felipe Orizatlan	25,000.00	0.00	25,000.00	15,597.68		9,402.32
HIDALGO	103-1037-13-067-001-001	Tianquistengo	20,000.00	0.00	20,000.00	17,752.25		2,247.75
HIDALGO	103-1037-13-072-001-001	Tianchinol	10,000.00	6,200.00	3,800.00	3,800.00		0.00
PUEBLA	103-1032-21-052-013-000	Por Comp. Financ. 2011	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1031-24-999-007-000	Corpus Martínez Osbaldo	10,000.00	5,500.00	4,500.00	4,500.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1031-24-999-067-000	Luz Magdalena Cisneros Jiménez	10,000.00	1,100.00	8,900.00	7,600.00		1,300.00
SAN LUIS POTOSI	103-1031-24-999-089-000	Nava Hernández Nancy Fabiola	6,000.00	5,050.00	950.00	950.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1031-24-999-100-000	Carranza Almanza Ma De Lourdes	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-010-000	Hernández Almaquer Rene	2,650.00	457.49	2,192.51	1,000.00		1,192.51
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-058-000	Alejandro Tafolla Mena	1,873.20	0.00	1,873.20	1,873.20		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-061-000	Esparza Aguilar Jose Andrés	1,042.46	0.00	1,042.46	1,042.46		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-107-000	Silvia Roxana Quistian Rangel	10,100.00	0.00	10,100.00	7,752.43		2,347.57
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-208-000	J. Antonio Ríos Gálvez	500.00	0.00	500.00	500.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-259-000	Obispo Muñoz Agustín	4,354.80	2,354.80	2,000.00	2,000.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-260-000	Gómez Gonzalez Graciela	4,303.10	0.00	4,303.10	4,303.10		0.00

ESTADO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	RECUPERACIÓN EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	RECUPERACIÓN SEGUNDA VUELTA TESO /120/2013	AJUSTE / RECLASIFICACIÓN	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN
			A	B	C = A - B	D	E	F=(C-D-E)
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-264-000	Nales Aguilar Fernando	4,193.60	0.00	4,193.60	1,056.70		3,136.90
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-271-000	Moran Martínez Verónica	2,071.40	1,430.60	640.80	640.80		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-310-000	Brenda Natali Medina	2,732.00	0.00	2,732.00	2,052.44		679.56
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-316-000	Raul Rodríguez Guerrero	29,847.00	19,958.91	9,888.09	5,514.99		4,373.10
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-326-000	Mariano Niño Martínez	11,956.91	0.00	11,956.91	2,772.80		9,184.11
SAN LUIS POTOSI	103-1032-24-999-356-000	Terán Hernández Nadia	6,000.00	0.00	6,000.00	3,277.27		2,722.73
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-002-000-000	Alaquines	8,648.68	5,531.50	3,117.18	3,117.18		0.00
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-005-000-000	Cardenas	5,053.75	2,199.00	2,854.75	2,785.38		69.37
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-007-000-000	Cedral	1,881.13	0.00	1,881.13	1,600.01		281.12
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-033-000-000	Santo Domingo	9,406.94	0.00	9,406.94	9,404.03		2.91
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-036-000-000	Tamasopo	6,000.00	0.00	6,000.00	5,897.19		102.81
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-049-000-000	Villa De Ramos	6,008.62	0.00	6,008.62	4,180.00		1,828.62
SAN LUIS POTOSI	103-1033-24-058-000-000	Matlapa	15,954.03	11,484.19	4,469.84	3,575.00		894.84
SONORA	103-1030-26-999-004-007	Oscar Careaga	18,087.40	12,000.00	6,087.40	6,087.40		0.00
SONORA	103-1030-26-999-009-005	Wendy Hurtado Barraza	8,941.51	8,466.65	474.86	474.86		0.00
SONORA	103-1030-26-999-011-005	Luis Antonio Esquer	33,864.40	12,000.00	21,864.40	21,864.40		0.00
SONORA	103-1031-26-999-003-033	Cristina Rodríguez Alcantar	6,000.00	5,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00
SONORA	103-1031-26-999-003-039	Denisse Patricia Jardines Garcia	8,360.00	7,075.77	1,284.23	985.00		299.23
TABASCO	103-1032-27-999-007-016	Jorge Alberto Acosta Bocanegra	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00		0.00
YUCATÁN	103-1030-31-999-245-002	Elisa Valencia Heredia	290.77	0.05	290.72	290.72		0.00
YUCATÁN	103-1030-31-999-250-014	Manuela Noh Argaez	3,343.90	0.00	3,343.90	3,343.90		0.00
YUCATÁN	103-1030-31-999-250-015	Javier Canton Chicatti	13,035.90	0.00	13,035.90	13,035.90		0.00
YUCATÁN	103-1030-31-999-250-017	Wendy Ceballos Fernández	6,539.76	0.00	6,539.76	6,539.76		0.00
YUCATÁN	103-1030-31-999-250-018	Beatriz Pérez Pech	694.96	0.00	694.96	694.96		0.00
YUCATÁN	103-1031-31-999-200-011	Omar Álvarez	1,950.00	1,800.00	150.00	150.00		0.00
YUCATÁN	103-1031-31-999-240-024	Diego Arturo Abreu Rendón	6,800.00	4,200.00	2,600.00	2,600.00		0.00
YUCATÁN	103-1031-31-999-250-030	Rodolfo Pech Pech	2,000.00	1,950.00	50.00	50.00		0.00
YUCATÁN	103-1031-31-999-250-031	Marícarmen Pech González	6,500.00	5,500.00	1,000.00	1,000.00		0.00
YUCATÁN	103-1031-31-999-250-032	Enrique Yam Chable	2,600.00	2,400.00	200.00	200.00		0.00
YUCATÁN	103-1032-31-102-000-000	Valladolid	1,150.53	0.00	1,150.53	1,150.53		0.00
ZACATECAS	103-1032-32-016-009-000	Jesús Manuel Pérez Hernández	11,197.45	0.00	11,197.45	11,197.45		0.00
ZACATECAS	103-1032-32-037-005-000	Oswaldo Herrera Sandoval	8,220.44	0.00	8,220.44	8,220.44		0.00
		TOTAL CUENTA 103	\$1,659,703.55	\$310,437.50	\$1,349,266.05	\$607,059.44	\$5,000.44	\$737,206.17
DISTRITO FEDERAL	107-1070-09-999-002-026	Valero Viajes Internacionales S.A. De C.V	\$3,426.00	\$0.00	\$3,426.00	\$0.00	\$0.00	\$3,426.00
		TOTAL CUENTA 107	\$3,426.00	\$0.00	\$3,426.00	\$0.00	\$0.00	\$3,426.00
		GRAN TOTAL	\$1,663,129.55	\$310,437.50	\$1,352,692.05	\$607,059.44	\$5,000.44	\$740,632.17

Respecto a las cuentas que reportaron recuperaciones en el ejercicio 2013 detallados en el cuadro que antecede, en el marco de la revisión al Informe Anual en comento, se les dará seguimiento a las operaciones a efecto de verificar la correcta aplicación contable a la comprobación de gastos o bien a la recuperación de adeudos.

Procede señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad.

En razón de lo anterior, el saldo pendiente de recuperación o comprobación con antigüedad mayor a un año reportado por el partido es de \$2,247,512.99 el cual se integra como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO AL 31-12-12 NO COMPROBADO	RECUPERACION O COMPROBACIÓN EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	RECUPERACION PRIMERA VUELTA TESO/103/2013	RECUPERACION SEGUNDA VUELTA TESO/120/2013	AJUSTE / RECLASIFICACIÓN	CONSOLIDACION	SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO RECUPERADO H = C-(D+E+G)
	A	B	C= A - B	D	E	F	G	H
1030 Deudores Diversos	\$609,148.60	\$267,466.71	\$341,681.89	\$22,203.59	\$52,331.90	\$0.00	\$605.26	\$266,541.14
1031 Préstamos al Personal	132,035.69	67,078.55	64,957.14	3,265.00	25,935.00	0.00	0.00	35,757.14
1032 Gastos por Comprobar	1,841,995.32	323,678.51	1,518,316.81	24,495.09	440,684.82	0.00	0.00	1,053,136.90
1033 Préstamos a Comités	1,962,658.41	1,809,144.93	153,513.48	0.00	30,558.79	-300	111,112.00	12,142.69
1034 Anticipo a Proveedores	899,251.19	41,500.00	857,751.19	1,192.70	2,523.00	5,000.44	0.00	849,035.05

CUENTA	SALDO AL 31-12-12 NO COMPROBADO	RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	RECUPERACIÓN PRIMERA VUELTA TESO/103/2013	RECUPERACIÓN SEGUNDA VUELTA TESO/120/2013	AJUSTE / RECLASIFICACIÓN	CONSOLIDACIÓN	SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO RECUPERADO
1035 Cuentas por Cobrar	6,600.00	300	6,300.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
1037 Apoyo a Comités	94,900.00	12,400.00	82,500.00	0.00	55,025.93	0.00	0.00	27,474.07
1070 Anticipo para Gastos	3,426.00	0.00	3,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,426.00
TOTAL	\$5,550,015.21	\$2,521,568.70	\$3,028,446.51	\$57,456.38	\$607,059.44	\$4,700.44	\$111,717.11	\$2,247,512.99

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalla en el **Anexo 7** del presente dictamen.

Aunado a lo anterior, en atención a la solicitud realizada por el partido, en la cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia de la factura No. 128 del proveedor observado, la cual ampara el anticipo otorgado y que por cuestiones administrativas no se registró en su oportunidad en el gasto correspondiente, por tal razón, solicito a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la cancelación del saldo de esta cuenta y la del anexo 5, aplicándolo contra el Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”

Del análisis a la documentación presentada, esta Unidad de Fiscalización determinó que respecto a las operaciones realizadas con el proveedor Tácticas Legales, S.C. las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	103-1034-25-999-088-011	PE-6438/12-11	128	02-12-11	Tácticas Legales, S.C.	Servicios de Asesoría Jurídica	\$208,800.00
		PE-7104/05-12					139,200.00
TOTAL							\$348,000.00

El partido realizó dos anticipos por la contratación de servicios de asesoría jurídica, uno en 2011 por \$208,800.00 y otro por \$139,200.00 en 2012, sin embargo, como lo señaló en la solicitud realizada, omitió el registro correspondiente al gasto por \$348,000.00.

Cabe señalar, que las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación contable”

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia”

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Asimismo el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF´S.

Por lo anterior, no es posible autorizar la solicitud realizada por el partido, toda vez que los gastos no fueron reconocidos en el ejercicio correspondiente. Por otra parte, es preciso señalar que dicho monto no ha sido objeto de sanción.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a la solicitud de la cancelación del saldo por los anticipos entregados al proveedor “Tácticas Legales, S.C.” del Comité Directivo de Sinaloa, es preciso manifestar que mi partido considera que la propia factura representa una excepción legal para los saldos generados en los ejercicios de 2011 y 2012, mismos que no deben de ser sancionados por tener esa característica de ser menor a un año tal y como lo señala el artículo 34 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En lo referente a la manifestación de esa Unidad, si bien es cierto que las Normas de Información Financiera, en específico a la NIF A-2 Postulados Básicos, en cuanto a la “Devengación contable” y “Consistencia”, establecen los criterios de presentación, valuación y revelación de los estados financieros básicos, también es cierto que mi partido, se apega a dichas normas, tal y como lo señala esa Unidad, a los artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización, en relación en la NIF B-1 “Cambios Contables y Correcciones de Errores” establece en sus párrafos 10, 11 y 12 lo que a la letra se transcribe:

*“Todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, **deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva.***

Lo anterior implica que los estados de financieros básicos que se presenten comparados con los del periodo actual y sean afectados por un cambio contable o la corrección de un error, deben ajustarse o reclasificarse retrospectivamente para reconocer en ellos los efectos del cambio o error contable como si la nueva norma particular adoptada siempre se hubiera utilizado, la clasificación siempre hubiera sido la misma o el error no hubiera ocurrido. En adición, en caso de presentarse efectos que afecten periodos previos al último presentado, deben ajustarse o reclasificarse los efectos acumulados correspondientes a periodos anteriores en los saldos de activos, pasivos y capital o patrimonio contable desde el inicio del periodo más antiguo que se presente en forma comparativa.

En los casos excepcionales en que resulte impráctico presentar los ajustes o reclasificaciones retrospectivas, deben reconocerse ajustando en los estados financieros, del periodo más antiguo afectado que se presenta, los saldos al inicio del periodo de resultados acumulados o de algún renglón apropiado de activos, pasivos y capital o patrimonio contable, que procedan.”

Como puede observar esa Unidad de Fiscalización, esta norma permite la corrección de errores en los estados financieros básicos a través del método retrospectivo señalada con anterioridad, por tal motivo y por considerar que no existe ninguna falta al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento de Fiscalización y a las propias Normas de Información Financiera, nuevamente solicitamos a esa Unidad la autorización para la cancelación de los saldos en comento, afectando el déficit o remanente de ejercicios anteriores; para que de esa manera se presente de manera fehaciente y veraz la información financiera de mi partido al cierre del ejercicio 2012.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a lo que argumenta el partido que una factura representa una excepción legal, al respecto es preciso señalar que una factura es el documento que ampara la contraprestación de un bien o servicio y la excepción legal son todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

En ese sentido, la presentación de la factura no justifica el saldo reflejado por \$348,000.00 integrado por los dos anticipos que el partido dio al proveedor “Tácticas Legales, S.C.”, por \$208,800.00 y \$139,200.00 señalados con (*) en los **Anexos 7 y 9** respectivamente del presente Dictamen; omitiendo realizar el registro del gasto en el ejercicio correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$348,000.00.

En consecuencia, al no haber registrado el gasto en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 25 numeral 1, incisos a), b) y c) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien respecto a la solicitud que hace el partido en relación a la cancelación de los anticipos en comento es preciso aclarar que no se ubica en el supuesto de una aplicación retrospectiva, toda vez que no se hará el reconocimiento del gasto en el ejercicio en el que ocurrió.

No obstante lo anterior, se autoriza la cancelación del saldo contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores. Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejen los registros correspondientes.

Respecto a la solicitud de reclasificación del saldo de \$179,098.79 realizada por el partido en el anexo A del escrito Teso/120/13, referenciado con (a) en el **Anexo 7** del presente dictamen, correspondiente a la cuenta “CDE Estatal” del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en la cual señala lo que a la letra se transcribe:

“Se solicita autorización para la reclasificación del saldo reflejado, ya que son impuestos pagados con recurso federal y el pasivo se registró en la cuenta de recurso estatal”...

Al respecto, del análisis a la documentación presentada, la cual consiste en pólizas y auxiliares contables, correspondientes a la contabilidad ordinaria y estatal, del citado comité, se integró el saldo de \$179,098.79, lo cual permitió constatar que dichos impuestos fueron pagados con recursos federales, al ser disminuidos de las ministraciones mensuales correspondientes; por tal razón, se autoriza realizar la reclasificación del saldo en comento, cabe mencionar que en el marco de la revisión del informe anual 2013, se dará seguimiento al registro

para verificar su correcta aplicación contable, para lo cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejen los registros correspondientes.

Finalmente, por lo que se refiere a los saldos detallados en el **Anexo 7** del presente dictamen aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no proporcionó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$1,859,614.20.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, el partido incumplió con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y que no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ En relación con las columna “Saldos al 31-12-12 de Partidas Sancionadas en 2011 y Ejercicios Anteriores”, identificada con (H) e (I) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6433/13, convino señalar que, una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada en el ejercicio sujeto a revisión, reportó inicialmente al 31 de diciembre de 2012 un saldo de \$3,119,020.29, el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A)	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010) SANCIONADOS EN EL 2011 (NO COMPROBADOS) (B)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (C)	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010) SANCIONADOS EN EL 2011 (NO COMPROBADOS) (D)	SALDO AL 31-12-12 NO COMPROBADO E=(A+B)-(C+D)
1030 Deudores Diversos	\$3,832,031.71	\$1,348,592.16	\$3,832,031.71	\$350,510.99	\$998,081.17
1031 Préstamos al Personal	225,142.48	89,445.31	225,142.48	52,995.38	36,449.93
1032 Gastos por Comprobar	5,984,278.88	1,824,310.19	5,984,278.88	1,147,406.82	676,903.37
1033 Préstamos a Comités	209,202.17	359,480.59	209,202.17	349,384.98	10,095.61
1034 Anticipo a Proveedores	3,718,187.39	2,778,841.57	3,718,187.39	1,381,415.00	1,397,426.57
1035 Cuentas por cobrar	214,623.22	0.00	214,623.22	0.00	0.00

CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A)	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010) SANCIONADOS EN EL 2011 (NO COMPROBADOS) (B)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (C)	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010) SANCIONADOS EN EL 2011 (NO COMPROBADOS) (D)	SALDO AL 31-12-12 NO COMPROBADO E=(A+B)-(C+D)
1037 Apoyo a Comités	0.00	63.74	0.00	0.00	63.74
1070 Anticipo para Gastos	41,362.45	0.00	41,362.45	0.00	0.00
TOTAL	\$14,224,828.30	\$6,400,733.56	\$14,224,828.30	\$3,281,713.17	\$3,119,020.29

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en los Anexos 3 y 4 del oficio UF-DA/6433/13.

Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continuaran vigentes y no cumplieran con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarían dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, los cuales podrían ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido debió apearse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Al respecto, con escrito Teso/103/13 del 12 de julio de 2013, el partido presentó evidencia documental de recuperaciones y comprobaciones, efectuadas durante el ejercicio 2013 señalados con b) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6433/13 por \$44,180.59, mismos a los que se les dará seguimiento a efecto de verificar la correcta aplicación contable a la comprobación de gastos o bien a la recuperación de adeudos, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013.

Asimismo, realizó reclasificaciones y cancelaciones de saldos señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7158/13, por \$1,597,483.33 por lo que la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por otra parte respecto al saldo de \$680,000.00 señalado con (c) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio UF-DA/7158/13, **Anexo 8** del presente dictamen, al respecto se indica lo siguiente:

Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Cuentas por Cobrar", "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", se dio el debido seguimiento a la Conclusión 48, como se indicó:

"Respecto a la cuenta por cobrar del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo a nombre del proveedor "Corporativo Marval, S.A. de C.V." por \$680,000.00, el partido presentó el contrato correspondiente en el cual se estipula que la factura será entregada una vez finalizado el servicio prestado el cual concluye el 30 de julio de 2012, por lo que la observación quedó atendida; sin embargo, en la revisión al Informe Anual del ejercicio en comento se dará seguimiento a la operación a efecto de verificar la correcta aplicación de los recursos."

Al respecto, de la verificación a la documentación, y a los registros contables presentados por el partido en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, no se localizaron movimientos en sus registros ni documentación correspondiente a la cuenta por cobrar del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo a nombre del proveedor "Corporativo Marval, S.A. de C.V." por \$680,000.00, así como las excepciones legales correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar pendiente de recuperación señalado con (*) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6433/13.
- En su caso, la evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta Demanda por la vía ordinaria civil por incumplimiento del contrato celebrado con el proveedor Corporativo Marval, S.A. de C.V., en el cual estipulaba que la factura sería entregada una vez finalizado el servicio prestado, 30 de julio de 2012.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó copia fotostática de la demanda por la vía civil ordinaria, con fecha 8 de julio de 2013, así como copia fotostática del recibo expedido por la oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con folio 2895 de fecha 10 de julio de 2013; por tal razón, la observación quedó atendida.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, esta autoridad dará el seguimiento correspondiente a las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio citado, tendientes a la recuperación de la cuenta por cobrar en comento, para lo cual el partido deberá presentar a la documentación que avale dichas acciones.

- ◆ Derivado de los ajustes, reclasificaciones, cancelaciones así como recuperaciones realizadas por el partido, a los saldos con antigüedad mayor a un año, ya sancionados y autorizados para cancelar, detallados en el **Anexo 8** referencia (a) del presente dictamen, se observó que no se realizaron la totalidad de cancelaciones por \$14,613.30.

En consecuencia en el marco de la revisión del informe anual 2013 se dará seguimiento a la cancelación de los saldos en comento, con la finalidad de verificar la correcta aplicación contable.

- ◆ Por lo que se refiere al saldo de \$754,000.00 señalados con (*) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6433/13, (b) en el Anexo 8 del presente dictamen, al respecto, se indica lo siguiente:

Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 49, como se indicó:

“Con relación a la cuenta a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.”, el partido presentó la demanda de medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil, el instrumento notarial mediante el cual se acredita la personalidad del Lic. José Rodríguez Galván, en calidad de Representante Legal del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la factura con número de folio 0001 expedida por la empresa “Servicios del Personal del Estado de México, S. A. de C.V.” por la cantidad de \$754,000.00, copia de los cheques objeto de la demanda y el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2012, emitido por el Juez 7º Civil de Naucalpan, Estado de México, mediante el cual se admite la demanda interpuesta registrándose bajo el número de expediente 113/2012 y una impresión de la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México, en la cual se desprende que el juicio interpuesto por el Partido Acción Nacional se encuentra registrado por el citado juzgado.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que acredita la existencia de una excepción legal, la observación quedó subsanada por \$754,000.00.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.”

Al respecto, de la verificación a la documentación, y a los registros contables presentados por el partido, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, no se localizaron movimientos en sus registros ni documentación que pudiera ser considerada como excepciones legales respecto a la cuenta a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar pendiente de recuperación señalada con (*) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6433/13, (b) en el **Anexo 8** del presente Dictamen.
- En su caso, la evidencia documental de la recuperación o comprobación de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...El Comité Ejecutivo Nacional está en proceso de recabar la información...”

En consecuencia, en virtud de que el partido no proporcionó evidencia documental de la recuperación o comprobación de la cuenta, ni de las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar en comento, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar pendiente de recuperación señalada con (*) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6433/13, (b) en el **Anexo 8** del presente dictamen.
- En su caso, la evidencia documental de la recuperación o comprobación de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Oficio CEN-DGJ/55/2013, del Subdirector de Asuntos Jurídicos de este Comité Ejecutivo Nacional por medio del cual remite el informe del estado procesal que guarda el expediente referido.

Copia de la razón actuarial por medio de la cual la C. Notificadora adscrita hace del conocimiento la imposibilidad de notificar a la moral demandada.

Copia del acuse de recibido del escrito suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos de este Comité Ejecutivo Nacional por medio del cual se solicita al Juez del conocimiento turne de nueva cuenta la cédula de notificación a quien resulte procedente, a efecto de notificar a la moral demandada.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó copia fotostática del escrito CEN-DGJ/55/2013, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del partido, copia de la razón actuarial, copia del acuse de recibido del escrito firmado por el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional con fecha del 26 de agosto de 2013, recibido por el juzgado 5° civil de Tlalnepantla (Naucalpan) Estado de México, por medio del cual se solicitó al Juez del conocimiento turnara nuevamente la cédula de notificación a quien resultara procedente, a efecto de notificar a la persona moral demandada.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que la demanda interpuesta registrada bajo el número de expediente 113/2012 ante el juzgado séptimo de lo Civil, en Naucalpan, Estado de México, formó parte de la excepción legal presentada durante el ejercicio 2011, por lo que no se puede considerar como una excepción que justifique la recuperación del saldo.

Cabe señalar que si bien el partido presentó diversos escritos por medio de los cuales solicitó al juez la notificación de la persona moral demandada, estos no pueden tomarse en consideración, toda vez que fueron elaborados en el presente año con motivo de la solicitud realizada por esta autoridad; aunado al hecho de que el partido no presentó documentación que avalaran las gestiones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2012, es decir que actualizara la demanda que presentó como sustento de la permanencia del saldo al 31 de diciembre de 2011; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$754,000.00.

En consecuencia, al reportar un saldo con antigüedad mayor a un año y no presentar la excepción que justificara la permanencia del saldo observado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, se observó que, al 31 de diciembre de 2012 existían saldos por \$57,858,626.58 que correspondían a operaciones realizadas en el citado ejercicio, mismas que se detallan a continuación:

CUENTA	ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)
	A	B	
1030 Deudores Diversos	\$30,787,131.71	\$13,635,425.07	\$17,151,706.64
1031 Préstamos al Personal	4,940,796.43	4,593,230.87	\$347,565.56
1032 Gastos por Comprobar	37,366,622.63	26,412,349.41	\$10,954,273.22
1033 Préstamos a Comités	82,739,087.79	54,143,746.50	\$28,595,341.29
1034 Anticipo a Proveedores	69,591,884.55	69,032,598.82	\$559,285.73
1035 Cuentas por Cobrar	175,250.00	177,500.00	-\$2,250.00
1037 Apoyo a Comités	128,301.70	24,000.70	\$104,301.00
1070 Anticipo para Gastos	1,396,840.37	1,248,437.23	\$148,403.14
TOTAL	\$227,125,915.18	\$169,267,288.60	\$57,858,626.58

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 5 del oficio UF-DA/6433/13.

Al respecto en el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo”.

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/6433/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación con los principios básicos que rigen la presentación y valuación de cuentas, será necesario precisar que en principio su regulación se encuentra circunscrita a un ordenamiento denominado “boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera”.

Sin embargo, es importante mencionar que la existencia del ordenamiento de mérito no establece la forma de comprobación ‘Cuentas por Cobrar’. Por el contrario, el ordenamiento antes citado sólo se limita a un estudio contemplado en las mismas Normas de Información Financiera, que sirve de base para determinar el valor de aquellas partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro y que serán canceladas.

Como se puede observar, el mismo estudio no constituye una forma de comprobación que justifique la permanencia de los saldos, sino únicamente constituye una herramienta que permite determinar el valor de aquellas partidas que podrán ser canceladas por ser irrecuperables o de difícil cobro, característica que aún no tienen los saldos detallados en el anexo 5 del oficio UF-DA/6433/13 al 31 de Diciembre de 2012.

Es por ello, que será imperativo para esa autoridad fiscalizadora apegarse a un principio de especialidad de la norma en materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacional, por lo que no deberá omitir en su valoración lo prescrito en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual en su artículo 35, establece los mecanismos de presentación de las cuentas por cobrar en los siguientes términos:

‘Artículo 35.-

[...] deberán de estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señale el Reglamento (sic).’

Es pertinente señalar que toda la documentación a que hace referencia el referido artículo del reglamento, estuvo a disposición del personal de esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de revisión del Informe Anual 2012.

Así mismo, dichas cuentas se registraron conforme a las Normas de Información Financiera establecidas en el boletín C-3 ‘Cuentas por Cobrar’.

Ahora bien, los saldos detallados en el anexo 5 del oficio antes referido, podrán ser cobrados durante el siguiente ejercicio y no ser motivo de sanción por tener la característica de ser un saldo con antigüedad menor a un año, tal y como lo señala el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización que a la letra se transcribe:

‘Artículo 34

*[...] Si al cierre de un ejercicio un partido o una agrupación presentan en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Prestamos al Personal’, Gastos por Comprobar’, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y **al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado**, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido (sic) o agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.’*

Como se puede observar, este artículo permite que las cuentas por cobrar al cierre de un ejercicio se puedan comprobar o en su caso recuperar dentro del siguiente ejercicio, por lo que dichas aplicaciones se revisarán en el ejercicio correspondiente.

Lo anterior siempre y cuando se den estos supuestos normativos precisados en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, esto es cuando se trate de cuentas con una antigüedad mayor a un año, lo cual actualiza la hipótesis normativa para presentar las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos detallados en el anexo en cuestión.

No obstante, esta hipótesis normativa no encuentra actualización en el caso concreto en virtud que la cuenta observada no cuenta con una antigüedad mayor a un año. Por tal motivo, al no satisfacerse este requisito la solicitud que hace esa Unidad de Fiscalización resulta improcedente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

No obstante, es importante, señalar que en el saldo al 31 de Diciembre de 2012 con antigüedad menor a un año del cuadro que antecede no se identifican las partidas de eliminación por consolidación, las cuales corresponden a operaciones

entre el Comité Ejecutivo Nacional con los Comités Directivos Estatales y viceversa (...) por lo que mi partido anexa el papel de trabajo y la póliza de diario PD-1037/12-12 de la balanza consolidada para su debida consideración.”

Del análisis a la documentación, así como a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinaron saldos por \$36,229,466.07 detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7158/13; sin embargo, procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2012 que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el partido debía efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2013, salvo que se informara, en su oportunidad, de la existencia de alguna excepción legal.

Posteriormente con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013 el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente, asimismo sufrieron diversas modificaciones derivadas de las observaciones realizadas por esta autoridad las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	AJUSTES / RECLASIF CARGO	AJUSTES / RECLASIF ABONO	CONSOLIDACIÓN	SALDO AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
1030 Deudores Diversos	\$30,787,131.71	\$13,628,963.75	\$17,158,167.96	\$2,427.80	\$750.00	\$2,500.00	\$17,157,345.76
1031 Préstamos al Personal	4,940,796.43	4,583,530.87	357,265.56	1,997.87	0.00	0.00	359,263.43
1032 Gastos por Comprobar	37,366,622.63	26,391,689.19	10,974,933.44	0.00	0.00	0.00	10,974,933.44
1033 Préstamos a Comités	82,739,087.79	54,149,064.40	28,590,023.39	0.00	0.00	24,600,460.10	3,989,563.29
1034 Anticipo a Proveedores	69,598,384.55	69,032,598.82	565,785.73	0.00	16,912.36	0.00	548,873.37
1035 Cuentas por Cobrar	175,250.00	142,750.00	32,500.00	0.00	0.00	2,000.00	30,500.00
1037 Apoyo a Comités	128,301.70	24,000.70	104,301.00	0.00	0.00	0.00	104,301.00
1070 Anticipo para Gastos	1,396,840.37	1,248,437.23	148,403.14	0.00	0.00	0.00	148,403.14
TOTAL	\$227,132,415.18	\$169,201,034.96	\$57,931,380.22	\$4,425.67	\$17,662.36	\$24,604,960.10	\$33,313,183.43

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento por \$33,313,183.43 se detallan en el **Anexo 9** del presente dictamen.

Procede señalar, que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”,

“Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las sub cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su soporte documental. A continuación se detallan los casos en comentario:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	MONTO	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	PI-1/09-12	\$224,849.67	(1)	
Baja California	PI-1/10-12	224,849.67	(1)	
Baja California	PD-27/12-12	3,942.84	(2)	(1)
Baja California	PD-30/12-12	21,140.26	(2)	(1)
Baja California	PD-1/01-12	250.00	(1)	
Baja California	PD-3/01-12	250.00	(1)	
Baja California	PD-4/01-12	250.00	(1)	
Baja California	PD-10/01-12	250.00	(1)	
Baja California	PD-14/01-12	15,000.00	(1)	
Baja California	PD-19/03-12	17,500.00	(1)	
Baja California	PD-24/05-12	9,645.46	(1)	
Baja California	PD-41/06-12	523,100.00	(1)	
Baja California	PD-23/11-12	45,300.00	(1)	
Baja California	PD-12/12-12	92,340.00	(1)	
Baja California	PD-23/12-12	14,250.91	(2)	(1)
Ensenada	PE-12/08-12	4,000.00	(1)	
Mexicali	PD-2/02-12	8,575.41	(1)	
Rosarito	PD-2/12-12	87,175.00	(2)	(1)
Rosarito	PD-4/12-12	10,000.00	(2)	(1)
Tijuana	PD-6/12-12	51,187.59	(2)	(2)
TOTAL		\$1,353,856.81		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se presentan las pólizas señaldas (sic) en el cuadro que antecede, con excepción de las del Comité Directivo Estatal y lo Municipales del Estado de Baja California con número PD-27/12-12, PD-30/12-12, PD-23/12-12, PD-2/12-12, PD-4/12-12 y PD-6/12-12, de las cuales los comités directivos se encuentran recabando la documentación...”

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que se encuentra recabando la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13, éstas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior señaladas con (2), con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Se presentan las pólizas de diario solicitadas por esa Unidad de Fiscalización, con excepción de la póliza de diario PD-6/12-12 del Comité Directivo Municipal de Tijuana, el cual se encuentra recabando la información...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que se encuentra recabando la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, ésta no fue presentada, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$51,187.59.

En consecuencia, al no presentar una póliza ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

- ◆ Derivado de la solicitud realizada por el partido con escrito Teso/024/13 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual solicitó lo que a la letra se transcribe:

"En lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de las "Cuentas por Cobrar" y Cuentas por Pagar, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberán aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efecto de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

Ahora bien, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta de Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores, los saldos de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar reflejados y detallados en los anexos 9 y 12 por \$2,794,820.90 y por \$785,033.77, respectivamente del Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2011.

[...]

Los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y al no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en los incisos c) y e) de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio Dos Mil Once, Partido Acción Nacional."

Al respecto, esta autoridad valoró cada uno de los saldos en cuentas por cobrar mencionados en su solicitud, los cuales a efecto de brindar mayor claridad se detallan en el anexo 1 del oficio UF-DA/3085/13, con la finalidad de determinar si era procedente la reclasificación planteada, concluyendo lo que a continuación se expone:

Derivado del análisis realizado se determinó que ante la imposibilidad práctica de cobro y teniendo en consideración que la recuperación de las partidas por la vía judicial representaba un costo mayor al beneficio esperado, se autorizó la reclasificación de los saldos en comento por un monto total de \$2,794,820.90 a la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores".

Procedió señalar que el saldo autorizado a reclasificar está integrado por las cuentas referenciadas con (a) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6433/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- En su caso, presentar la evidencia documental de la comprobación de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 27, 31, 32, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se procede a exhibir y remitir la documentación...”

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, referente a la cuenta 103-1030-14-999-006-000, es preciso aclarar, que dicho saldo por la cantidad de \$62,102.31 está autorizado en el oficio UF-DA/3085/13, mismo que mi partido no cancela a razón de que se trata de una retención de prerrogativas en el mes de Diciembre de 2010 y se reintegró en el ejercicio 2012.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora, referente a la cuenta 103-1030-26-001-003-005, es preciso aclarar, que el saldo autorizado por la cantidad de \$3,713.51 para cancelar en el oficio UF-DA/3085/13, mismo que mi partido no cancela a razón de que fue recuperado con póliza de ingresos PI-6/06-12, misma que se anexa.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, correspondiente a las reclasificaciones a la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” de cuentas que tienen una antigüedad mayor a un año y fueron ya sancionadas, se verificó la correcta aplicación contable de los registros aplicados al realizar dichas reclasificaciones; por tal razón la observación quedó subsanada.

Seguimientos Cuentas por Cobrar

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 50, como se indicó:

“Adicionalmente, el partido presentó dos contratos de compraventa por la adquisición de dos terrenos, los cuales se formalizaron durante el ejercicio 2012 por lo que al cierre del ejercicio en revisión existen cuentas por cobrar por los anticipos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-11
Jalisco	103-1034-14-999-299-000	Monroy Lizola Gloria Carmina	880,000.00
Jalisco	103-1034-14-999-306-000	Campos Noriega Juan Carlos	200,000.00
TOTAL			\$1,080,000.00

Al respecto, toda vez que el partido presentó documentación que acredita que los recursos fueron comprobados con posterioridad al cierre del ejercicio, la observación quedó subsanada por \$1,080,000.00; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, esta autoridad realizará el seguimiento correspondiente, por lo que deberá presentar toda la documentación original relacionada con la adquisición de los terrenos en comento.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2012, se localizó la póliza de diario PD-112/06-12, en la que se registró el activo fijo y la comprobación del adeudo por la adquisición de un terreno ubicado en Puerto Vallarta Jalisco, anexando como soporte documental, copia fotostática del contrato de compraventa celebrado entre la Sra. Gloria Carmina Monroy Lizola como vendedora y el Lic. José Hernán Cortes Berumen como apoderado especial del Partido Acción Nacional de fecha 9 de agosto del año 2010, sin embargo, no anexó la documentación que acreditara la propiedad del terreno, o en su caso el trámite que se realizó para acreditar la propiedad.

Por otra parte se localizó la póliza de diario, PD-113/06-12 en la que se registró el activo fijo y la comprobación del adeudo por la adquisición de un terreno ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, anexando como soporte

documental, copia fotostática del contrato de compra venta celebrado entre la Sra. Gloria Carmina Monroy Lizola como vendedora y el Lic. José Hernán Cortes Berumen como apoderado especial del Partido Acción Nacional de fecha 9 de agosto del año 2010, sin embargo, no anexó la documentación que acreditara la propiedad del terreno, como la escrituración, o en su caso el trámite que se realizó para acreditar la propiedad del terreno.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, para dar el seguimiento correspondiente.
- Toda la documentación original relacionada con la adquisición de los terrenos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio de 2013.

Al respecto, con escrito Teso/103/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Copias simples de las Escrituras que contiene el contrato de Compraventa, que acreditan la propiedad de los dos terrenos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las escrituras públicas 9,855 y 15,738 mismas que contienen los contratos de compraventa, por la adquisición de los terrenos ubicados en los municipios de San Juan de los Lagos, Jalisco, así como de Puerto Vallarta, Jalisco respectivamente, con lo cual acredita la propiedad de los terrenos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 57, como se indicó:

“(…)

Es preciso señalar que al 31 de diciembre de 2011 El partido reflejaba un saldo, al 31 de diciembre de 2011 de \$4,179,222.65, el cual se autorizó su reclasificación mediante oficio UF-DA/0999/12, lo anterior en virtud de que el razonamiento del partido político en relación con la imposibilidad práctica de cobro fue aceptado por esta autoridad.”

Ahora bien, de la verificación a los registros contables presentados por el partido, se constató que efectuó las reclasificaciones autorizadas en el oficio UF-DA/0999/12, en lo que corresponde al rubro de Cuentas por Cobrar por un importe de \$4,179,222.65; sin embargo, de la revisión a los registros contables realizados, se determinaron las siguientes diferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AUTORIZADO	IMPORTE AUXILIAR SALDO AL 31/12/2012	DIFERENCIA	REFERENCIA CONTABLE
Baja California	103-1032-02-005-038-000	Fco. Javier Fonseca	\$6,363.73	\$6,358.20	\$5.53	PD-49/01-12
Baja California	103-1030-02-003-007-000	Georgina Ontiveros	3,542.68	0.00	3,542.68	
Baja California Sur	103-1032-03-002-002-012	García Araiza Gabriel	10,050.49	10,000.00	50.49	PD-23/02-12
Baja California Sur	103-1032-03-999-031-000	Roberto Chacón Cárdenas	3,000.00	1,759.61	1,240.39	PD-23/02-12
Baja California Sur	103-1032-03-999-031-000	Roberto Chacón Cárdenas	736.89	1,049.70	-312.81	PD-24/02-12
Coahuila	103-1032-05-017-002-000	Javier Omar Marín Vega	0.00	29,200.00	-29,200.00	PD-7/01-12
Coahuila	103-1032-05-030-004-000	Bernardo Dolores Jiménez García	0.00	32,933.90	-32,933.92	PD-7/01-12
Coahuila	103-1032-05-035-004-000	José Manuel Villegas González	0.00	40,109.50	-40,109.51	PD-7/01-12
Guerrero	103-1032-12-999-006-038	Nidia Valdez Sánchez	5,639.87	57,570.90	-51,931.05	PD-500/01-12
Guerrero	103-1032-12-024-001-001	Joaquín Flores Reyes	3,957.79	2,057.80	1,900.00	PD-6/01-12
Guerrero	103-1032-12-999-005-006	Félix M. Vilella Almazán	3,315.99	104,765.30	-101,449.33	PD-500/01-12
San Luis Potosí	103-1030-24-999-059-000	Torres Corzo Automotriz	56,462.00	9,698.00	46,764.00	PD-500/01-12
San Luis Potosí	103-1033-24-044-000-000	Vanegas	4,885.83	1,385.80	3,500.00	PD-500/01-12
Tlaxcala	103-1032-29-999-003-022	Esther Maldonado Conde	2,552.11	533.50	2,018.64	PD-2/01-12
Zacatecas	103-1032-32-048-003-000	Antonio Vargas Bañuelos	2,662.16	0.00	2,662.16	
		TOTAL	\$103,169.54	\$297,422.21	-\$194,252.73	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte que reflejara el motivo por el cual no se realizaron las reclasificaciones en su totalidad.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 27, 28, 30, 31,310; 312, inciso h) y 339 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio de 2013.

Al respecto, con escrito Teso/103/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Baja California,

En lo que respecta a la cuenta 103-1032-02-005-038-000, no se realizó la cancelación por la diferencia indicada en el cuadro que antecede, en virtud a que mediante póliza de diario PD-25/06-11 se registró un movimiento de consolidación del Comité Directivo Municipal de Rosarito por una comprobación de gastos por dicho importe, al cancelar el total del saldo autorizado se estaría duplicando el movimiento; por tal razón, únicamente se cancela el saldo no recuperado y se anexa la póliza de egresos PE-174/07-11 del Comité Directivo Municipal y del Comité Directivo Estatal donde se reflejan los movimientos correspondientes.

De igual manera acontece con la cuenta 103-1030-02-0003-007-000, toda vez que en la conclusión 53 del apéndice 6 del Dictamen Consolidado 2011, se instruyó al partido lo que a la letra se transcribe.

“Se ordenó al partido reclasificar el saldo de cuentas por cobrar por \$14,319,665.40 a la cuenta de Patrimonio (Déficit),”

El Saldo autorizado se encuentra en el anexo 10 “Integración de saldos en cuentas por cobrar sancionados con antigüedad mayor a un año” del citado dictamen, el cual relaciona la subcuenta descrita con anterioridad por un saldo total de \$51,542.68, importe que se encuentra registrado mediante la póliza de

diario PD-1000/01-12, por tal razón, no se cancela la diferencia señalada en el cuadro que antecede, evitando así su duplicidad.

Baja California Sur

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2010	RECUPERADOS EN EL 2011	SALDO AL 31-12-2011	IMPORTE CANCELADO EN EL 2012	DIFERENCIA
Baja California Sur	103-1032-03-002-002-012	García Araiza Gabriel	10,050.49	50.49	10,000.00	10,000.00	0.00
Baja California Sur	103-1032-03-999-031-000	Roberto Chacón Cárdenas	3,736.89	927.58	2,809.31	2,809.31	0.00

Como se puede observar el saldo cancelado en el ejercicio de 2012, es el mismo que se tiene al 31 de diciembre de 2011, saldos que se pueden constatar en el Dictamen formulado por la Unidad de Fiscalización de la revisión del Informe Anual de 2011, en su página 219, segundo párrafo, anexo 10 y conclusión 53.

Es preciso aclarar, por lo que corresponde a las diferencias que hace referencia esa autoridad, del Estado de Baja California Sur, se refiere a recuperación que fue verificado en la revisión del 2011.

Coahuila

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2010	RECUPERADOS EN EL 2011	SALDO AL 31-12-2011	IMPORTE CANCELADO EN EL 2012	DIFERENCIA
Coahuila	103-1032-05-017-002-000	Javier Omar Marín Vega	29,200.00	0.00	29,200.00	29,200.00	0.00
Coahuila	103-1032-05-030-004-000	Bernardo Dolores Jiménez García	32,933.92	0.00	32,933.92	32,933.92	0.00
Coahuila	103-1032-05-035-004-000	José Manuel Villegas González	40,109.51	0.00	40,109.51	40,109.51	0.00

Como se puede observar el saldo cancelado en el ejercicio de 2012, es el mismo que se tiene al 31 de diciembre de 2011, saldos que se pueden constatar en el Dictamen formulado por la Unidad de Fiscalización de la revisión del Informe Anual de 2011, en su página 219, segundo párrafo, anexo 10 y conclusión 53.

Guerrero

Pólizas de diario PD-6 y PD-500 del mes de enero 2012, en donde se registra el movimiento autorizado en Anexo 10 del Dictamen Informe Anual 2011, en dicho Anexo los importes autorizados para su reclasificación, son los siguientes:

SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AUTORIZADO	IMPORTE REFLEJADO EN EL AUXILIAR DEL 01-01-12 AL 31/12/2012
103-1032-12-999-006-038	Nidia Valdez Sánchez	\$ 57,570.90	57,570.90
103-1032-12-024-001-001	Joaquín Flores Reyes	\$ 2,057.80	2,057.80
103-1032-12-999-005-006	Félix M. Villela Almazán	\$ 104,765.30	104,765.30

Por lo que no existe diferencia.

San Luis Potosí

Póliza de Diario PD-2 del mes de diciembre 2011, en la cual se registró la compensación entre las subcuentas 103-1030-24-999-059-000 y 200-2000-24-999-192-000, ambas a nombre de Torres Corzo Automotriz por \$46,764.00.

Póliza de Diario PD-500 del mes de enero 2012, mediante la cual se registró el movimiento autorizado en el Anexo 10 del Dictamen Informe Anual 2011, el importe autorizado para su reclasificación, es el siguiente: subcuenta 103-1033-24-044-000-000 Vanegas \$1,385.80, por lo que no existe diferencia.

Tlaxcala

Póliza de Diario PD-2 del mes de enero 2012, en donde se registra el movimiento autorizado en Anexo 10 del Dictamen Informe Anual 2011, en dicho Anexo el importe autorizado para su reclasificación, es el siguiente: 103-1032-29-999-003-022 Esther Maldonado Conde \$533.50, observándose que, no existe diferencia.

Zacatecas

Pólizas de Diario PD-45 y PD-52, ambas del mes de diciembre 2011, por \$2,669.22 y \$7.06 respectivamente, en las cuales se observa la recuperación de saldos que se tuvo con respecto a la cuenta 103-1032-1032-32-048-003-000 en el año de 2011, observándose que no existe diferencia por aplicar.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las aclaraciones, verificación a la documentación consistente en pólizas de diario, así como a los registros contables presentados, se constató que fue debido a reclasificaciones autorizadas y recuperaciones realizadas que se generaron las diferencias observadas, sin embargo al ser procedentes los movimientos efectuados se determinó que la observación quedo subsanada.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó una segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en la cual reportó saldos en cuentas por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, un total de \$37,671,634.30, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDO AL 31-12-12	CONSOLIDACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-12
		(A)	(B)	(C) = (A-B)	(D)	(E) = (C-D)
103-1030	Deudores Diversos	\$454,764.63	\$17,759,912.82	\$18,214,677.45	\$46,461.63	\$18,168,215.82
103-1031	Préstamos al Personal	70.00	426,708.90	426,778.90	0.00	426,778.90
103-1032	Gastos por Comprobar	13,791.00	12,499,529.55	12,513,320.55	0.00	12,513,320.55
103-1033	Préstamos a Comités	28,701,158.59	42,678.28	28,743,836.87	24,711,572.10	4,032,264.77
103-1034	Anticipo a Proveedores	759,220.00	1,396,404.12	2,155,624.12	0.00	2,155,624.12
103-1035	Cuentas por Cobrar	38,800.00	0.00	38,800.00	2,000.00	36,800.00
103-1037	Apoyo a Municipios	0.00	186,801.00	186,801.00	0.00	186,801.00
107-0000	Anticipo para Gastos	120,821.76	31,007.38	151,829.14	0.00	151,829.14
TOTAL		\$30,088,625.98	\$32,343,042.05	\$62,431,668.03	\$24,760,033.73	\$37,671,634.30

NOTA: Saldos de la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

4.1.5 Pasivos

De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó la existencia de saldos en las cuentas de pasivos, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2012	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
200	Proveedores	\$8,581,001.80	\$43,723.59	\$8,624,725.39
201	Cuentas por Pagar	5,746,614.58	0.00	5,746,614.58
202	Acreedores Diversos	45,648,781.50	172,052.05	45,820,833.55
TOTAL		\$59,976,397.88	\$215,775.64	\$60,192,173.52

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-12 entregada con escrito TESO/033/2013 del 04 de abril de 2013 (Primera Versión)

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores, por lo que se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado año, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31/12/2012
	2011 Y AÑOS ANTERIORES	2012	
	(A)	(B)	(C)=(A+B)
Proveedores	\$208,406.97	\$8,416,318.42	\$8,624,725.39
Cuentas por Pagar	3,839.18	5,742,775.40	5,746,614.58
Acreedores Diversos	5,442,372.17	40,378,461.38	45,820,833.55
TOTAL	\$5,654,618.32	\$54,537,555.20	\$60,192,173.52

Al respecto, del saldo inicial de 2012 reportado por el partido, se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2011 y anteriores, así como aquellas que no lo fueron, mismas que se encuentran reflejadas en las columnas (A), (B) y (C) del Anexo 6 del oficio UF-DA/6433/13.

Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados, como se indicó en las columnas (D), (E) y (F) del Anexo 6 del oficio UF-DA/6433/13, observándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ Respecto a la columna “SalDOS al 31-12-12 de adeudos con antigüedad mayor a un año no sancionados”, identificada con (A) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6433/13 por \$835,629.20, corresponde a los saldos que el partido reportó al cierre del ejercicio 2011 y una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2012, presentan una antigüedad mayor a un año como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2012	MOVIMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDO AL 31-12-12 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS
	A	B	C	D=(A-B-C)
Proveedores	\$5,121,469.71	\$5,010,511.88	\$43,723.59	\$67,234.24
Cuentas por Pagar	4,723,636.25	4,719,797.07	0.00	\$3,839.18
Acreedores Diversos	12,353,913.08	11,423,774.65	165,582.65	764,555.78
TOTAL	\$22,199,019.04	\$21,154,083.60	\$209,306.24	\$835,629.20

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas que se mencionan en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio UF-DA/6433/13.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Pasivos”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar que, los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2011, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2012, y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento antes citado, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio 2012, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual de dicho ejercicio, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal...”

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Procede señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2013, así como cancelaciones autorizadas por \$57,255.63; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO DE ADEUDOS EN 2013	CANCELACION DE SALDOS AUTORIZADOS	SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
			(A)	(B)	D= (A-B-C)	(E)	(F)	G= (D-E-F)
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-601-006	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	\$29,232.00	\$0.00	\$29,232.00		\$29,232.00	\$0.00
SONORA	201-2020-26-019-003-000	Abigail Castro Franco	3,837.96	0.00	3,837.96		3,837.96	0.00
VERACRUZ	201-2010-30-999-001-000	Nomina Por Pagar	1.22	0.00	1.22	1.22		0.00
CEN	202-2020-33-999-700-002	Baja California	155,291.11	131,106.66	24,184.45		24,184.45	0.00
		TOTAL	\$188,362.29	\$131,106.66	\$57,255.63	\$1.22	\$57,254.41	\$0.00

En cuanto a los adeudos restantes del Anexo 7 del oficio UF-DA/6433/13 por \$719,935.29, el partido manifestó en el Anexo C del escrito TESO/103/13, que los comités se encontraban recabando la documentación correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13 no la presentó.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal de los saldos detallados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7158/13
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/120/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2013, por \$79,815.33; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS 2013 TESO 120	SALDO
	(A)	(B)	C= (A-B)	D	E=(C-D)
Revista La Nación	\$600.00	\$0.00	\$600.00	\$600.00	\$0.00
Acevedo Molina Dora Isela	0.41	0.00	0.41	0.41	0.00
Macías Martínez Jesús Manuel	0.15	0.00	0.15	0.15	0.00
Cuenta Federal	2,168.00	0.00	2,168.00	2,168.00	0.00
Ma. Alejandra Almaraz Gutiérrez.	316.00	0.00	316.00	316.00	0.00
Coahuila	3,080.60	0.00	3,080.60	3,080.60	0.00
Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11	0.00	35,484.11	3,000.00	32,484.11
Apatzingán	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	0.00
Chinantla Financ. 2011	1,600.00	0.00	1,600.00	1,600.00	0.00
General Felipe Ángeles Financ. 2011	5,079.85	0.00	5,079.85	5,079.85	0.00
Tetela De Ocampo Financ. 2011	1,981.01	0.00	1,981.01	1,981.01	0.00
Tlapacoya Financ. 2011	2,204.00	0.00	2,204.00	2,204.00	0.00
Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30	0.00	3,477.30	3,477.30	0.00
Rossana Carmona Toxli	498.02	0.00	498.02	498.02	0.00
José Cobá Ku	758.98	0.00	758.98	758.98	0.00
Juan Castillo Chan	51.01	0.00	51.01	51.01	0.00
TOTAL	\$112,299.44	\$0.00	\$112,299.44	\$79,815.33	\$32,484.11

No obstante lo anterior en el marco de la revisión del informe anual 2013 se dará seguimiento a las operaciones a efecto de verificar la correcta aplicación contable de los saldos en comento.

Adicionalmente, respecto al adeudo del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala a nombre del C. Christian Argenis Carranco Sandoval, señalado con (a) en el **Anexo 10** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El C. Christian Argenis Carranco Sandoval, tiene presentada demanda en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, misma que a la fecha no ha presentado veredicto (sic) definitivo, se presenta como excepción legal, para la permanencia del importe registrado, por la cantidad de \$45,613.81,

copia de las dos más (sic) recientes audiencias realizadas, una de fecha 30 de Mayo de 2013 y la otra de fecha 20 de Agosto de 2013”.

Al respecto de la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido ha realizado acciones para demostrarla permanencia del saldo; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$45,613.81; sin embargo en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013 esta autoridad dará seguimiento al juicio en comento a fin de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada.

En relación a la petición del partido en la cual solicito lo que a la letra se transcribe:

“Se solicita autorización, para la cancelación del saldo reflejado, ya que es un movimiento del cual se creó el pasivo en la cuenta federal y su pago se realizó de la cuenta estatal, ambos casos corresponden a movimientos generados durante la campaña local del estado de Nayarit en el año 2011. Se anexa la siguiente documentación: póliza PD-114 de fecha 29 de junio de 2011, del recurso federal y póliza PE-192 de fecha 20 de junio de 2011, del recurso estatal, en donde se registraron los movimientos comentados. Se anexan los auxiliares correspondientes”.

Al respecto, del análisis a la documentación presentada, la cual consiste en pólizas y auxiliares contables, correspondientes a la contabilidad ordinaria y estatal, del citado comité, se integró el saldo de \$3,320.20 mismo que se encuentra referenciado con (b) en el **Anexo 10** del presente dictamen, lo cual permitió constatar que dichos impuestos fueron pagados con recursos federales, por tal razón, se autoriza realizar la reclasificación del saldo en comento, cabe mencionar que en el marco de la revisión del informe anual 2013 se dará seguimiento al registro para verificar su correcta aplicación contable, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejen los registros correspondientes.

En cuanto a los saldos restantes por \$600,715.92, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Los comités se encuentran recabando la información”.

Al respecto a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no proporcionó la documentación que amparare las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, ni la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$600,715.92.

En razón de lo anterior, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año reportado por el partido es de \$600,715.92 el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31 DIC 12 A	PAGOS 2013 TESO 103 B	PAGOS 2013 TESO 120 C	CONSOLIDACIÓN D	SALDO F= (A-B-C-D)
BAJA CALIFORNIA SUR	200-2000-03-002-005-000	Jorge David Garayzar Asiain	\$0.28				\$0.28
CHIAPAS	200-2000-07-999-000-009	Revista La Nación	4,000.00				4,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	200-2000-24-999-044-000	Mensajería Martínez Posadas	9,604.80				9,604.80
SAN LUIS POTOSÍ	200-2000-24-999-313-000	Torturantes Rod S.A. de C.V.	6,687.90				6,687.90
SONORA	200-2000-26-999-003-012	Axa Seguros S.A. De C.V.	11,486.61				11,486.61
SONORA	200-2000-26-999-003-290	Francisco Córdova Morales	1,650.00				1,650.00
TABASCO	200-2000-27-999-068-000	Hi Cool México, S.A. De C.V.	550.00				550.00
TABASCO	200-2000-27-999-094-000	Francisca Vázquez Hernández	10.00				10.00
VERACRUZ	201-2010-30-999-001-000	Nomina Por Pagar	1.22	1.22			0.00
CEN	202-2020-33-999-170-531	I.S.R Anual Empleados 2011	13.74				13.74
CEN	202-2020-33-999-170-561	Aerovías De México, S.A. De C.V.	17,225.00				17,225.00
CEN	202-2020-33-999-170-584	José Cesar Nava Vázquez	2,610.87				2,610.87
CEN	202-2020-33-999-170-585	Jorge Lorenzo Barraquán Lanz	172.00				172.00
CEN	202-2020-33-999-700-016	Michoacán	11,406.92				11,406.92
CEN	202-2020-33-999-700-026	Sonora	4,936.77				4,936.77
CEN	202-2020-33-999-700-027	Tabasco	4,210.52				4,210.52
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-030-000	Instituto Mexicano Del Seguro Social	-228.74				-228.74
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-069-000	Luis Alfredo Arce Smith	34.95				34.95
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-070-000	Alejandro Campoy Covarrubias	3,614.22				3,614.22
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-017-000	IMSS	162,206.11				162,206.11
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-004-064-000	IMSS	13,544.09				13,544.09
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-004-066-000	Enrique Méndez Juárez	38,926.56				38,926.56
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-004-069-000	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	180.00				180.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-004-070-000	Moreno Guzmán Fernando	100.00				100.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-999-025-000	Comité Ejecutivo Nacional	4,000.00				4,000.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-999-105-000	Iván Díaz Robledo	44,400.00				44,400.00
CAMPECHE	202-2020-04-999-009-000	Revista La Nación	600.00		600.00		0.00
CHIHUAHUA	202-2020-08-999-600-015	Acevedo Molina Dora Isela	0.41		0.41		0.00
CHIHUAHUA	202-2020-08-999-600-017	Macías Martínez Jesús Manuel	0.15		0.15		0.00
COAHUILA	202-2020-05-999-001-001	Cuenta Federal	2,168.00		2,168.00		0.00
COAHUILA	202-2020-05-999-001-103	Ma.Alejandra Almaraz Gtz.	316.00		316.00		0.00
COAHUILA	202-2020-05-999-001-231	Coahuila	3,080.60		3,080.60		0.00
COLIMA	202-2020-06-999-004-006	Préstamo Del CEN	111,112.00			\$111,112.00	0.00
GUERRERO	202-2020-12-050-001-000	Felipe León Flores	5,760.00				5,760.00
GUERRERO	202-2020-12-999-073-000	Jose Oliver Larumbe Trujillo	12,000.00				12,000.00
GUERRERO	202-2020-12-999-128-000	Elpidio Piedra Ocampo	50,500.00				50,500.00
GUERRERO	202-2020-12-999-156-000	Jaime Dámaso Solís	6,500.00				6,500.00
HIDALGO	202-2020-13-999-058-000	Francisco R. Cardenas Courtade	91.48				91.48
HIDALGO	202-2020-13-999-059-000	Parametria S.A. De C.V.	105,600.00				105,600.00
HIDALGO	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11		3,000.00		32,484.11
MÉXICO	202-2020-15-999-001-000	S * Pagar C.D.E.	-0.19				-0.19
MICHOACÁN	202-2020-16-006-000-000	Apatzingán	55,000.00		55,000.00		0.00
PUEBLA	202-2020-21-060-013-000	Chinantla Financ. 2011	1,600.00		1,600.00		0.00
PUEBLA	202-2020-21-065-013-000	General Felipe Angeles Financ. 2011	5,079.85		5,079.85		0.00
PUEBLA	202-2020-21-172-013-000	Tetela De Ocampo Financ. 2011	1,981.01		1,981.01		0.00
PUEBLA	202-2020-21-184-013-000	Tlapacoyá Financ. 2011	2,204.00		2,204.00		0.00
PUEBLA	202-2020-21-213-013-000	Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30		3,477.30		0.00
PUEBLA	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	498.02		498.02		0.00
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	410.29				410.29
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-108-000	Morales Romero Ana Karen	17,571.40				17,571.40
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-226-000	Casas Solano Elena Leticia	1,758.40				1,758.40
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-237-002	Arellano Torres María Luisa	10,964.28				10,964.28
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-249-000	Arellano Torres María Luisa	2,902.36				2,902.36
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-264-000	Rebolledo Del Rio Salvador	890.99				890.99
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-286-000	Marco Antonio Hernández Avila	9,225.80				9,225.80
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-306-000	Zumaya Zúñiga Minam	1,979.20				1,979.20
SAN LUIS POTOSÍ	202-2020-24-999-307-000	Galván Valencia Jaime	735.2				735.2
YUCATÁN	202-2020-31-999-019-022	José Cobá Ku	758.98		758.98		0.00
YUCATÁN	202-2020-31-999-019-037	Juan Castillo Chan	51.01		51.01		0.00
	TOTAL		\$791,644.47	\$1.22	\$79,815.33	\$111,112.00	\$600,715.92

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año y no presentar documentación que justifique su permanencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Respecto a los saldos señalados con (*) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/7158/13, por \$4,014.49 de los cuales solicitó su cancelación, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que es procedente realizar la cancelación.

Por lo que deberá presentar la totalidad de la documentación contable correspondiente en la que se reflejen los registros de las cancelaciones realizadas, la cual consiste en:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejen los movimientos de cancelación.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejen las cancelaciones realizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13, recibido por el partido el 19 de agosto del presente año.

En consecuencia, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

En contestación al Anexo 4 del oficio UF-DA/7158/13, se presenta la póliza contable PD-14/12-12, en el cual se refleja el movimiento de cancelación...

Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejen las cancelaciones realizadas (en la sección de auxiliares y balanzas de comprobación).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la PD-14/12-12, así como el auxiliar correspondiente, dicha documentación permitió a esta Autoridad corroborar la correcta aplicación contable de la cancelación, al saldo en comento.

- ◆ En relación con las columnas “SalDOS con antigüedad mayor a un año sancionados”, identificadas con (B) y (C) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6433/16, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$4,705,877.02 el cual se integró de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2011 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010) SANCIONADOS EN EL 2011	PAGOS EFECTUADOS EN 2012 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2011	PAGOS EFECTUADOS EN 2012 DE SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2010)	SALDO AL 31-12-12 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
	A	B	C	D	E=(A+B)-(C+D)
Proveedores	\$6,557,854.34	\$172,894.22	\$6,557,582.24	\$31,993.59	\$141,172.73
Cuentas por Pagar	112,388.06	0.00	112,388.06	0.00	0.00
Acreeedores Diversos	33,708,650.47	2,242,356.50	29,869,127.54	1,517,175.14	4,564,704.29
TOTAL	\$40,378,892.87	\$2,415,250.72	\$36,539,097.84	\$1,549,168.73	\$4,705,877.02

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalló en los Anexos 8 y 9 del oficio UF-DA/6433/13.

Procedió señalar que los pasivos que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continuaran reflejados en sus registros contables y no cumplieran con lo establecido en el boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización, los cuales podrían ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido debería apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Procede señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2013, así como reclasificaciones, cancelaciones autorizadas y excepciones legales por \$391,059.94; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS EN 2013	CANCELACION DE SALDOS AUTORIZADOS	EXCEPCION LEGAL	SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehiculos	\$42,363.00	\$42,363.00			\$0.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-600-320	Abner Uriel Plascencia Gonzalez	2,784.00		2,784.00		0.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-600-437	Notarios Asociados 5 Y 17 del D.F. S.C.	4,060.00		4,060.00		0.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-601-055	Omnia Comunicaciones S.R.L. C.V.	11,000.00		11,000.00		0.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-601-062	Impulsora Promotora Del Norte S.A. C.V.	11,688.36		11,688.36		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-006-000	Gonzalez Meza Gustavo	1,269.33		1,269.33		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-038-000	Teléfonos De México S.A. De C.V.	13,192.00		13,192.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-193-000	Javier Martinez Martínez	30,011.94		30,011.94		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-276-000	Howard Johnson	750.00		750.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-296-000	Salas Gonzalez Jose Juan	3,060.00		3,060.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-999-297-000	Méndez Gómez Juan	7,000.00		7,000.00		0.00
TABASCO	200-2000-27-999-067-000	Gráficos Canovas, S.A. De C.V.	10,000.00		10,000.00		0.00
TABASCO	200-2000-27-999-090-000	Radio Móvil Dipsa S.A. De C.V.	3,994.00		3,994.00		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-007-000	Comité Directivo Estatal	9,027.30		9,027.30		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-054-000	Estela Lopez Dávila	800.00		800.00		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-010-000	Bianca Nidia De La Peña Corral	3,000.00		3,000.00		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-012-000	Grupo Ra, S De .R.L. De C.V.	60,000.00		60,000.00		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-013-000	Ayuntamiento De Mexicali	17,043.69		17,043.69		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-028-000	Vidriera Del Valle	2,719.50		2,719.50		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-086-000	Luzguerio Uriarte Pérez	3,958.54		3,958.54		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-094-000	Oscar Alonso Orantes Cardona	3,996.00		3,996.00		0.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-095-000	Javier Ocampo Payan	3,359.64		3,359.64		0.00
CHIHUAHUA	202-2020-08-999-712-001	Jose Luis Guerreño Pte Praxedis	11,276.75		11,276.75		0.00
COAHUILA	202-2020-05-027-005-000	Manuel Humberto Vázquez Garcia	1,239.95		1,239.95		0.00
MEXICO	202-2020-15-999-253-000	Octavio German Olivares	500.00		500.00		0.00
MEXICO	202-2020-15-999-272-000	Gil Castelán Jonathan	2,760.00		2,760.00		0.00
PUEBLA	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	2.01	2.01			0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-053-000-000	Axtla De Terrazas	5,219.97		5,219.97		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	800.00		800.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-003-000	Julio Cesar Chávez	24,380.30		24,380.30		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-083-000	Guerrero Marin Oscar Edgar	46,165.05		46,165.05		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-087-000	Facio Martínez Alejandro	787.50		787.50		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-192-000	Méndez Silva Sandra	2,971.32		2,971.32		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-266-000	Guerrero Marin Oscar Edgar	600.00		600.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-276-000	Vega Almazán Damaris	17,969.52		17,969.52		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-285-000	Sauceda Martínez Francisco	7,467.40		7,467.40		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-287-000	Zenón Santiago Cervantes	2,627.60		2,627.60		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-290-000	Norma Leticia Vázquez Castro	600.00		600.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-313-000	Viera Garcia María	1,885.20		1,885.20		0.00
SAN LUIS POTOSI	202-2020-24-999-319-000	Mora Castillo María Esther	2,640.88		2,640.88		0.00
TLAXCALA	202-2020-29-999-080-000	Christian Argenis Carranco Sandoval	11,040.93			11,040.93	0.00
YUCATÁN	202-2020-31-999-015-000	Comité Estatal (Finto Local)	5,048.26		5,048.26		0.00
		GRAN TOTAL	\$391,059.94	\$42,365.01	\$337,654.00	\$11,040.93	\$0.00

En cuanto a los adeudos restantes de los Anexos 8 y 9 del oficio UF-DA/6433/13, por \$4,269,421.12, el partido manifestó en los Anexos D y E del escrito TESO/103/13, que los comités se encontraban recabando la documentación correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13 no presentó documentación o aclaración alguna.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13, recibido por el partido el 19 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2013, así como excepciones legales por \$3,490,080.97; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL	PAGOS	CONSOLIDACIÓN	EXCEPCIÓN LEGAL	SALDO PENDIENTE
			31 DIC 12	2013			
			A	B	C	D	E=(A-B-C-D)
CEN	202-2020-33-999-700-005	Coahuila	8,271.12	0.00	0.00		8,271.12
CEN	202-2020-33-999-700-010	Durango	2,276.04	0.00	0.00		2,276.04
CEN	202-2020-33-999-700-011	Guanajuato	80,678.09	0.00	0.00		80,678.09
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	4,869.00	0.00	0.00		4,869.00
CEN	202-2020-33-999-700-014	Jalisco	161,102.13	0.00	0.00		161,102.13
CEN	202-2020-33-999-700-017	Morelos	6,469.40	0.00	0.00		6,469.40
CEN	202-2020-33-999-700-024	San Luis Potosí	55,971.46	0.00	0.00		55,971.46
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-001-033-000	Rosa Linda Aviña	17.92	0.00	0.00		17.92
PUEBLA	202-2020-21-999-046-000	Librerías Pan	23,084.00	0.00	0.00		23,084.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehiculos	42,091.00	0.00	0.00		42,091.00
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-002-017-000	I.M.S.S	303,107.12	0.00	0.00		303,107.12
BAJA CALIFORNIA	202-2020-02-004-064-000	I.M.S.S	-1,081.81	0.00	0.00		-1,081.81
CHIHUAHUA	202-2020-08-999-600-015	Acevedo Molina Dora Isela	-0.41	0.00	0.00		-0.41
CHIHUAHUA	202-2020-08-999-600-017	Macías Martínez Jesús Manuel	-0.15	0.00	0.00		-0.15
CEN	202-2020-33-999-700-008	Chihuahua	605.26	0.00	605.26		0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	17,138.57	0.00	17,138.57		0.00
CHIHUAHUA	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehículos	272.00	272.00	0.00		0.00
SAN LUIS POTOSI	200-2000-24-900-006-001	Oscar Trejo Enríquez	0.10	0.10	0.00		0.00
MÉXICO	202-2020-15-999-230-000	Servicios Automotrices Uribe S.A.	270,750.03	0.00	0.00	270,750.03	0.00
MÉXICO	202-2020-15-999-527-000	Creatividad Integral En Publicidad S.A. De C.V.	608,800.00	0.00	0.00	608,800.00	0.00
MÉXICO	202-2020-15-999-528-000	Calderón Gavia Jose Francisco	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
MÉXICO	202-2020-15-999-530-000	Máxima Servicios Publicitarios Sc	2,499,490.01	0.00	0.00	2,499,490.01	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-003	Baja California Sur	43,356.37	0.00	43,356.37		0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	100,296.05	0.00	100,296.05		0.00
TLAXCALA	202-2020-29-999-080-000	Christian Argenis Carranco Sandoval	11,040.93	0.00	0.00	11,040.93	0.00
TOTAL			4,338,604.23	272.10	161,396.25	3,490,080.97	686,854.91

Respeto a la cuenta a nombre de “Servicios Automotrices Uribe, S.A. de C.V.”, señalada en el cuadro que antecede, el partido presentó, vistos para resolver en definitiva los autos del juicio Ordinario Mercantil promovidos por Servicios Automotrices Uribe, S.A. ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, con fecha 22 de octubre del 2012, el cual resuelve lo siguiente; Primero, es procedente la vía ordinaria mercantil en donde la actora Servicios Automotrices Uribe, S. A. probó parcialmente los extremos de su acción. Segundo, se condena al demandado

Partido Acción Nacional, a pagar a favor de su contraparte las cantidades contenidas en las facturas, 33304, 33305, 33306, 33307, 33308, 33309, 33310, 33508, 33464, 33463, 33234, 33235, 33236, 33237, 33239 y 33240, señaladas en los vistos mencionados, que suman la cantidad total de \$141,360.32. Tercero, se condena al enjuiciado Partido Acción Nacional, a pagar a la sociedad enjuiciante, los intereses moratorios, a partir del día siguiente al décimo quinto día posterior a la fecha de firma. Cuarto en caso de no efectuarse el pago se embargaran los bienes suficientes para cubrir la deuda.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que acredita el pago del pasivo a que estaba comprometido según el convenio judicial mencionado, se da por atendida la permanencia del saldo al presentar las excepciones legales detalladas en el párrafo anterior.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente a los movimientos contables que llegara a tener la cuenta.

Con relación a la cuenta a nombre de “Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.”, el partido presentó Convenio Judicial, celebrado entre el proveedor mencionado y el Partido Acción Nacional con el objeto de dar por terminado el juicio Ordinario Mercantil promovido en el juzgado vigésimo noveno civil del Distrito Federal con expediente No. 1075/2012, y en el cual se acordó una serie de pagos para saldar el importe del pasivo por \$608,800.00, en consecuencia el partido presentó copia fotostática de la póliza cheque No. 3246 de fecha 1 de agosto de 2013, con el cual realizó el primer pago convenido por un importe de \$190,000.00, asimismo anexó copia de la constancia expedida por el H. Juzgado vigésimo noveno de lo civil, en el cual se da constancia de la entrega del cheque certificado por el pago establecido en el convenio judicial en la cláusula quinta inciso B), asimismo se menciona la entrega del cheque 45721518 por la cantidad de \$360,000.00 a favor del demandante.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que acredita la permanencia del saldo en comento, al presentar las excepciones legales detalladas en el párrafo que antecede, se da por atendida la observación.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.

Por lo que se refiere a la cuenta a nombre de “Calderón Gavia José Francisco”, el partido presentó ante esta autoridad fiscalizadora, vistos para dar sentencia definitiva en los autos del juicio Ordinario Mercantil promovidos por el C. Calderón Gavia José Francisco, en contra del Partido Acción Nacional, mediante el cual el Juzgado Vigésimo Noveno Civil, con fecha 25 de mayo del 2013, resolvió condenar a la parte demandada a pagar la cantidad de \$148,378.75, por concepto de suerte principal, misma que se debería pagar en el término de cinco días contados a partir del día siguiente en que sea legalmente ejecutable dicha resolución.

En razón de lo anterior, toda vez que acredita la permanencia del saldo en comento, al presentar las excepciones legales señaladas, se da por atendida la observación.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.

Por lo que respecta a la cuenta a nombre de “Máxima Servicios Publicitarios, S.C.”, el partido presentó ante esta autoridad fiscalizadora, escrito dirigido al C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal de fecha 21 de noviembre del 2012, signado por el Lic. Julián Reyes apoderado legal de dicha empresa, expone, “Cuaderno Incidental: liquidación de Intereses Moratorios”, en el cual se informa que con fecha 31 de mayo del año 2012 la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su punto Tercero se dictó resolución por medio de la cual revocó la sentencia definitiva de fecha 14 de septiembre de 2011 dictada por el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal en los autos de juicio Ordinario Mercantil promovido por Máxima Servicios Publicitarios, S.C. en contra del Partido Acción Nacional y del Comité Directivo Estatal del Estado de México.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que ampara la permanencia del saldo en comento, al presentar las excepciones legales señaladas, se da por atendida la observación.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.

Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Pasivos", "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", se dio el debido seguimiento a la Conclusión 54, como se indica:

"Adicionalmente, respecto al adeudo del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala a nombre del C. Christian Argenis Carranco Sandoval, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

...Se anexa excepción legal, consistente en copia de la demanda laboral interpuesta por el C. Christian Argenis Carranco en contra del Partido Acción Nacional, de fecha 25 de mayo de 2012, y se señala que en el rubro de cuentas por pagar se registró la provisión correspondiente al concepto de Sueldos pendientes de pago que al cierre del ejercicio 2011 se habían devengado, en tanto no se concrete la sentencia por parte de la Autoridad Laboral...

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$11,040.93; sin embargo en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012 esta autoridad dará seguimiento al juicio en comento a fin de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada."

De la verificación a la documentación presentada por el partido durante el marco de la revisión del Informe Anual 2012, no se localizó registro alguno por el pago del pasivo o por la actualización de la excepción legal correspondiente a al adeudo del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala a nombre del C. Christian Argenis Carranco Sandoval.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la evidencia documental del pago o la actualización de la excepción legal correspondiente a la cuenta referenciada con (*) en el Anexo 8 del oficio UF-DA/6433/13.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, 55, 56, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se anexa oficio con fecha 5 de enero del 2012, en donde se hace el citatorio para la celebración, en el mes de junio de 2012, para la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, para tramitar la posible solución de la demanda.

La demanda sigue en proceso, no se ha dado una resolución al respecto, como soporte se anexa, oficio 72/2013, fechado el 02 de julio de 2013, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en donde se solicita información de la función que desempeña el Secretario Estatal de Acción Juvenil, para la debida integración de la indagatoria...”.

Al respecto, de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se constató que fue actualizada la excepción legal correspondiente al adeudo del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala a nombre del C. Christian Argenis Carranco Sandoval referenciado con (a) en el **Anexo 12** del presente dictamen, toda vez que presentó oficio con fecha 5 de enero del 2012, en donde se hace el citatorio para llevar a cabo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, para tramitar la posible solución de la demanda en el mes de junio de 2012, así como el oficio 72/2013, fechado el 02 de julio de 2013, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en la cual se solicita información de la función que desempeña el Secretario Estatal de Acción Juvenil, para la debida integración de la indagatoria.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que acredita la existencia de una excepción legal, la observación quedó subsanada por \$11,040.93.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos con antigüedad menor a un año”, identificada con (K) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6433/13, se observó que durante el ejercicio 2012 presentó movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, por un importe de \$54,537,555.20, que se integró como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		
	DEUDAS CONTRAÍDAS	PAGOS EFECTUADOS	SALDOS ORIGINADOS EN 2012
	A	B	D=(A-B)
Proveedores	\$118,533,644.64	\$110,117,326.22	\$8,416,318.42
Cuentas por Pagar	21,122,160.26	15,379,384.86	5,742,775.40
Acreedores Diversos	126,789,295.83	86,410,834.45	40,378,461.38
TOTAL	\$266,445,100.73	\$211,907,545.53	\$54,537,555.20

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalló en el Anexo 10 del oficio UF-DA/6433/13.

Cabe mencionar que las cifras reportadas inicialmente por el partido sufrieron diversas modificaciones derivadas de las observaciones realizadas por esta autoridad, las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO					SALDOS ORIGINADOS EN 2012
	DEUDAS CONTRAÍDAS	PAGOS EFECTUADOS	RECLASIFICACIÓN AJUSTES	PROVISIONES	CONSOLIDACIÓN	
	A	B	C	D	E	
Proveedores	\$120,871,962.80	\$110,117,326.22	\$21,912.80	\$346,767.00	\$116,082.62	\$10,963,408.16
Cuentas por Pagar	21,122,160.22	15,379,384.90	0.00	0.00	5,658,207.55	\$84,567.77
Acreedores Diversos	127,318,048.75	86,410,834.35	8,371.78	97,206.40	21,435,301.96	\$19,560,747.06
TOTAL	\$269,312,171.77	\$211,907,545.47	\$30,284.58	\$443,973.40	\$27,209,592.13	\$30,608,722.99

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 13** del presente dictamen.

Al respecto Procede señalar que, los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2012, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2013, y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento antes citado, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio 2013, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual de dicho ejercicio, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ Del análisis los auxiliares de las cuentas correspondientes a pasivos se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental; A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	PÓLIZA	MONTO	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	PD-1000/03-12	\$820,196.00	(1)	
Oaxaca	PE-55/05-12	5,193.00	(1)	
Oaxaca	PE-13/08-12	18,605.40	(1)	
Oaxaca	PD-10000/07-12	13,428,742.90	(1)	
Oaxaca	PE-14/08-12	18,605.24	(1)	
Puebla	PD-41/07-12	32,239.59	(3)	(1)
Quintana Roo	PD-10/02-12	48,383.52	(1)	
Quintana Roo	PD-1000/01-12	466,655.11	(1)	
Sinaloa	PD-10000/07-12	11,240,320.39	(1)	
Sinaloa	PE-7262/10-12	523,955.76	(1)	
Baja California	PD-14/1-2012	201,242.07	(1)	
Baja California	PD-19/3-2012	411,407.94	(1)	
Baja California	PD-23/4-2012	442,013.52	(1)	
Baja California	PD-23/11-2012	524,191.74	(1)	
Baja California	PD-48/1-2012	560,647.57	(1)	
Baja California	PD-9/2-2012	105,943.78	(1)	
Baja California	PD-11/12-2012	658,689.33	(1)	
Baja California	PD-20/12-2012	10,472.41	(3)	(1)

ESTADO	PÓLIZA	MONTO	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	PD-21/12-2012	1,551,460.54	(3)	(2)
Baja California	PD-23/12-2012	14,250.91	(3)	(1)
Baja California Sur	PD-26/1-2012	88,559.98	(1)	
Baja California Sur	PD-10/1-2012	133,316.05	(2)	(1)
TOTAL		\$31,305,092.75		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Por lo que se refiere al Estado de Quintana Roo y Baja California Sur, las pólizas citadas fueron exhibidas a los auditores comisionados por esa autoridad, en el proceso de su revisión, sin embargo, con finalidad de conyugar (sic) con la revisión del Informe Anual se presentan nuevamente dichas Pólizas.

Del Comité Directivo Estatal de Baja California se presentan las pólizas señaladas (sic) en el cuadro que antecede, con excepción de las pólizas de diario PD-23/11-12, PD-20/12-12, PD-21/12 y PD-23/12-12; es preciso mencionar que es impráctico presentar todo el soporte de la póliza de diario PD-1000/03-12, toda vez que se trata del registro contable de la consolidación de los registros contables del proceso electoral de Precampaña 2011-2012; en lo que respecta a las pólizas no presentadas el Comité se encuentra recabando la documentación.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca presenta las pólizas señaladas (sic) en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.

Del Comité Directivo Estatal de Sinaloa:

Se presenta la póliza de diario PD-10000/07-12, la cual corresponde al registro contable de la consolidación de la Campaña Federal por el proceso electoral 2011-2012 de Presidente, Senadores y Diputados, por lo que sería impráctico presentar todas las pólizas nuevamente de dicha campaña por este Estado.

Referente a la póliza PE-7262/10-12, conviene señalar que no se anexo soporte documental, toda vez, que el cheque fue cancelado con posterioridad como se demuestra en la pólizas de diario PD-1/10-12, ahora bien, se presentan las pólizas de egresos PE-7263/10-12, PE-7264/10-12 y PE-7355/12-12 con su respectiva documentación soporte, las cuales amparan los pagos correspondientes del pasivo generado en la Campaña Federal por el proceso electoral 2011-2012

Del Comité Directivo Estatal de Puebla se encuentran recabando la documentación.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que la presentó, ésta no fue localizada en la documentación correspondiente.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que se encontraba recabando la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13, éstas no fueron presentadas.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede señaladas con (2) y (3) en la columna referencia del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Del Comité Directivo Estatal de Baja California se presentan las pólizas de diario solicitadas, con excepción de la póliza de diario PD-21/12-12, en razón de que el Comité se encuentra recabando la información.

Por lo que corresponde al Estado de Baja California Sur, se presenta la póliza de diario PD-10/01-12, con su respectiva documentación soporte en original.

Del Comité Directivo Estatal de Puebla se presenta la póliza de diario PD-41/07-12 con su soporte documental correspondiente.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que se encuentra recabando la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, ésta no fue presentada, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$1,551,460.54.

En consecuencia, al no presentar una póliza ni su respectivo soporte documental, por concepto de retención de “Multas IFE” del Comité Ejecutivo Nacional, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento para la Fiscalización.

- ◆ Derivado de la solicitud realizada por el partido con escrito Teso/024/13 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual solicitó lo que a la letra se transcribe:

"En lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de las "Cuentas por Cobrar" y Cuentas por Pagar, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberán aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efecto de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

Ahora bien, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta de Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores, los saldos de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar reflejados y detallados en los anexos 9 y 12 por \$2,794,820.90 y por \$785,033.77, respectivamente del Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2011.

[...]

Los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en los incisos c) y e) de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio Dos Mil Once, Partido Acción Nacional."

Del análisis a la integración de saldos presentada por el partido en la cual solicitó autorización para reclasificar a la cuenta "Déficit o Remanente de ejercicios anteriores" 54 cuentas por pagar que suman un total de \$785,033.77, las cuales se detallaron en el anexo 2 del oficio UF-DA/3085/13, se autorizó la reclasificación a la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores"

Cabe mencionar que las cuentas en comento fueron observadas y sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011 por tener antigüedad mayor a un año y no haber acreditado la existencia de alguna excepción legal que

justificara su permanencia, tal como quedó establecido en la conclusión 55 del dictamen del ejercicio 2011.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejaran las correcciones o reclasificaciones realizadas de las cuentas detalladas con (a) en los Anexo 8 del oficio UF-DA/6433/13.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO” del ANEXO D...”

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en donde se reflejen las correcciones o reclasificaciones realizadas de las cuentas detalladas.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, correspondiente a las reclasificaciones a la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” de cuentas que tienen una antigüedad mayor a un año y ya fueron sancionadas, se verificó la correcta aplicación contable de los registros aplicados al realizar dichas reclasificaciones; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado del análisis al estatus de las cuentas de pasivos autorizadas para cancelar, se observó que en algunas de ellas se realizaron movimientos, que no permitieron a esta Autoridad determinar si los registros realizados fueron correctos; a continuación se detallan los casos en comento.

COMITE	CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DEL ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3085/13	SALDOS AL 31-12-2012 DE AUXILIARES Y BALANZAS ENTREGADAS CON TESO/033/2013	DIFERENCIA
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	\$303,107.12	\$205,896.17	\$97,210.95
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	51,388.84	1,081.81	50,307.03
CEN	202-2020-33-999-700-009	Distrito Federal	29,591.37	0.00	29,591.37
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	0.01	0.00	0.01
CEN	202-2020-33-999-700-002	Baja California	24,184.45	44,334.68	-20,150.23
Chihuahua	200-2000-08-999-600-465	Publicaciones Paso Del Norte, S.A. de C.V.	29,232.00	0.00	29,232.00
Sonora	201-2020-26-019-003-000	Abigail Castro Franco	3,837.96	0.00	3,837.96
TOTAL			\$441,341.75	\$251,312.66	\$190,029.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso presentar la evidencia documental del pago de recuperación o comprobación de las cuentas en comento.
- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte que reflejaran el motivo por el cual no se realizaron las reclasificaciones en su totalidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 55, 56, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación.

Comité Ejecutivo Nacional

Respecto a la cuenta 202-2020-33-999-700-009, no se realiza la cancelación del saldo autorizado en el oficio UF-DA/3085/13 de esa Unidad de Fiscalización toda vez que el mismo fue aplicado mediante la póliza de PD-2101/12-12, a cuenta de las multas que el Comité Regional del Distrito Federal genero durante el proceso de revisión del Informe Anual 2011.

Referente a la cuenta 202-2020-33-999-700-013, no se realiza la cancelación del saldo autorizado en el oficio antes referido, para evitar su duplicidad, debido a que el mismo se canceló mediante la póliza de diario PD-314/12-11.

Por último, el saldo reflejado en la cuenta 202-2020-33-999-700-002 por \$44,334.68 es una partida de conciliación, toda vez que el Comité Directivo Estatal de Baja California trae correspondido dicho importe en la cuenta 103-1030-02-999-012-000, de esa contabilidad, el cual fue autorizado para su procedente cancelación mediante oficio UF-DA/3085/13, de esa Unidad de Fiscalización a este Comité, por tal razón solicitamos su autorización para afectar la cuenta del déficit o remanente de ejercicios anteriores por el importe que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, para tener el mismo efecto que el del Comité Estatal; ahora bien, respecto al saldo de \$24,184.45, correspondiente a esta cuenta, es preciso señalar que el mismo, se cancela mediante la póliza de diario PD-166/12-12 la cual se anexa y hace referencia en el anexo “C” del presente oficio de contestación.

Del Comité Directivo Estatal de Chihuahua.

En lo referente a la cuenta 200-2000-08-99-600-465 es preciso aclarar que, este número no corresponde al indicado en el anexo 2 del oficio UF-DA/3085/13 de esa Unidad de Fiscalización, el número correcto es el 200-2000-08-999-601-006, la confusión radica en que ambas cuentas tienen el mismo nombre, por tal razón esa unidad encontró movimientos del mismo proveedor pero con diferente clasificación en el catálogo de cuentas y que estos no corresponden al saldo autorizado para su cancelación; ahora bien, el partido realizó la reclasificación correspondiente

atendiendo a lo indicado en el mencionado oficio, mediante la póliza que se menciona en el apartado anterior, en consecuencia no procede la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora la respuesta se encuentra en el anexo 7 del oficio UF-DA/6433/13 en la columna de respuesta del partido.”

Cabe señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar como sigue:

COMITÉ	CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DEL ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3085/13	SALDOS AL 31-12-2012	DIFERENCIA	REFERENCIA
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	\$303,107.12	\$205,896.17	\$97,210.95	(2)
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	51,388.84	26,571.88	24,816.96	(2)
CEN	202-2020-33-999-700-009	Distrito Federal	29,591.37	0.00	29,591.37	(1)
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	0.01	0.00	0.01	(1)
CEN	202-2020-33-999-700-002	Baja California	24,184.45	68,519.13	44,334.68	(1) (*)
Chihuahua	200-2000-08-999-601-006	Publicaciones Paso Del Norte, S.A. de C.V.	29,232.00	0.00	29,232.00	(1)
Sonora	201-2020-26-019-003-000	Abigail Castro Franco	3,837.96	0.00	3,837.96	(1)
	TOTAL		\$441,341.75	\$300,987.18	\$229,023.93	

Respecto a los saldos de las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las aclaraciones correspondientes, así como la documentación en la cual consta la cancelación de los saldos autorizados en el oficio UF-DA/3085/13; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos saldos.

En cuanto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido señaló que el Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13, ésta no fue presentada.

Adicionalmente, por lo que se refiere al saldo señalado con (*) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, atendiendo a la solicitud realizada por el partido, se determinó que es procedente realizar la cancelación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión de los casos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 55, 56, 149, 273, 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra integrando el saldo observado conjuntamente con los saldos de Impuestos por Pagar, por tal razón no se realiza la cancelación de los saldos autorizados en el oficio UF-DA/3085/13.

En cuanto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido señaló que el Comité Directivo Estatal de Baja California se encontraba integrando el saldo; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó aclaración o documentación alguna al respecto, en consecuencia en el marco de la revisión del informe anual 2013, se dará seguimiento a los saldos en comento, con la finalidad de verificar la correcta aplicación contable.

Por lo que se refiere al saldo de \$44,334.68, mismo que fue autorizado para ser cancelado el partido presentó la PD-190/12/12, en la cual se verificó la correcta aplicación contable de la cancelación en comento.

- ◆ En cuanto a los saldos de pasivos originados en el periodo que comprendió el Proceso Federal Electoral 2011-2012, el partido llevó a cabo el traslado de saldos correspondientes a operación ordinaria por \$29,997,402.08, los cuales se señalan con (a) en la columna “Referencia” en el **Anexo 13** del presente

dictamen, al respecto esta autoridad verificó cada uno de los pagos realizados por un monto total de \$25,814,710.07, quedando un saldo en cuentas por pagar con antigüedad menor a un año de \$4,146, 600.27.

Seguimiento Pasivos

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Pasivos”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 57, como se indica:

“(…)

Es preciso señalar que al 31 de diciembre de 2011 el partido reflejaba un saldo de \$4,315,465.21, del cual se autorizó su reclasificación mediante oficio UF-DA/0999/12, lo anterior en virtud de que el razonamiento del partido político en relación con la imposibilidad práctica de pago fue aceptado por esta autoridad (...)

Ahora bien de la verificación a los registros contables presentados por el partido se constató que efectuó las reclasificaciones autorizadas en el oficio UF-DA/0999/12, en el rubro de Cuentas por Pagar por un importe de \$4,315,465.21; sin embargo, se determinaron las siguientes diferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AUTORIZADO	IMPORTE AUXILIAR	DIFERENCIA
Baja California	202-2020-02-002-006-000	Teléfonos Del Noroeste	\$25,564.59	\$37,759.93	-\$12,195.34
Baja California	202-2020-02-002-046-000	Fregoso Garate Fco. Javier	16,500.00	5,500.00	11,000.00
Baja California Sur	200-2000-03-999-142-000	Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V.	-3.00	0.00	-3.00
Baja California Sur	200-2000-03-999-142-000	Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V.	16,635.74	16,552.70	83.00
México	202-2020-15-999-550-000	Pérez Ramírez Guillermo	7,187.50	7,187.50	0.00
Nayarit	202-2020-18-999-006-000	Partido Acción Nacional (Revista La Nación)	4,550.00	50.00	4,500.00
San Luis Potosí	200-2000-24-999-192-000	Torres Corzo Automotriz De San Luis	46,764.00	0.00	46,764.00
Sonora	201-2020-26-019-002-000	José Alfredo Ramírez	2,492.88	0.00	2,492.88
Sonora	201-2020-26-019-002-000	José Alfredo Ramírez	23,252.80	0.00	23,252.80
Veracruz	201-2010-30-999-001-000	Nómina Por Pagar	212.65	221.30	-8.65
TOTAL			\$143,157.16	\$67,271.43	\$75,885.67

En razón de lo anterior, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte que reflejara el motivo por el cual no se realizaron las reclasificaciones en su totalidad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 27, 28, 30, 31,310; 312, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13 recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Baja California

De las cuentas 202-2020-02-002-006-000 y 202-2020-02-0002-046-000, en la conclusión 56 del apéndice 6 del Dictamen Consolidado 2011, se instruyó al partido lo que a la letra se transcribe.

“Se ordenó al partido reclasificar pasivos por un monto de \$40,494,644.20 a la cuenta de Patrimonio (Superavit)”...

Los saldos autorizados para su cancelación se encuentra en el anexo 13 “Integración de saldos de cuentas por pagar sancionados con antigüedad mayor a un año” del mencionado dictamen en el cual se relacionan las cuentas descritas con anterioridad por un saldo total de \$37,759.93 y de \$5,500.00 respectivamente, importes que se encuentra registrados mediante las pólizas de diario PD-48/01-12 y PD-1000/01-12, por tal razón, se cancela la diferencia señalada en el cuadro que antecede para evitar dejar un saldo ya autorizado de cancelar por parte de esa Unidad de Fiscalización y para evitar su duplicidad.

Baja California Sur

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2010	PAGADO EN EL 2011	SALDO AL 31-12-2011	IMPORTE CANCELADO EN EL 2012	DIFERENCIA
Baja California Sur	200-2000-03-999-142-000	Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V.	3.00	0	3.00	3.00	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2010	PAGADO EN EL 2011	SALDO AL 31-12-2011	IMPORTE CANCELADO EN EL 2012	DIFERENCIA
Baja California Sur	200-2000-03-999-142-000	Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V.	18,321.12	1,771.38	16,549.74	16,549.74	0.00
		TOTAL	18,324.12	1,771.38	16,552.74	16,552.74	0.0

Como se puede observar al 31 de diciembre de 2011, la subcuenta antes descrita tiene un saldo por pagar de \$16,552.74, misma que fue cancelada en el ejercicio de 2012. Tal situación se puede constatar en el en el quinto párrafo del Dictamen formulado por la Unidad de Fiscalización de la revisión al Informe Anual de 2011, conclusión 56, anexo 13 del mismo.

Estado de México

Del análisis a la columna "Diferencia" del cuadro que antecede se observa que no existe diferencia alguna, como se desglosa a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AUTORIZADO	IMPORTE AUXILIAR	DIFERENCIA
México	202-2020-15-999-550-000	Pérez Ramírez Guillermo	7,187.50	7,187.5	0.00

(...)

Nayarit

Póliza PD-60 del mes de diciembre 2012, en la cual se está aplicando la autorización de la reclasificación, autorizada en el oficio UF-DA/0999/12, correspondiente a la cuenta 202-2020-18-999-006-000 Partido Acción Nacional (Revista La Nación), por la cantidad de \$ 4,500.00, con lo que se solventa la observación anotada.

San Luis Potosí

Póliza PD-2 del mes de diciembre 2011, en donde se registró una compensación entre cuentas 103-1030-24-999-059-000 y 200-2000-24-999-192-000 ambas a nombre de Torres Corzo Automotriz por la cantidad de \$46,764.00, observándose que no existe diferencia por aplicar.

Sonora, es preciso aclarar que no se realiza cancelación del saldo autorizado en el oficio UF-DA/0999/12, a razón de que en diciembre de 2011 se liquidó el saldo respectivo.

Veracruz

Es preciso aclarar que referente al saldo autorizado en el oficio UF-DA/0999/12 es por \$221.29 integrado por la misma cuenta dividido en dos importes, uno por \$212.65 y el otro por \$8.64, no procede la diferencia que establece esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detallada en el cuadro que antecede.”

Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, así como a los registros contables, se constató que las diferencias observadas se refieren a la interpretación en la antigüedad de saldos, reclasificaciones autorizadas y recuperaciones realizadas: sin embargo, los movimientos efectuados por el partido son procedentes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Impuestos por pagar

De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas que integraron la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$24,756,724.78, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 01/01/2012	IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2012	PAGO DE CONTRIBUCIONES EN EL 2012 DE:		CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-12
			2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2012	DEL EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2012	
			A	B	C	D	
ADEUDOS AL 31/12/2012	\$26,890,068.83	\$133,219,735.12	\$20,133,929.76	\$115,167,210.97	\$6,756,139.07	\$18,052,524.15	\$24,808,663.22
PARTIDAS CON SALDO CONTRARIO	-28,813.22	74,471.72	1,484.22	96,112.72	-30,297.44	-21,641.00	-51,938.44
SALDO REPORTADO EN CONTABILIDAD	\$26,861,255.61	\$133,294,206.84	\$20,135,413.98	\$115,263,323.69	\$6,725,841.63	\$18,030,883.15	\$24,756,724.78

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-12 entregada con escrito TESO/033/2013 del 04 de abril de 2013 (Primera Versión)

La integración de las contribuciones en comento, se detalló en el Anexo 11 del oficio UF-DA/6433/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el anexo 11 del oficio UF-DA/6433/13, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

En consecuencia, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido presentó documentación que acreditó el pago de contribuciones durante el ejercicio 2013 por \$15,717,763.69, como a continuación se detalla:

ESTADO	CUENTA	FECHA DE PAGO	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Retención 10 % ISR	17-01-13	\$3,000.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Retención 10 % IVA	17-01-13	3,200.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ISR Sobre Sueldos y Salarios	17-01-13	8,295,209.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	10% Retenido ISR	17-01-13	249,404.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	IVA Retenido	17-01-13	261,797.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	IMSS	17-01-13	568,141.12
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INFONAVIT	17-01-13	817,573.75
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	2% SAR	17-01-13	797,062.58
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Retención Honorarios Asimilables	17-01-13	548,428.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	FONACOT	07-01-13	100,920.64
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	2% S/Nominas	15-01-13	440,003.00
AGUASCALIENTES	I.M.S.S.	07-01-13	21,859.56
AGUASCALIENTES	INFONAVIT	07-01-13	8,072.45
AGUASCALIENTES	S.A.R. (Cesantía y Vejez IMSS)	07-01-13	3,228.99
AGUASCALIENTES	Impuesto Sobre Nomina	07-01-13	1,814.00
CAMPECHE	I.M.S.S. por Pagar	14-01-13	26,438.82
CAMPECHE	5 % INFONAVIT por pagar	14-01-13	29,866.18
CAMPECHE	2 % SAR por pagar	14-01-13	26,402.65
CHIHUAHUA	I.S.P.T.	15-01-13	17,337.62
CHIHUAHUA	10% RET ISR	15-01-13	2,097.98
CHIHUAHUA	I.M.S.S.	15-01-13	22,880.22
CHIHUAHUA	INFONAVIT	15-01-13	35,689.06
CHIHUAHUA	2% SAR	15-01-13	6,933.80
CHIHUAHUA	2% NOMINAS	15-01-13	5,678.00
CHIHUAHUA	Retiro, Cesantía, Vejez	15-01-13	14,820.92
CHIHUAHUA	10% ret IVA	15-01-13	2,238.37
COLIMA	IMSS	14-01-13	33,147.46
COLIMA	SAR	14-01-13	35,660.01
COLIMA	INFONAVIT	14-01-13	58,529.17
DURANGO	IMSS	17-01-13	8,187.12
DURANGO	INFONAVIT	17-01-13	21,163.80
DURANGO	I.S.R. por Salarios	17-01-13	36,668.24
DURANGO	I.S.R. por Salarios	17-01-13	-190.00

ESTADO	CUENTA	FECHA DE PAGO	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013
DURANGO	Crédito al Salario	17-01-13	1,219.54
DURANGO	Ret. 10% Sobre Honorarios y Arrendamiento.	17-01-13	190.00
GUERRERO	I.S.R. por salarios		22,806.00
GUERRERO	10% ISR retenido		393.36
GUERRERO	I.M.S.S.	18-01-13	18,908.99
GUERRERO	5% INFONAVIT	18-01-13	16,425.85
GUERRERO	2% SAR	18-01-13	11,326.22
GUERRERO	10% IVA retenido		419.58
GUERRERO	ISR Retención x Honorarios		84,426.51
GUERRERO	Crédito al Salario		-252.00
HIDALGO	IMSS	17-01-13	56,820.81
HIDALGO	INFONAVIT	17-01-13	28,720.65
HIDALGO	Retiro	17-01-13	11,488.27
HIDALGO	INFONAVIT retenciones	17-01-13	14,577.06
MICHOACÁN	I.S.R. por Salarios	07-05-13	67,025.49
MICHOACÁN	I.S.R. por Salarios	07-05-13	2,385.38
MICHOACÁN	I.S.R.	07-05-13	1,706.07
MICHOACÁN	I.S.R.	07-05-13	34,195.65
MICHOACÁN	I.V.A.	07-05-13	1,819.80
MICHOACÁN	I.V.A.	07-05-13	34,266.11
MICHOACÁN	I.M.S.S.	18-01-13	82,368.63
MICHOACÁN	INFONAVIT	18-01-13	65,309.31
MICHOACÁN	S.A.R.	18-01-13	15,977.94
MICHOACÁN	FONACOT	08-01-13	5,262.14
MICHOACÁN	Impuestos Locales	16-01-13	7,872.00
NAYARIT	I. S. R.		2,488.81
NAYARIT	I. V. A.		2,655.06
NAYARIT	I.M.S.S.	17-01-13	58,102.79
NAYARIT	I.S.R. x Salarios		64,839.69
NAYARIT	INFONAVIT	17-01-13	29,306.71
NAYARIT	Crédito INFONAVIT	17-01-13	28,558.10
NAYARIT	AFORE	17-01-13	11,722.67
NUEVO LEÓN	ISPT		123,303.66
NUEVO LEÓN	10% Retención ISR(Arrendamiento)		11,320.26
NUEVO LEÓN	IVA Retenido		12,068.67
OAXACA	10% Retenido	07-05-13	593.68
OAXACA	10% IVA	07-05-13	3,978.56
OAXACA	Ret. 4 % de Fletes	07-05-13	1,056.30
OAXACA	Retención de ISR 10 % Arrendamiento	07-05-13	8,173.89
OAXACA	Ret. IVA 10% Arrendamiento	07-05-13	7,168.88
OAXACA	Ret ISR Honorarios Asimilables	07-05-13	5,350.00
OAXACA	ISR Sobre Salarios	17-01-13	64,710.16
OAXACA	ISR Sobre Salarios	07-05-13	18,563.71
OAXACA	10 % Retenido	11-05-13	1,410.00
OAXACA	I.M.S.S.	11-05-13	86,429.45
OAXACA	INFONAVIT	11-05-13	42,200.14
OAXACA	2% SAR	11-05-13	16,880.12
OAXACA	10 IVA10% IVA	11-05-13	1,504.33
OAXACA	amortización crédito INFONAVIT	11-05-13	5,566.65
OAXACA	IVA retenciones	07-05-13	10,054.74
OAXACA	ISR retenciones	07-05-13	10,054.74
QUERÉTARO	I.S.R. por salarios		70,580.60
QUERÉTARO	10% ISR retenciones arrendamiento		3,274.28
QUERÉTARO	IVA Retenido		3,493.65

ESTADO	CUENTA	FECHA DE PAGO	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013
QUERÉTARO	IMSS trabajador	16-01-13	10,491.43
QUERÉTARO	INFONAVIT	16-01-13	41,472.40
QUERÉTARO	IMSS patrón	16-01-13	36,027.88
QUERÉTARO	INFONAVIT Javier de La Cruz Arcos Cárdenas	16-01-13	1,588.83
QUERÉTARO	INFONAVIT Jorge Zubia Soto	16-01-13	3,336.60
QUERÉTARO	INFONAVIT Eugenio Morales Sánchez	16-01-13	4,634.72
QUERÉTARO	INFONAVIT Mariana Garduño Erreguin	16-01-13	3,016.52
QUERÉTARO	INFONAVIT Erasmo García Miranda	16-01-13	10,360.96
QUERÉTARO	Cesantía y Vejez	16-01-13	51,966.03
QUERÉTARO	2% de nomina	16-01-13	10,984.00
QUINTANA ROO	ISR por salarios		87.87
QUINTANA ROO	ISR por salarios		1,741.27
QUINTANA ROO	ISR por salarios		126.74
QUINTANA ROO	ISR por salarios		36,371.04
QUINTANA ROO	10 % Retenido		435.00
QUINTANA ROO	Subsidio al Empleo		-3,207.00
QUINTANA ROO	IVA Retenido		464.15
SAN LUIS POTOSÍ	Retenciones ISR		750.00
SAN LUIS POTOSÍ	Retención 10 % IVA		1,023.50
SAN LUIS POTOSÍ	Impuestos Sobre Productos del Trabajo		71,186.00
SAN LUIS POTOSÍ	I.M.S.S.		63,788.24
SAN LUIS POTOSÍ	5% INFONAVIT		32,482.69
SAN LUIS POTOSÍ	2% SAR		12,993.07
SAN LUIS POTOSÍ	Subsidio al Empleo		-2,895.00
SAN LUIS POTOSÍ	García García Bertha		3,127.30
SAN LUIS POTOSÍ	Corpus Martínez Osbaldo		4,528.94
SAN LUIS POTOSÍ	Cisneros Jiménez Luz Magdalena		6,226.81
SAN LUIS POTOSÍ	Tipo de Impuesto		734.26
SAN LUIS POTOSÍ	Retención IVA		783.24
SINALOA	ISPT		82,010.03
SONORA	IMSS	17-01-13	52,836.22
SONORA	Cesantía y Vejez	17-01-13	35,101.30
SONORA	Créditos	17-01-13	33,972.03
SONORA	INFONAVIT y SAR	17-01-13	58,219.21
TABASCO	I.S.R. X Salarios		9,663.88
TABASCO	IMSS	17-01-13	999.24
TABASCO	ISR por asimilables		4,454.55
TAMAULIPAS	10% I.S.R. Retenido		36,152.28
TAMAULIPAS	I.V.A. Retenido		24,199.67
TAMAULIPAS	IMSS	18-01-13	25,705.89
TAMAULIPAS	INFONAVIT	18-01-13	69,924.46
TAMAULIPAS	I.S.R por salarios		23,433.14
TLAXCALA	I.S.R por salarios		72,378.77
VERACRUZ	I.S.R por salarios		329,233.45
VERACRUZ	I.S.R por salarios	17-04-13	24,268.30
VERACRUZ	10% Retenido Sobre Honorarios		7,253.43
VERACRUZ	IVA Retenido Sobre Honorarios		7,739.41
VERACRUZ	IMSS Retenido	15-01-13	28,192.45
VERACRUZ	IMSS Mensual	15-01-13	80,852.31
VERACRUZ	INFONAVIT	15-01-13	105,066.49
VERACRUZ	2% SAR	15-01-13	42,026.56
VERACRUZ	Amortización Crédito INFONAVIT	15-01-13	83,222.87
VERACRUZ	Cesantía y Vejez	15-01-13	89,831.90
YUCATÁN	I.S.R. por Salarios	16-01-13	70,938.38

ESTADO	CUENTA	FECHA DE PAGO	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013
YUCATÁN	Crédito INFONAVIT	21-01-13	60,552.93
YUCATÁN	Seguro Vivienda	21-01-13	270.00
ZACATECAS	I.S.P.T.		60,303.88
	Total		\$15,717,763.69

Al respecto, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, no obstante la observación quedó subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, aun cuando el partido presentó documentación correspondiente a pagos de impuestos de los ejercicios 2006 y 2007, así como una integración en medio magnético de los mismos, en los comprobantes no se identificaron las cuentas afectadas.

En cuanto a los saldos pendientes de pago, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar como sigue:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		TOTAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013		SALDOS PENDIENTES DE PAGO		TOTAL
	DEL 2012 Y ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2012		DEL 2012 Y ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2012	DEL 2012 Y ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2012	
	A	B		C (A + B)	D	E	F=(A - D)	
ADEUDOS AL 31/12/2012	\$6,754,331.28	\$7,156,926.86	\$13,911,258.14	\$219,960.12	\$4,427,071.58	\$6,534,371.16	\$2,729,855.28	\$9,264,226.44
PARTIDAS CON SALDO CONTRARIO	-28,489.65	10,873,956.29	10,845,466.64	36,420.75	11,034,311.24	-\$64,910.40	-\$160,354.95	-225,265.35
TOTAL	\$6,725,841.63	\$18,030,883.15	\$24,756,724.78	\$256,380.87	\$15,461,382.82	\$6,469,460.76	\$2,569,500.33	\$9,038,961.09

En razón de lo anterior, toda vez que el partido no proporcionó evidencia del pago de las contribuciones del ejercicio 2011 y anteriores por \$6,469,460.76 y del ejercicio 2012 por \$2,569,500.33, detallados en el Anexo 7 del oficio UF-DA/7158/13, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el Anexo 11 del oficio UF-DA/6433/13, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio Anexo 7 del oficio UF-DA/7158/13.
- Señalar en la integración correspondiente a los pagos realizados de los ejercicios 2006 y 2007, a que comprobante corresponden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó evidencia documental de pagos de impuestos correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores, así como del ejercicio 2012, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio por un monto de \$6,446,200.93 que se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013 PRESENTADOS CON TESO/120/2013
CEN	-\$1,041.69
AGUASCALIENTES	4,867.25
BAJA CALIFORNIA	2,476,886.08
BAJA CALIFORNIA SUR	84,088.26
CAMPECHE	72,538.29
CHIAPAS	107,098.16
CHIHUAHUA	18,798.14
COAHUILA	54,903.54
COLIMA	10,835.31
DISTRITO FEDERAL	13,071.33
DURANGO	13,994.55
GUANAJUATO	904,457.72
GUERRERO	76,055.54
HIDALGO	136,273.47
JALISCO	360,951.55
MÉXICO	612,175.78
MICHOACÁN	418.83
MORELOS	598.80
NAYARIT	80,707.59
PUEBLA	838,151.06
QUERÉTARO	33,197.54
SAN LUIS POTOSÍ	144,967.53
SINALOA	89,825.11
SONORA	242,946.04
TABASCO	34,271.79
TAMAULIPAS	14,317.04
TLAXCALA	16,668.12
YUCATÁN	581.60
ZACATECAS	3,596.60
TOTAL	\$6,446,200.93

Al respecto, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el adecuado registro contable de los pagos debidamente documentados señalados en el cuadro que antecede.

En razón de lo anterior, cabe mencionar que derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad, así como de la presentación de pagos complementarios realizados en el ejercicio 2013, el partido realizó movimientos contables que modificaron las cifras determinadas inicialmente, quedando los saldos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		TOTAL	CONSOLIDACIÓN	SALDOS PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-2012 E=(C - D)	PAGOS EFECTUADOS EN 2013		SALDOS PENDIENTES DE PAGO H=(E - F - G)
	DEL 2011 Y ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2012				F	G	
	A	B						
TOTAL	\$6,774,372.89	\$18,260,165.02	\$25,034,537.91	\$2,897,246.35	\$22,137,291.56	\$547,483.30	\$15,717,763.69	\$5,872,044.57

Adicionalmente, el partido presentó comprobantes por pago de impuestos por un monto de \$6,446,200.93 realizados en el ejercicio 2013; sin embargo, no proporcionó las pólizas en las cuales se pudieran identificar la correcta aplicación contable de los pagos realizados, al respecto esta autoridad dará seguimiento a cada uno de los registros contables correspondientes en el marco de la revisión del informe anual 2013, por lo que deberá presentar las pólizas con su documentación soporte, auxiliares y balanzas de comprobación, en donde se reflejen los registros contables por los pagos de impuestos realizados..

- ◆ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2012 y anteriores, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excedió el saldo de la cuenta, como a continuación se detalla:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REGISTRADOS	SALDO DE PARTIDAS DEL 2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES
Baja California	203-2030-02-003-003-000	ISR por salarios	\$-14,773.47	\$0.00	\$-14,773.47
Baja California	203-2030-02-003-008-000	RET. deINFONAVIT	-1,690.51	0.00	-1,690.51
Baja California	203-2030-02-004-001-047	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	-337.38	0.00	-337.38
Baja California	203-2030-02-004-002-035	Rodríguez Paredes Alfonso	-148.44	0.00	-148.44
Baja California	203-2030-02-004-002-036	Tulio Otilio Cardona Benavides	-1,097.04	0.00	-1,097.04
Baja California	203-2030-02-004-002-042	Tamayo Tamayo Grecia Patricia	913.07	984.65	-71.58
Baja California	203-2030-02-004-005-001	Moreno Guzmán Fernando	-8,459.17	0.00	-8,459.17
Baja California	203-2030-02-999-001-007	Cas	-158.62	0.00	-158.62
Baja California	203-2030-02-999-009-008	Beatriz Ruelas Elías	-0.04	0.00	-0.04
Baja California	203-2030-02-999-009-018	Ismael Chacón Guereña	-3,194.81	0.00	-3,194.81
Baja California	203-2030-02-999-009-020	Elizabeth Oropeza Juárez	-0.01	0.00	-0.01
Baja California	203-2030-02-999-009-022	David Camacho Frausto	-0.01	0.00	-0.01
Baja California	203-2030-02-999-009-023	Yessenia Sanchez Delgado	-0.01	0.00	-0.01
Baja California	203-2030-02-999-009-026	Nancy Melissa Reynoso Torres	-0.10	0.00	-0.10

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REGISTRADOS	SALDO DE PARTIDAS DEL 2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES
Baja California	203-2030-02-999-009-031	Benito Cortez Arce	-374.10	0.00	-374.10
Baja California	203-2030-02-999-009-035	Virna Vanessa Romero Gonzalez	98.26	126.89	-28.63
Guanajuato	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. Por Salarios	36.48	0.00	36.48
TOTAL			\$-29,185.90	\$1,111.54	\$-30,297.44

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 30, 273 incisos a) y b), 274, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto los Comités Directivos Estatales de Baja California y Guanajuato se encuentran recabando la documentación”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada; a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13 no la ha proporcionado.

Cabe señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar como sigue:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE IMPUESTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013	SALDOS EN 2013
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-001	I.S.R. Sobre Sueldos y Salarios	\$9,474,338.64	\$9,480,020.65	-\$5,682.01		-\$5,682.01
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-001	I.S.R. Sobre Sueldos y Salarios					1.18
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-005	INFONAVIT	811,798.95	815,719.26	-3,920.31		-3,920.31
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-009	FONACOT	27,420.08	28,898.06	-1,477.98		-1,477.98

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE IMPUESTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013	SALDOS EN 2013
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-195-001	2% S/Nominas	547,768.60	551,321.00	-3,552.40		-3,552.40
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-195-001	2% S/Nominas					0.33
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-003-003-000	I.S.R. POR SALARIOS	-14,773.47	0.00	-14,773.47		-14,773.47
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-003-008-000	RET. DE INFONAVIT	-1,690.51	0.00	-1,690.51		-1,690.51
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-001-047	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	-337.38	0.00	-337.38		-337.38
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-002-035	Rodríguez Paredes Alfonso	-148.44	0.00	-148.44		-148.44
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-002-036	Tulio Ostilio Cardona Benavides	-1,097.04	0.00	-1,097.04		-1,097.04
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-002-042	Tamayo Tamayo Grecia Patricia	913.07	984.65	-71.58		-71.58
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-005-001	Moreno Guzmán Fernando	-8,459.17	0.00	-8,459.17		-8,459.17
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-005-001	Moreno Guzmán Fernando					5,058.30
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-001-007	CAS	-158.62	0.00	-158.62		-158.62
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-008	Beatriz Ruelas Elías	-0.04	0.00	-0.04		-0.04
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-018	Ismael Chacón Guereña	-3,194.81	0.00	-3,194.81		-3,194.81
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-020	Elizabeth Oropeza Juárez	-0.01	0.00	-0.01		-0.01
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-022	David Camacho Frausto	-0.01	0.00	-0.01		-0.01
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-023	Yessenia Sanchez Delgado	-0.01	0.00	-0.01		-0.01
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-026	Nancy Melissa Reynoso Torres	-0.10	0.00	-0.10		-0.10
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-031	Benito Cortez Arce	-374.10	0.00	-374.10		-374.10
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-999-009-035	Virna Vanessa Romero Gonzalez	98.26	126.89	-28.63		-28.63
HIDALGO	203-2030-13-999-001-005	IMSS	43,862.90	65,753.53	-21,890.63		-21,890.63
HIDALGO	203-2030-13-999-001-008	RETIRO	9,366.59	9,366.63	-0.04		-0.04
OAXACA	203-2030-20-184-001-008	10% IVA	2,286.12	0.00	2,286.12	3,978.56	-1,692.44
OAXACA	203-2030-20-800-001-002	Retención de I.S.R. 10 % Arrendamiento	8,173.88	0.00	8,173.88	8,173.89	-0.01
VERACRUZ	203-2030-30-999-001-001	I.S.R. por salarios	307,192.01	282,923.85	24,268.16	24,268.30	-0.14
			\$11,202,985.39	\$11,235,114.52	-\$32,129.13	\$36,420.75	-\$63,490.07

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 30, 273 incisos a) y b), 274, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Del Comité Directivo Estatal de Baja California, se presenta la póliza de diario PD-36/12-12 en la que se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se presentan las pólizas de diario PD-10002, 10003/12-12, en donde se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.

Del Comité Directivo Estatal del Estado de Oaxaca, es preciso aclarar que los saldos negativos observados por esa Unidad son incorrectos, toda vez que al hacer la aplicación del pago complementario de impuestos de ejercicios anteriores, mediante la póliza de Ingresos PI-1/05-13 no se determina diferencia alguna al considerar los importes correctos por cada concepto de cuenta, por lo que se presenta la siguiente integración:

203-2030-20-184-001-008	\$ 593.68
203-2030-20-184-001-008	\$ 1,692.44
Total póliza	\$ 2,286.12

203-2030-20-800-001-002	\$ 4,905.47
203-2030-20-800-001-002	\$ 1,089.47
203-2030-20-800-001-002	\$ 1,089.47
203-2030-20-800-001-002	\$ 1,089.47
Total póliza	\$ 8,173.88

Por tal razón no existen ajustes o reclasificaciones algunas que realizar, se presenta la póliza en comento para su verificación.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se presenta la póliza de diario PD-20/12-12 en la que se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.”

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas de los Comités Directivos Estatales de Baja California, Hidalgo y Veracruz así como aclaraciones respecto a las diferencias observadas en el estado de Oaxaca; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a los comités citados.

Por lo que respecta al Comité Ejecutivo Nacional, el partido no realizó las correcciones correspondientes, ni presentó aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$14,631.19.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a los registros contables solicitadas por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2012, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excedió el saldo de la cuenta como a continuación se detalla:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REGISTRADOS	SALDO DE PARTIDAS DEL 2012
Baja California	203-2030-02-002-012-000	Luis Jose García Murillo	\$7,381.98	\$19,557.10	-\$12,175.12
Baja California	203-2030-02-003-003-000	I.S.R. por salarios	7,711.86	11,607.14	-3,895.28
Baja California	203-2030-02-003-008-000	RET. de INFONAVIT	7,571.37	13,655.49	-6,084.12
Baja California	203-2030-02-004-001-047	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	0.00	80.21	-80.21
Baja California	203-2030-02-004-005-001	Moreno Guzmán Fernando	22,122.39	17,064.09	5,058.30
Colima	203-2030-06-999-012-013	Adriana Cortes Álvarez	28,832.52	30,820.39	-1,987.87
Guanajuato	203-2030-11-003-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	229.45	-229.45
Guanajuato	203-2030-11-004-001-001	I.S.R. por salarios	138.09	218.38	-80.29
Guanajuato	203-2030-11-006-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	118.12	-118.12
Guanajuato	203-2030-11-008-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	72.77	-72.77
Guanajuato	203-2030-11-009-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	229.84	-229.84
Guanajuato	203-2030-11-014-001-001	I.S.R. por salarios	15.84	292.03	-276.19
Guanajuato	203-2030-11-016-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	210.75	-210.75
Guanajuato	203-2030-11-018-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	244.71	-244.71
Guanajuato	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. por salarios	291.84	344.54	-52.70
Guanajuato	203-2030-11-021-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	125.02	-125.02
Guanajuato	203-2030-11-022-001-001	I.S.R. por salarios	63.76	120.40	-56.64
Guanajuato	203-2030-11-024-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	120.88	-120.88
Guanajuato	203-2030-11-025-001-001	I.S.R. por salarios	342.07	415.40	-73.33
Guanajuato	203-2030-11-030-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	159.22	-159.22
Guanajuato	203-2030-11-033-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	27.50	-27.50
Guanajuato	203-2030-11-036-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	141.93	-141.93
Guanajuato	203-2030-11-037-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	72.77	-72.77
Guanajuato	203-2030-11-041-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	113.88	-113.88
Guanajuato	203-2030-11-046-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	70.71	-70.71
	TOTAL		\$74,471.72	\$96,112.72	-\$21,641.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 30, 273 incisos a) y b), 274, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido el 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto los Comités Directivos Estatales de Baja California, Colima y Guanajuato se encuentran recabando la documentación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada; a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13 no la había proporcionado.

Cabe señalar que en cuanto a los saldos observados, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar como sigue:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE IMPUESTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013	SALDOS EN 2013
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-005	INFONAVIT	\$5,167,801.43	\$4,351,547.95	\$816,253.48	\$817,573.75	-\$1,320.27
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-008	Retención Honorarios Asimilables	3,828,521.14	3,280,095.15	548,425.99	548,428.00	-2.01
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-008	Retención Honorarios Asimilables					1.83
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	203-2030-33-999-194-009	FONACOT	849,752.53	753,713.79	96,038.74	100,920.64	-4,881.90
AGUASCALIENTES	203-2030-01-999-001-006	I.M.S.S.	193,684.12	172,596.19	21,087.93	21,859.56	-771.63
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-002-012-000	Luis Jose Garcia Murillo	7,381.98	19,557.10	-12,175.12		-12,175.12
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-003-003-000	I.S.R por salarios	7,711.86	11,607.14	-3,895.28		-3,895.28
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-003-008-000	Ret. de INFONAVIT	7,571.37	13,655.49	-6,084.12		-6,084.12
BAJA CALIFORNIA	203-2030-02-004-001-047	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	0.00	80.21	-80.21		-80.21
COLIMA	203-2030-06-999-012-013	Adriana Cortes Álvarez	28,832.52	30,820.39	-1,987.87		-1,987.87
GUANAJUATO	203-2030-11-003-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	229.45	-229.45		-229.45
GUANAJUATO	203-2030-11-004-001-001	I.S.R. Por Salarios	138.09	218.38	-80.29		-80.29
GUANAJUATO	203-2030-11-006-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	118.12	-118.12		-118.12
GUANAJUATO	203-2030-11-008-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	72.77	-72.77		-72.77
GUANAJUATO	203-2030-11-009-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	229.84	-229.84		-229.84
GUANAJUATO	203-2030-11-014-001-001	I.S.R. Por Salarios	15.84	292.03	-276.19		-276.19
GUANAJUATO	203-2030-11-016-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	210.75	-210.75		-210.75
GUANAJUATO	203-2030-11-018-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	244.71	-244.71		-244.71
GUANAJUATO	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. Por Salarios	291.84	344.54	-52.70		-52.70
GUANAJUATO	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. Por Salarios					36.48
GUANAJUATO	203-2030-11-021-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	125.02	-125.02		-125.02
GUANAJUATO	203-2030-11-022-001-001	I.S.R. Por Salarios	63.76	120.40	-56.64		-56.64
GUANAJUATO	203-2030-11-024-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	120.88	-120.88		-120.88
GUANAJUATO	203-2030-11-025-001-001	I.S.R. Por Salarios	342.07	415.40	-73.33		-73.33
GUANAJUATO	203-2030-11-030-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	159.22	-159.22		-159.22
GUANAJUATO	203-2030-11-033-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	27.50	-27.50		-27.50
GUANAJUATO	203-2030-11-036-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	141.93	-141.93		-141.93
GUANAJUATO	203-2030-11-037-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	72.77	-72.77		-72.77
GUANAJUATO	203-2030-11-041-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	113.88	-113.88		-113.88
GUANAJUATO	203-2030-11-046-001-001	I.S.R. Por Salarios	0.00	70.71	-70.71		-70.71
GUERRERO	203-2030-12-999-001-007	I.S.R Retención X Honorarios	698,073.64	615,798.85	82,274.79	84,426.51	-2,151.72
GUERRERO	203-2030-12-999-001-007	I.S.R Retención X Honorarios					1,680.11
HIDALGO	203-2030-13-999-001-010	INFONAVIT Retenciones	117,298.93	110,344.77	6,954.16	14,577.06	-7,622.90
NAYARIT	203-2030-18-999-001-008	Crédito INFONAVIT	142,013.55	136,018.88	5,994.67	28,558.10	-22,563.43

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE IMPUESTOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12	PAGO DE IMPUESTOS EN 2013	SALDOS EN 2013
QUERÉTARO	203-2030-22-999-001-003	10% I.S.R. Retención Arrendamiento	31,863.72	29,324.48	2,539.24	3,274.28	-735.04
QUERÉTARO	203-2030-22-999-001-008	INFONAVIRT	250,941.02	209,533.80	41,407.22	41,472.40	-65.18
QUINTANA ROO	203-2030-23-001-001-001	I.S.R por Salarios	460.87	460.87	0.00	87.87	-87.87
QUINTANA ROO	203-2030-23-005-001-001	I.S.R por Salarios	39,398.27	39,398.27	0.00	1,741.27	-1,741.27
QUINTANA ROO	203-2030-23-008-001-001	I.S.R por Salarios	1,117.74	1,117.74	0.00	126.74	-126.74
QUINTANA ROO	203-2030-23-999-001-001	I.S.R por Salarios	193,909.04	193,909.04	0.00	36,371.04	-36,371.04
SAN LUIS POTOSÍ	203-2030-24-999-001-001	Impuestos Sobre Productos Del Trabajo	690,739.92	653,754.01	36,985.91	71,186.00	-34,200.09
SAN LUIS POTOSÍ	203-2030-24-999-001-032	García García Bertha	12,509.20	12,509.20	0.00	3,127.30	-3,127.30
SINALOA	203-2030-25-999-007-001	I.S.P.T.	308,848.82	228,134.23	80,714.59	82,010.03	-1,295.44
TABASCO	203-2030-27-999-001-001	I.S.R. por salarios	93,948.73	93,948.73	0.00	9,663.88	-9,663.88
TAMAULIPAS	203-2030-28-999-010-000	10% I.S.R. Retenido	57,668.98	33,504.45	24,164.53	36,152.28	-11,987.75
TAMAULIPAS	203-2030-28-999-010-000	10% I.S.R. Retenido					1,921.06
TOTAL			\$12,730,900.98	\$10,994,759.03	\$1,736,141.95	\$1,901,556.71	-\$161,775.28

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27, 30, 273 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede la siguiente documentación (sic)”:

Del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se presenta la póliza de diario PD-57/12-12 en la que se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.

Del Comité Directivo Estatal de Baja California, se presenta la póliza de diario PD-37/12-12 en la que se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.

Del Comité Directivo Estatal de Colima se presenta la póliza de diario PD-41/12-12 en la que se reflejan la reclasificación correspondiente del saldo negativo, para presentar los saldos con la naturaleza acreedora de la cuenta observada.

Del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se presenta la póliza de diario PD-26/12-12 en la que se reflejan las reclasificaciones correspondientes para mostrar los saldos de acuerdo a la naturaleza acreedora de las cuentas observadas.

Del Comité Directivo Estatal de Guerrero: se presenta póliza PD-74 de fecha 31 de diciembre de 2012, en donde se registra la corrección correspondiente.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo se presenta la póliza de diario PD-10004/12-12 en la que se reflejan la reclasificación correspondiente del saldo negativo, para presentar los saldos con la naturaleza acreedora de la cuenta observada.

Del Comité Directivo Estatal de Nayarit: se presenta póliza PD-61 de fecha 31 de diciembre de 2012, en donde se registra la corrección correspondiente.

Del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se presenta la póliza de diario PD-26/12-12, donde se puede verificar las correcciones solicitadas por esa autoridad electoral.

Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se presenta la póliza de diario PD-30/12-12, donde se puede verificar las correcciones solicitadas por esa autoridad electoral.

Del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí: se presenta póliza PD-71 de fecha 31 de diciembre 2012, en donde se registra la corrección correspondiente.

Del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, es preciso aclarar que el saldo que esa unidad de fiscalización observa se genera en el momento del pago y no en el pasivo, toda vez que el saldo de la cuenta 203-2030-25-999-007-001 (ISPT) por la cantidad de \$80,714.59 es el correcto, por lo que se debe de presentar como tal y el saldo a favor se reclasifica mediante póliza de diario PD-9/01-13 que es cuando en realidad se genera el saldo a favor.

Del Comité Directivo Estatal de Tabasco, se presenta la póliza de diario PD-23/12-12, donde se puede verificar las correcciones solicitadas por esa autoridad electoral.

Del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas: se presenta póliza PD-114 de fecha 31 de diciembre 2012, en donde se registra la corrección correspondiente.”

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, así como aclaraciones respecto a las diferencias observadas en el estado de Sinaloa; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a los comités citados.

Por lo que respecta al Comité Ejecutivo Nacional, el partido no realizó las correcciones correspondientes, ni presentó aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,202.35.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a los registros contables solicitadas por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas que integraron la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	PÓLIZA	MONTO	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	PD-2/01-12	\$310,245.60	(1)	
Baja California	PD-5/02-12	90,951.91	(1)	
Baja California	PD-21/04-12	163,354.58	(1)	
Baja California	PD-24/05-12	270,546.41	(1)	
Baja California	PD-18/09-12	416,401.63	(1)	
Baja California	PD-9/10-12	198,713.16	(1)	
Baja California	PD-29/11-12	98,666.21	(1)	
Baja California	PD-14/10-12	206,615.03	(1)	
Baja California	PD-21/11-12	163,288.00	(1)	
Baja California	PD-31/12-12	14,925.39	(2)	(2)
Baja California	PD-23/11-12	524,191.74	(1)	
Baja California	PD-12/12-12	563,653.42	(1)	
Baja California	PD-25/12-12	77,843.89	(2)	(1)

ESTADO	PÓLIZA	MONTO	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	PD-11/12-12	658,689.33	(1)	
Baja California	PD-8/12-12	173,842.45	(1)	
Baja California	PD-2/12-12	186,688.18	(1)	
Quintana Roo	PD-21/12-12	38,512.92	(1)	
Sinaloa	PE-7320/12-12	7,500.00	(1)	
Sinaloa	PE-7325/12-12	7,671.22	(1)	
TOTAL		\$4,172,301.07		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6433/13, recibido por el partido 28 de junio del presente año.

Al respecto, con escrito Teso/103/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Del Comité Directivo Estatal de Baja California se presentan las pólizas señaladas (sic) en el cuadro que antecede, con excepción de las pólizas de diario PD-31/12-12 y PD-25/12-12...

Por lo que se refiere al Estado de Quintana Roo, la póliza citada fue exhibida a los auditores comisionados por esa autoridad, en el proceso de su revisión, sin embargo, se presenta nuevamente dicha Póliza.

Del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se presentan las pólizas, PE-7320/12-12 y PE-7325/12-12 con su respectiva documentación soporte”.

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que se encontraba recabando la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7158/13, éstas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede señaladas con (2) en la columna “Referencia” con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7158/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/120/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procede se a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Se presenta la póliza de diario PD-25/12-12 del Comité Directivo Estatal de Baja California.

Referente a la póliza PD-31/12-12, el Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza solicitada con su documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que se encuentra recabando la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, ésta no fue presentada, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$14,925.39

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Pasivos Bancarios

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido liquidó parte de un adeudo proveniente del ejercicio anterior. A continuación se detalla el caso en comento:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011	SALDO AL 31-DIC-11
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2009	\$400,000,000.00	\$207,843,137.20	\$103,921,568.64	\$103,921,568.56
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2012	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00
Banco Interacciones, S.A. de C.V.	2012	10,000,000.00	10,000,000.00	5,555,000.00	4,445,000.00

De la verificación realizada, se constató que los pagos realizados se encuentran debidamente documentados e identificados en los estados de cuenta bancarios del partido, por lo que no se hace ninguna observación al respecto.

Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado

un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2012 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CONSOLIDACIÓN	SALDO AL 31/12/12
200	Proveedores	\$5,273,304.86	\$5,882,538.51	\$116,082.62	\$11,039,760.75
201	Cuentas por Pagar	5,658,207.55	84,569.03	5,658,207.55	\$84,569.03
202	Acreedores Diversos	11,692,878.64	34,408,153.50	21,797,414.47	\$24,303,617.67
203	Impuestos por Pagar	12,073,722.70	12,960,814.58	2,897,246.35	\$22,137,290.93
210	Documentos a Largo Plazo	259,819,362.10			259,819,362.10
TOTAL		\$294,517,475.85	\$53,336,075.62	\$30,468,950.99	\$317,384,600.48

NOTA: Obtenido con base en los saldos de la segunda versión de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

Expedientes de Proveedores

- ◆ Al verificar la documentación presentada por el partido en la entrega del informe anual, se localizaron las relaciones de los proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente; sin embargo, no se localizaron los expedientes respectivos a cada proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que debían contener: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/099/2013 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

Los expedientes de los proveedores con los cuales mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que contienen: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la propiedad y de comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación relativa a los expedientes de los proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal; sin embargo, en algunos casos, dicha documentación se encuentra incompleta. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7133/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación de los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que debían contener: el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

La totalidad de documentación de los expedientes de los proveedores con los cuales mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, mismos que contienen: el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Es preciso aclarar, que los datos como son: el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, se encuentran plasmados en las propias relaciones de prestadores de bienes y servicios con los que mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta relación anexa en la cual se incluye una columna de Respuesta del partido del Anexo 1 del oficio que se contesta, en la que se hacen varias aclaraciones a las observaciones realizadas.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó documentación relativa a los expedientes de los proveedores señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7133/13; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los expedientes de los proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasan los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, se observaron algunos proveedores o prestadores de servicios que no fueron incluidos en las relaciones de proveedores presentadas por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL
CHIHUAHUA	Mario García González
CHIHUAHUA	Juan Alberto Hernández Saucedo
CHIHUAHUA	José Portilla Calleja
CHIHUAHUA	Comercializadora Pisavi, S.A. de C.V.
CHIHUAHUA	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.
CHIHUAHUA	Aide Flores Pérez
COAHUILA	Prestaciones Universales, S.A. de C.V.
COAHUILA	Desarrollo Inmobiliario Labar, S.A. de C.V.
COAHUILA	Comunicación Nextel de México, S.A. de C.V.
DF	Edenred México, S.A. de C.V./ Accor Servicios Empresariales S.A de C.V.
HIDALGO	Gripo Arcon Publicidad
JALISCO	Bruno Emmanuel González Morán

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de SMGV en el Distrito Federal, debidamente corregidas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Es preciso aclarar, que los nombres de los proveedores observados en las entidades de Chihuahua y Coahuila del cuadro que antecede, corresponden al Comité Directivo del Estado de México, el proveedor señalado con DF corresponde al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, mismos que aparecen en las relaciones de proveedores anexas.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, es preciso señalar, que el proveedor (Gripo Arcon Publicidad) observado corresponde al nombre comercial del C. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, con quien se tuvo operaciones durante el ejercicio, por lo que se procede a presentar nuevamente la relación de proveedores y la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, es preciso aclarar, que el proveedor observado se encuentra descrito en la relación de proveedores, adicionalmente a lo anterior su nombre comercial es Multiprint, dicha relación fue presentada en tiempo y forma a esa Unidad.

Las relaciones aclaradas anteriormente de los proveedores con los cuales mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de SMGV en el Distrito Federal, de forma impresa y en medio magnético.

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que los proveedores o prestadores de servicios observados fueron reportados en las relaciones de proveedores presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al cotejar las relaciones de los proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente, con los expedientes presentados por el partido, se localizaron algunos proveedores de los cuales el partido omitió presentar el expediente respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	MONTO SEGÚN RELACIÓN	REFERENCIA
CEN	FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NAL	\$1,257,759.23	2
CEN	SEGUROS BANORTE GENERALI S.A. DE C.V.	464,616.98	3
COLIMA	CARLOS ALBERTO AVALOS PRECIADO	676,300.00	1
DF	SERVICIOS MULTIPLES CORPORATIVOS S.A. DE C.V.	335,864.79	4
GUERRERO	EDUARDA ARIZMENDI FLORES	319,277.60	4

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	MONTO SEGÚN RELACIÓN	REFERENCIA
MICHOACAN	GRUPO EDIFICADOR BAESGO, S.A. DE C.V.	600,000.00	1
MICHOACAN	JCR ASESORAMIENTO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	400,000.00	1
MICHOACAN	JCR TECNOLOGIA EN MERCADOS, S.A. DE C.V.	400,000.00	1
MICHOACAN	LUIS RAMON JURADO NASSER	462,999.99	1
MORELOS	CORPORATIVO D2105 INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	330,055.96	1
MORELOS	DAE GRUPO 2010 S.A. DE C.V.	346,347.00	1
MORELOS	EB ASESORIAS Y PROCESOS INFORMATICOS S.A. DE C.V.	400,000.00	1
MORELOS	GARCIA MOCTEZUMA CARLOS ALBERTO	418,644.00	1
MORELOS	SAMANIEGO MARQUEZ ROBERTO	1,160,000.00	1
SINALOA	GRUPO HABITAD DE SINALOA S.A. DE C.V.	2,800,000.00	1
TABASCO	ABELARDO CASTILLO ALVAREZ	380,000.00	1
TABASCO	RODOLFO ARCOS OROZCO	500,000.00	1
VERACRUZ	MARTINEZ LADRON DE GUEVARA MARCO ANTONIO	1,044,000.00	1

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que debían contener: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7133/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/118/2013 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...”

Los expedientes de los proveedores con los cuales mi partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, mismos que contienen: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Por este medio solicito a esa Unida (sic) de Fiscalización, para que a través de sus amplias facultades de fiscalización y por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiera a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. y al Fideicomiso para el uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, ya que se niegan a proporcionar a mi partido los citados expedientes.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando el expediente de Servicios Múltiples Corporativos, S.A. de C.V.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando el expediente de Eduarda Arizmendi Flores.

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los expedientes con la totalidad de documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Referente al prestador de servicios identificado con (2) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, la Unidad de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones realizó la confirmación de operaciones mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, allegándose del expediente del proveedor en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere al prestador de servicios identificado con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifiesta que el proveedor se niega a proporcionar la información, no lo exime del cumplimiento de la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto,

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no presentar 3 expedientes de proveedores con los cuales el partido celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general vigente, incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la materia.

Estados Financieros

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”.

4.1.6 Confronta

Mediante oficio dirigido al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se le comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), e), y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, presentado por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012 del Partido Acción Nacional, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/6460/13 del 4 de julio de 2013, recibido por el Partido Acción Nacional el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2013, a las 09:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Mtro. José Luis Vázquez Almonte y L.C. Alejandro Molina Segura, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Roxana Martínez Aquino, Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Erika Estrada Ruiz, Asesor del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional y el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/7035/13 del 13 de agosto de 2013, recibido por el Partido Acción Nacional el 16 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 22 de agosto de 2013, a las 09:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Alejandro Molina Segura, L.C. Paulina Yolanda Contreras García Jefes y Jefa de

Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Martha Alejandra Mondragón, Lic. Mariel Leyva Hernández, Subdirectora y Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Raúl Sánchez Castañeda, Coordinador Administrativo de la Unidad de Fiscalización; C. Alejandro López, Asesor del Consejero Electoral Francisco Guerrero; C. Erika Estrada Ruiz, Asesor del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; C. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa; C. Martha Isabel Paz, Oficina de la Consejera Electoral María Marván; C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Francisco Guerrero; C. Mónica González, Asesora del Consejero Francisco Guerrero; C. Camilo E. Saavedra Herrera, Asesor del Consejero Presidente así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional; C. Alejandra Mercado Maldonado del Partido Acción Nacional y el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

CONCLUSIONES FINALES

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito número TESO/033/2013 del 4 de abril de 2013, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2012, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$99,978,222.50	6.85
2. Financiamiento Público		1,299,839,541.72	89.07
Para actividades Operación Ordinaria	\$849,568,327.92		
Para gastos de campaña	424,784,163.96		
Para actividades específicas	25,487,049.84		
3. Financiamiento por los Militantes		35,288,432.37	2.42
Efectivo	19,360,923.73		
Operación Ordinaria	18,452,704.61		
Campaña Federal	908,219.12		
Especie	15,927,508.64		
Operación Ordinaria	1,915,364.34		
Campaña Federal	14,012,144.30		
4. Financiamiento de Simpatizantes		17,998,899.18	1.23
Efectivo	3,454,382.00		
Operación Ordinaria	3,454,382.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	14,544,517.18		
Operación Ordinaria	1,826,463.72		
Campaña Federal	12,718,053.46		
5. Autofinanciamiento		1,063,824.20	0.07
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,995,907.36	0.34
Operación Ordinaria	4,995,872.55		
Campaña Federal	34.81		
7. Transferencias de Recursos no Federales		252,692.33	0.02
Total de Ingresos		\$1,459,417,519.66	100

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$1,459,417,519.66, se revisó al 99.81%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$82,629,135.61	\$17,349,086.89	\$99,978,222.50	\$99,978,222.50	100
2.Financiamiento Público					
Para Actividades Operación Ordinaria.	849,568,327.92	0.00	849,568,327.92	849,568,327.92	100
Para gastos de campaña	424,784,163.96	0.00	424,784,163.96	424,784,163.96	100
Para actividades específicas	25,487,049.84	0.00	25,487,049.84	25,487,049.84	100
3.Financiamiento por los Militantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	16,038,879.75	2,413,824.86	18,452,704.61	16,746,609.36	90.75
Campaña Federal	0.00	908,219.12	908,219.12	908,219.12	100
Especie					
Operación Ordinaria	187,100.30	1,728,264.04	1,915,364.34	1,841,535.60	96.15
Campaña Federal**	7,185,947.30	6,826,197.00	14,012,144.30	14,012,144.30	100
4.Financiamiento de Simpatizantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	2,079,200.00	1,375,182.00	3,454,382.00	2,909,700.00	84.23
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie					
Operación Ordinaria	364,904.44	1,461,559.28	1,826,463.72	1,784,930.22	97.73
Campaña Federal**	3,590,182.44	9,127,871.02	12,718,053.46	12,718,053.46	100
5.Autofinanciamiento	385,651.75	678,172.45	1,063,824.20	618,175.62	58.11
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	4,907,498.19	88,409.17	4,995,907.36	4,994,938.22	99.98
7.Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)	17,709.01	234,983.32	252,692.33	252,692.33	100.00
Total de Ingresos	\$1,417,225,750.51	\$42,191,769.15	\$1,459,417,519.66	\$1,456,604,762.45	99.81%

** El monto correspondiente se revisó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De la verificación realizada se constató que la documentación que los ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

El desglose de los ingresos señalados anteriormente, se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1.Saldo Inicial	82,629,135.61	82,629,135.61	100.00	17,349,086.89	17,349,086.89	100.00	\$99,978,222.50	\$99,978,222.50	100
2.Financiamiento Público									
Para Actividades Operación Ordinaria	849,568,327.92	849,568,327.92	100.00	0.00	0.00	0.00	\$849,568,327.92	\$849,568,327.92	100
Para gastos de campaña	424,784,163.96	424,784,163.96	100.00	0.00	0.00	0.00	424,784,163.96	424,784,163.96	100
Para actividades específicas	25,487,049.84	25,487,049.84	100.00	0.00	0.00	0.00	25,487,049.84	25,487,049.84	100
3.Financiamiento por los Militantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	16,038,879.75	16,038,879.75	100.00	2,413,824.86	707,729.61	29.32	\$18,452,704.61	\$16,746,609.36	90.75
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	908,219.12	908,219.12	100.00	908,219.12	908,219.12	100.00
Especie									
Operación Ordinaria	187,100.30	187,100.30	100.00	1,728,264.04	1,654,435.30	95.73	\$1,915,364.34	\$1,841,535.60	96.15
Campaña Federal**	7,185,947.30	7,185,947.30	100.00	6,826,197.00	6,826,197.00	100.00	14,012,144.30	14,012,144.30	100
4.Financiamiento de Simpatizantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	2,079,200.00	2,079,200.00	100.00	1,375,182.00	830,500.00	60.39	\$3,454,382.00	\$2,909,700.00	84.23
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie									
Operación Ordinaria	364,904.44	364,904.44	100.00	1,461,559.28	1,420,025.78	97.16	\$1,826,463.72	\$1,784,930.22	97.73
Campaña Federal**	3,590,182.44	3,590,182.44	100.00	9,127,871.02	9,127,871.02	100.00	12,718,053.46	12,718,053.46	100
5.Autofinanciamiento	385,651.75	385,651.75	100.00	678,172.45	232,523.87	34.29	\$1,063,824.20	\$618,175.62	58.11
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	4,907,498.19	4,907,498.19	100.00	88,409.17	87,440.03	98.90	\$4,995,907.36	\$4,994,938.22	99.98
7.Transferencias de Recursos no Federales	17,709.01	17,709.01	100.00	234,983.32	234,983.32	100.00	\$252,692.33	\$252,692.33	100.
Total de Ingresos	\$1,417,225,750.51	\$1,417,225,750.51	100.00	\$42,191,769.15	\$39,379,011.94	93.33%	\$1,459,417,519.66	\$1,456,604,762.45	99.81

** El monto correspondiente se revisó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012

4. El partido presentó el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Gastos de Campañas Internas, el cual no coincide con el formato “IA-6” Detalle de Gastos de Operación Ordinaria y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, por \$2,240.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido rebasó el límite establecido durante el ejercicio 2012 para las aportaciones obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y de sus actividades de autofinanciamiento por \$2,741,048.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

6. El partido omitió presentar la copia del cheque por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión al control de folios “CF-RMEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	19000	12982	2184	2264	609	961
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	67	38	1	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	473	26	13	1	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	49	155	26	3	267
Distrito Federal	1	500	277	56	10	11	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	15	3	1	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1607	111	7	2	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	2	0	2	1	495
Nuevo León	1	500	88	22	9	0	381
Oaxaca	1	500	53	25	16	2	404
Puebla	1	2000	1347	96	105	4	448
Querétaro	1	500	184	29	0	0	287
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	6	5	1	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatan	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

8. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	1	5	94
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	1	1	1	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	2	0	3	92
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	1	3	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	2	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

9. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	34	36	14	35	81
Aguascalientes	1	250	13	11	1	1	224
Baja California	1	250	24	5	4	2	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	2	0	248
Coahuila	1	250	0	0	4	52	194

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	2	8	1	0	239
Chihuahua	1	250	48	13	3	0	186
Distrito Federal	1	250	33	15	32	7	163
Durango	1	250	8	0	6	3	233
Estado de México	1	250	0	0	40	19	191
Guanajuato	1	250	42	25	8	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	3	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	22	7	31	11	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	0	0	3	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	6	2	3	0	239
Querétaro	1	250	0	0	1	0	249
Quintana Roo	1	250	0	0	13	5	232
San Luis Potosí	1	250	0	0	1	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	4	0	5	2	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	4	1	245
Tlaxcala	1	250	16	16	4	1	213
Veracruz	1	250	17	2	30	9	192
Yucatán	1	250	0	0	7	13	230
Zacatecas	1	250	0	0	1	0	249

10. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CF-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Federal, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	116	84	0
Aguascalientes	1	200	1	199	0
Baja California	1	200	41	159	0
Baja California Sur	1	200	4	196	0
Campeche	1	200	5	195	0
Chiapas	1	200	0	200	0
Chihuahua	1	200	22	178	0
Coahuila	1	200	3	197	0
Colima	1	200	9	191	0
Distrito Federal	1	200	34	166	0

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Durango	1	200	33	167	0
Estado de México	1	300	47	253	0
Guanajuato	1	200	22	178	0
Guerrero	1	200	2	198	0
Hidalgo	1	200	3	197	0
Jalisco	1	200	1	199	0
Michoacán	1	200	20	180	0
Morelos	1	200	6	194	0
Nayarit	1	200	22	178	0
Nuevo León	1	200	7	193	0
Puebla	1	200	17	183	0
Oaxaca	1	200	0	200	0
Querétaro	1	200	21	179	0
Quintana Roo	1	200	7	193	0
San Luis Potosí	1	200	15	185	0
Sinaloa	1	200	6	194	0
Sonora	1	200	17	183	0
Tabasco	1	200	20	180	0
Tamaulipas	1	200	9	191	0
Tlaxcala	1	200	9	191	0
Veracruz	1	200	12	188	0
Yucatán	1	200	13	187	0
Zacatecas	1	200	17	183	0

11.13 aportantes no dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s), en relación con el 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

12. El partido omitió presentar un recibo de aportación "RSEF" en original, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad y las copias fotostáticas de 5 cheques por \$69,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión al control de folios “CF-RSEF” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	3000	1156	674	13	3	1,154
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	10	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	29	182	18	7	264
Distrito Federal	1	500	9	2	19	10	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	119	258	3	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	0	0	2	0	498
Nuevo León	1	500	67	6	6	1	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	146	28	8	1	317
Querétaro	1	500	344	36	0	0	120
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	0	0	395
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

14. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	2	8	0	89
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	1	0	99
Yucatán	1	100	0	0	1	1	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

15. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	12	33	5	43	107
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	6	4	240
Coahuila	1	250	0	0	0	1	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	31	10	9	13	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	0	0	23	11	216
Guanajuato	1	250	8	11	2	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	7	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	2	0	8	17	223
Morelos	1	250	11	2	1	0	236
Nayarit	1	250	0	0	0	2	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	2	0	3	1	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	3	5	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	3	0	9	0	238
Tabasco	1	250	0	0	1	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	20	1	24	33	172
Yucatán	1	250	0	0	2	2	246
Zacatecas	1	250	0	0	4	0	246

16. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CF-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Federal, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	96	104	0
Aguascalientes	1	200	5	195	0
Baja California	1	200	19	181	0
Baja California Sur	1	200	14	186	0
Campeche	1	200	10	190	0
Chiapas	1	200	7	193	0
Chihuahua	1	200	15	185	0
Coahuila	1	200	3	197	0
Colima	1	200	3	197	0
Distrito Federal	1	200	42	158	0
Durango	1	200	10	190	0
Estado de México	1	300	65	235	0
Guanajuato	1	200	21	179	0

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Guerrero	1	200	0	200	0
Hidalgo	1	200	11	189	0
Jalisco	1	200	34	166	0
Michoacán	1	200	25	175	0
Morelos	1	200	5	195	0
Nayarit	1	200	42	158	0
Nuevo León	1	200	22	178	0
Puebla	1	200	69	131	0
Oaxaca	1	200	47	153	0
Querétaro	1	200	45	155	0
Quintana Roo	1	200	12	188	0
San Luis Potosí	1	200	2	198	0
Sinaloa	1	200	48	152	0
Sonora	1	200	37	163	0
Tabasco	1	200	28	172	0
Tamaulipas	1	200	12	188	0
Tlaxcala	1	200	38	162	0
Veracruz	1	200	36	164	0
Yucatán	1	200	15	185	0
Zacatecas	1	200	13	187	0

17. El partido presentó en sus conciliaciones bancarias, partidas con antigüedad mayor a un año por \$199,550.11 (\$35,007.19 + \$164,542.92).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

18. El partido presentó las aclaraciones respectivas respecto de tres cuentas bancarias no reportadas, las cuales manejan recursos estatales en el Estado de México.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apejó a la normatividad aplicable respecto a la apertura de la cuenta bancaria.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 19.El partido expidió dos cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$500,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- 20.El partido presentó las aclaraciones respectivas respecto de 65 cuentas bancarias no reportadas que manejan recursos estatales en el Estado de Hidalgo.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la apertura de la cuenta bancaria.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 21.El partido no presentó la documentación correspondiente a la apertura de una cuenta bancaria del Banco Santander No. [REDACTED].

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la apertura de la cuenta bancaria.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

22. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2012 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$747,456,433.11	52.79
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		533,131,471.82	37.66
C) Gastos por Actividades Específicas		43,394,593.31	3.07
Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30		
Investigación Socioeconómica y Política	30,796,332.50		
Tareas Editoriales	9,471,138.51		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,794,101.11	6.48
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,415,776,599.35	100

23. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de la consolidación por un importe de \$1,453,526,053.84, se verificó la documentación correspondiente al 65.13% que equivale a un monto de \$946,730,980.49; el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			
\$627,573,441.18	\$825,952,612.66	\$1,453,526,053.84	-\$37,749,454.49	\$1,415,776,599.35

En relación con la columna Gastos Reportados "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por un monto de \$430,723,853.57, que representa el 68.63% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un monto de \$516,007,126.92, que representa el 62.47% del total reportado por el partido.

24. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:											
Servicios Personales	\$118,262,020.46	\$27,493,479.83	23.25%	\$128,056,415.51	\$27,137,657.60	21.19%	\$246,318,435.97	\$54,631,137.43	22.18%	\$0.00	\$246,318,435.97
Remuneraciones a Dirigentes	22,334,470.29	21,572,054.44	96.59%	47,254,647.34	46,055,944.93	97.46%	69,589,117.63	67,627,999.37	97.18%	0.00	69,589,117.63
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Materiales y Suministros	29,682,619.48	10,780,722.51	36.32%	60,696,038.33	17,970,131.48	29.61%	90,378,657.81	28,750,853.99	31.81%	0.00	90,378,657.81
Servicios Generales	97,745,015.33	31,423,505.52	32.15%	147,368,657.39	27,859,526.83	18.90%	245,113,672.72	59,283,032.35	24.19%	-37,747,863.17	207,365,809.55
Gastos Financieros	27,041,654.03	6,946,429.68	25.69%	871,616.93	214,953.07	24.66%	27,913,270.96	7,161,382.75	25.66%	0.00	27,913,270.96
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	24,032,739.32	24,032,739.32	100.00%	18,120,893.76	18,120,893.76	100.00%	42,153,633.08	42,153,633.08	100.00%	0.00	42,153,633.08
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	17,705,308.72	17,705,308.72	100.00%	0.00	0.00	0.00%	17,705,308.72	17,705,308.72	100.00%	0.00	17,705,308.72
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	27,688,293.50	27,688,293.50	100.00%	18,343,905.89	18,343,905.89	100.00%	46,032,199.39	46,032,199.39	100.00%	0.00	46,032,199.39
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$364,492,121.13	\$167,642,533.52	45.99%	\$420,712,175.15	\$155,703,013.56	37.01%	\$785,204,296.28	\$323,345,547.08	41.18%	-\$37,747,863.17	\$747,456,433.11
Gastos en Campañas Políticas Federales											
Gastos en Propaganda	\$49,183,140.98	\$49,183,140.98	100.00%	\$111,969,700.29	\$111,969,700.29	100.00%	\$161,152,841.27	\$161,152,841.27	100.00%	-\$1,591.32	\$161,151,249.95
Gastos Operativos Campaña Candidatos	65,512,268.27	65,512,268.27	100.00%	24,191,467.96	24,191,467.96	100.00%	89,703,736.23	89,703,736.23	100.00%	0.00	89,703,736.23
Gastos en Prensa	10,429,980.88	10,429,980.88	100.00%	20,517,597.20	20,517,597.20	100.00%	30,947,578.08	30,947,578.08	100.00%	0.00	30,947,578.08
Gastos en Espectaculares	66,955,514.79	66,955,514.79	100.00%	136,294,902.10	136,294,902.10	100.00%	203,250,416.89	203,250,416.89	100.00%	0.00	203,250,416.89
Gastos de propaganda en cine	145,246.13	145,246.13	100.00%	1,164,154.81	1,164,154.81	100.00%	1,309,400.94	1,309,400.94	100.00%	0.00	1,309,400.94
Gastos de propaganda en Internet	7,464,739.64	7,464,739.64	100.00%	2,579,369.76	2,579,369.76	100.00%	10,044,109.40	10,044,109.40	100.00%	0.00	10,044,109.40

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos de Producción Radio y TV	19,995,836.05	19,995,836.05	100.00%	16,729,144.28	16,729,144.28	100.00%	36,724,980.33	36,724,980.33	100.00%	0.00	36,724,980.33
Total Gastos en Campañas Políticas Federales	\$219,686,726.74	\$219,686,726.74	100.00%	\$313,446,336.40	\$313,446,336.40	100.00%	\$533,133,063.14	\$533,133,063.14	100.00%	-\$1,591.32	\$533,131,471.82
Gastos por Actividades Específicas											
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$3,127,122.30	\$3,127,122.30	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$3,127,122.30	\$3,127,122.30	100.00%	\$0.00	\$3,127,122.30
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	30,796,332.50	30,796,332.50	100.00%	0.00	0.00	0.00%	30,796,332.50	30,796,332.50	100.00%	0.00	30,796,332.50
Gastos en Tareas Editoriales.	9,471,138.51	9,471,138.51	100.00%	0.00	0.00	0.00%	9,471,138.51	9,471,138.51	100.00%	0.00	9,471,138.51
Total Gastos en Actividades Específicas	\$43,394,593.31	\$43,394,593.31	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$43,394,593.31	\$43,394,593.31	100.00%	\$0.00	\$43,394,593.31
Gastos en Campañas Locales											
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$55,425,260.07	\$28,051,339.66	50.61%	\$55,425,260.07	\$28,051,339.66	50.61%	\$0.00	\$55,425,260.07
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00%	21,194,747.84	12,266,203.54	57.87%	21,194,747.84	12,266,203.54	57.87%	0.00	21,194,747.84
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00%	3,804,818.54	1,351,300.42	35.52%	3,804,818.54	1,351,300.42	35.52%	0.00	3,804,818.54
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00%	10,449,854.66	4,639,433.34	44.40%	10,449,854.66	4,639,433.34	44.40%	0.00	10,449,854.66
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0.00%	232,000.00	232,000.00	100.00%	232,000.00	232,000.00	100.00%	0.00	232,000.00
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0.00%	687,420.00	317,500.00	46.19%	687,420.00	317,500.00	46.19%	0.00	687,420.00
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$91,794,101.11	\$46,857,776.96	51.05%	\$91,794,101.11	\$46,857,776.96	51.05%	\$0.00	\$91,794,101.11
Gran Total	\$627,573,441.18	\$430,723,853.57	68.63%	\$825,952,612.66	\$516,007,126.92	62.47%	\$1,453,526,053.84	\$946,730,980.49	65.13%	-\$37,749,454.49	\$1,415,776,599.35

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

25. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

26. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CI”, Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

27. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF”, Reconocimientos por Actividades Políticas en Campaña Federal, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de Campaña Federal del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	0	0	0	0	200
Aguascalientes	1	200	0	0	0	0	200
Baja California	1	200	0	0	0	0	200
Baja California Sur	1	200	0	0	0	0	200
Campeche	1	200	0	0	0	0	200
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	0	0	0	0	200
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	1	200	0	0	0	0	200
Durango	1	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	1	300	0	0	0	0	300
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	0	0	0	0	200
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	0	0	200
Morelos	1	200	0	0	0	0	200
Nayarit	1	200	0	0	0	0	200
Nuevo León	1	200	0	0	0	0	200
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	0	0	0	0	200
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	0	0	0	0	200
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	0	0	0	0	200
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	0	0	0	0	200
Zacatecas	1	200	0	0	0	0	200

28. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

Comité Ejecutivo Nacional

Servicios Generales

29.El partido realizó erogaciones que no justifican el objeto partidista por \$13,224.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

30. Toda vez que los gastos correspondientes a la nómina de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer no se encuentran vinculados a las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, no fue posible determinar si el partido cumplió con la obligación de destinar por lo menos el 2% del financiamiento público ordinario para dicho concepto.

En consecuencia, se considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido no proyectó en el Programa Anual de Trabajo las actividades de una prestadora de servicios a quien efectuó pagos por \$204,419.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

32. En el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, esta autoridad verificará que 6 cursos se lleven a cabo y efectuará un seguimiento de los resultados del diagnóstico contratado.

33. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta autoridad verificará que el sistema CRM continúe en operación y validará que el partido realice las gestiones necesarias a efecto de que la herramienta sea utilizada apropiadamente y genere los resultados esperados.

34. El partido notificó de forma extemporánea 3 eventos de capacitación correspondientes al rubro del 2% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

35. El partido no reflejó la totalidad de los saldos de campaña en la contabilidad de operación ordinaria por \$323,296.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 310, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

36. El partido presentó un recibo "RMES" y un recibo "RSES", 2 facturas, 2 contratos de donación y 2 publicaciones en copia fotostática, por \$222,076.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

37. El partido presentó un contrato de donación sin la firma del responsable de finanzas del partido, asimismo no se localizó una relación de las inserciones en prensa y 2 publicaciones en original con la leyenda "inserción pagada", por \$222,076.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

38. El partido presentó una publicación en copia fotostática y no se localizó una relación de las inserciones en prensa y un contrato de prestación de servicios correspondiente, por \$48,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

39. El partido omitió presentar 3 relaciones de las inserciones en prensa y 3 publicaciones en original con la leyenda "inserción pagada", por \$18,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

40. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte en original correspondiente al registro de una inserción en prensa correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos en Actividades Específicas

41. El partido notificó en forma extemporánea 3 eventos de capacitación y no observó que los recursos fueran administrados con base en los criterios de eficiencia, control y economía.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

42. El partido no presentó el aviso correspondiente a efecto de que esta autoridad corroborara la existencia del tiraje de tareas editoriales por \$610,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Comités Directivos Estatales

Operación Ordinaria

Servicios Personales

Remuneraciones a Dirigentes

43. El partido omitió presentar 4 contratos de prestación de servicios y/o la documentación que justifique los periodos de pago no efectuados (finiquitos y/o cartas de renuncia o separación) de 4 de sus dirigentes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

- 44.El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$164,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

- 45.El partido omitió presentar 2 facturas originales, por \$14,328.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos por Amortizar

- 46.El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$46,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

47. El partido omitió presentar las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes, por \$46,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Activo Fijo

Equipo de Transporte

48. El partido omitió presentar un contrato de compra-venta en original, por \$495,001.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

49. El partido omitió presentar una factura, un finiquito por pérdida total del vehículo, una declaración del siniestro, una póliza de seguros, un acta levantada ante la agencia del ministerio público y un reporte de robo de la Secretaria de Seguridad Pública en original, por \$72,105.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

50. El partido omitió presentar una copia del cheque correspondiente al pago del siniestro, por \$120,087.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

51. El partido omitió presentar un contrato de compra-venta en original, por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Servicios Generales

52. El partido omitió presentar 2 contratos prestación de servicios en original por \$90,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

53. El partido omitió presentar las muestras de los cuestionarios aplicados en el estudio de opinión pública, por \$788,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

54. El partido omitió presentar las muestras de los eventos realizados y un contrato de prestación de servicios, por \$78,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

55. El partido omitió presentar una copia del cheque del pago que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, por \$90,712.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Campaña Local

Gastos de Propaganda

56. El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, por \$149,667.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

57. El partido omitió presentar 6 contratos de prestación de servicios, por \$139,692.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

58. El partido omitió presentar las muestras fotográficas y/o físicas de los artículos correspondientes a propaganda utilitaria, por \$73,552.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

59. El partido expidió un cheque a nombre de un tercero y no al del proveedor correspondiente, por \$150,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El partido omitió presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones a sus registros contables, por el prorrateo de una factura por concepto de perifoneo que beneficia a la campaña local de Tabasco (Gobernador) y a la campaña presidencial, por \$220,000.00 (\$80,190.00 campaña local y \$139,810.00 campaña presidencial).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 162 y 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Cabe mencionar que el importe de \$139,810.00 debe ser considerado para efectos del tope de los gastos de la campaña presidencial, como a continuación se detalla:

TOTAL DE GASTOS CAMPAÑA PRESIDENCIAL SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO	IMPORTE SEGÚN PRORRATEO CAMPAÑA PRESIDENCIAL	TOTAL DE GASTOS ACUMULADOS CAMPAÑA PRESIDENCIAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (CG432/2011)	DIFERENCIA
\$220,564,048.72	\$139,810.00	\$220,703,858.72	\$336,112,084.16	-\$115,408,225.44

Gastos Operativos de Campaña

61. El partido presentó 3 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, por \$1,935,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

62. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

63. El partido omitió presentar las muestras correspondientes a la producción de videos, por \$348,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 180, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

64. El partido omitió presentar las muestras correspondientes a los gastos por concepto de servicio de sondeo, por \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos en Prensa

65. El partido presentó un contrato de prestación de servicios en copia fotostática, por \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

66. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$30,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

67. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$38,644.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Gastos por Amortizar

68. El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios en copia fotostática, por \$418,922.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

69. El partido omitió presentar la muestra de la propaganda utilitaria, por \$102,729.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

Confirmaciones con Terceros

70. El partido no presentó evidencia de las diligencias realizadas para la localización de 4 proveedores.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

71. Tres proveedores no dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s), en relación con el 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Cuentas por Cobrar

72. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los saldos recuperados en dicho ejercicio a efecto de verificar la correcta aplicación contable a la comprobación de gastos o bien a la recuperación de adeudos, por \$775,933.08 (\$168,873.64 + 607,059.44)

73. El partido omitió realizar el registro del gasto en el ejercicio correspondiente por \$348,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y c) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la reclasificación por \$179,098.79, a efecto de verificar su adecuado registro contable

75. El partido reportó saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y no presentó las excepciones legales y documentación que justificara su permanencia por \$1,859,614.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la cuenta del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo a nombre del proveedor "Corporativo Marval, S.A. de C.V." por \$680,000.00, a efecto de verificar que sea comprobada o recuperada de conformidad con el contrato de prestación de servicios.

77. El partido no presentó la actualización de la demanda o excepción legal de la cuenta a nombre de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. como sustento de la permanencia del saldo con antigüedad mayor a un año por \$754,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental por \$51,187.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

79. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$600,715.92 y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la cuenta C. Christian Argenis Carranco Sandoval por \$11,040.93 y \$45,613.81, a efecto de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada
81. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las cuentas “Servicios Automotrices Uribe, S.A. de C.V”, “Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.”, “Calderón Gavia José Francisco” y “Máxima Servicios Publicitarios, S.C.”, por \$3,479,040.04 (\$270,750.03 + \$608,800.00 + \$100,000.00 + \$2,499,490.01) respectivamente, a efecto de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualicen las excepciones legales presentadas
82. El partido omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental, por concepto de retención de “Multas IFE” del Comité Ejecutivo Nacional, por \$1,551,460.54.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Impuestos por Pagar

83. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los impuestos pagados con posterioridad al cierre del ejercicio por \$22,711,447.92 (\$15,717,763.69 + 547,483.30 + \$6,446,200.93), a efecto de verificar su adecuado registro contable.

84. El partido no realizó correcciones a sus registros contables por \$20,833.54 (\$14,631.19 + \$6,202.35), solicitadas por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido registró pagos de impuestos que carecen de soporte documental por \$14,925.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. El partido no presentó 3 expedientes de proveedores con los cuales celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general vigente.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El saldo al 31 de diciembre de 2012, en las cuentas Caja y Bancos asciende a \$98,108,247.08, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

COMITÉ	CEN	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
CAJA	\$ 95,436.84	\$ 222,671.17	\$318,108.01
BANCOS	74,076,664.79	23,713,474.28	97,790,139.07
TOTAL	\$74,172,101.63	\$23,936,145.45	\$98,108,247.08

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del partido, deberá reportarse como Saldo Inicial en el marco de la revisión al Informe Anual 2013.

Saldo Final

88. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,459,417,519.66 y Egresos por un monto de \$1,415,776,599.35, su saldo final asciende a \$43,640,920.31.

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV; 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 333, numeral 1, inciso a) y 343 del Reglamento de Fiscalización, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán No. 1546 Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, en su carácter de Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número TESO/033/2013 del 4 de abril de 2013, identificándose con credenciales para votar con claves de elector [redacted] y [redacted], respectivamente, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y el L.C. Alejandro Molina Segura, quienes se identifican con credenciales para votar con claves [redacted] y [redacted], respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342, numeral 1 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/2873/13 del 22 de marzo de 2013, comunicó al Partido Acción Nacional que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
Alejandro Ramírez Vázquez	
José Luis Vázquez Almonte	
Paulina Yolanda Contreras García	
Alberto Domínguez Tolentino	
Alberto Torres Pichardo	
Alejandro Molina Segura	
Arturo Osvaldo Cornejo Luviano	
Juan Flores Galicia	
Noé Bárcenas Ávila	
Rafael Herrera Torres	
René Alcántara Cárdenas	
Arturo Avendaño Ortiz	
José Enrique Jiménez Díaz	
Elizabeth Ramírez Altamirano	
Paz Araceli Belmont Luna	
Alejandra Bejar Torres	
Aline Monserrat Pineda Peña	
Artemio Juárez Sánchez	
Fernando Gil Aragón	
Griselda Moran Martínez	
Miguel Ángel Solís Vera	
Omar Cesar Cesar Juárez	
Rogelio Carreón Macías	

Es importante señalar, que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Acción Nacional mediante oficio. -----

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Acción Nacional la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2012, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 339 del Reglamento citado. -----

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido Acción Nacional que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 333, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 5 de abril de 2013, concluirá el 28 de junio del presente año. ----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente acta a las 11:00 horas del 5 de abril de 2013, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido 2013, quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervienen CONSTE. -----

TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN



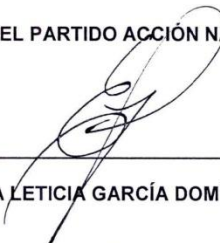
L.C. PAULINA YOLANDA CONTRERAS GARCÍA

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN



L.C. ALEJANDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ

TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C.P. ELDA LETICIA GARCÍA DOMÍNGUEZ

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN



MTRO. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALMONTE

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN



L.C. ALEJANDRO MOLINA SEGURA

ANEXO 2

AF - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

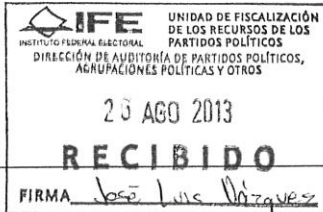
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS PARTIDO ACCION NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$99,978,222.50
2. Financiamiento Público		\$1,299,839,541.72
Para actividades Operación ord.	\$849,568,327.92	
Para gastos de campaña	\$424,784,163.96	
Para actividades específicas	\$25,487,049.84	
3. Financiamiento por los militantes*		\$35,288,432.37
Efectivo	\$19,360,923.73	
Operación ordinaria	\$18,452,704.61	
Campaña federal	\$908,219.12	
Especie	\$15,927,508.64	
Operación ordinaria	\$1,915,364.34	
Campaña federal	\$14,012,144.30	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$17,998,899.18
Efectivo	\$3,454,382.00	
Operación ordinaria	\$3,454,382.00	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$14,544,517.18	
Operación ordinaria	\$1,826,463.72	
Campaña federal	\$12,718,053.46	
5. Autofinanciamiento*		\$1,063,824.20
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$4,995,907.36
Operación ordinaria	\$4,995,872.55	
Campaña federal	\$34.81	
7. Transferencias de recursos no federales (art.10.3)		\$252,692.33
TOTAL		\$1,459,417,519.66

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$747,456,433.11
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$533,131,471.82
C) Gastos por Actividades Específicas **		\$43,394,593.31
Educación y Capacitación Política	\$3,127,122.30	
Investigación Socioeconómica y Política	\$30,796,332.50	
Tareas Editoriales	\$9,471,138.51	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$91,794,101.11
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00
TOTAL		\$1,415,776,599.35

** Anexar detalle de estos egresos.



22:00

III. RESUMEN

INGRESOS	<u>\$1,459,417,519.66</u>	
EGRESOS		<u>\$1,415,776,599.35</u>
SALDO		<u>\$43,640,920.31</u>

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

FIRMA 

V. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA DEL DESPACHO EXTERNO

NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO

OMAR PENNA ESTRADA

(TRABAJO REALIZADO CON BASE EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y NORMAS PARA ATESTIGUAR)

FIRMA _____

FECHA 04 ABRIL DE 2013